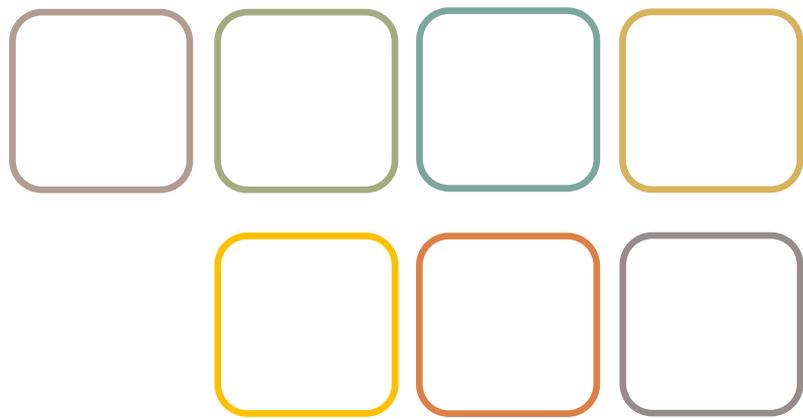


# INFORME MENSUAL

## Agosto, 2011



Observatorio de los derechos de los  
niños, niñas y jóvenes en Honduras

Informe mensual de la situación de  
derechos de los niños, niñas y jóvenes de  
Honduras.

<b>Índice</b>	1
<b>El Observatorio de Casa Alianza Honduras</b>	2
<b>Metodología</b>	3
<b>Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras</b>	5
<b>1. Derecho a la educación</b>	5
1.1. Conflicto con la reforma de la ley educativa	5
1.2. Calidad de la educación	5
1.3. Atención a los alumnos con necesidades educativas especiales	6
<b>2. Derecho a salud</b>	7
2.1. Hambruna y desnutrición	7
2.2. Enfermedades mortales	7
2.3. Embarazos en adolescentes	8
2.4. Ingresos hospitalarios de niños y niñas por quemaduras	9
2.5. Drogodependencias	9
<b>3. Derecho a protección</b>	10
3.1. Migrantes	10
3.2. Víctimas de trata	10
3.3. Víctimas de explotación laboral	10
3.4. Desapariciones	10
<b>Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras</b>	12
Datos estadísticos, figuras y tablas	12-15
<b>Capítulo 3. Ejemplo de buenas prácticas a la infancia y la juventud en Honduras</b>	16

## EL OBSERVATORIO DE CASA ALIANZA HONDURAS

**Casa Alianza Honduras** es una organización no gubernamental con una trayectoria de más de veinte años en la atención y el cuidado de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de la actividad de la organización surge el **Observatorio de los Derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras**, con el objetivo principal de visibilizar la realidad de la infancia y la juventud en el país y promover la investigación y el estudio de esta realidad desde un enfoque específico de derechos humanos.

El equipo del observatorio realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos en base a lo establecido en las Leyes Fundamentales del Estado y en los Convenios Internacionales y Universales de Derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra todos ellos. De igual modo, se desarrolla una labor continua de incidencia en políticas públicas y elaboración de propuestas para mejorar las condiciones de respeto a sus derechos fundamentales.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- A. Informes Mensuales:** Tienen como principal objetivo hacer un seguimiento periódico (mensual) de la situación de derechos de los niños/as y jóvenes del país; así como analizar el registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 22 años. De igual modo, a través de estos informes se pretende dar a conocer aquellos programas desarrollados por la sociedad civil o gubernamental que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.
- B. Informes Especiales:** Tienen como principal objetivo investigar en profundidad aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para los niños, niñas o jóvenes que las atraviesan. En estos casos, el equipo del observatorio se desplaza a las regiones de conflicto, recaba información a través de los diferentes organismos y agentes implicados en éste, y acompaña a los niños, niñas y jóvenes de estas regiones a través del equipo multidisciplinario de profesionales de la propia organización (psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, etc.). A través de los informes especiales también se investigan realidades específicas que conciernan a la población infanto-juvenil del país (sistema penal juvenil, educación, migración, etc.).

El informe que nos ocupa es el **Informe Mensual de agosto de 2011** y se estructura en tres capítulos:

- **Capítulo 1:** Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras.
- **Capítulo 2:** Análisis Mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.
- **Capítulo 3:** Buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud en Honduras.

## METODOLOGÍA

### *Capítulo 1. Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras.*

A través del presente capítulo se pretende dirigir la mirada hacia los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizan aquellas situaciones detectadas por el observatorio que atentan contra sus derechos fundamentales, cada día reportadas a través de diversas instituciones, organizaciones, medios de comunicación o las propias investigaciones desarrolladas por el equipo del observatorio de Casa Alianza Honduras.

La información recabada se organizará en base a los derechos vulnerados: derecho a la salud, a la educación, a la protección, a la integridad personal, a la libertad, entre otros. Es importante matizar que la información aportada en este capítulo podrá variar de un mes a otro ya que el objetivo es dar a conocer diversas realidades y situaciones en cada informe.

Tras el análisis de las situaciones reportadas se concretarán los derechos que éstas vulneran según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras, las Leyes Específicas del Estado en materias concretas (educación, seguridad, salud, etc.) y la Convención de los Derechos del Niño.

### *Capítulo 2. Análisis Mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.*

A través del presente capítulo se analizará mensualmente el registro de ejecuciones y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras.

Dentro de la jurisprudencia internacional, según el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias de Naciones Unidas mediante resolución 1982/29 de fecha 11 de marzo de 1982, éstas pueden ser definidas como:

“La privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de mayo de 1984.” “La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto armado.” “También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales.” “La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal.”

En base a esta definición se desarrolla el registro de ejecuciones del presente informe.

Se registran las muertes de **niños, niñas y jóvenes de 0 a 22 años**, siendo ésta la edad límite de registro. Si bien el Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (Decreto N° 73-96) define como *menores adultos* a los jóvenes de 18 a 21 años de edad, diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 22 años y es por ello que nuestro registro se amplía desde los 21 años hasta dicha edad.

Se analizará además información relativa al **sexo** de las víctimas, **departamentos** de Honduras donde se sucedieron los hechos, **armas** utilizadas por los autores del crimen, tipo de **perpetradores** de los hechos, y flujogramas de información comparativos entre la información aportada en el informe mensual y algunos datos de **meses anteriores**. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas.

Si bien los datos aportados en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, creemos importante enfatizar que detrás de cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país a diario. Es por ello que el objetivo del presente capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas: nuestro objetivo es señalar y hacer público de forma periódica el hecho de que **cada día** mueran o asesinen a niños/as y jóvenes de forma impune.

### **Capítulo 3. Buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud en Honduras.**

A través de este capítulo se pretenden dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud. De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchen por garantizar un futuro a mejor a los niños, niñas y jóvenes de Honduras. Quienes estén interesados en promover su coordinación con el equipo del observatorio de Casa Alianza pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico [observatorio@casa-alianza.org.hn](mailto:observatorio@casa-alianza.org.hn) o llamando al número de teléfono **22371750** o al **22373556**.

# CAPÍTULO 1.

## Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras

### 1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

#### 1.1. Conflicto con la reforma de la Ley Educativa

En el marco actual de conflicto por la reforma de Ley Educativa propuesta por el Gobierno de Honduras, se registra, según datos oficiales de UNICEF, un **descenso alarmante** en el número de **clases formales impartidas** en lo que va de año lectivo. Parece identificarse que los menores que no están asistiendo a los centros educativos son mayoritariamente de comunidades urbano-marginales de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Según reportes de las autoridades de educación, alrededor de 12 institutos a nivel nacional se encuentran cerrados, afectando esto al desarrollo del curso académico de más de 30.000 estudiantes del distrito central. Las autoridades de la Dirección Distrital de Educación Número 5 (que regula los centros ubicados en el área de la Colonia Kennedy de Tegucigalpa) han informado públicamente que los centros educativos de este distrito han perdido más de un mes de clases formales.

Como consecuencia de las manifestaciones, los medios de comunicación reportan la existencia de **incidentes** relacionados con el uso de gases lacrimógenos por parte de la policía y el uso de otro tipo de instrumentos de violencia por parte de ambas partes (policía y estudiantes).

#### 1.2. Calidad de la educación

La Secretaría de Educación a través de su *informe nacional de rendimiento escolar de 2010* asegura que el **promedio** de alumnos de ciclo común en el área de matemáticas de los 18 departamentos de Honduras es de **reprobación**, con calificaciones que van desde el 26.7% al 37.9%. Los resultados son algo más favorables en la asignatura de español ya que la reprobación disminuye ligeramente en 9 departamentos, con promedios que oscilan entre el 35.1% y el 59.9%.

Según investigaciones del CID GALLUP (Consultoría Interdisciplinaria de Desarrollo), **1 de cada 3 jóvenes no está estudiando**; es decir el 33% de los niños no acuden a la escuela. En relación con estos datos, la Viceministra de Educación asegura que una de *las causas del absentismo, entre otros factores, es la elevada tasa de inseguridad ciudadana*. Según informes de la prensa, varios colegios nocturnos cerrarán el año 2011 con un 60% de deserción escolar.

En relación a la **disponibilidad de infraestructuras y materiales** de las aulas que garanticen el acceso de los niños y jóvenes a la educación de calidad que les corresponde por derecho, se tiene constancia de que 36 menores de Danlí reciben sus clases en el cubículo de una iglesia y que los libros de texto de los que disponen son **insuficientes y desactualizados**. Por su parte, la escuela Carlos Roberto Reina de la aldea Quiscamonte (situada a 2 km de Danlí) no dispone de agua potable, servicios sanitarios ni energía eléctrica.

De igual modo, se ha denunciado a través de diversos medios de comunicación que la escuela Luis Gonzalo Rivas Chávez en Catacamas (Dpto. de Olancho) reporta **permanentes asaltos**. Se han producido robos de ventanas, puertas, libreros y material didáctico. Ante la inseguridad de la zona los alumnos se ven obligados a cargar en hombros cada día sus pupitres y materiales.

También se tiene constancia de que el estado arquitectónico de la escuela Dolores Reina de Watson (Colonia Divanna, Tegucigalpa) **no reúne las condiciones de seguridad** necesarias. De hecho, según se publica en la prensa, 315 alumnos corren peligro debido a la falta del muro perimetral de la escuela.

### 1.3. Atención a los alumnos con necesidades educativas especiales

En lo relativo a la atención educativa de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, se sabe que el 44% de los **niños con discapacidad** en Honduras **no ingresan a la educación primaria**. De igual modo se establece que el 53% de las personas con discapacidad no han alcanzado ningún nivel educativo y únicamente el 7% llega a la educación secundaria. Se estima que el 51% de las **personas con discapacidad mayores de 15 años no saben leer ni escribir**.

Según reporta la prensa, la escuela Renovación Guía Técnica n°10 de Danlí es la única del departamento de El Paraíso que ha logrado adecuar un cubículo para atender a niños/as con problemas auditivos, parálisis cerebral, síndrome de Down y discapacidad intelectual, de la cual se benefician 17 niños y niñas.

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos humanos en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño*: Art. 23, 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.

*Constitución de la República de Honduras*: Art. 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras*: Art. 35, 36, 38 y 39. Sobre el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

## 2. DERECHO A LA SALUD

### 2.1. Hambruna y desnutrición

Diversas investigaciones del Programa Mundial de Alimentos (PMA) destacan que la **desnutrición crónica infantil** está afectando a más de 350.000 menores de 5 años en el país y que el 24.7% de los niños hondureños no tienen una nutrición adecuada. El director del PMA asegura *que la lactancia materna ha disminuido en los últimos años, de un 33% en 2002 a un 29.7% en la actualidad*. Las regiones que se señalan como las más afectadas por los índices de desnutrición por falta de alimentos son el sur y el occidente del país. Se informa de que el 32% de las familias de la zona sur (Choluteca) presentan desnutrición crónica.

De igual modo, la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) alerta del peligro de **hambruna** en Honduras, destacando que forma parte de un grupo de países de alto riesgo en Latinoamérica. Según establece dicho informe, la hambruna se intensifica de forma especial en 34 comunidades de La Paz, departamento en el cual se reportó un 32% de la población con desnutrición.

Por su parte, las estadísticas de la Región Metropolitana de Salud de San Pedro Sula indican que la **mortalidad infantil ha ido en ascenso** en esta región desde el año 2009.

Como consecuencia de esta situación de hambruna y pobreza, diversas autoridades de salud han comenzado a solicitar el **cierre de basureros, crematorios** y demás **centros de acopio de desechos**, donde diariamente familias enteras se ven obligadas a rebuscar entre la basura para poder encontrar algún alimento. De forma específica, el diario La Prensa publicó el 28 de julio de 2011 que los Inspectores de Regulación Sanitaria han pedido la clausura inmediata del basurero municipal de la cuarta calle y quinta avenida del barrio Concepción (San Pedro Sula). Según aseguran, el basurero se encuentra junto a la escuela República de Cuba y la contaminación ambiental supone un atentado contra la salud de los alumnos que viven rodeados del mal olor y la suciedad.

El Director General de Promoción de la Salud ha denunciado públicamente que el 70% de los niños y niñas nacen con bajo peso por **falta de alimentación de las madres durante el embarazo** y que estos casos se producen de forma notoria en las áreas de Canal Seco (Dpto. de Santa Bárbara e Intibucá).

### 2.2. Enfermedades mortales

Se reportan al menos 3.000 casos de niños y niñas a nivel nacional que **padecen cáncer**, en su mayoría **leucemia**. Los especialistas en la materia aseguran que cada año se reportan al menos 120 casos nuevos de leucemia. En lo que va de año se han presentado al menos 50 pacientes nuevos infantiles con esta enfermedad.

De igual modo, se constata un incremento del 62% de los casos de **meningitis** a nivel nacional, destacando Tegucigalpa como la zona de mayor número de pacientes en lo que va de año. Según publica el diario El Heraldo el 17 de agosto de 2011, el 80% de las muertes de menores de 5 años se debe a infecciones respiratorias, entre ellas la meningitis causada por el neumococo.

Según especialistas del Hospital Escuela en Tegucigalpa, se registra un incremento notable de los casos de **hidrocefalia** en esta zona. El pediatra del hospital informó públicamente a través de la prensa que durante una semana fueron operados 6 niños con mielomeningocele. Según las estadísticas del hospital, 3 de cada 1.000 nacidos presentan estas patologías y más de 150 niños y niñas requieren de cirugía por hidrocefalia al año, lo que hace que muchos menores no lleguen a los 5 años de vida. De igual modo, en declaraciones del 30 de Julio de 2011 en el diario El Heraldo, el pediatra del Hospital Escuela asegura que el 18% de las muertes de niños y niñas menores de 5 años son a causa de la **neumonía**, siendo ésta la segunda causa más destacada de mortalidad infantil del hospital.

Se han identificado 6.433 casos de niños y niñas de 0 a 15 afectados por **diarreas** en los centros de salud de San Pedro Sula (Dpto. de Cortés). Del total de casos, 2.144 (33%) tenían menos de un año de edad y el 45% eran niños y niñas de 1 a 4 años de edad.

Otra de las afecciones más señaladas es la **intoxicación** de niños y niñas por la **ingesta de herbicidas o plaguicidas**. Según denuncian las autoridades del hospital de Santa Bárbara (Santa Bárbara), se registran al menos dos casos semanales de muertes por esta causa. También se han reportado casos de muertes en niños y niñas por consumo de plaguicidas en la zona de San Ignacio (Fco. Morazán) y Siguatepeque (Comayagua).

Según informa el diario El Heraldo el 31 de agosto del 2011, el CONADEH establece como principal causa de denuncia de derechos de la salud, educación y empleo la **discriminación de las personas con VIH-SIDA**. De hecho, una de las recientes denuncias interpuesta en la Fiscalía de Derechos Humanos está relacionada con el derecho a la salud que se negó a dos menores con VIH-SIDA que se encontraban en una casa-hogar de San Pedro Sula. Según datos de UNICEF del 2010, el VIH-SIDA constituye, después de la violencia, el segundo motivo de muerte en los jóvenes de Honduras.

### 2.3. Embarazos en adolescentes

Una de las problemáticas más señaladas por los especialistas de salud en Honduras es la elevada tasa de **adolescentes embarazadas**. Según reportes de la prensa, el 30% de las mujeres embarazadas son menores de edad. Se han registrado 1.380 partos en adolescentes en el Hospital Escuela de Tegucigalpa en el primer semestre de 2011 (el 17% de los partos que atiende el hospital). El 18% de las muertes maternas reportadas en el 2010 se dan en mujeres menores de 18 años.

La elevada tasa de embarazos en adolescentes ha traído asociadas otras problemáticas sociales. Según declaraciones del ginecólogo del Hospital Escuela, se registra un incremento en la esterilización **de jóvenes menores de 18 años**, algunas de las cuales ya habían tenido tres partos antes de someterse a la intervención quirúrgica. El experto aseguró en sus declaraciones que estas intervenciones se han incrementado en tanto en cuanto también ha ascendido el número de parturientas de riesgo de edades comprendidas entre los 14 y los 16 años.

Según reportes de Medicina Forense se registran semanalmente un promedio de 32 cadáveres de recién nacidos abandonados en cunetas o basureros y según declaraciones de la ginecóloga de madres adolescentes del Hospital Escuela, esto podría estar asociado al **incremento en la venta clandestina de tabletas abortivas**.

También es importante destacar que según informes del ministerio público, la dirección de medicina forense registró en el 2010 más de 1.600 denuncias de **delitos sexuales** perpetrados contra menores de 0 a 19 años en las regiones de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

## 2.4. Ingresos hospitalarios de niños y niñas por quemaduras

Según se recoge en el diario el Herald del 22 de agosto de 2011, 190 niños ingresaron en hospitales por presentar **graves quemaduras** en el transcurso del 2011 y se estima que esta cifra se incrementará a lo largo del presente año en comparación con el total de casos registrados en el 2010 (305 casos). En el artículo se especifica que las quemaduras más frecuentes son a causa de líquidos calientes, seguido de las quemaduras por cables de alta tensión y llamas. La cantidad de muertes por esta causa ha descendido en los últimos años: en el 2009 se registran 11 casos; en el 2010, 6 casos; y en lo que va de 2011, 2 casos.

La Unidad de Quemados del Hospital Escuela en Tegucigalpa reporta un total de 43 niños, niñas y jóvenes atendidos entre los meses de julio y agosto de 2011 por presentar quemaduras de tercer grado. Las edades de los ingresados oscilan entre los 4 meses y los 16 años. En el mes de julio se registró un total de 22 casos atendidos, de los cuales 13 eran niños y 9 niñas. En el mes de agosto se registró un total de 21 casos, de los que 14 eran niños y 7 niñas.

## 2.5. Drogodependencias

Estudios desarrollados por el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, la Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), señalan que el 48% de los jóvenes de Honduras han fumado tabaco, entre el 27% y 29% han consumido alcohol, entre el 14% y el 17% han consumido marihuana, el 8% ha consumido cocaína y el 4% ha consumido crack y otras drogas. Se ha registrado que el consumo de sustancias comienza en los institutos de educación media, públicos y privados, y que la diferencia de mujeres y hombres que consumen drogas es mínima (entre un 5% y 8% menos de consumo que los varones). Según el director del IHADFA *estas cifras precisan de medidas de prevención urgentes*. Es importante destacar que poco o nada se ha dicho acerca de los miles de niños, niñas y jóvenes que consumen diariamente inhalantes o pegamento en las calles.

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos humanos en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño:* Art. 24 y 27 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.

*Constitución de la República de Honduras:* Art. 123, 145 y 150 sobre el derecho a la protección de la salud y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras:* Art. 16, 19 y 176 sobre el derecho de los niños y niñas al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

### 3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

#### 3.1. Niños y jóvenes migrantes

Según reporta el enviado especial de Casa Alianza Honduras, encargado de detectar los flujos migratorios de niños, niñas y jóvenes en el país, se registra un total de **201** casos de **menores migrantes retornados** en el periodo comprendido entre julio y agosto de 2011.

En el mes de **julio** se registran **104 casos**, de los cuales 79 son varones y 25 son mujeres. Se detectaron 91 casos en la frontera de Corinto (Guatemala-Honduras) y 13 casos en el aeropuerto Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula.

En el mes de **agosto** se registran **97 casos**, de los cuales 71 son varones y 26 mujeres. Las edades de los jóvenes oscilan entre los 0 y 22 años, registrándose un total de 90 casos de 0 a 17 años y 7 casos de 18 a 22 años. El departamento de origen de la mayoría de casos detectados es Cortés (26%) seguido de Comayagua (12%) y Francisco Morazán (11%). El porcentaje restante (51%) se reparte entre los demás departamentos de Honduras.

#### 3.2. Víctimas de trata

El Instituto Nacional de Migración y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), repatriarán a tres menores hondureñas que fueron rescatadas de bares en el municipio de la frontera de Comalapa (Chiapas, México). A través del coordinador de albergues para niños y niñas de la calle se intervino para que pudieran ser rescatadas de un albergue en donde presuntamente las mantenían **privadas de su libertad** desde hacía más de 2 meses. De igual modo, según publica el diario La Tribuna el 22 de julio de 2011, se tiene constancia de que la policía rescató a una menor de 14 años de edad en Tuxtla Gutiérrez (México), originaria de víctima de trata de personas en su modalidad de **explotación sexual**.

#### 3.3. Víctimas de explotación laboral

El director regional del Ministerio de Trabajo de Honduras denunció públicamente que varios empresarios de la zona sur del país (Choluteca) están empleando **mano de obra infantil** y que ya se tiene identificado en qué empresas lo están haciendo.

#### 3.4. Desapariciones

Otra de las problemáticas que atentan contra el derecho a la protección se relaciona con los casos de **desapariciones de niños, niñas y jóvenes** de todo el país. Desde el 2002 hasta la fecha, Interpol busca a 150 menores hondureños en 188 países de todo el mundo. Según las autoridades del departamento de investigación de delitos especiales, se registraron en el primer semestre del año 2011, 85 casos de menores desaparecidos en el departamento de Francisco Morazán. Del total de casos registrados, se sabe que había 66 mujeres y 19 varones. Se estima que del total de casos de cada año, apenas se recuperan la mitad.

En las oficinas de la Policía Internacional (INTERPOL) se registra un promedio de 2 casos mensuales de niños y niñas desaparecidos. El subinspector de planta de la INTERPOL aseguró a través de un informe de prensa

que se conocen 8 casos de niños desaparecidos a los que están dando seguimiento en lo que va de año. De este grupo, 3 casos ya han sido recuperados tras ser encontrados en México y 5 permanecen sin rastro.

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos humanos en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño*: Art. 11, 19, 27, 32, 34, 35 y 36 sobre el derecho de los niños y niñas a no ser maltratados, a la protección contra los abusos sexuales, a una vida digna, a no ser víctimas de trata, a la protección ante el secuestro y al derecho a la protección ante cualquier forma de explotación.

*Constitución de la República de Honduras*: Art. 31, 68, 69 y 124 sobre el derecho al respecto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras*: 114, 134, 140, 145, 146 y 175 sobre la obligación del deber del Estado de formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

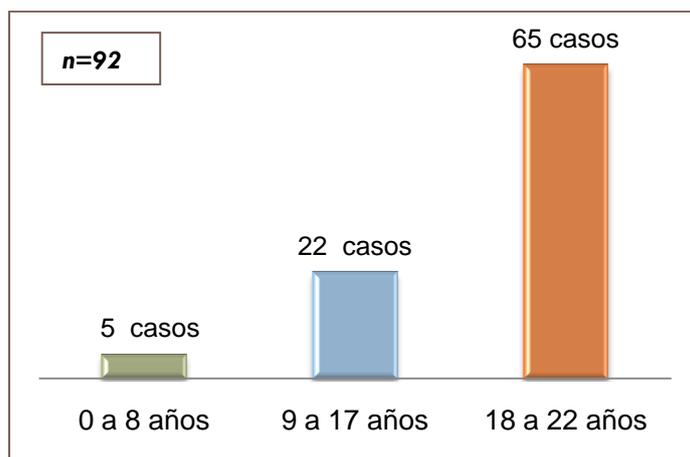
## CAPÍTULO 2.

### Análisis Mensual de Ejecuciones Arbitrarias y/o Muertes Violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras

A través del presente capítulo se reportan los datos registrados por el equipo del observatorio en lo relativo a ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras durante el mes de agosto de 2011.

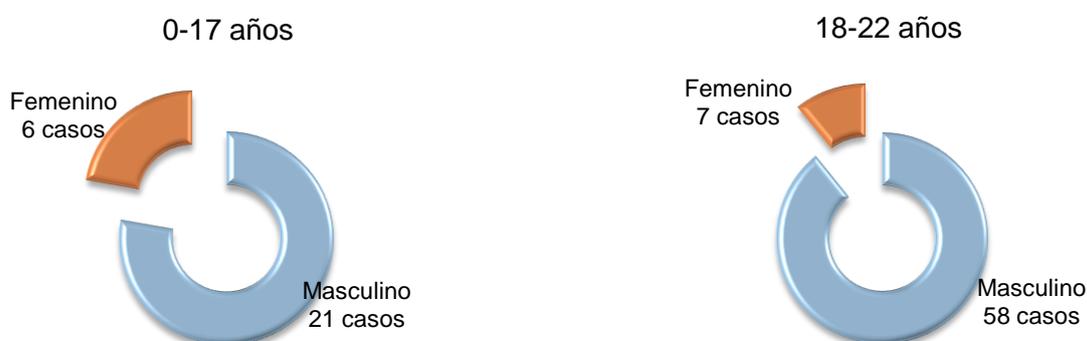
De las **92** muertes registradas en menores de 23 años, **27** corresponden a **menores de 18 años** (29%) y **65** a jóvenes entre **18 y 22 años** (71%). De los 27 casos de menores de 18 años, se registran 5 muertes de niños/as de 0 a 8 años y 22 casos de niños/as de 9 a 17 años.

Figura 1. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Rango de edad



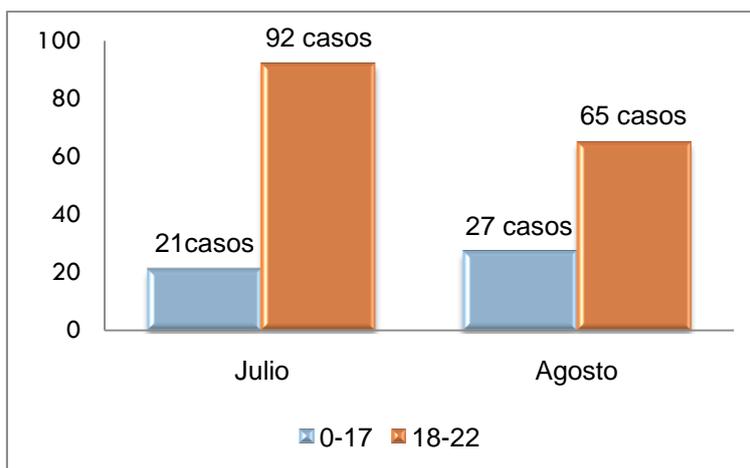
Tanto en el grupo de niños/as de 0 a 17 años como en el grupo de jóvenes de 18 a 22 años, los fallecidos son en un **86%** de los casos **varones** (n=79), frente al **14%** de víctimas **mujeres** (n=13).

Figura 2. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Sexo



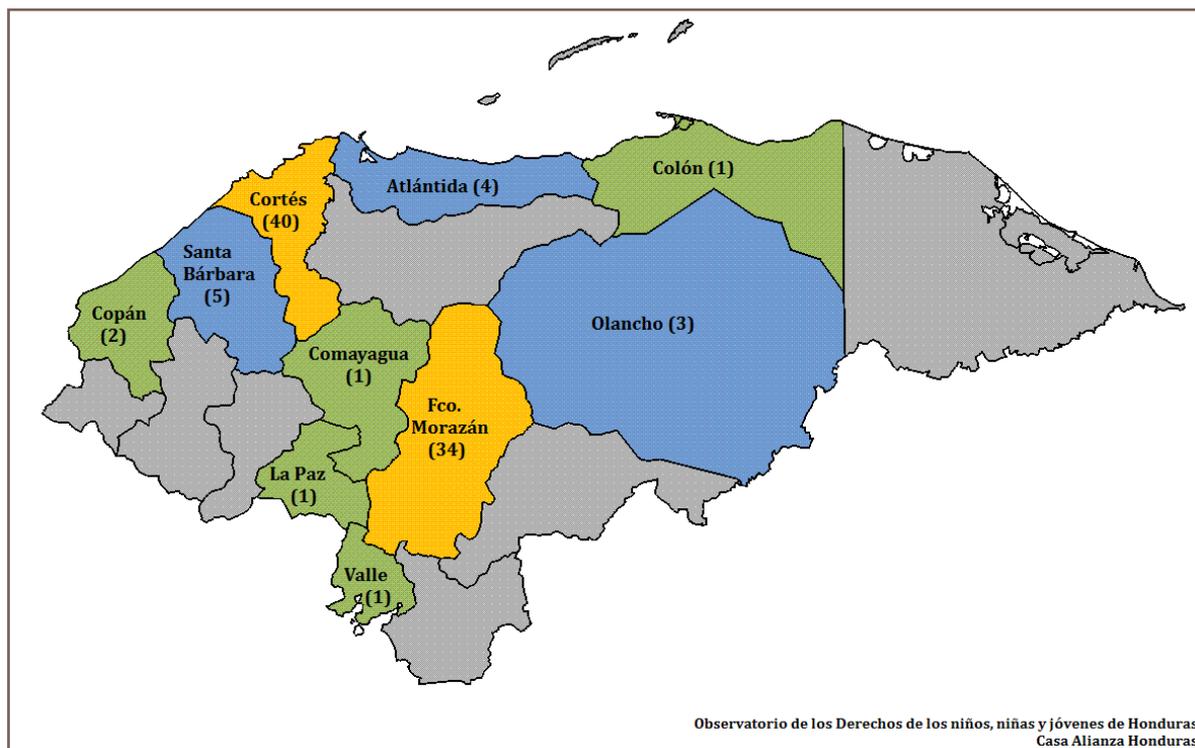
Si se compara el registro de muertes del mes de agosto con el mes de julio de 2011 (en el que se registraron 113 muertes), se constata un descenso del 10% (21 muertes menos).

Figura 3. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Comparación Julio-Agosto de 2011



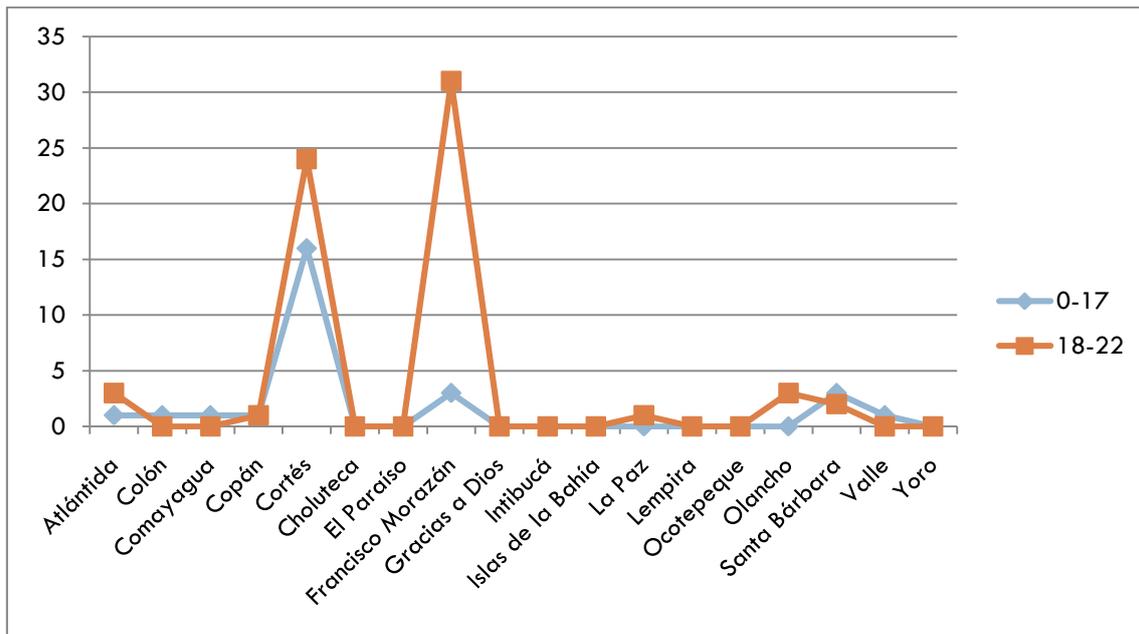
Los departamentos de Honduras en los que se registra un mayor número de muertes son **Cortés (40 casos)** y **Francisco Morazán (34 casos)**. Le seguirían Santa Bárbara (5 casos), Atlántida (4 casos), Olancho (3 casos), Copán (2 casos) y finalmente Colón, La Paz y Valle (1 caso cada uno).

Figura 4. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos



Tanto en el grupo de niños/as de 0 a 17 años como en el grupo de jóvenes de 18 a 22 años, se observa que los departamentos con mayor número de muertes son **Cortés (43%)** y **Francisco Morazán (37%)**. El porcentaje restante (20%) se distribuye entre los casos de muertes registrados en el resto de departamentos de Honduras.

Figura 5. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos y Grupos de Edad



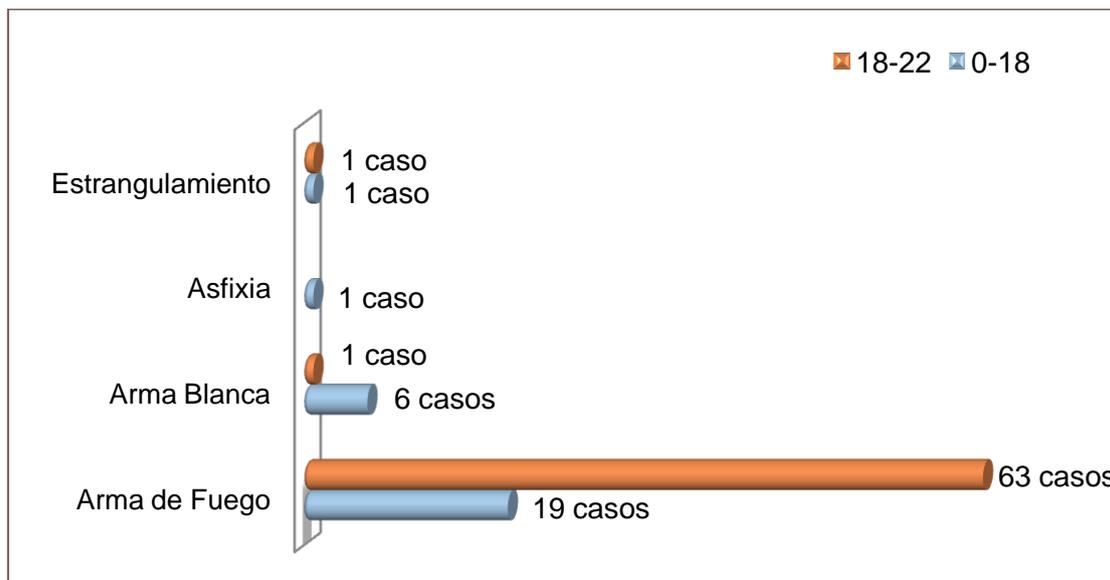
Para un análisis en profundidad acerca de la casuística de muertes registradas en función del rango de edad de las víctimas y los departamentos en los que se produjeron las muertes se presenta la Tabla 1.

Tabla 1. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos y Grupos de Edad

0-17 años			18-22 años		
Departamento	Nº casos	Porcentaje	Departamento	Nº casos	Porcentaje
Atlántida	1	4%	Atlántida	3	5%
Colón	1	4%	Copán	1	2%
Comayagua	1	4%	Cortés	24	37%
Copán	1	4%	Francisco Morazán	31	48%
Cortés	16	59%	La Paz	1	2%
Francisco Morazán	3	11%	Olancho	3	5%
Santa Bárbara	3	11%	Santa Bárbara	2	3%
Valle	1	4%	<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>			

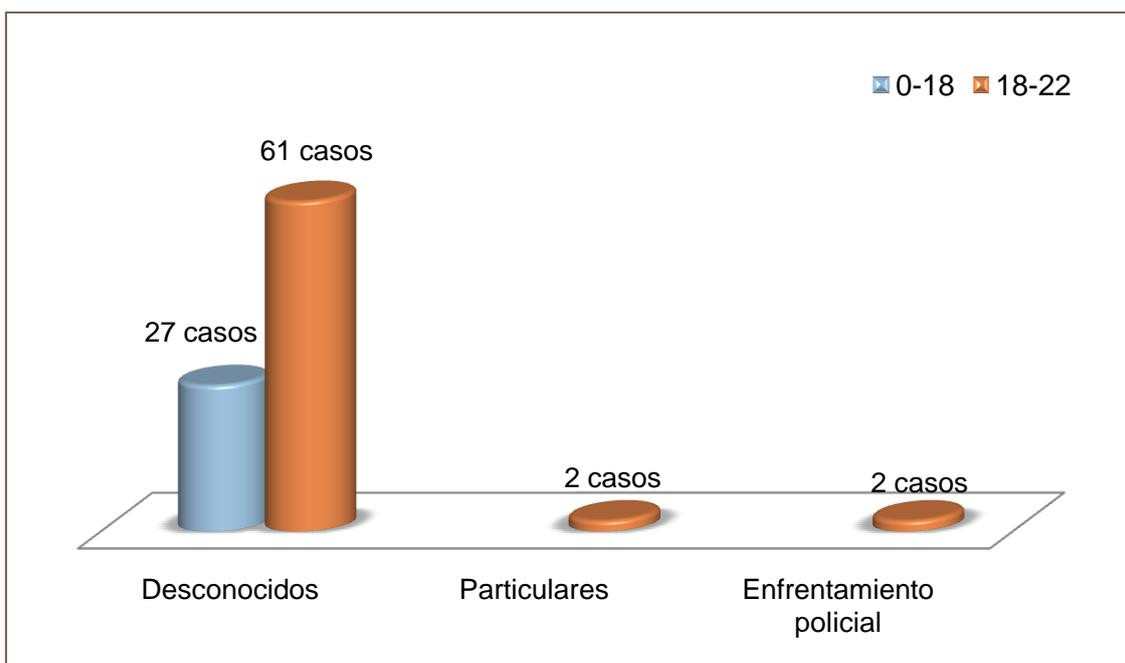
El tipo de arma utilizada en el **89%** de los casos es el **arma de fuego** (n=82), seguida del **8%** de casos en los que se utilizaron **armas blancas** (n=7) y casos específicos de **estrangulamiento** (**2%**; n=2) y **asfixia** (**1%**; n=1).

Figura 6. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Tipo de arma*



Según la información de la que dispone el equipo del observatorio, en el **96%** de los casos (n=88) se **desconoce al responsable** de las muertes, por lo que la **impunidad** de los delitos cometidos es un hecho. En dos casos se atribuye el delito a un particular (**2%**) y en otros dos casos a un enfrentamiento policial (**2%**).

Figura 7. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Perpetrador*



## CAPÍTULO 3.

### *Ejemplo de buenas prácticas en la Protección a la Infancia y la Juventud en Honduras*

#### Interpeace. Programa JUVENTUD para centroamérica

En el año 2010, como producto de la experiencia acumulada de Interpeace (Alianza Internacional para la Consolidación de la Paz), surge el **Programa Juventud para Centroamérica** con el objetivo principal de fortalecer la capacidad de los jóvenes de Honduras para hacer frente de manera conjunta a la situación de violencia generalizada que atraviesa el país.

En el año 2010, Poljuve realizó un **diagnóstico sobre la situación de la violencia asociada a los jóvenes**, el cual también ofrece una visión acerca de las respuestas del Estado y la sociedad civil frente a este problema. Los resultados de este informe fueron publicados en el documento *Jóvenes en situación de violencia en Honduras* (2011). El diagnóstico sirvió de base para diseñar una consulta con cuatro sectores sociales y obtener sus recomendaciones para elaborar una propuesta de política integral para prevenir la violencia juvenil. En la consulta participaron funcionarios públicos, representantes de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones juveniles y miembros de la iniciativa privada.

Los objetivos específicos de la propuesta son:

1. **Promover el desarrollo integral de la juventud hondureña** y la construcción de una cultura de paz para prevenir que los jóvenes sean víctimas o se involucren en hechos violentos.
2. **Reducir los factores de riesgo asociados a la violencia** y ofrecer mayor protección a los grupos sociales y comunidades más vulnerables afectadas por la violencia.
3. **Impulsar procesos de rehabilitación** para jóvenes en conflicto con la ley penal, privilegiando la aplicación de la justicia restaurativa para prevenir que estos jóvenes reincidan en hechos violentos o que sean víctimas de violaciones de derechos humanos.

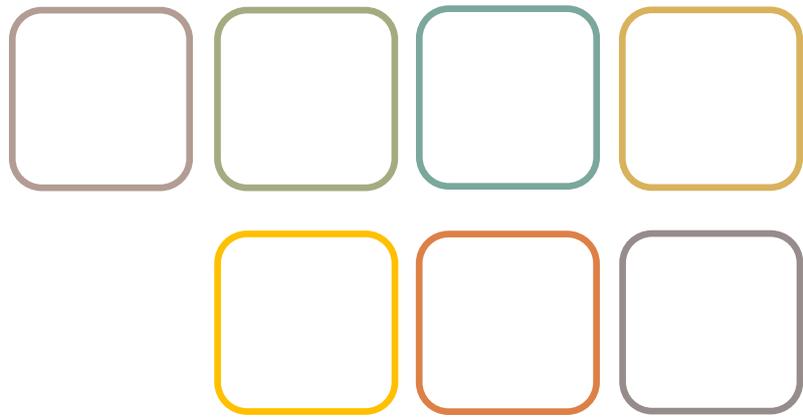
Las estrategias de prevención propuestas se agrupan en tres bloques:

- I. **Estrategias de Prevención Primaria:** prevenir la violencia doméstica e intrafamiliar; prevenir la violencia en las escuelas; prevenir la violencia en la comunidad y prevenir la violencia estatal.
- II. **Estrategias de Prevención Secundaria:** acción integral para jóvenes vulnerables; prevenir la violencia en las barras deportivas; promover la inserción social de maras y pandillas.
- III. **Estrategias de Prevención Terciaria:** promover la justicia restaurativa y la resolución alterna de conflictos; promover medidas socioeducativas para niños, niñas y adolescentes infractores de la ley e implementar programas de rehabilitación para jóvenes en conflicto con la ley penal.

Finalmente se hace referencia a los **principios y criterios** a tener en cuenta para prevenir la violencia y se establecen una serie de **recomendaciones** para implementar las estrategias de prevención descritas.

# INFORME MENSUAL

## Septiembre, 2011



Observatorio de los derechos de los  
niños, niñas y jóvenes en Honduras

Informe mensual de la situación de  
derechos de los niños, niñas y jóvenes de  
Honduras.

<b>Índice</b>	1
<b>El Observatorio de Casa Alianza Honduras</b>	2
<b>Metodología</b>	3
<b>Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras</b>	5
<b>1. Derecho a la educación</b>	5
1.1. Conflicto con la reforma de la ley educativa	5
1.2. Calidad de la educación	5
<b>2. Derecho a salud</b>	7
2.1. Enfermedades mortales	7
2.2. Hambruna y necesidad	8
2.3. Embarazos en adolescentes	8
2.4. Ingresos hospitalarios en menores	8
<b>3. Derecho a protección</b>	10
3.1. Migrantes	10
3.2. Víctimas de trata	10
3.3. Agresiones sexuales	11
<b>Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras</b>	12
Datos estadísticos, figuras y tablas	12-15
<b>Capítulo 3. Ejemplo de buenas prácticas a la infancia y la juventud en Honduras</b>	16

## EL OBSERVATORIO DE CASA ALIANZA HONDURAS

**Casa Alianza Honduras** es una organización no gubernamental con una trayectoria de más de veinticuatro años en la atención y el cuidado de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de la actividad de la organización surge el **Observatorio de los Derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras**, con el objetivo principal de visibilizar la realidad de la infancia y la juventud en el país y promover la investigación y el estudio de esta realidad desde un enfoque específico de derechos humanos.

El equipo del observatorio realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos en base a lo establecido en las Leyes Fundamentales del Estado y en los Convenios Internacionales y Universales de Derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra todos ellos. De igual modo, se desarrolla una labor continua de incidencia en políticas públicas y elaboración de propuestas para mejorar las condiciones de respeto a sus derechos fundamentales.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- A. Informes Mensuales:** Tienen como principal objetivo hacer un seguimiento periódico (mensual) de la situación de derechos de los niños/as y jóvenes del país; así como analizar el registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 22 años. De igual modo, a través de estos informes se pretende dar a conocer aquellos programas desarrollados por la sociedad civil o gubernamental que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.
- B. Informes Especiales:** Tienen como principal objetivo investigar en profundidad aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para los niños, niñas o jóvenes que las atraviesan. En estos casos, el equipo del observatorio se desplaza a las regiones de conflicto, recaba información a través de los diferentes organismos y agentes implicados en éste, y acompaña a los niños, niñas y jóvenes de estas regiones a través del equipo multidisciplinario de profesionales de la propia organización (psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, etc.). A través de los informes especiales también se investigan realidades específicas que conciernan a la población infanto-juvenil del país (sistema penal juvenil, educación, migración, etc.).

El informe que nos ocupa es el **Informe Mensual de septiembre de 2011** y se estructura en tres capítulos:

- **Capítulo 1:** Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras.
- **Capítulo 2:** Análisis Mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.
- **Capítulo 3:** Buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud en Honduras.

## METODOLOGÍA

### *Capítulo 1. Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras.*

A través del presente capítulo se pretende dirigir la mirada hacia los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizan aquellas situaciones detectadas por el observatorio que atentan contra sus derechos fundamentales, cada día reportadas a través de diversas instituciones, organizaciones, medios de comunicación o las propias investigaciones desarrolladas por el equipo del observatorio de Casa Alianza Honduras.

La información recabada se organizará en base a los derechos vulnerados: derecho a la salud, a la educación, a la protección, a la integridad personal, a la libertad, entre otros. Es importante matizar que la información aportada en este capítulo podrá variar de un mes a otro ya que el objetivo es dar a conocer diversas realidades y situaciones en cada informe.

Tras el análisis de las situaciones reportadas se concretarán los derechos que éstas vulneran según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras, las Leyes Específicas del Estado en materias concretas (educación, seguridad, salud, etc.) y la Convención de los Derechos del Niño.

### *Capítulo 2. Análisis Mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.*

A través del presente capítulo se analizará mensualmente el registro de ejecuciones y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras.

Dentro de la jurisprudencia internacional, según el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias de Naciones Unidas mediante resolución 1982/29 de fecha 11 de marzo de 1982, éstas pueden ser definidas como:

“La privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de mayo de 1984.” “La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto armado.” “También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales.” “La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal.”

En base a esta definición se desarrolla el registro de ejecuciones del presente informe.

Se registran las muertes de **niños, niñas y jóvenes de 0 a 22 años**, siendo ésta la edad límite de registro. Si bien el Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (Decreto N° 73-96) define como *menores adultos* a los jóvenes de 18 a 21 años de edad, diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 22 años y es por ello que nuestro registro se amplía desde los 21 años hasta dicha edad.

Se analizará además información relativa al **sexo** de las víctimas, **departamentos** de Honduras donde se sucedieron los hechos, **armas** utilizadas por los autores del crimen, tipo de **perpetradores** de los hechos, y flujogramas de información comparativos entre la información aportada en el informe mensual y algunos datos de **meses anteriores**. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas.

Si bien los datos aportados en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, creemos importante enfatizar que detrás de cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país a diario. Es por ello que el objetivo del presente capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas: nuestro objetivo es señalar y hacer público de forma periódica el hecho de que **cada día** mueran o asesinen a niños/as y jóvenes de forma impune.

### **Capítulo 3. Buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud en Honduras.**

A través de este capítulo se pretenden dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud. De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchen por garantizar un futuro a mejor a los niños, niñas y jóvenes de Honduras. Quienes estén interesados en promover su coordinación con el equipo del observatorio de Casa Alianza pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico [observatorio@casa-alianza.org.hn](mailto:observatorio@casa-alianza.org.hn) o llamando al número de teléfono **22371750** o al **22373556**.

# CAPÍTULO 1.

## *Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras*

### 1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

#### 1.1. Conflicto con la reforma de la Ley Educativa

Una de las problemáticas más destacada en materia educativa en el mes de septiembre se relaciona con el conflicto por la reforma de la Ley Educativa. Se ha identificado que un **30% de la población estudiantil del Distrito Central se ha visto afectado por la toma de los institutos de enseñanza pública** por parte de los grupos estudiantiles, en respuesta a su desacuerdo con la reforma de Ley Educativa. De igual modo, se tiene constancia de que al menos diez colegios del Distrito Central han permanecido cerrados durante todo el mes. Algunos de ellos han sido: Colegio Técnico de Honduras, España Jesús Milla Selva, Blanca Adriana Ponce y Escuela Normal Mixta Pedro Nufio. Otros centros como el Central Vicente Cáceres, impartieron únicamente cuatro horas de clases a la semana. (Tegucigalpa. Diario El Herald, 5 de Septiembre de 2011. Pág. 8).

De igual modo, las manifestaciones y huelgas de los docentes de las escuelas debidas al impago de sus salarios, también han dificultado el cumplimiento del calendario escolar de los y las jóvenes.

Según informa el diario La Prensa el miércoles 7 de septiembre de 2011, pese a la considerable pérdida de clases por las protestas de docentes y estudiantes, **la Secretaría de Educación descartó la posibilidad de suspender el año lectivo**. Según informa el diario, esta decisión ha sido tomada en consenso con el presidente Porfirio Lobo y con el Ministro de Educación, Alejandro Ventura. (San Pedro Sula. La Prensa, 7 de septiembre de 2011. Pág. 16).

Por otro lado, según informa el diario La Prensa el día 1 de septiembre de 2011, se desarrolló un **encuentro en el departamento de Santa Bárbara** en el cual participaron **más de cien organizaciones sociales y algunos diputados del departamento** para **debatir la problemática de la reforma de la Ley Educativa**. Los miembros participantes en el encuentro destacaron la importancia de que la Reforma de Ley sea consensuada y elaborada con las sugerencias de los sectores involucrados: maestros, alumnos, padres de familia y autoridades educativas.

Por su parte, el alumnado del instituto Eulogio Galeano Trejo ante la situación de falta de clases por las protestas de estudiantes y docentes solicitan que el centro cumpla con 250 días de clases y no los 200 que estaban programados. (Diario La Prensa, 1 de septiembre de 2011. Pág. 24).

#### 1.2. Calidad de la educación

Otra de las problemáticas que más afecta a la educación de los niños, niñas y jóvenes de Honduras se relaciona con el estado físico-arquitectónico y la carencia de materiales de algunos centros educativos del

país, viéndose agravada esta problemática por el incremento de las lluvias y precipitaciones de las últimas semanas del mes.

Al respecto, el diario El Heraldo del 23 de septiembre de 2011 informa que las recientes lluvias han reactivado la falla del Bambú en Comayagüela, lo que ha generado graves daños en las viviendas y escuelas de la colonia Canaán. **Las vibraciones del suelo, las grietas en las paredes y los movimientos del terreno han hecho que las clases impartidas en la escuela Enmanuel de la comunidad, hayan sido trasladadas a la calle.** (Comayagüela. Diario El Heraldo, 23 de septiembre de 2011. Pág. 38).

De igual modo se tiene constancia de que **el instituto técnico de Danlí carece de las condiciones mínimas necesarias para dar clases.** El escaso mobiliario con el que cuentan se ha convertido en la principal problemática, ya que los alumnos se ven obligados a sentarse en bloques de cemento para poder recibir las clases. De igual modo, las computadoras disponibles en el aula de tecnología fueron adquiridas mediante las gestiones de padres y madres de familia de los alumnos. El estado del muro perimetral de dicho instituto también se encuentra en estado de reconstrucción. (El Paraíso, 1 de septiembre de 2011. Pág. 24).

Según reporta la prensa y diferentes organizaciones sociales, los diferentes centros educativos de primaria y secundaria de Tegucigalpa se están convirtiendo en verdaderas ruinas debido al descuido y abandono en el que permanecen. Algunas de las **escuelas de Tegucigalpa y Comayagüela no tienen portones de acceso**, poniendo en riesgo la seguridad de decenas de alumnos y alumnas. Este es el caso de la escuela Francisco Martínez Maradiaga (Barrio Bella Vista de Comayagüela), la cual tiene como portón algunos pedazos de láminas. Por su parte, la escuela Ángel Ulloa (Colonia Ulloa) ha perdido cuatro aulas debido a reactivación de las fallas geológicas sobre las que fue construida. La prensa informa además de que **la delincuencia en las escuelas se ha convertido en otro grave problema**, siendo muchas de las instalaciones objeto de continuos robos y hurtos. (Francisco Morazán. Diario La Tribuna, 15 de septiembre de 2011. Pág. 52 y 53).

Otra problemática identificada en relación a la calidad de la educación se relaciona con el **estado de las guarderías en las que un elevado número de menores permanecen mientras sus padres y familiares trabajan.** En una visita del equipo de investigación del diario La Tribuna a varios de estos centros, se constató la precaria situación en la que los menores son atendidos, conviviendo muchos de ellos entre la suciedad y entretenidos con pedazos de juguetes. Muchos de los niños y niñas que permanecen en estas guarderías están en condiciones de insalubridad y no reciben los cuidados mínimos necesarios.

Según reporta este informe de prensa, se calcula que en Tegucigalpa hay un aproximado de 12.000 niños y niñas que son cuidados por personas ajenas a su familia, de los cuales unos 3.000 lo hacen de forma temporal y 5.000 de forma permanente, por encontrarse en condición de orfandad y riesgo social. Se estima que en la capital hay unos 10.000 niños y niñas que requieren de un centro para cuidados infantiles. Ante esta situación, han proliferado las guarderías privadas y los centros clandestinos sin supervisión alguna. Entre los hallazgos de la investigación se destaca el hecho de que **apenas el 20% de las guarderías cuenta con medidas de seguridad alimentaria, medicinal o personal cualificado.** Además, la mayoría de los centros que reúnen los requisitos para los cuidados infantiles están en precariedad y tienen dificultades para ajustar el sustento diario, principalmente la alimentación de los menores. En el informe se estima que **el país necesita actualmente 1.200 guarderías nuevas** pero sólo se registran 300, y de éstas únicamente 8 son estatales. Se calcula que de los 300 centros disponibles, 169 son de régimen cerrado (los menores permanecen en ellos de forma permanente) y 131 son de régimen abierto (los padres llevan a sus hijos por

las mañanas y los recogen por la tarde). En Tegucigalpa se registran 150 guarderías pero se estima que se necesitarían 500 para poder atender a toda la población que necesita este tipo de centros. (Tegucigalpa. La Tribuna, 19 de septiembre de 2011. Pág. 96 y 97).

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de la infancia y juventud en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño*: Art. 23, 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.

*Constitución de la República de Honduras*: Art. 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras*: Art. 35, 36, 38 y 39. Sobre el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

## 2. DERECHO A LA SALUD

### 2.1. Enfermedades mortales

Una de las problemáticas más destacadas durante el mes de septiembre en lo relativo a la salud de los niños, niñas y jóvenes de Honduras se relaciona con la población de menores que quedan huérfanos a consecuencia del VIH-SIDA.

Un estudio realizado en el primer trimestre del año por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), revela las altas cifras de orfandad que el VIH-SIDA ha provocado. De los 1.113 menores en situación de vulnerabilidad a causa del virus que se identificaron tras visitar más de 390 hogares de 7 departamentos diferentes del país, se registra un **38% de menores huérfanos**. Los hallazgos indican que **en el departamento de Gracias a Dios, el 100% de los menores en condición de vulnerabilidad son huérfanos**; seguido del departamento de Colón, donde el 64% de los menores en esta condición viven en hogares desintegrados. (El Heraldo, 2 de septiembre de 2011. Pág.4).

La primera fase de dicho estudio abarcó los departamentos de Choluteca, Copán, Atlántida y Cortés, donde se visitaron 171 hogares y se obtuvo una muestra de población infantil de 457 menores. Del total de menores, se registraron **82 casos de menores con VIH-SIDA y 140 casos de menores huérfanos de padre, madre o de ambos progenitores, a causa de dicha enfermedad**. Los resultados de ese primer informe

ponen de manifiesto que los mayores porcentajes de niños/as huérfanos se registran en el departamento de Atlántida (41%) y Choluteca (31%). El estudio informa que la mayoría de estos menores suelen vivir con miembros de su familia nuclear o en familia extensa, mientras que otros terminan ingresando en centros de protección infantil. De igual modo, la investigación revela que los menores con VIH-SIDA de los departamentos de Choluteca, Atlántida, Cortés y Copán, adquirieron la infección a través de la transmisión madre-hijo en un 85% de los casos.

En la segunda fase del estudio se incluyeron los departamentos de Colón, Yoro, Francisco Morazán, Olancho, Comayagüa, Gracias a Dios y El Paraíso. Uno de los resultados más destacados de esta fase del estudio indica que muchos de los menores de estos departamentos que no han quedado huérfanos a causa del virus, **se ven obligados a asumir el rol de cuidadores de sus progenitores cuando estos enferman a causa del mismo**. Los departamentos donde esta problemática destaca de forma alarmante son Comayagüa (57%) y El Paraíso (48%). Según las declaraciones de algunos miembros representantes del Foro Nacional del SIDA, publicadas en el diario El Heraldo el 2 de Septiembre de 2011, esto se ha convertido en un problema importante en tales departamentos ya que se desconoce quién se queda a cargo de estos menores y además, se ha constatado que se enfrentan a graves dificultades para poder satisfacer sus necesidades básicas. (El Heraldo, 2 de septiembre de 2011. Pág.4).

## 2.2. Hambruna y necesidad

Otra de las problemáticas destacadas en el mes de septiembre que afectan a la salud de los niños, niñas y jóvenes del país se relaciona con la **utilización de basureros, crematorios y centros de acopio de desechos como medio para conseguir alimentos**. Al respecto el diario El Heraldo publica el 9 de septiembre de 2011 que, como consecuencia de la actividad del mercado de San Juan en Siguatepeque, se ha detectado la existencia de muchos menores en los depósitos de basura de dicho mercado que buscan entre los desperdicios algún alimento, ya que se encuentran en graves situaciones de necesidad.

## 2.3. Adolescentes embarazadas

Continúa la creciente preocupación por la **elevada cifra de adolescentes embarazadas** en el país. Según fuentes del Hospital Escuela se calcula que por cada 10 mujeres embarazadas, de 3 a 4 son menores de edad. También se reporta que el 33% de los partos atendidos son de adolescentes de edades comprendidas entre los 15 y 16 años. Se registra un promedio de 17 atenciones clínicas diarias de adolescentes embarazadas, 340 atenciones mensuales y 4.080 atenciones al año, que afectan de forma exclusiva a la población juvenil del área urbana marginal y de las cercanías de la capital del país. (Tegucigalpa. Diario El Heraldo, 13 de Septiembre de 2011. Pág. 16).

## 2.4. Ingresos hospitalarios de menores

Según reportes del equipo de pediatría del Hospital Santa Bárbara Integrado (ubicado en el Departamento de Santa Bárbara), el hospital ha registrado un **incremento importante en el número de ingresos hospitalarios de menores con enfermedades respiratorias**, causadas principalmente por el reciente descenso de las temperaturas y las permanentes lluvias que afectan a las zonas altas y de montaña de

dicho departamento. El equipo de pediatría de este hospital denuncia que los recursos del hospital son insuficientes para poder atender debidamente al total de menores que ingresan con este tipo de afecciones. (Santa Bárbara. Diario La Prensa 14 de Septiembre de 2011. Pág. 14).

De igual modo, el equipo de maternidad del Centro Asistencial Santa Bárbara (ubicado también en el Departamento de Santa Bárbara) ha denunciado públicamente la falta de recursos del centro. Aseguran **carecer de sábanas, ropa y toallas para poder cobijar a los recién nacidos**; de hecho, el centro sólo dispone de ropa para 8 recién nacidos al día, cuando en el centro se registra un promedio de nacimientos diarios de 20 a 25 bebés. Según el testimonio de una joven de 20 años que dio a luz en dicho hospital: “A mi niño cuando nació lo envolvieron en papel de manila. Me dolió en el alma pero así es este país y nadie hace nada”. (Diario La Prensa, 30 de Septiembre de 2011. Pág. 26).

Según reportes del Hospital Escuela, el centro médico atiende un promedio diario **de 2 a 3 jóvenes de 14 a 17 años que ingresan en el hospital por intento de suicidio**. Según reporta el equipo de pediatría de dicho hospital, la mayoría de estos jóvenes provienen de hogares desintegrados y familias monoparentales, siendo éste uno de los factores de riesgo más destacado por los especialistas del hospital para explicar las causas de esta problemática. Según informa el equipo de trabajo social del hospital, muchos padres y madres de familia abandonan a sus hijos para migrar a Estados Unidos cuando estos tienen entre 8 y 15 años, encontrándose en edades críticas de su desarrollo. De igual modo se señala que la mayoría de los jóvenes que intentan suicidarse, presentan problemas de drogodependencias o historias de abuso sexual, maltrato o falta de afecto. (Francisco Morazán. Diario Tiempo. 25 de Septiembre de 2011. Pág. 8)

Finalmente, según se recoge en el diario el Heraldo el 21 de septiembre de 2011, existe un **promedio diario de dos menores ingresados en la unidad de quemados del Hospital Escuela** (Departamento de Tegucigalpa). En el artículo se especifica que recientemente han ingresado bebés de pocos meses con quemaduras graves y que actualmente, al menos 14 menores están hospitalizados en la unidad de quemados por esta problemática. (Francisco Morazán. Diario El Heraldo 21 de Septiembre de 2011. Pág. 16).

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de los niños, niñas y jóvenes en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño*: Art. 24 y 27 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.

*Constitución de la República de Honduras*: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras*: Art. 16, 17 y 19 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

### 3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

#### 3.1. Niños, niñas y jóvenes migrantes

Según reportes del técnico de Casa Alianza Honduras destinado en la frontera con Guatemala (encargado de detectar los flujos migratorios de niños, niñas y jóvenes en el país) se registra un total de **61 casos de menores migrantes retornados en el mes de septiembre de 2011**, quienes mayoritariamente ingresan por la frontera de Honduras con Guatemala. Las edades de los menores oscilan entre los 0 y los 18 años, registrándose un total de **60 casos de 0 a 17 años** y únicamente **un caso de 18 años**.

El departamento de origen de la mayoría de los casos detectados es **Cortés (18%)**, seguido de **Francisco Morazán (15%)**, Yoro (10%), Atlántida (10%) y Comayagua (10%). El porcentaje restante (37%) se reparte entre los demás departamentos de Honduras.

Se constata que el **77% de los menores viaja sólo** (47 casos), mientras que el **23% lo hace acompañado** (14 casos). Las personas de **acompañamiento** son en el **50% de los casos la madre del menor** (7 casos); en el 29% de los casos, el hermano (4 casos); en el 14% de los casos, un adulto sin parentesco con el menor (2 casos); y en un 7% de los casos, un primo (1 caso).

Según denuncian públicamente las autoridades de la Cancillería en el marco de un conversatorio con diferentes instituciones relacionadas con la defensa de las personas migrantes, se registra un total de 27.000 emigrantes retornados en el 2011 (mayoritariamente de Estados Unidos), de los cuales se identifican 761 menores de edad. El informe también especifica que Honduras incorpora anualmente 200.000 jóvenes a la población económicamente activa pero apenas genera 70.000 empleos. Esto implica que **130.000 jóvenes se quedan en desempleo cada año**, convirtiéndose así en un grupo de riesgo para la migración. (Diario Tiempo, 6 de Septiembre de 2011. Pág. 4).

#### 3.2. Víctimas de trata

Se tiene constancia de que la policía rescató a **cinco menores hondureñas** de edades comprendidas entre los 13 y los 16 años en un bar de Tuxtla Gutiérrez (México), **víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual**. Tras el rescate, las jóvenes fueron asistidas en la Dirección General de Servicios a la Comunidad y en la Fiscalía Especializada en Protección a los Derechos de las mujeres. La Procuraduría establece que la mayoría de los operativos contra la trata y explotación de indocumentadas se lleva a cabo en los municipios limítrofes de Chiapas con Guatemala, donde existen decenas de locales que ofrecen los servicios de mujeres y jóvenes procedentes de todo Centroamérica. (Diario La Prensa, 14 de Septiembre de 2011. Pág. 26).

De igual modo, el diario Tiempo publica el 18 de Septiembre de 2011 que la Dirección Nacional de Investigación (DNIC) rescató a **una menor víctima de explotación sexual en un prostíbulo** que funcionaba de manera ilegal en una vivienda ubicada en la colonia Cerro Verde de San Pedro Sula. (Diario Tiempo, 18 de Septiembre de 2011. Pág. 12).

### 3.3. Agresiones sexuales

Durante el mes de septiembre se recogen diversas noticias publicadas a través de la prensa sobre agresiones sexuales perpetradas contra menores de edad. Según reportes de la Fiscalía Especial de la Niñez, se interpone un **promedio semanal de 10 requerimientos por el delito de violación sexual de menores** (Tegucigalpa. Diario La Prensa, sábado 24 de septiembre de 2011. Pág. 85).

La policía capturó a un pastor evangélico acusado por delito de acto de lujuria en perjuicio de una menor que estaba interna en el hogar de niñas Fuente de Vida en Taulabe (Departamento de Comayagüa), decretando el juez del caso prisión preventiva contra el imputado. (Comayagüa. Diario La Prensa, 2 de septiembre de 2011. Pág. 93).

También se ha denunciado públicamente la supuesta violación de una niña de 16 meses por parte de su tío, habiendo ingresado la menor en el hospital con daños físicos severos. (Choluteca. Diario El Heraldo, 17 de septiembre de 2011. Pág. 57).

Según informes de la prensa, la policía de San Pedro Sula encontró al supuesto responsable de la violación de un menor de 10 años que tenía pendiente una orden de captura. Según informa el diario La Prensa el 24 de septiembre de 2011, el supuesto responsable ha sido detenido y puesto a la orden de los juzgados de lo penal. (San Pedro Sula. Diario La Prensa, 24 de septiembre de 2011. Pág. 85).

También ha sido publicado en la prensa que el Centro Penal de San Pedro Sula recibe cada semana un nuevo preso acusado de violación contra menores o mujeres. Del total de presos (2.262), el 15% (351) están acusados por delitos de agresión sexual, 203 casos están procesados y únicamente 148 están sentenciados. (San Pedro Sula. Diario Tiempo, 9 de septiembre de 2011. Pág. 64).

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de los niños, niñas y jóvenes en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño*: Art. 11, 19, 27,32, 34, 35 y 36 sobre el derecho de los niños y niñas a no ser maltratados, a la protección contra los abusos sexuales, a una vida digna, a no ser víctimas de trata, a la protección ante el secuestro y al derecho a la protección ante cualquier forma de explotación.

*Constitución de la República de Honduras*: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respecto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras*: 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114, 115, 116, 117, 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

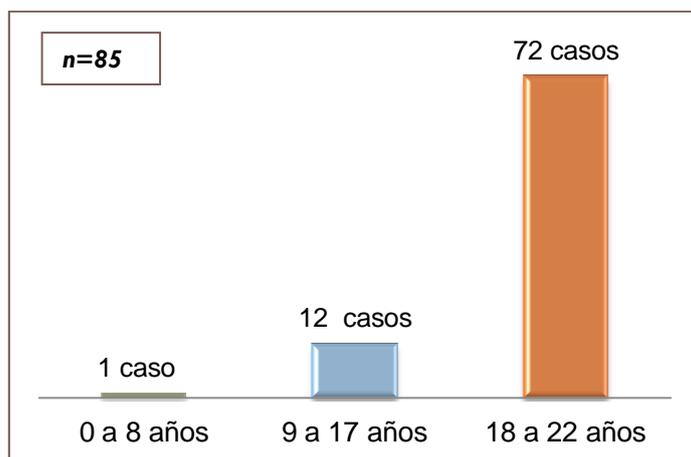
## CAPÍTULO 2.

### Análisis Mensual de Ejecuciones Arbitrarias y/o Muertes Violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras

A través del presente capítulo se reportan los datos registrados por el equipo del observatorio en lo relativo a ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras durante el mes de *septiembre de 2011*.

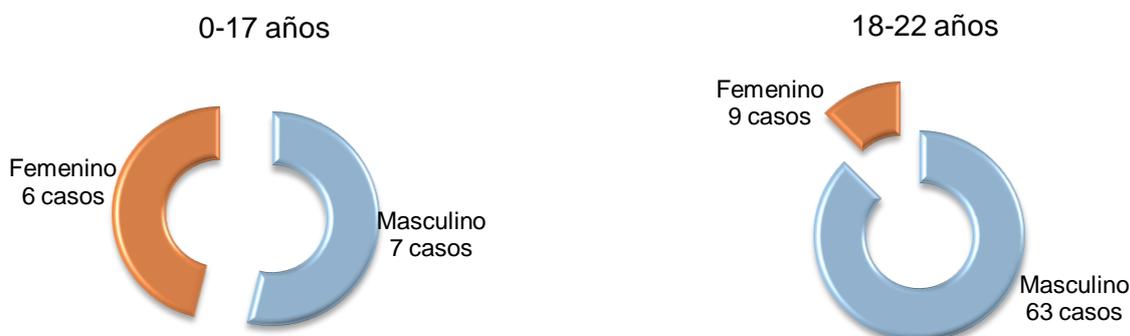
De las **85** muertes registradas en menores de 23 años, **13** corresponden a **menores de 18 años** (15%) y **72** a jóvenes entre **18 y 22 años** (85%). De los 13 casos de menores de 18 años, se registra la muerte de un menor de 0 a 8 años y 12 casos de niños/as de 9 a 17 años.

Figura 1. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Rango de edad



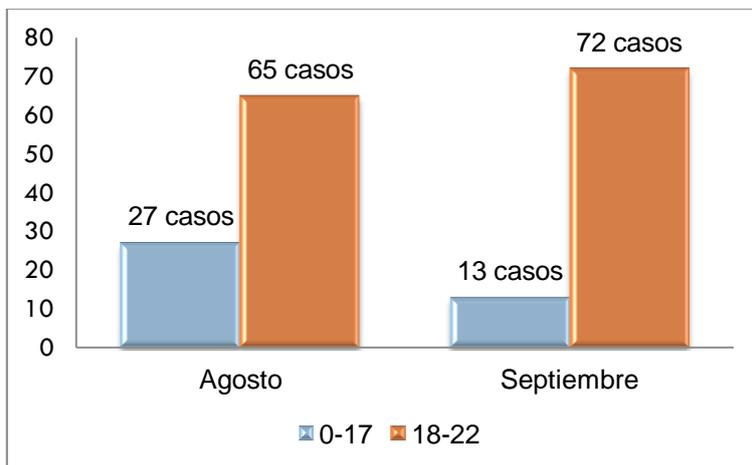
Tanto en el grupo de niños/as de 0 a 17 años como en el grupo de jóvenes de 18 a 22 años, los fallecidos son en un **82%** de los casos **varones** (n=70), frente al **18%** de víctimas **mujeres** (n=15).

Figura 2. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Sexo



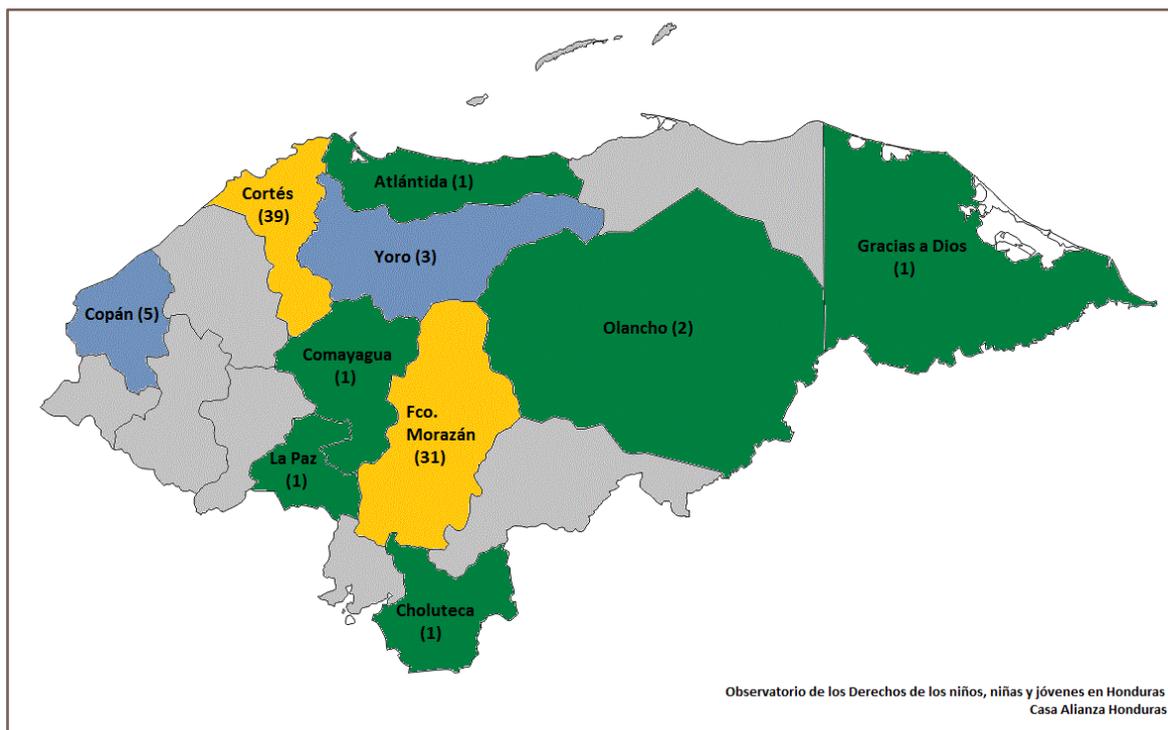
Si se compara el registro de muertes del mes de septiembre con el mes de agosto de 2011 (en el que se registraron 92 muertes), se constata un descenso del 8% (7 muertes menos).

Figura 3. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Comparación Julio-Septiembre de 2011



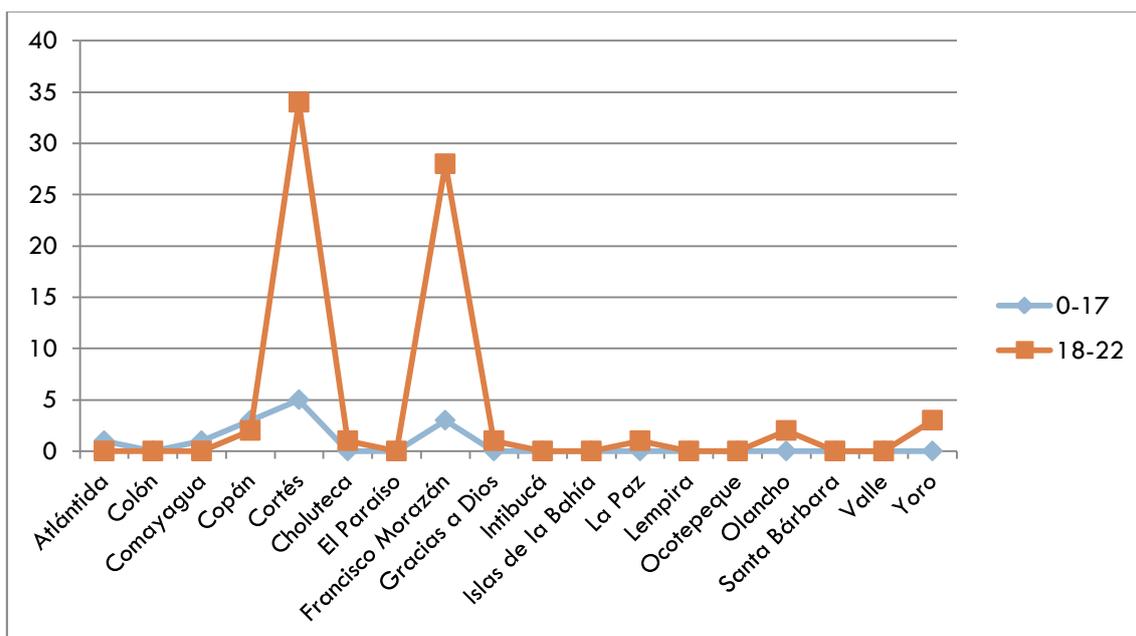
Los departamentos de Honduras en los que se registra un mayor número de ejecuciones arbitrarias y muertes son **Cortés (39 casos)** y **Francisco Morazán (31 casos)**. Le seguirían Copán (5 casos), Yoro (3 casos), Olancho (2 casos), y finalmente Choluteca, Comayagua, Atlántida, La Paz y Gracias a Dios (1 caso cada uno).

Figura 4. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos



Tanto en el grupo de niños/as de 0 a 17 años como en el grupo de jóvenes de 18 a 22 años, se observa que los departamentos con mayor número de muertes son **Cortés (46%)** y **Francisco Morazán (36%)**. El porcentaje restante (18%) se distribuye entre los casos de muertes registrados en el resto de departamentos de Honduras.

Figura 5. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos y Grupos de Edad



Para un análisis en profundidad acerca de la casuística de muertes registradas en función del rango de edad de las víctimas y los departamentos en los que se produjeron las muertes se presenta la Tabla 1.

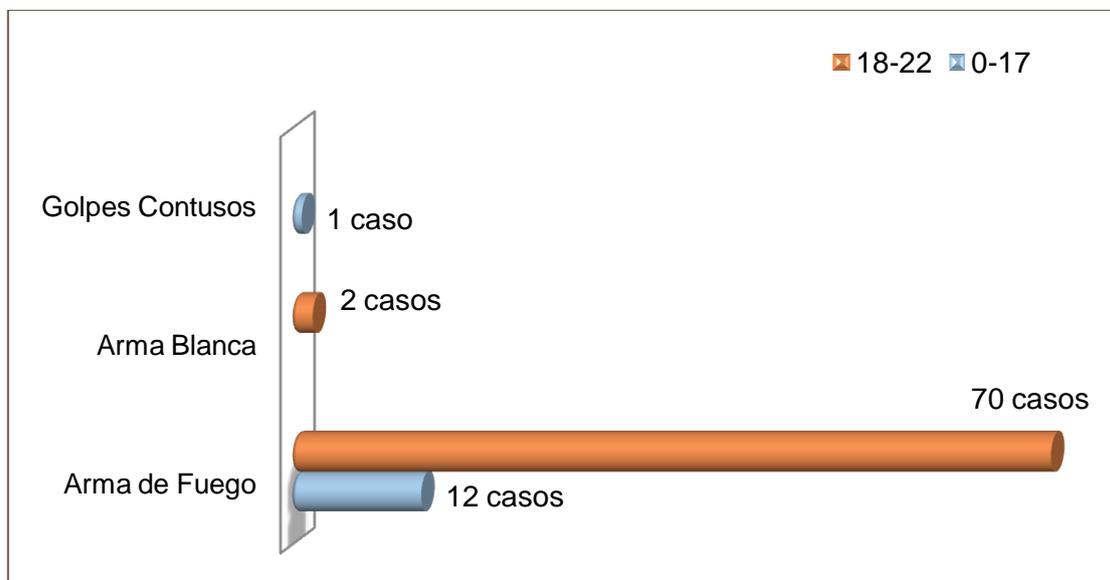
Tabla 1. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos y Grupos de Edad

0-17 años		
Departamento	Nº casos	Porcentaje
Atlántida	1	8%
Comayagua	1	8%
Copán	3	23%
Cortés	5	38%
Francisco Morazán	3	23%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>

18-22 años		
Departamento	Nº casos	Porcentaje
Yoro	3	5%
Choluteca	1	1%
Copán	2	3%
Cortés	34	47%
Francisco Morazán	28	39%
La Paz	1	1%
Olancho	2	3%
Gracias a Dios	1	1%
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100%</b>

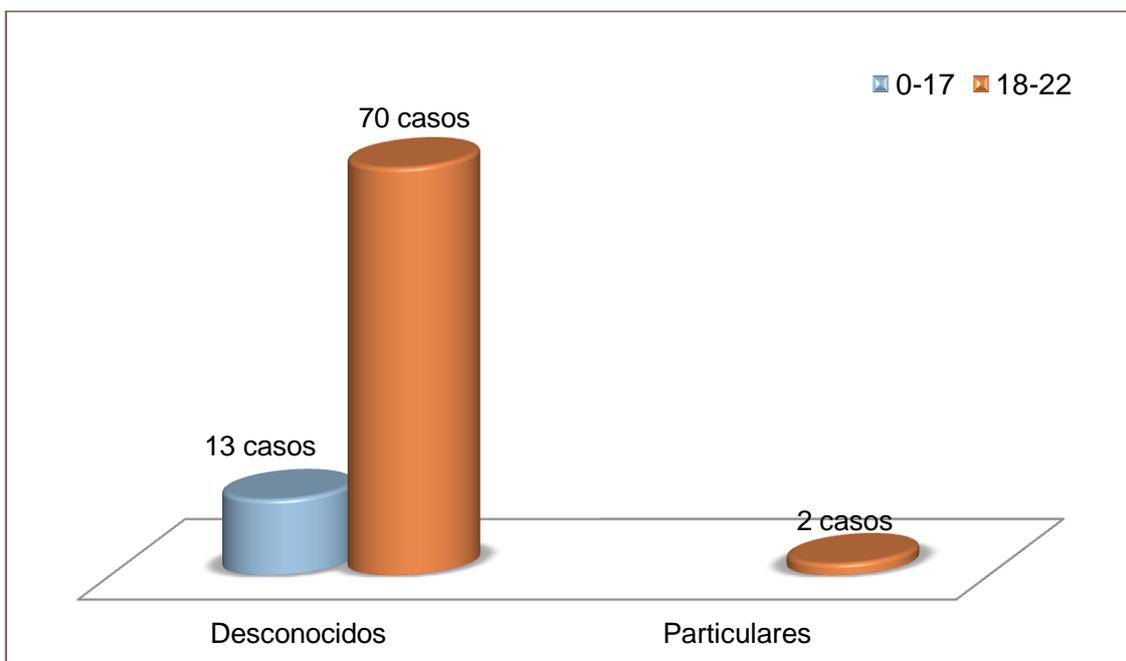
El tipo de arma utilizada en el **97%** de los casos es el **arma de fuego** (n=82), seguida del **2%** de casos en los que se utilizaron **armas blancas** (n=2) y el **2%** de casos específicos de **golpes contusos** (n=1).

Figura 6. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Tipo de arma*



Según la información de la que dispone el equipo del observatorio, en el **98%** de los casos (n=83) se **desconoce al responsable** de las muertes, por lo que la **impunidad** de los delitos cometidos es un hecho. En dos casos se atribuye el delito a un particular (2%).

Figura 7. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Perpetrador*



## CAPÍTULO 3.

*Ejemplo de buenas prácticas en la Protección a la  
Infancia y la Juventud en Honduras*

### Desarrollo Humano Juvenil. Programa Conjunto (PC) de Desarrollo Humano Juvenil Vía Empleo para superar los retos de la migración.

La **promoción del trabajo decente para los jóvenes es una de las tareas básicas en el esfuerzo del país por el desarrollo**. Es parte del compromiso de las metas del milenio suscrito por los países miembros de las Naciones Unidas, conformando el Octavo Objetivo- “Fomentar una Asociación Mundial Para el Desarrollo”- en cuya meta 16 se especifica: “En cooperación con los países en desarrollo, elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo”.

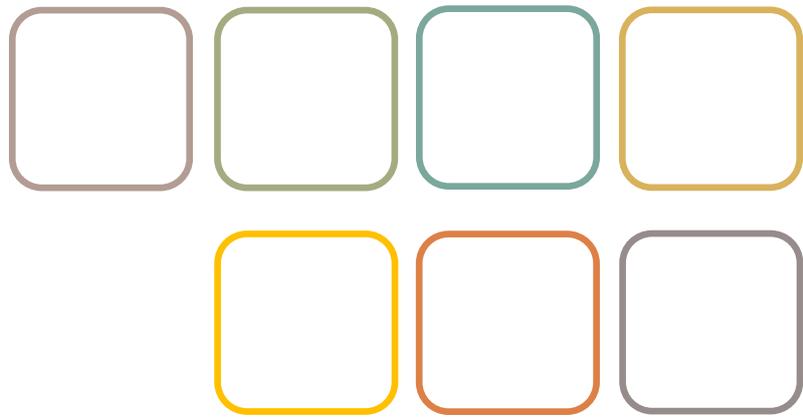
En el marco de la Política Nacional de Juventud, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) en coordinación con el Instituto Nacional de la Juventud (INJ), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), iniciaron en el año 2007 un proceso de acercamientos interinstitucionales con el fin de diseñar el Plan Nacional de Empleo Juvenil en Honduras.

**El Plan de Empleo Juvenil es un mecanismo operativo de respuesta** que se alinea con los Objetivos y Metas para el Desarrollo del Milenio (ODM). Su principal finalidad consiste en **armonizar los mandatos, acciones y recursos de los actores gubernamentales, empresariales y laborales, con el propósito de generar condiciones de empleo digno y autoempleo** que faciliten el desarrollo de la capacidad innovadora de los/as jóvenes entre 14 y 30 años en la creación de más y mejores opciones de inserción al mercado de trabajo, en el marco de una institucionalidad rectora fortalecida. Las principales líneas estratégicas del Plan de Empleo Juvenil son:

- I. **Fortalecimiento, Incidencia y Diálogo Social.** Se pretende consolidar la alianza del Instituto Nacional de Juventud, la Secretaría de trabajo y Seguridad Social de forma estratégica y operativa para la promoción de políticas, programas y proyectos orientados a propiciar el desarrollo de capacidades humanas y la generación de empleos dirigidos a jóvenes. Promover la construcción o fortalecimiento de espacios de diálogo y participación para que los jóvenes expresen sus demandas y aspiraciones referidas al empleo y emprendedurismo proponiendo alternativas, acuerdos concertados y opciones concretas que incidan en los procesos de planificación nacional, regional y local.
- II. **Educación técnica, desarrollo tecnológico y comunicación para la empleabilidad.** Se pretende fortalecer la educación técnica y profesional para la empleabilidad orientada al desarrollo de competencias y con respuesta a la demanda del mercado laboral. De igual modo, potenciar mecanismos y alternativas para el empleo de jóvenes en el sector formal.
- III. **Fomento al emprendedurismo y desarrollo empresarial juvenil con acceso a activos productivos.** Crear condiciones y desarrollar capacidades para promover el emprendedurismo, el acceso a servicios financieros y asistencia técnica para los jóvenes.

# INFORME MENSUAL

## Octubre, 2011



Observatorio de los derechos de los  
niños, niñas y jóvenes en Honduras

Informe mensual de la situación de  
derechos de los niños, niñas y jóvenes de  
Honduras.

<b>Índice</b>	1
<b>El Observatorio de Casa Alianza Honduras</b>	2
<b>Metodología</b>	3
<b>Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras</b>	5
<b>1. Derecho a la educación</b>	5
1.1. Conflicto con la reforma de la ley educativa	5
1.2. Calidad de la educación	5
1.3. Aportes del Estado a la educación	6
1.4. Estudios de organismos internacionales en materia educativa	6
<b>2. Derecho a salud</b>	7
2.1. Adolescentes embarazadas	7
2.2. Enfermedades respiratorias en niños y niñas	7
2.3. Enfermedades gastrointestinales en niños y niñas	8
2.4. Niñez con quemaduras	8
2.5. Niñez y drogodependencias	8
2.6. Otros problemas de salud en niños y niñas	9
<b>3. Derecho a protección</b>	10
3.1. Niños, niñas y jóvenes migrantes	10
3.2. Las actuaciones del IHNFA en materia de protección a la infancia	10
3.3. Las actuaciones de la policía en materia de protección a la infancia	11
3.4. El Trabajo infantil en Honduras	11
3.5. Niñez con discapacidad	11
3.6. Niñez sobreviviendo en las calles	12
3.7. Violencia sexual de menores	12
3.8. Violencia e inseguridad ciudadana y juvenil	12
<b>Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras</b>	14
Datos estadísticos, figuras y tablas	14-18
<b>Capítulo 3. Ejemplo de buenas prácticas a la infancia y la juventud en Honduras</b>	19

## EL OBSERVATORIO DE CASA ALIANZA HONDURAS

**Casa Alianza Honduras** es una organización no gubernamental con una trayectoria de más de veinticuatro años en la atención y el cuidado de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de la actividad de la organización surge el **Observatorio de los Derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras**, con el objetivo principal de visibilizar la realidad de la infancia y la juventud en el país y promover la investigación y el estudio de esta realidad desde un enfoque específico de derechos humanos.

El equipo del observatorio realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos en base a lo establecido en las Leyes Fundamentales del Estado y en los Convenios Internacionales y Universales de Derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra todos ellos. De igual modo, se desarrolla una labor continua de incidencia en políticas públicas y elaboración de propuestas para mejorar las condiciones de respeto a sus derechos fundamentales.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- A. Informes Mensuales:** Tienen como principal objetivo hacer un seguimiento periódico (mensual) de la situación de derechos de los niños/as y jóvenes del país; así como analizar el registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 22 años. De igual modo, a través de estos informes se pretende dar a conocer aquellos programas desarrollados por la sociedad civil o gubernamental que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.
- B. Informes Especiales:** Tienen como principal objetivo investigar en profundidad aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para los niños, niñas o jóvenes que las atraviesan. En estos casos, el equipo del observatorio se desplaza a las regiones de conflicto, recaba información a través de los diferentes organismos y agentes implicados en éste, y acompaña a los niños, niñas y jóvenes de estas regiones a través del equipo multidisciplinario de profesionales de la propia organización (psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, etc.). A través de los informes especiales también se investigan realidades específicas que conciernan a la población infanto-juvenil del país (sistema penal juvenil, educación, migración, etc.).

El informe que nos ocupa es el **Informe Mensual de Octubre de 2011** y se estructura en tres capítulos:

- **Capítulo 1:** Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras.
- **Capítulo 2:** Análisis Mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.
- **Capítulo 3:** Buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud en Honduras.

## METODOLOGÍA

### *Capítulo 1. Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras.*

A través del presente capítulo se pretende dirigir la mirada hacia los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizan aquellas situaciones detectadas por el observatorio que atentan contra sus derechos fundamentales, cada día reportadas a través de diversas instituciones, organizaciones, medios de comunicación o las propias investigaciones desarrolladas por el equipo del observatorio de Casa Alianza Honduras.

La información recabada se organizará en base a los derechos vulnerados: derecho a la salud, a la educación, a la protección, a la integridad personal, a la libertad, entre otros. Es importante matizar que la información aportada en este capítulo podrá variar de un mes a otro ya que el objetivo es dar a conocer diversas realidades y situaciones en cada informe.

Tras el análisis de las situaciones reportadas se concretarán los derechos que éstas vulneran según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras, las Leyes Específicas del Estado en materias concretas (educación, seguridad, salud, etc.) y la Convención de los Derechos del Niño.

### *Capítulo 2. Análisis Mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.*

A través del presente capítulo se analizará mensualmente el registro de ejecuciones y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras.

Dentro de la jurisprudencia internacional, según el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias de Naciones Unidas mediante resolución 1982/29 de fecha 11 de marzo de 1982, éstas pueden ser definidas como:

“La privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de mayo de 1984.” “La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto armado.” “También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales.” “La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal.”

En base a esta definición se desarrolla el registro de ejecuciones del presente informe.

Se registran las muertes de **niños, niñas y jóvenes de 0 a 22 años**, siendo ésta la edad límite de registro. Si bien el Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (Decreto N° 73-96) define como *menores adultos* a los jóvenes de 18 a 21 años de edad, diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 22 años y es por ello que nuestro registro se amplía desde los 21 años hasta dicha edad.

Se analizará además información relativa al **sexo** de las víctimas, **departamentos** de Honduras donde se sucedieron los hechos, **armas** utilizadas por los autores del crimen, tipo de **perpetradores** de los hechos, y flujogramas de información comparativos entre la información aportada en el informe mensual y algunos datos de **meses anteriores**. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas.

Si bien los datos aportados en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, creemos importante enfatizar que detrás de cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país a diario. Es por ello que el objetivo del presente capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas: nuestro objetivo es señalar y hacer público de forma periódica el hecho de que **cada día** mueran o asesinen a niños/as y jóvenes de forma impune.

### **Capítulo 3. Buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud en Honduras.**

A través de este capítulo se pretenden dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud. De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchen por garantizar un futuro a mejor a los niños, niñas y jóvenes de Honduras. Quienes estén interesados en promover su coordinación con el equipo del observatorio de Casa Alianza pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico [observatorio@casa-alianza.org.hn](mailto:observatorio@casa-alianza.org.hn) o llamando al número de teléfono **22371750** o al **22373556**.

# CAPÍTULO 1.

## *Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras*

### 1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

#### 1.1. Conflicto con la reforma de la Ley Educativa

Los diferentes medios noticiosos reportan que el proyecto de reforma de ley educativa propuesta por el Presidente de la República y que en meses anteriores fue llevada a consenso por los diferentes sectores de la sociedad con el fin de ser integrada en un proceso de concertación, **está a punto de ser introducida y aprobada por el Congreso Nacional**. Las autoridades manifiestan que esta nueva ley es la garantía de un conjunto de principios que reunirán los lineamientos generales de la educación.

Por otro lado, se tiene constancia de que las comisiones legislativas han hecho una gira por diferentes zonas del país; entre las que se mencionan los departamentos de Olancho, Santa Bárbara, Ocotepeque, Comayagua y Lempira, con el fin de **socializar esta nueva ley**. Por su parte la Presidencia de la República, según los medios de prensa, ha reconocido que en el sector de la educación existe un **desorden de parte de los distintos sectores entre los que menciona estudiantes, maestros, sectores privados y grupos étnicos**.

#### 1.2. Calidad de la educación

El **año escolar finalizará como estaba previsto el 30 de noviembre**, a pesar del prolongado paro que dejó sin clases a decenas de miles de escolares en muchos lugares del país por unos 4 meses. Según anunció la Viceministra de Educación (Elia del Cid), en las primeras semanas de noviembre, el calendario educativo tiene previsto el desarrollo de los exámenes del cuarto parcial y el último bimestre, tanto en educación media como en básica.

Por otro lado según informa el Diario Tiempo, el Congreso Nacional ha detectado que el próximo año es posible que la Secretaría de Educación comience el año lectivo con un **desfase presupuestario de unos 500 millones de lempiras** por problemas de orden administrativo. Cabe mencionar que se desarrolló una audiencia pública en el Congreso Nacional en la que se hizo mención del desfase millonario y se dio a conocer que el presupuesto de educación para el año 2012 es de 23,226 millones de lempiras lo que representa un **incremento del 1.39 %**. Se destaca que ésta es la primera audiencia de justificación del presupuesto que se realiza para el próximo año.

En base a diversos reportes de prensa, se informa que en la ciudad de San Pedro Sula la policía ha informado que no sólo las viviendas se han convertido en objeto de robos sino también los centros de enseñanza pública y privada. También mencionan que otro punto de preferencia para los delincuentes

son las estaciones de autobuses, por lo que la policía se está preparando para tomar medidas de prevención en estos puntos.

### 1.3. Aportes del Estado a la Educación

Según reporta el diario El Heraldó el día 09 de Octubre del 2011, **el Consejo Municipal de Desarrollo Educativo ejecutará un plan estratégico para mejorar la calidad de la educación** y el desarrollo del país a nivel local y regional. La función de los COMDE (consejos municipales de desarrollo educativo) será conocer la problemática del sistema educativo y formular y coordinar la elaboración del plan estratégico educativo.

### 1.4. Estudios de organismos internacionales en materia educativa

El organismo de Naciones Unidas ha pedido a los diferentes sectores involucrados en la formación profesional de la niñez el establecimiento de un acuerdo, ya que la pérdida de las clases y la baja calidad de la educación evidencian la baja cobertura del sistema educativo en las materias básicas del país. De igual modo, el fondo de las Naciones Unidas asegura que el Estado debe garantizar el derecho a la educación y saldar la deuda de los más de 2 millones de niños, niñas y jóvenes en Honduras que **deberían de gozar de su derecho a una educación de calidad**. Asimismo se solicita que los niños regresen a sus aulas y que en **temporadas de emergencia** los niños no deben quedarse sin asistir a la escuela, en base al hecho de que miles de niños, niñas y jóvenes de la zona sur del país suspendieron sus clases por el temporal de invierno de las últimas semanas.

En relación a esta problemática, la **agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y Save the Children en coordinación con la Comisión Permanente de Contingencias (Copeco) han atendido un total de 498 familias damnificadas** de los municipios de Marcovia y Choluteca en la zona sur del país. Entre el 15 y el 16 de Octubre se atendieron estas familias de las comunidades de El Cerro, Los Mangles y Los Llanitos, en el municipio de Marcovia; y en los barrios de San Francisco de El Palomar, Brisas del Sur, Choluteca Centro, Los Mangos, Suyapa y Corbeta, en el municipio de Choluteca. La ayuda ha consistido en la entrega de kits de higiene familiares y se espera entregar en los próximos días un total de 1,025 Kits de higiene, 600 de cocina y 600 de útiles de dormitorio.

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras, El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de la infancia y juventud en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño:* Art. 23, 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.

*Constitución de la República de Honduras:* Art. 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras:* Art. 35, 36, 38 y 39. Sobre el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

## 2. DERECHO A LA SALUD

### 2.1. Adolescentes embarazadas

Según reportes del Programa de Adolescentes de la Secretaría de Salud, **el embarazo en adolescentes se ha disparado un 38%**. Esto pone en evidencia que la situación de las adolescentes embarazadas continúa siendo una situación de especial gravedad y que la falta de programas de educación sexual es uno de los factores clave para su prevención.

En relación a esta problemática es interesante destacar el último **informe del Relator Especial** sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental, en el cual se examina la interacción entre las leyes penales y otras restricciones jurídicas relativas a la salud sexual y reproductiva y el derecho a la salud de todos los y las ciudadanas. El Relator afirma que el derecho a la salud sexual y reproductiva es parte fundamental del derecho a la salud y por consiguiente, los Estados deberán asegurar que este aspecto se haga plenamente efectivo.

El Relator Especial también incide sobre los efectos de las restricciones jurídicas penales y de otra índole en el aborto; sobre la conducta durante el embarazo; los métodos anticonceptivos y la planificación de la familia; y el acceso a la educación y la información en materia de salud sexual y reproductiva. Algunas de las restricciones jurídicas penales y de otra índole que se aplican en cada uno de esos ámbitos, a menudo discriminatorias, dificultan el acceso a bienes, servicios e información de calidad y, por consiguiente, vulneran el derecho a la salud. También atentan contra la dignidad humana al coartar las libertades del derecho a la salud, en particular en lo que respecta a la adopción de decisiones y a la integridad física. Asimismo, la aplicación de esas leyes para obtener determinados resultados en el ámbito de la salud pública resulta a menudo ineficaz y desproporcionada.

Por consiguiente, el Relator asegura a través de dicho informe que las barreras erigidas con arreglo a leyes penales y otras leyes y políticas que afectan a la salud sexual y reproductiva deben eliminarse inmediatamente a fin de **asegurar el pleno ejercicio del derecho a la salud**.

### 2.2. Enfermedades respiratorias en niños y niñas

Otra problemática que, al igual que en meses anteriores, continúa destacándose en lo que concierne a la salud de los niños, niñas y jóvenes en Honduras, es el **incremento en las enfermedades respiratorias**, especialmente en la zona sur del país. Las constantes lluvias e inundaciones han hecho que cientos de familias tengan que ser alojadas en albergues comunales, donde la situación de insalubridad y hacinamiento facilitan el contagio de virus y enfermedades.

Reportes de noticias del departamento de Danlí aseguran que las bajas temperaturas y constantes lluvias en dicho departamento han provocado el aumento de las enfermedades respiratorias en los menores, convirtiéndose en una **amenaza especialmente para los niños y niñas de 5 años**.

Por su parte, **en Tegucigalpa las enfermedades respiratorias causan el 40% de las hospitalizaciones en niños menores de 5 años**, según establecen diversas fuentes de la Sociedad de Alergias e Inmunología, de cada 100 niños, 2 desarrollan neumonía por infecciones respiratorias, siendo una de las principales causas de las alergias la polinización, la que se ha extendido por el calentamiento global y ha causado un mayor número de casos de infecciones y alergias.

Según reporta el Diario El Heraldo del día 07 de Octubre del 2011 los daños causados por el medio ambiente han generado el aumento de enfermedades respiratorias y alérgicas en todo el país. Diversos estudios internacionales confirman que **las enfermedades respiratorias agudas son las responsables de la muerte de cerca de 4 millones de niños cada año**, especialmente en los países en vías de desarrollo de América Latina. Estos estudios indican que la neumonía es la culpable del 85 % de los decesos.

San Pedro Sula también se reporta que la **bronquitis y las neumonías** han aumentado debido a la temporada de invierno, lo cual se ve reflejado en la sala de emergencias pediátricas del Hospital Mario Catarino Rivas, donde el 50% de los niños son ingresados con problemas respiratorios.

### 2.3. Enfermedades gastrointestinales en niños y niñas

Además **sube la demanda de atención por diarreas** agudas en San Pedro Sula, cuya proliferación se intensifica con toda la problemática generada en torno al incremento de las lluvias y las precipitaciones y la pérdida de alimentos y viviendas que han experimentado cientos de familias en todo el país.

De igual modo, las enfermedades intestinales se han convertido en una amenaza para los niños menores de 5 años en El Paraíso, el mayor repunte de diarreas se registra en las últimas semanas del mes de Octubre. Hasta la fecha el departamento reporta 2,348 casos de enfermedades gastrointestinales, en su mayoría relacionadas con la ingesta de aguas contaminadas.

### 2.4. Niñez con quemaduras

Según reporta el diario El Heraldo el 26 de Octubre del 2011, a lo largo de estos cuatro años **la organización FUNDANIQUEM ha sido el mayor soporte de los niños y niñas que llegan con quemaduras al hospital Materno Infantil de Tegucigalpa** (Dpto. Francisco Morazán). La fundadora de FUNDANIQUEM explica que poco a poco se ha ido capacitando al personal del hospital para atender de la mejor manera posible a los niños y niñas que ingresan en la unidad de quemados. El equipo de cirugía plástica de esta fundación menciona que el aporte que hace a diario esta fundación es de 21 mil lempiras para el tratamiento de pacientes.

### 2.5. Niñez y Drogodependencias

El diario La Tribuna publica el 10 de Octubre del 2011 que diversos estudios científicos han puesto en evidencia que las **consecuencias perjudiciales del consumo elevado de alcohol en adolescentes**, son irreversibles ya que el cerebro está en desarrollo hasta los 21 años. Si un joven empieza a beber a los

13 años, tiene el 25% de posibilidades de volverse adicto a la bebida cuando sea un adulto. La psicóloga Janeth Bardales explica a través de este medio de prensa que la infancia y la juventud hondureña tiene falta de atención afectiva y fácil acceso a la compra de bebidas alcohólicas y de cigarrillos.

## 2.6. Otros problemas de salud en niños y niñas

Otra de las problemáticas en materia de salud reportada en este mes, es el registro de 14 casos de la **A- H1N1**, que se ha convertido en pandemia en el año 2009. Según publica el Diario La Tribuna del día 17 de Noviembre del 2011, las autoridades sanitarias aseguran que hasta la fecha no ha habido ningún deceso y que los casos se han registrado mayoritariamente en la zona norte del país.

Según reporta el diario La Prensa el 01 de Octubre de 2011, en el Hospital Integrado de Santa Bárbara, los **niños y niñas son cobijados con papel** debido a la falta de sábanas y mantas. En este hospital se atienden a diario unos 20 o 25 recién nacidos y las limitaciones en el cambio de ropa de cama y batas se mantienen desde hace un año. Los padres y madres de familia también reportan a través de la prensa que la falta de camillas es otro de los graves problemas de este hospital ya que pueden asignarse tres o cuatro niños/as por camilla como si fueran costales de frijol apiñados los unos sobre los otros.

El departamento de epidemiología del Hospital Escuela publica a través del diario El Heraldo el 27 de Octubre de 2011 que con la temporada de lluvias, los casos de **leptospirosis** (infección comúnmente transmitida a humanos cuando agua que ha sido contaminada por orina animal se pone en contacto directo con lesiones en la piel, ojos o por las mucosas) se han incrementado (3 casos a la semana). Según las estadísticas se reportan 123 casos de esta enfermedad, detectándose el mayor porcentaje de casos en Tegucigalpa (89 casos), seguido de Cortés (13 casos), San Pedro Sula (8 casos), Choluteca (6 casos), Intibucá (3 casos), Comayagüela (2 casos) y Olancho y Yoro (1 caso cada respectivamente).

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de los niños, niñas y jóvenes en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño:* Art. 24 y 27 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.

*Constitución de la República de Honduras:* Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras:* Art. 16, 17 y 19 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

### 3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

#### 3.1. Niños, niñas y jóvenes migrantes

Según reportes del técnico de Casa Alianza Honduras destinado en la frontera con Guatemala (encargado de detectar los flujos migratorios de niños, niñas y jóvenes en el país) se registra un total de 46 **casos de menores migrantes retornados en el mes de octubre de 2011**, quienes mayoritariamente ingresan por la frontera de Honduras con Guatemala. Las edades de los menores oscilan entre los 0 y los 18 años, registrándose un total de **45 casos de 0 a 17 años** y únicamente **un caso de 18 años**. La mayoría de los jóvenes son varones (37 varones) frente al número de mujeres (9 mujeres).

El departamento de origen de la mayoría de los casos detectados es **Cortés (11 casos), Francisco Morazán (6 casos) y Yoro (5 casos)**. El resto de los casos identificados se distribuyen entre los demás departamentos.

Según reporta el diario El Tiempo el 4 de Octubre del 2011, existen **15 millones de menores centroamericanos que han viajado solos** para traspasar las fronteras de Honduras en los últimos 4 años y medio, aunque no existe un registro que permita saber cuántos lograron llegar a sus destinos.

Según publica la prensa, la migración de menores no acompañados es un fenómeno que inquieta a las autoridades migratorias. El camino de estos pequeños **está incrementando el número de secuestros, violaciones** e incluso de la propia **muerte de bebés** que son entregados a los "polleros" (intermediarios). El INM reporta que desde el 2007 hasta junio del 2011, el 65% de los 23,615 menores centroamericanos que fueron deportados a sus países de origen, viajaban por su cuenta sin la compañía de ningún adulto.

Según los datos ofrecidos por la dirección de migración a través del diario El Heraldo del 9 de Octubre del 2011, hasta antes del año 2003 se registró una **cantidad record de menores deportados** desde EEUU, donde se registraron 112 niños y 25 niñas; desde entonces las cifras han ido en aumento ya que se presupone que de la misma forma en que aumentan las deportaciones, también lo hacen los flujos migratorios.

#### 3.2. Las actuaciones del IHNFA en materia de protección a la infancia

Reportes de prensa en Danlí afirman que varios centros de atención a niños y niñas en riesgo social del IHNFA **careen de la debida alimentación y atención médica**. Según el presidente del sindicato, Adán Rivera, el mayor problema es la falta de atención en centros como El Carmen, Casitas Adolescentes y el hogar Nueva Esperanza de San Pedro Sula.

Según publica el diario La Prensa el 18 de Octubre de 2011, el IHNFA no duplicó el número de menores a quienes brindan asistencia, tal y como lo había asegurado la actualmente suspendida directora Suyapa Núñez. El documento al que tuvo acceso el diario El Heraldo revela que **el IHNFA atiende a 6,740 menores y no a 11,500** (Según reportes de la prensa, Suyapa Núñez había solicitado una

ampliación de presupuesto de 130 millones de lempiras para atender a los 11,500 menores a los que ella reportaba que atendía el IHNFA).

### 3.3. Las actuaciones de la policía en materia de protección a la infancia

Según publica el diario digital de La Tribuna el 31 de Octubre del 2011, el ex fiscal general de la República, Ángel Edmundo Orellana, denunció que **la Policía en Honduras “se ha vuelto cazadora de jóvenes para matarlos”**. También se refirió al caso de la fuga de cuatro miembros de la Policía Nacional que están incriminados en el asesinato de dos jóvenes universitarios, entre los que se encontraba el hijo de la Rectora de la Universidad. Además, manifestó que la Policía ha perdido legitimidad para ejercer sus funciones, “todos los ciudadanos nos sentimos desprotegidos, inmersos, impotentes, frente a una autoridad policial, que no solamente admite que sus agentes están matando nuestros jóvenes, sino que además justifica que hayan liberado a estos supuestos asesinos”.

### 3.4. El trabajo infantil

Según publica el diario El Heraldo el 10 de Octubre del 2011, se ha identificado en Siguatepeque que debido a la crisis económica que atraviesa el país, **cada día aumentan el número de personas (especialmente madres solteras y menores de edad) que recogen basura** en el casco histórico de la ciudad de Comayagua y sus alrededores.

De igual modo, el diario La Tribuna del 5 de Octubre del 2011 publica que Estados Unidos incluyó melones cultivados en Panamá a una lista internacional de productos elaborados con mano de obra infantil durante el año 2011. El diario también establece que Brasil es el país latinoamericano con más productos elaborados con mano de obra infantil: son 13 productos incluyendo 2 que involucran trabajo infantil forzoso. Le siguen México, Argentina (11 productos cada uno), Bolivia (9 productos, incluyendo 5 con trabajo infantil forzoso), y Colombia (8 productos, incluyendo un producto con trabajo infantil forzado). Posteriormente aparecen Nicaragua, Perú, Guatemala, Ecuador, El Salvador, la República Dominicana, Paraguay y Honduras (**Honduras involucra a los menores en trabajos infantil para la producción de tres tipos de productos, según estas listas**).

Por su parte, el diario El Mundo del día 09 de Octubre del 2011 publicó que la organización humanitaria **Casa Alianza Honduras denunció la existencia de entre 400,000 y 500,000 niños y niñas que son víctimas de explotación laboral**, destacándose en el norte del país la utilización de mano de obra infantil en el **sector minero y agroindustrial**.

### 3.5. Niñez con discapacidad

La red de organizaciones COIPRODEN que lucha por los derechos de la niñez en Honduras, ha elaborado un documento de **posicionamiento y propuestas de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la discapacidad en el país**. Dicho documento pone de manifiesto algunas de las

grandes **limitaciones** que los niños y niñas (y también las personas adultas) con discapacidad tienen para el debido cumplimiento de sus derechos. Entre las principales dificultades resaltadas en dicho informe se incluyen: el desconocimiento generalizado de la sociedad sobre el marco legal y jurídico que regula los derechos de las personas con discapacidad; la falta de acceso a la información para las personas con discapacidad; la discriminación de las personas con discapacidad en las escuelas; la falta de capacitación en la prestación de atención a las personas con discapacidad a disposición de los y las médicos, falta de proyectos de vivienda estatales, créditos o ayudas para la compra de una casa; fomento de la institucionalización y encierro de las personas con discapacidad; y finalmente, la falta de soluciones a las dificultades económicas de estas personas.

### 3.6. Niñez sobreviviendo en las calles

Según diversos medios de prensa, algunos responsables del Centro Integral de Atención Psicológica de Honduras (CIAP) de San Pedro Sula han asegurado que **existen al menos mil niños y niñas en riesgo social que deambulan por las calles de la ciudad** y que no existen albergues ni centros para todos estos menores. También reportan que los niños, niñas y jóvenes que sobreviven en las calles trabajan en diferentes tipos de actividades y tienden a involucrarse en maras y pandillas, consumo de drogas y alcohol que terminan desencadenando otras problemáticas cuando llegan a la edad adulta.

### 3.7. Violencia sexual de menores

Los reportes de prensa relacionados con **la violencia y las agresiones sexuales hacia menores** en el país, **continúan siendo uno de los problemas que afectan a la infancia y la juventud hondureña de forma continua**. Nuevamente siguen denunciándose casos de menores agredidas sexualmente, como el caso publicado por el diario La Prensa el 14 de Octubre del 2011 de una niña de 12 años que tras haber sido víctima de abusos sexuales por un adulto desconocido, ha dado a luz. También se reportan diversas noticias en las que la dirección nacional de investigación criminal ha dado captura a varios violadores de menores de edad y estos han sido sentenciados como culpables.

### 3.8. Violencia e inseguridad ciudadana y juvenil

Ante toda la situación de violencia expresada en contra de los niños, niñas y jóvenes en Honduras, Casa Alianza junto a la red COIPRODEN ha considerado pertinente establecer un **posicionamiento y una propuesta de prevención de la violencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana juvenil**, a través de un documento elaborado por la sociedad civil y representado por la red de organizaciones, hacia las autoridades de Gobierno. El documento tiene como objetivo servir como insumo para la política, planes y programas que contribuyan a **reducir los altos índices de violencia e inseguridad juvenil que vive el país**.

Entre las principales **recomendaciones** que aporta el documento se incluyen: la definición de estrategias y acciones urgentes para el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a la niñez, adolescencia y juventud; potenciar la sensibilización de la población general sobre la adopción

de políticas que permitan el acceso a disfrute de los derechos sociales y culturales de la niñez y juventud; cambiar las actitudes de criminalización y estigmatización de los niños y jóvenes como actores principales de la violencia e inseguridad en el país; hacer prevalecer el diálogo entre maestros y Gobierno, o entre personal de salud y Gobierno, como vías de solución ante problemas y para evitar el paro del año lectivo escolar; y finalmente potenciar la figura del Estado como responsable principal en la definición de una política viable de seguridad alimentaria que contrarreste la situación de desnutrición y muerte entre los sectores más desprotegidos.

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de los niños, niñas y jóvenes en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño*: Art. 11, 19, 27,32, 34, 35 y 36 sobre el derecho de los niños y niñas a no ser maltratados, a la protección contra los abusos sexuales, a una vida digna, a no ser víctimas de trata, a la protección ante el secuestro y al derecho a la protección ante cualquier forma de explotación.

*Constitución de la República de Honduras*: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respecto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras*: 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114, 115, 116, 117, 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

## CAPÍTULO 2.

### Análisis Mensual de Ejecuciones Arbitrarias y/o Muertes Violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras

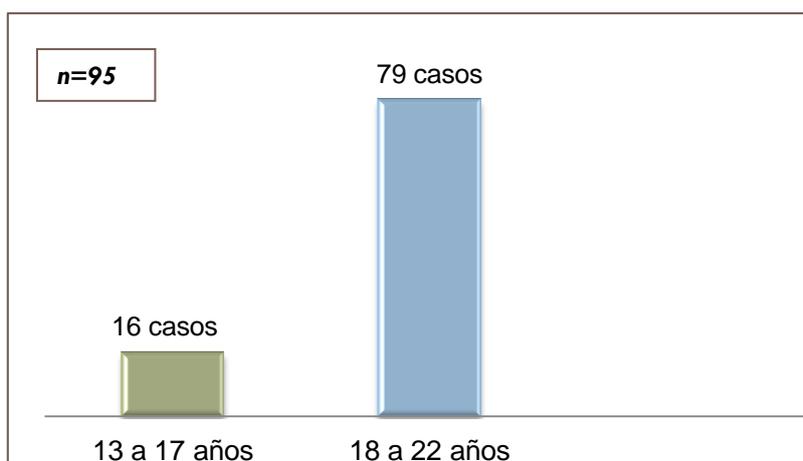
Desde hace más de una década, Casa Alianza Honduras ha venido denunciando ante las autoridades del Gobierno, la sociedad y la opinión pública las ejecuciones y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes por diferentes actores, incluyendo agentes estatales, y ha solicitado vehementemente que estos crímenes sean investigados con eficiencia por parte de las autoridades con el propósito de identificar a los autores intelectuales y materiales a fin de que se establezcan las sanciones oportunas conforme a la ley.

Hoy día la sociedad hondureña se encuentra impactada por la ejecución extrajudicial de dos jóvenes universitarios que fueron presuntamente asesinados por agentes de seguridad del Estado, lo cual ha provocado diversas reacciones para que se imparta justicia ante tan trágico hecho. Sin embargo desde Casa Alianza también abogamos porque la muerte de los miles de jóvenes que se han venido sucediendo durante mucho tiempo también **se investigue y se juzgue a los culpables de tan abominables hechos que han provocado llanto, dolor y sufrimiento a muchas familias que aun están en espera de justicia.**

A través del presente capítulo se reportan los datos registrados por el equipo del observatorio en lo relativo a ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras durante el mes de *octubre de 2011*.

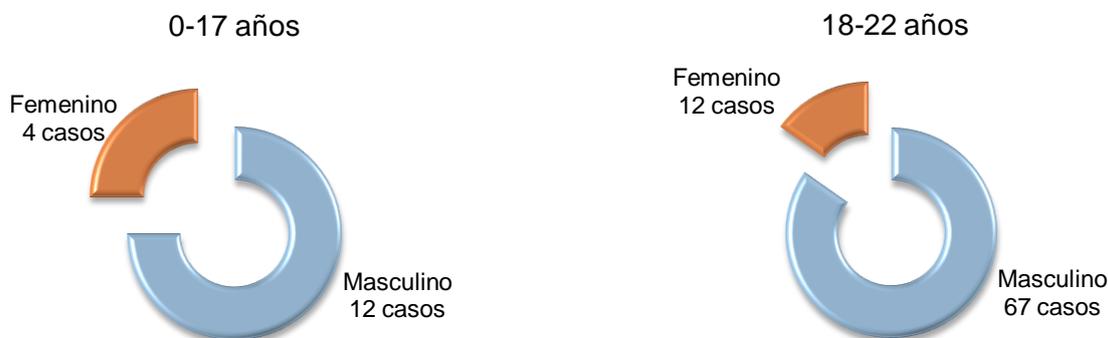
De las **95** muertes registradas en menores de 23 años, **16** corresponden a **menores de 18 años** (17%) y **79** a jóvenes entre **18 y 22 años** (83%).

Figura 1. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Rango de edad



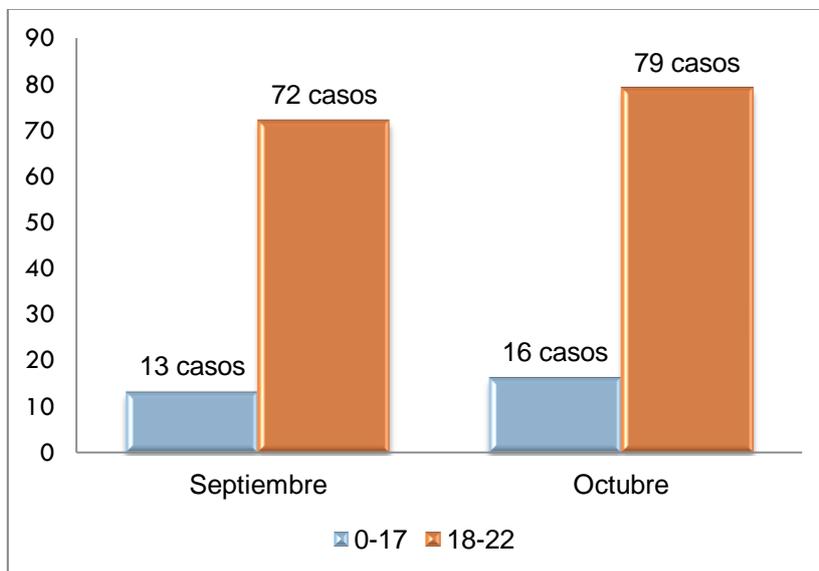
Tanto en el grupo de niños/as de 0 a 17 años como en el grupo de jóvenes de 18 a 22 años, los fallecidos son en un **83%** de los casos **varones** (n=79), frente al **17%** de víctimas **mujeres** (n=16).

Figura 2. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Sexo



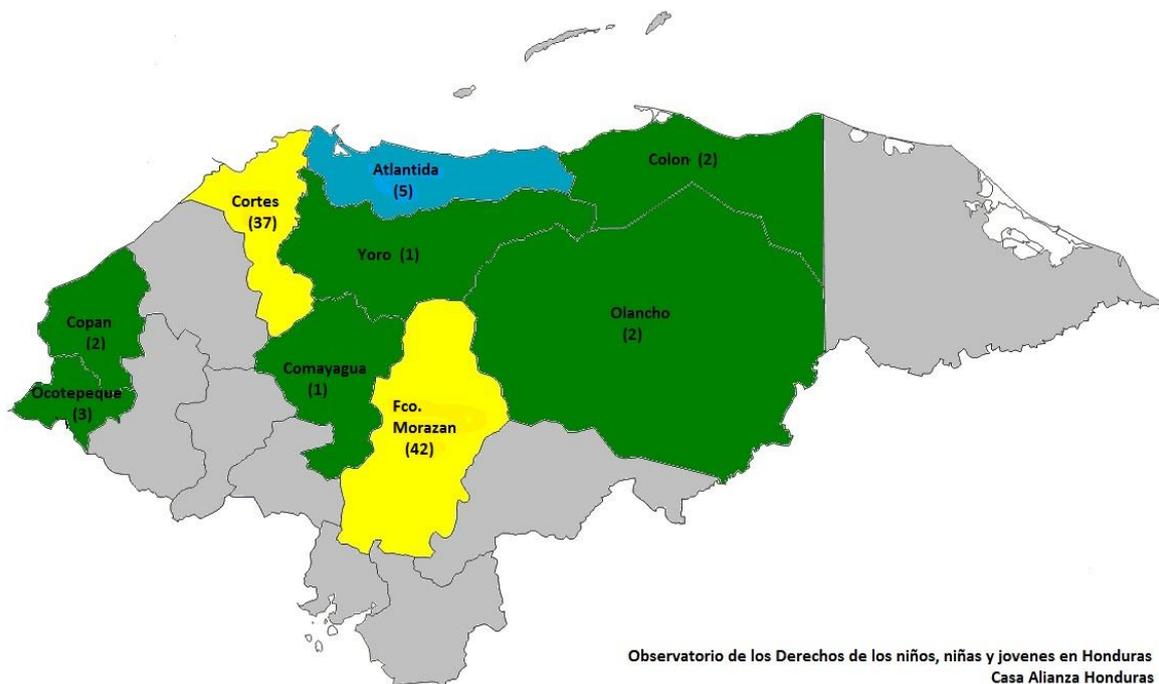
Si se compara el registro de muertes del mes de octubre con el mes de septiembre de 2011 (en el que se registraron 85 muertes), se constatan 10 muertes más que en el mes de Septiembre.

Figura 3. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Comparación Septiembre-Octubre de 2011



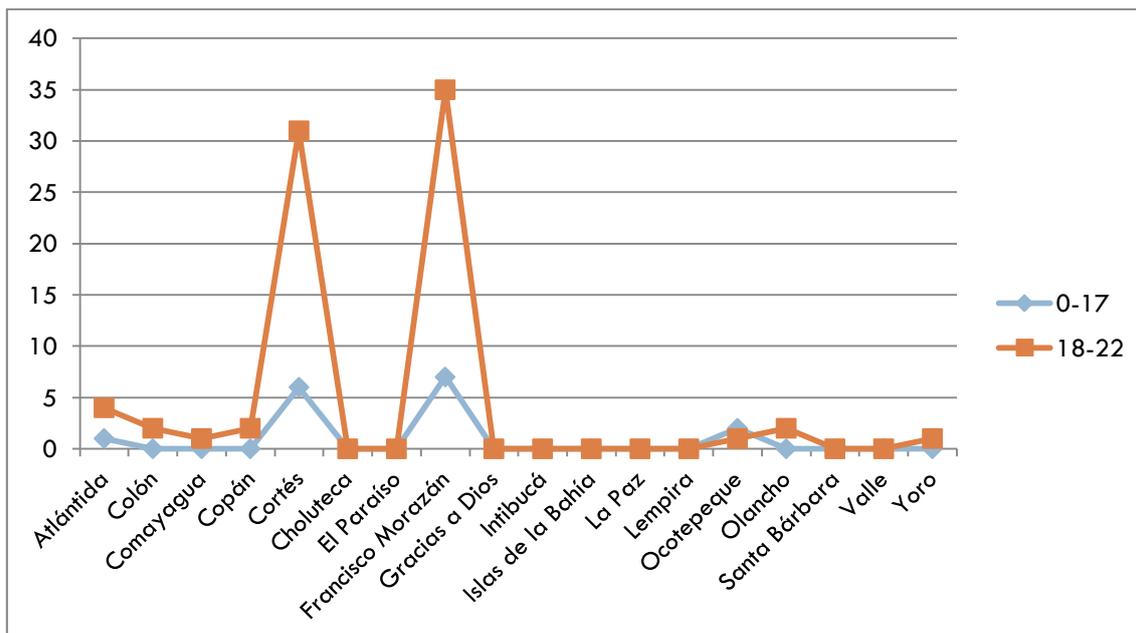
Los departamentos de Honduras en los que se registra un mayor número de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas son **Francisco Morazán (42 casos)** y **Cortés (37 casos)**. Le seguirían Atlántida (5 casos), Ocotepeque (3 casos), Olancho (2 casos), Copan (2 casos), Colon (2 casos), y finalmente Yoro y Comayagua (1 caso cada uno).

Figura 4. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos



Tanto en el grupo de niños/as de 0 a 17 años como en el grupo de jóvenes de 18 a 22 años, se observa que los departamentos con mayor número de muertes son **Francisco Morazán (44%)** y **Cortés (39%)**. El porcentaje restante (17%) se distribuye entre los casos de muertes registrados en el resto de departamentos de Honduras.

Figura 5. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos y Grupos de Edad



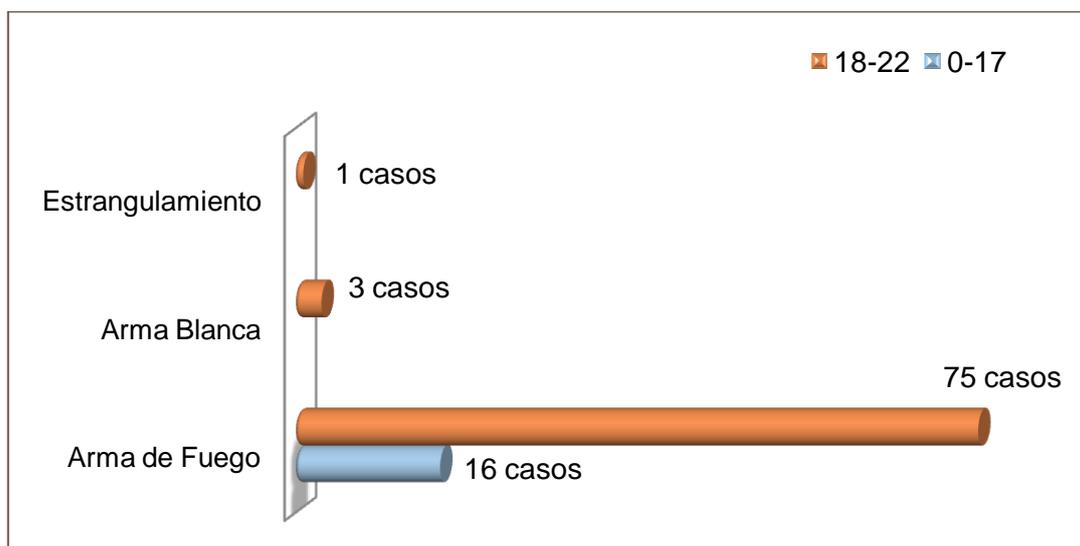
Para un análisis en profundidad acerca de la casuística de muertes registradas en función del rango de edad de las víctimas y los departamentos en los que se produjeron las muertes se presenta la Tabla 1.

Tabla 1. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos y Grupos de Edad

0-17 años			18-22 años		
Departamento	Nº casos	Porcentaje	Departamento	Nº casos	Porcentaje
Atlántida	1	6%	Yoro	1	1%
Ocotepeque	2	12%	Atlántida	4	5%
Cortés	6	38%	Copán	2	3%
Francisco Morazán	7	44%	Cortés	31	39%
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100%</b>	Francisco Morazán	35	44%
			Comayagua	1	1%
			Ocotepeque	1	1%
			Olancho	2	3%
			Colón	2	3%
			<b>Total</b>	<b>79</b>	<b>100%</b>

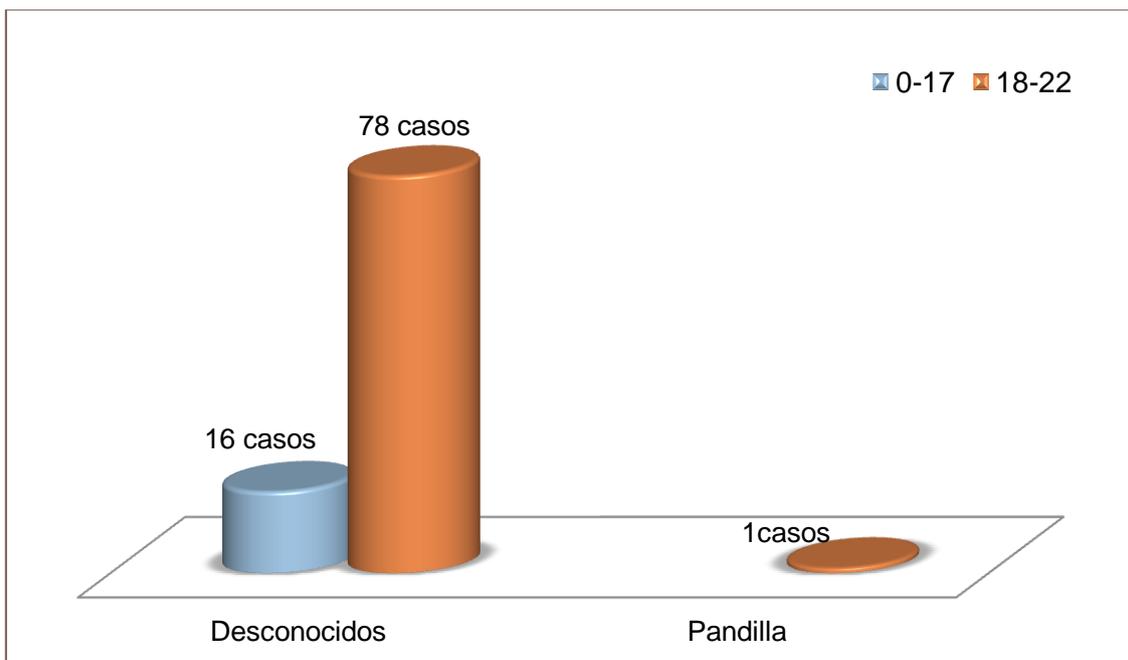
El tipo de arma utilizada en el **96%** de los casos es el **arma de fuego** (n=91), seguida del **3%** de casos en los que se utilizaron **armas blancas** (n=3) y el **1%** de casos específicos de **estrangulamiento** (n=1).

Figura 6. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Tipo de arma



Según la información de la que dispone el equipo del observatorio, en el **99%** de los casos (n=94) se **desconoce al responsable** de las muertes, por lo que la **impunidad** de los delitos cometidos es un hecho. En un caso se atribuye al delito a pandillas (1%).

Figura 7. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Perpetrador*



## CAPÍTULO 3.

*Ejemplo de buenas prácticas en la Protección a la Infancia y la Juventud en Honduras*

**Protección de las personas afectadas por los desastres naturales. Directrices Operacionales del Comité Permanente entre Organismos (IASC) sobre la protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales.**

En base a la necesidad de medidas especiales generada ante la situación actual de la infancia hondureña que ha sufrido las **graves consecuencias de las inundaciones y lluvias en el país** y que ha sido desalojada de sus hogares a albergues y asentamientos, experimentando la grave falta de alimentos y recursos de primera necesidad, consideramos de especial interés la difusión de documentos como el presentado por el Comité Permanente entre Organismos (IASC) sobre la **protección de los derechos humanos en situaciones de emergencia y desastres naturales.**

La publicación de estas directrices refleja la necesidad de contar con un sistema humanitario que proporcione a las personas que están en la primera línea de respuesta en caso de desastre, la orientación que precisan para asegurar la protección de los derechos de las personas que se quedan sin hogar debido a los desastres naturales, especialmente si estos afectan a los grupos más vulnerables: los niños y niñas de una determinada zona.

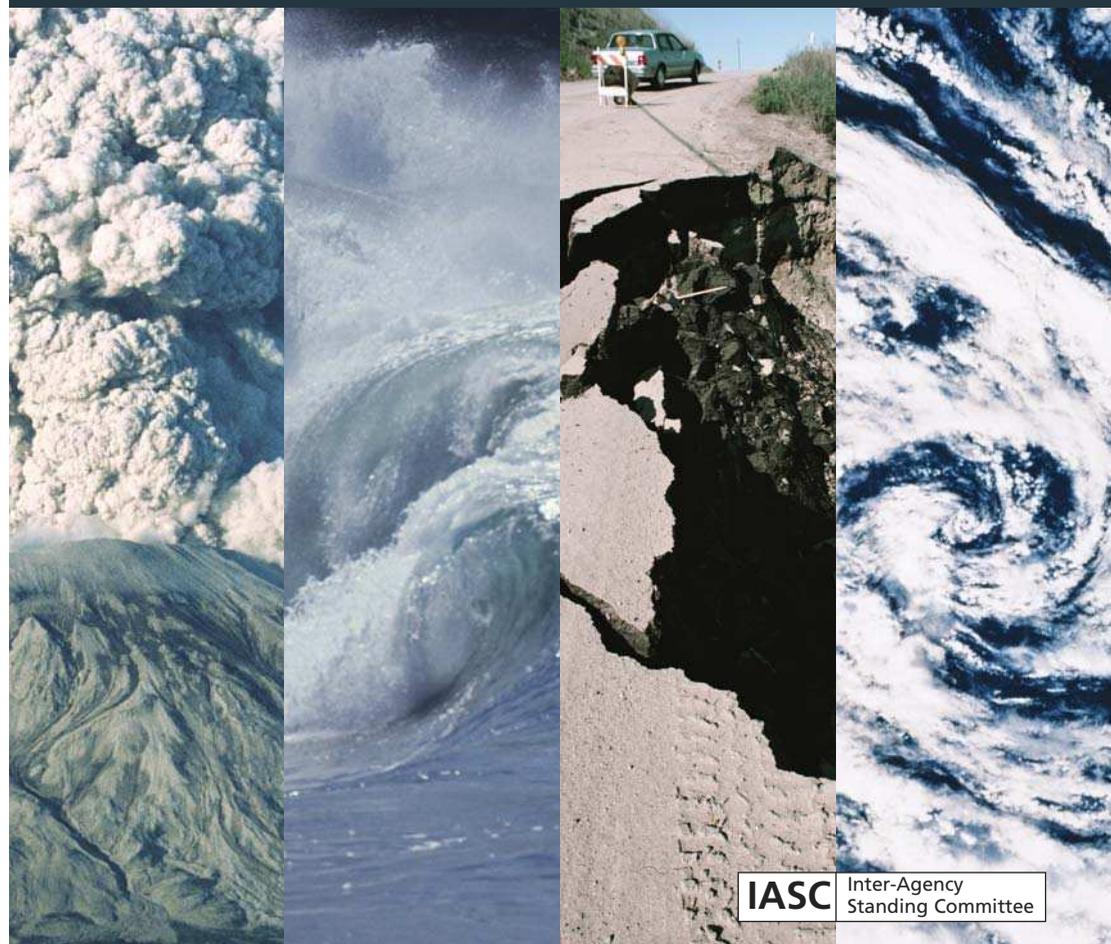
Este documento es el resultado de un esfuerzo de colaboración de más de un año de duración. El Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, señor Walter Kälin, preparó el Proyecto de Directrices Operacionales sobre la protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales, que fue transmitido a los miembros del Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos. Todos los miembros del Grupo de Trabajo del Comité contribuyeron a este esfuerzo de colaboración con sus conocimientos técnicos especializados, experiencias prácticas y perspectivas. Ello garantizó que el producto final respondiera a las necesidades de las personas afectadas por los desastres. Esta versión de las Directrices Operacionales fue oficialmente aprobada por el Grupo de Trabajo del Comité en su reunión del 9 de junio de 2006 en Ginebra.

**Las Directrices son breves y fácilmente accesibles, y van acompañadas de un Manual que proporciona antecedentes sobre derechos humanos sobre los que éstas se basan.** El Manual también ofrece medidas prácticas operacionales que proporcionan a quienes realizan labores humanitarias ejemplos sobre la forma en que estas directrices pueden aplicarse sobre el terreno.

**Los derechos humanos forman parte tanto de las vidas de las personas a las que debemos brindar asistencia y protección como de sus necesidades de alimentación y refugio.** Por primera vez, estas Directrices facilitan a las personas que realizan labores de respuesta humanitaria la información que necesitan para aplicar un enfoque basado en los derechos humanos cuando se enfrentan a situaciones de emergencia después de un desastre natural.

# PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LOS DESASTRES NATURALES

Directrices Operacionales del Comité Permanente entre Organismos (IASC) sobre la protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales



**IASC**

Inter-Agency  
Standing Committee



*Publicado por:*

## **Proyecto de Brookings-Bern sobre Desplazamiento Interno**

1775 Massachusetts Avenue, NW

Washington, DC 20036

Teléfono: (202) 797-6168

Fax: (202) 797-6003

Correo electrónico: [brookings-bern@brookings.edu](mailto:brookings-bern@brookings.edu)

Sitio Web: [www.brookings.edu/idp](http://www.brookings.edu/idp)

# PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LOS DESASTRES NATURALES

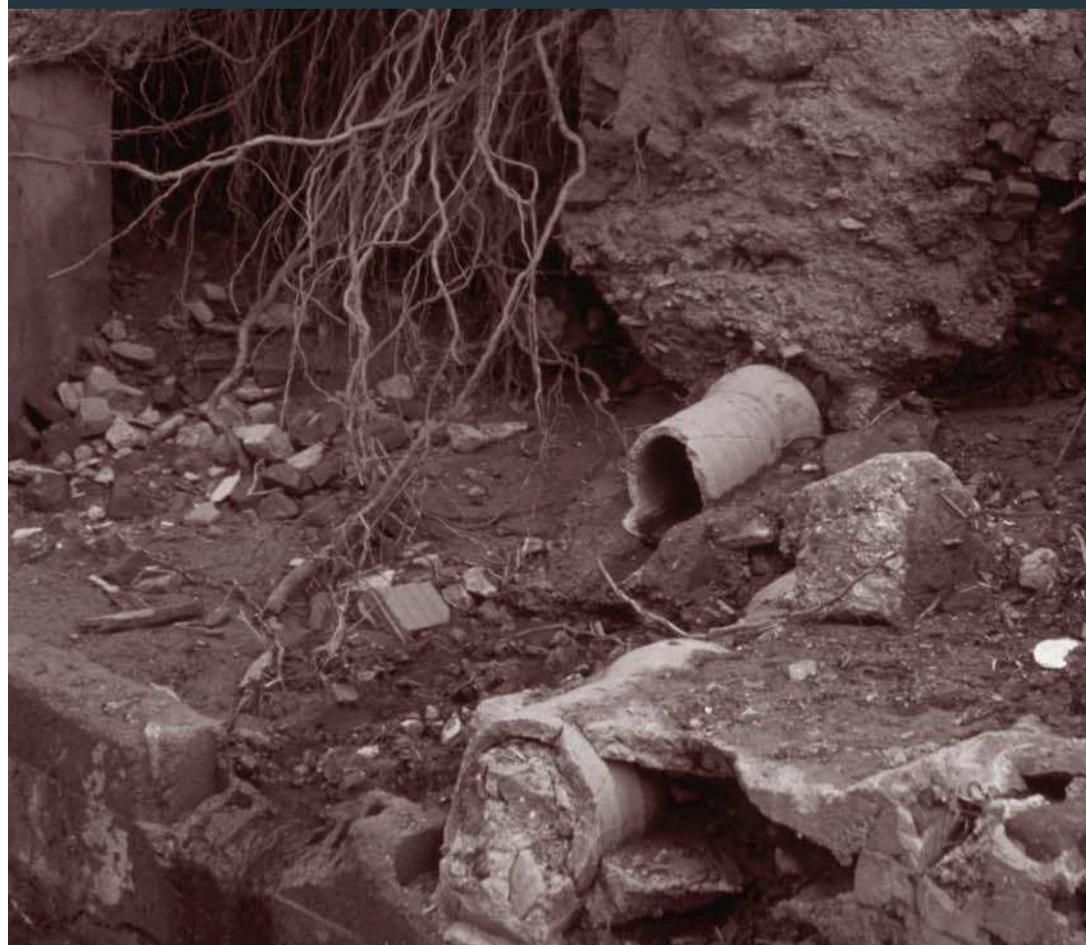
Directrices Operacionales del Comité Permanente entre  
Organismos (IASC) sobre la protección de los derechos  
humanos en situaciones de desastres naturales

**IASC** Inter-Agency  
Standing Committee

Junio de 2006



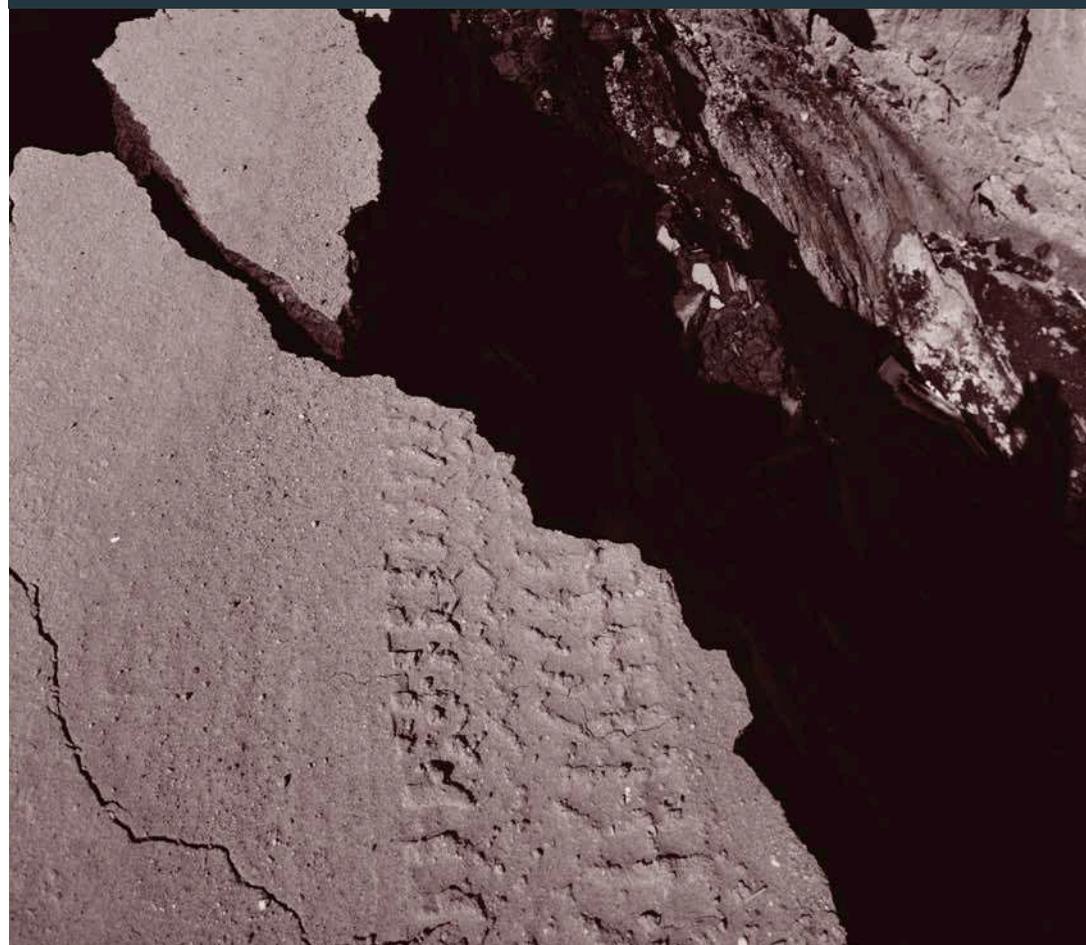
[Índice >](#)



Prólogo .....	4
Introducción.....	7
Principios Generales .....	12
Directrices Operacionales .....	14
<b>A</b> <b>Protección del derecho a la vida, la seguridad de la persona, la integridad física y la dignidad</b>	
A.1 Evacuación, reubicación y otras medidas que salvan vidas .....	18
A.2 Protección contra los efectos adversos de los peligros naturales ...	19
A.3 Protección contra la violencia, incluyendo la violencia basada en el género .....	19
A.4 Seguridad de los campamentos .....	19
A.5 Protección contra minas terrestres antipersonal y otros dispositivos explosivos .....	20
<b>B</b> <b>Protección de los derechos relacionados con las necesidades básicas de subsistencia</b>	
B.1 Acceso a bienes y servicios, y acción humanitaria .....	22
B.2 Suministro de alimentos adecuados, agua potable y saneamiento, alojamiento, vestido y servicios básicos de salud .....	22
<b>C</b> <b>Protección de otros derechos económicos, sociales y culturales</b>	
C.1 Educación .....	26
C.2 Propiedad y posesiones .....	26
C.3 Vivienda .....	27
C.4 Subsistencia y empleo .....	28
<b>D</b> <b>Protección de otros derechos civiles y políticos</b>	
D.1 Documentación .....	30
D.2 Libertad de circulación y derecho de retorno .....	30
D.3 Vida familiar y familiares desaparecidos o fallecidos .....	31
D.4 Expresión, reunión y asociación, y religión .....	32
D.5 Derechos electorales .....	32



## Prólogo >



Las inundaciones, los terremotos y las tormentas han causado el desplazamiento sistemático de decenas de miles de personas en todo el mundo. En los últimos años, la respuesta de la comunidad internacional a estas catástrofes ha sido cada vez más rápida y sofisticada. Sin embargo, hasta hace muy poco, con la prisa por brindar asistencia de emergencia y salvar vidas, no se prestaba demasiada atención a los derechos de las personas desplazadas.

La publicación de estas directrices refleja la necesidad de contar con un sistema humanitario que proporcione a las personas que están en la primera línea de respuesta en caso de desastre, la orientación que precisan para asegurar la protección de los derechos de las personas que se quedan sin hogar debido a los desastres naturales.

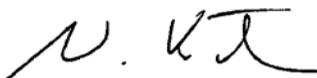
Este documento es el resultado de un esfuerzo de colaboración de más de un año de duración. El Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, señor Walter Kälin, preparó el Proyecto de Directrices Operacionales sobre la protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales, que fue transmitido a los miembros del Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos. Todos los miembros del Grupo de Trabajo del Comité contribuyeron a este esfuerzo de colaboración con sus conocimientos técnicos especializados, experiencias prácticas y perspectivas. Ello garantizó que el producto final respondiera a las necesidades de las personas afectadas por los desastres. Esta versión de las Directrices Operacionales fue oficialmente aprobada por el Grupo de Trabajo del Comité en su reunión del 9 de junio de 2006 en Ginebra. Queremos expresar nuestro agradecimiento a todos los miembros del Grupo de Trabajo que colaboraron en este proyecto por su labor y participación.

Las Directrices son breves y fácilmente accesibles, y van acompañadas de un Manual que proporciona antecedentes sobre derechos humanos sobre los que éstas se basan. El Manual también ofrece medidas prácticas operacionales que proporcionan a quienes realizan labores humanitarias ejemplos sobre la forma en que estas directrices pueden aplicarse sobre el terreno.

Los derechos humanos forman parte tanto de las vidas de las personas a las que debemos brindar asistencia y protección como de sus necesidades de alimentación y refugio. Por primera vez, estas Directrices facilitan a las personas que realizan labores de respuesta humanitaria la información que necesitan para aplicar un enfoque basado en los derechos humanos cuando se enfrentan a situaciones de emergencia después de un desastre natural.



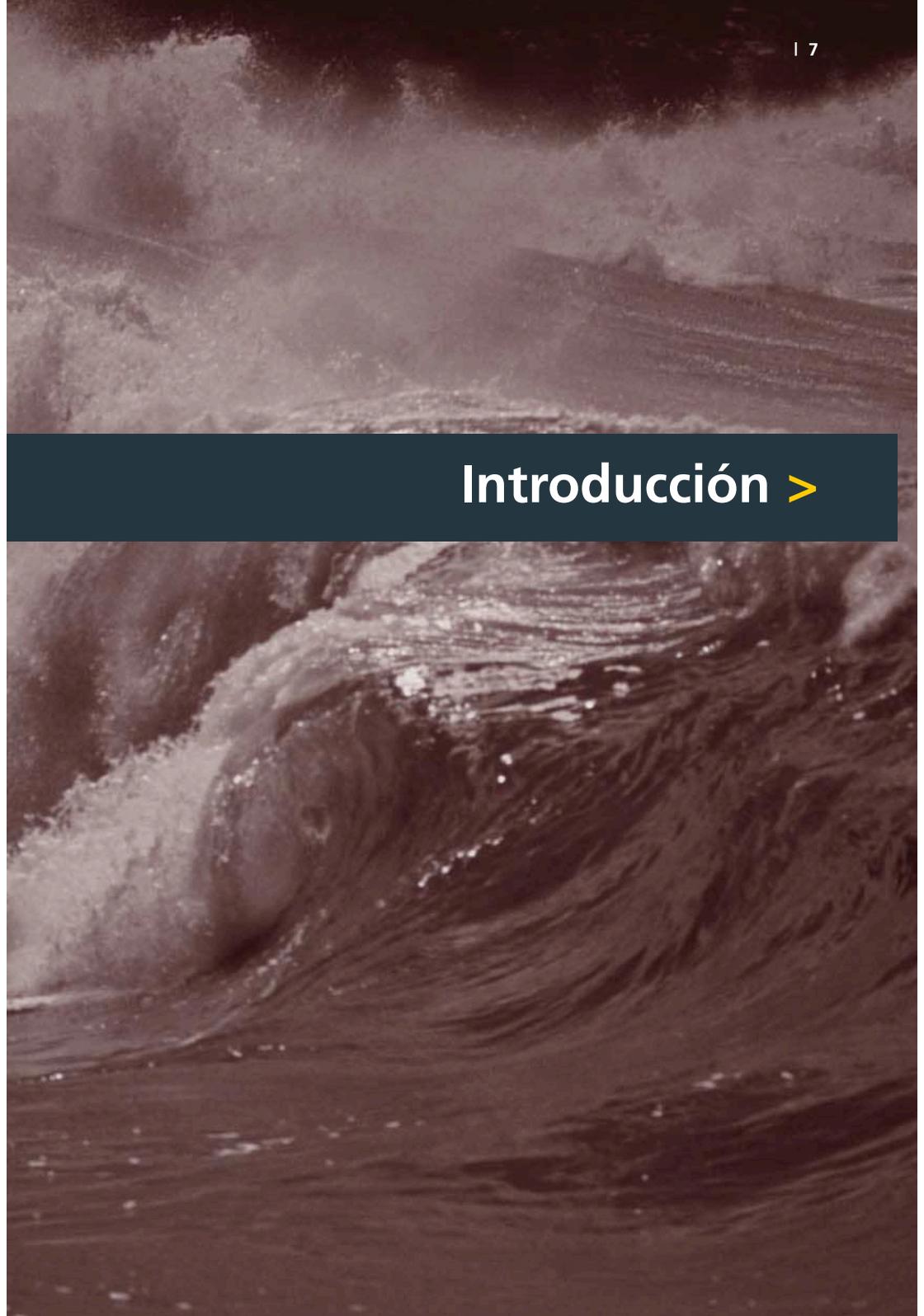
**Jan Egeland**  
Secretario General Adjunto  
de Asuntos Humanitarios  
y Coordinador del Socorro  
de Emergencia



**Walter Kälin**  
Representante del Secretario  
General de las Naciones Unidas  
sobre los Derechos Humanos  
de los Desplazados Internos

Los tsunamis, huracanes y terremotos que azotaron partes de Asia y las Américas en 2004 y 2005 han puesto de relieve la necesidad de prestar atención a los múltiples desafíos en materia de derechos humanos que enfrentan las personas afectadas por estos desastres. Demasiado a menudo, sus derechos no son suficientemente tomados en cuenta.

# Introducción >



Los desastres naturales,<sup>1</sup> a saber, las consecuencias de los eventos provocados por los peligros de la naturaleza que abruma la capacidad de respuesta local y afectan gravemente el desarrollo social y económico de una región, se consideran tradicionalmente como situaciones que crean desafíos y problemas principalmente de carácter humanitario. Se ha prestado menos atención a la protección de los derechos humanos que también se debe proporcionar en este contexto particular.

Los tsunamis, huracanes y terremotos que azotaron partes de Asia y las Américas en 2004 y 2005 acentuaron la necesidad de prestar atención a los múltiples desafíos en materia de derechos humanos que enfrentan las personas afectadas por estos desastres. Demasiado a menudo, sus derechos no son suficientemente tomados en cuenta. Los problemas que a menudo enfrentan las personas afectadas por las consecuencias de los desastres naturales incluyen: acceso desigual a la asistencia; discriminación en la prestación de asistencia; reubicación forzosa; violencia sexual y por motivos de género; pérdida de documentación; reclutamiento de niños en las fuerzas combatientes; regreso o reasentamiento peligroso o involuntario; y cuestiones relacionadas con la restitución de la propiedad. Las poblaciones afectadas se ven muy a menudo forzadas a abandonar sus hogares o lugares de residencia debido a la destrucción de sus casas y viviendas por erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, sequía, deslizamientos de tierra, terremotos y tornados. Por consiguiente, una gran cantidad de personas son internamente desplazadas debido a estos desastres o por el temor a futuros daños.

La experiencia ha demostrado que si bien los patrones de discriminación e indiferencia hacia los derechos económicos, sociales y culturales ya pueden aparecer durante la etapa de emergencia de un desastre, cuánto más tiempo dura la situación de desplazamiento, mayor es el riesgo de violaciones de los derechos humanos.

Normalmente, las situaciones que afectan los derechos humanos de las personas afectadas por los desastres naturales no son planeadas ni implementadas de manera intencional, sino que son el resultado de políticas inadecuadas o pura negligencia. La vulnerabilidad de las personas afectadas se debe con frecuencia a la planificación y preparación inadecuadas para casos de desastre. Como indica el Secretario General, "los riesgos y las posibilidades de que se produzcan desastres asociados a peligros de la naturaleza están determinados en gran medida por los niveles de vulnerabilidad y las medidas de preparación, prevención y mitigación que se adopten para casos de desastre."<sup>2</sup> No obstante, en la etapa posterior a un desastre natural, las personas se enfrentan con frecuencia a otros desafíos que guardan relación con el pleno goce de sus derechos. Estos desafíos podrían evitarse si tanto los agentes nacionales como internacionales tomaran en cuenta, desde muy al principio, las garantías pertinentes en materia de derechos humanos.

---

1 El término desastre "natural" se utiliza por comodidad. Es importante comprender, sin embargo, que la magnitud de las consecuencias de los peligros repentinos de la naturaleza es un resultado directo de la forma en que las personas y las sociedades reaccionan ante las amenazas que se originan en los peligros de la naturaleza. La magnitud de las consecuencias viene, por lo tanto, determinada por la acción o inacción humana.

2 Informe del Secretario General a la Asamblea General "Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo", A/60/227

Los derechos humanos constituyen el fundamento legal de toda la labor humanitaria relacionada con los desastres naturales. No existe otro marco jurídico que oriente dichas actividades, especialmente en zonas donde no hay un conflicto armado. Si la asistencia humanitaria no se basa en un marco de derechos humanos, se corre el riesgo de que su enfoque sea demasiado limitado, y no puede integrar todas las necesidades básicas de las víctimas en un proceso de planificación global. También se corre el riesgo de que más adelante se pasen por alto factores importantes para la recuperación y reconstrucción. Además, ignorar los derechos humanos de las personas afectadas por los desastres naturales significa en realidad que no se está tomando en cuenta el hecho de que estas personas no viven en un vacío legal. Viven en países con leyes, reglas e instituciones que deberían proteger sus derechos.

Los Estados son directamente responsables del respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de sus ciudadanos y toda otra persona en su territorio o bajo su jurisdicción. Mientras que las organizaciones humanitarias nacionales deben acatar las leyes internas, las organizaciones humanitarias internacionales, si bien no deben acatar directamente los tratados internacionales de derechos humanos, aceptan que los derechos humanos son la base de todas sus actividades. Por lo tanto, deberán hacer todo lo posible para garantizar la protección de estos derechos – incluso más allá de los términos estrictos de sus mandatos y en el interés de las personas directamente afectadas. Todas las organizaciones humanitarias tienen la obligación de no promover, participar activamente, o en ninguna forma contribuir o respaldar las políticas o actividades que conducen o pueden conducir a violaciones de los derechos humanos por parte de los Estados. Muchas veces, el desafío es cómo aplicar estas reglas en la práctica, sin dejar de lado los dilemas de carácter humanitario y de derechos humanos a los que se pueden enfrentar en situaciones de desastre humanitario.

Existen directrices que facilitan la acción humanitaria en situaciones de emergencia, incluyendo situaciones de desastres naturales. También existen normas para proteger los derechos humanos en situaciones de conflicto armado, desplazamiento interno y los derechos de los refugiados. No obstante, no existen directrices que sirvan de orientación para proteger los derechos humanos de las personas afectadas por los desastres naturales.

Estas Directrices Operacionales están dirigidas a los agentes humanitarios intergubernamentales y no gubernamentales que prestan asistencia justo antes o después de un desastre natural. Las Directrices Operacionales no enumeran los derechos de las personas consagrados en el derecho internacional. Más bien, se centran en lo que los agentes humanitarios deben hacer para aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a la prestación de asistencia humanitaria en el contexto de los desastres naturales.<sup>3</sup> Instan a los agentes humanitarios a mirar más allá de su mandato central y a tener una visión integral de las necesidades de las personas a las que brindan asistencia. Si bien estas Directrices han sido redactadas teniendo en cuenta las consecuencias de los desastres naturales, la mayoría de ellas también son pertinentes para la preparación en caso de otro tipo de desastres o después de que éstos se produzcan.<sup>4</sup>

3 Actualmente, existen procesos que intentan abordar las responsabilidades adicionales de los Estados en el contexto de la asistencia para casos de desastres naturales, los cuales se están llevando a cabo de forma paralela con la necesidad inmediata de orientación por parte de los organismos humanitarios.

4 Tales como desastres que han ocurrido lentamente, por ejemplo, sequía, o los desastres "causados" por el hombre.

Estas Directrices Operacionales se basan en el derecho internacional de derechos humanos pertinente, las normas y políticas existentes en materia de acción humanitaria y los lineamientos de derechos humanos sobre normas humanitarias en situaciones de desastres naturales. Cubren derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales. Mientras que los desastres naturales pueden ocurrir en situaciones de conflicto armado, el derecho internacional humanitario per se no regula los efectos de estos desastres. Sin embargo, puede complementar el derecho de derechos humanos en tales situaciones.

Estas Directrices Operacionales se basan en el siguiente marco conceptual de la protección de los derechos humanos durante el socorro en casos de desastre:

Las personas afectadas por los desastres naturales, incluyendo las personas desplazadas por estos eventos, permanecen dentro de su país de residencia habitual y, en consecuencia, tienen derecho a gozar de la protección de todas las garantías de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario ratificados por el Estado de que se trate o que sean aplicables en su territorio con arreglo al derecho consuetudinario internacional. Como consecuencia de su desplazamiento, o de los efectos de un desastre, las personas no pierden los derechos de la población en general. A su vez, tienen necesidades específicas distintas de las de la población no afectada, que deben abordarse mediante actividades de protección y asistencia específicas.

La obligación y responsabilidad primordiales de proteger y ayudar a estas personas corresponde a las autoridades nacionales de los países afectados. Las personas afectadas por los desastres naturales tienen el derecho a solicitar y recibir dicha protección y asistencia de sus gobiernos. Los principales responsables son, por lo tanto, los gobiernos y las administraciones de los países en cuestión.

La protección no debe limitarse a asegurar la supervivencia y la seguridad física de las personas afectadas por los desastres naturales, sino que tiene que ver con todas las garantías pertinentes – derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales -- que les brindan los derechos humanos internacionales y, cuando fuere aplicable, del derecho humanitario . Por razones pragmáticas, estos derechos pueden dividirse en cuatro categorías, a saber: a) los derechos relacionados con la integridad y la seguridad físicas (por ejemplo, la protección del derecho a la vida y el derecho a estar protegido frente a agresiones, violación, detención arbitraria, secuestros y las amenazas conexas); b) derechos básicos relacionados con las necesidades elementales para la subsistencia (por ejemplo, el derecho a la alimentación, el agua potable y la vivienda, y a disponer de ropa adecuada y de servicios de salud y saneamiento apropiados); c) derechos relacionados con otras necesidades de protección económicas, sociales y culturales (por ejemplo, el derecho de recibir o tener acceso a la educación, a la devolución o indemnización de los bienes perdidos, y el derecho a trabajar); y d) derechos relacionados con otras necesidades de protección civiles y políticas (por ejemplo, el derecho a la libertad religiosa y de expresión, a

---

5 Véase Informe del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de los Desplazados Internos, E/CN.4/2006/71, párrafos 4 – 8.

disponer de documentación personal, a la participación política, a tener acceso a los tribunales, y el derecho a no ser discriminado por razón alguna). Los dos primeros grupos pueden ser más importantes durante situaciones de emergencia y salvamento. Sólo el pleno respeto de todos estos derechos (o de todos estos conjuntos de derechos) podrá garantizar una protección adecuada de los derechos humanos de las personas afectadas por los desastres naturales, incluyendo los desplazados.

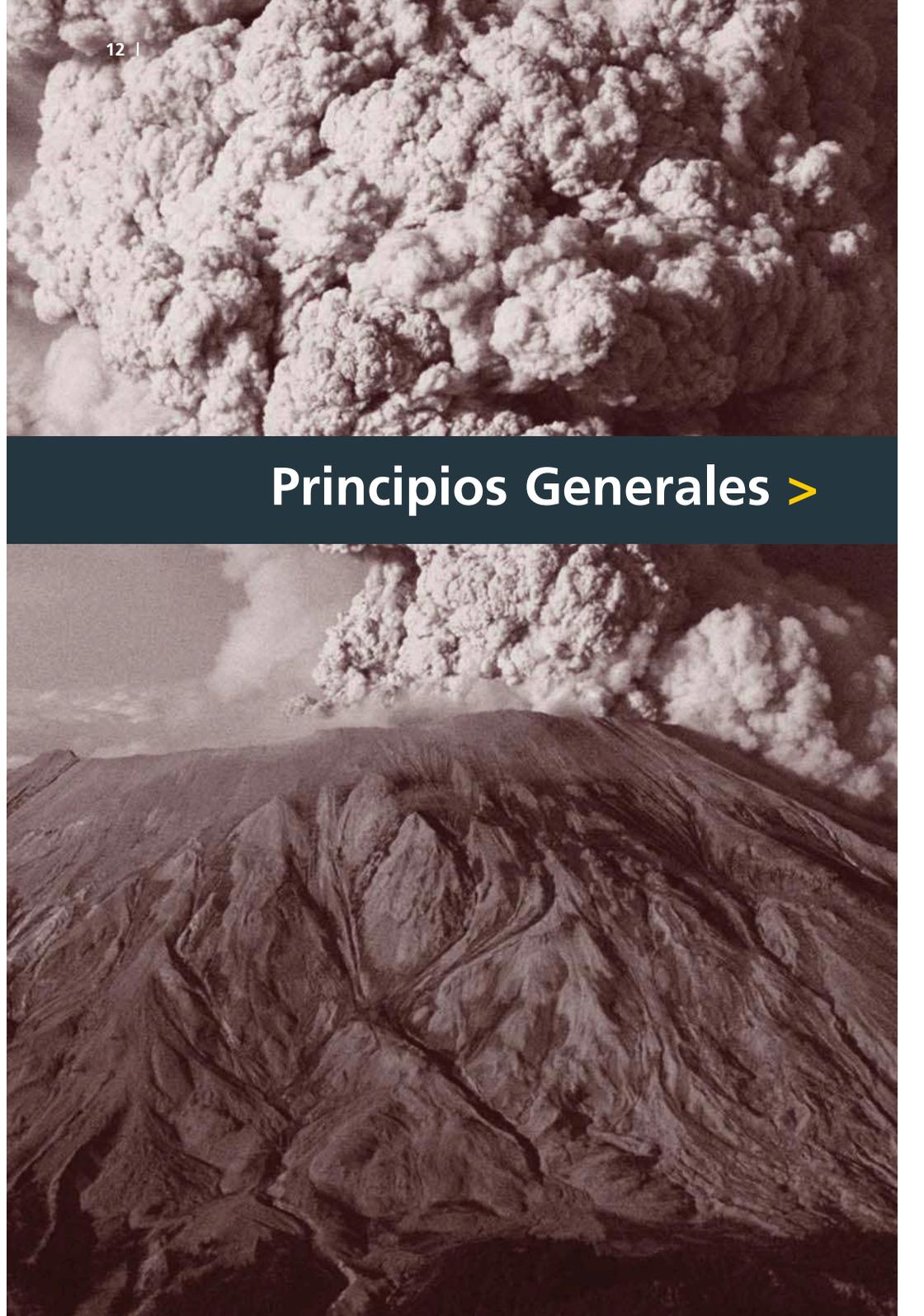
En todos los casos, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de sus ciudadanos y toda otra persona en su territorio o bajo su jurisdicción. El Estado está por lo tanto obligado a: (a) impedir que ocurran o que se repitan violaciones de estos derechos; (b) atajarlas cuando estén ocurriendo para asegurar que sus órganos y autoridades respeten los derechos de que se trata y protejan a las víctimas contra violaciones por terceras partes; y (c) garantizar la reparación y plena rehabilitación si han ocurrido.

Cuando las autoridades carezcan de capacidad o voluntad suficientes para cumplir con sus responsabilidades, la comunidad internacional debe brindar apoyo y complementar los esfuerzos del gobierno y las autoridades locales. El alcance y complejidad de muchos desastres naturales precisan de la participación activa de organizaciones y grupos de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que cuenten con conocimientos técnicos especializados y recursos, incluyendo los de las comunidades desplazadas y de acogida, así como de la sociedad civil.

Estas Directrices Operacionales recalcan constantemente la necesidad de garantizar la asistencia humanitaria sin discriminación, así como la necesidad de mantener consultas con las personas afectadas. No se trata solamente de un asunto de derechos humanos fundamentales, sino que también responde a los intereses de la buena práctica humanitaria y puede ayudar a evitar las causas de futuros conflictos.

Por último, para garantizar la aplicación eficaz de la protección de los derechos humanos de las personas afectadas por los desastres naturales, incluidos los desplazados internos, es esencial establecer mecanismos de seguimiento, puntos de referencia e indicadores. La prevención, la asistencia de socorro y la recuperación en casos de desastre deberán ser evaluadas para determinar si se están llevando a cabo de conformidad con los derechos humanos internacionales y las normas humanitarias esbozadas en estas Directrices Operacionales.

# Principios Generales >

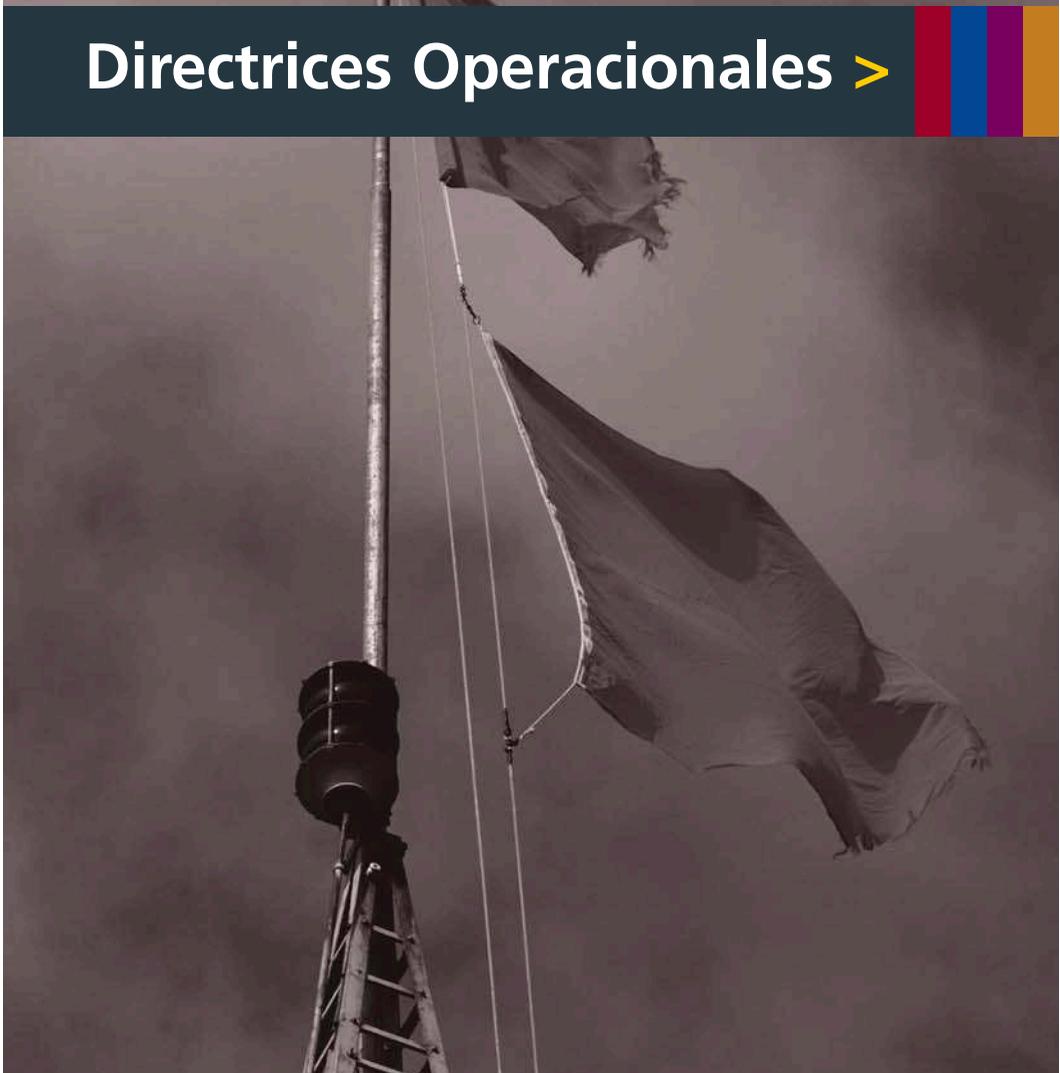


- I. Las personas afectadas por los desastres naturales disfrutarán en condiciones de igualdad los mismos derechos y libertades que el derecho de derechos humanos reconoce a los demás habitantes del país y no serán objeto de discriminación alguna. Las medidas de asistencia y protección específicas dirigidas a categorías particulares de la población afectada no constituyen discriminación siempre que, y en la medida que, se basen en las necesidades distintas de esta población.
- II. Los Estados tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar asistencia a las personas afectadas por los desastres naturales y de proteger sus derechos humanos.
- III. Las organizaciones que brindan protección y asistencia a las personas afectadas por los desastres naturales aceptan que los derechos humanos son la base de toda acción humanitaria. En situaciones de desastres naturales deberán por lo tanto respetar los derechos humanos de las personas afectadas por los desastres en todo momento y defender su promoción y protección en la mayor medida posible. Las organizaciones humanitarias no promoverán, participarán activamente o, de ninguna otra manera, contribuirán o respaldarán políticas o actividades que constituyan o puedan conducir a violaciones de los derechos humanos por parte de los Estados. Deberán esforzarse para que las personas afectadas puedan ejercer sus propios derechos.
- IV. Las organizaciones que brindan protección y asistencia en situaciones de desastres naturales deberán seguir estas Directrices Operacionales en el desarrollo de todas sus actividades, en particular cuando supervisen y evalúen la situación y las necesidades de las personas afectadas, cuando programen o ejecuten sus propias actividades, así como cuando entablen un diálogo con las autoridades gubernamentales sobre las obligaciones y responsabilidades del Estado de conformidad con los derechos humanos internacionales y, cuando fuere aplicable, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados. De ese modo, serán responsables ante todas las partes interesadas pertinentes, en particular las personas afectadas por el desastre natural.
- V. Todas las comunidades afectadas por el desastre natural deberán tener derecho al fácil acceso de información sobre: (a) la naturaleza y nivel del desastre que enfrentan; (b) las posibles medidas de mitigación de riesgos que pueden adoptarse; (c) información de alerta temprana; e (d) información sobre la asistencia humanitaria en curso, los esfuerzos de recuperación y sus respectivos derechos. Dichas comunidades deberán ser consultadas de forma significativa y deberán tener la oportunidad de hacerse cargo de sus propios asuntos, en la mayor medida posible, y de participar en la planificación y ejecución de las distintas etapas de la respuesta para casos de desastre.
- VI. Estas Directrices Operacionales tienen por objeto mejorar la aplicación práctica de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. No deberán ser interpretadas de una forma que limite, modifique o menoscabe las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos o, cuando fuere aplicable, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados. Deberán aplicarse conjuntamente con otros Códigos de Conducta, Lineamientos y Manuales pertinentes.
- VII. Las organizaciones que brindan protección y asistencia en situaciones de desastres naturales se esforzarán en contar con mecanismos adecuados establecidos para garantizar que se aplican las Directrices Operacionales y se protegen los derechos humanos de los afectados.

---

<sup>6</sup> Véanse referencias detalladas a los códigos de conducta, lineamientos y manuales pertinentes en el contexto de los desastres naturales en el Manual adjunto.

# Directrices Operacionales >



<b>A</b>	<b>Protección del derecho a la vida, la seguridad de la persona, la integridad física y la dignidad</b>	
A.1	Evacuación, reubicación y otras medidas que salvan vidas . . . . .	18
A.2	Protección contra los efectos adversos de los peligros naturales . . .	19
A.3	Protección contra la violencia, incluyendo la violencia basada en el género . . . . .	19
A.4	Seguridad de los campamentos . . . . .	19
A.5	Protección contra minas terrestres antipersonal y otros dispositivos explosivos . . . . .	20
<b>B</b>	<b>Protección de los derechos relacionados con las necesidades básicas de subsistencia</b>	
B.1	Acceso a bienes y servicios, y acción humanitaria . . . . .	22
B.2	Suministro de alimentos adecuados, agua potable y saneamiento, alojamiento, vestido y servicios básicos de salud . . . . .	22
<b>C</b>	<b>Protección de otros derechos económicos, sociales y culturales</b>	
C.1	Educación . . . . .	26
C.2	Propiedad y posesiones . . . . .	26
C.3	Vivienda . . . . .	27
C.4	Subsistencia y empleo . . . . .	28
<b>D</b>	<b>Protección de otros derechos civiles y políticos</b>	
D.1	Documentación . . . . .	30
D.2	Libertad de circulación y derecho de retorno . . . . .	30
D.3	Vida familiar y familiares desaparecidos o fallecidos . . . . .	31
D.4	Expresión, reunión y asociación, y religión . . . . .	32
D.5	Derechos electorales . . . . .	32

Las personas afectadas por los desastres naturales deberán disfrutar de los mismos derechos y libertades que el derecho de derechos humanos reconoce a los demás habitantes del país y no deberán ser objeto de discriminación alguna.



**A. PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA, LA SEGURIDAD DE LA PERSONA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA DIGNIDAD**



## **A.1 Evacuación, reubicación y otras medidas que salvan vidas**

- A.1.1** Si un desastre natural inminente representa un riesgo grave para la vida, integridad física o salud de las personas y comunidades afectadas, deberán adoptarse en la mayor medida posible todas las medidas apropiadas y necesarias para proteger a las personas en peligro, en especial los grupos vulnerables (por ejemplo, arreglos para el traslado a los refugios de emergencia).
- A.1.2** Si dichas medidas no fueran suficientes, las personas en peligro deberán poder abandonar la zona de peligro y se les brindará asistencia para ello. De no poder hacerlo por cuenta propia, las personas en peligro deberán ser evacuadas de la zona de peligro utilizando todos los medios disponibles.
- A.1.3** La evacuación deberá llevarse a cabo de manera que se respeten plenamente los derechos a la vida, dignidad, libertad y seguridad de los afectados. Deberán tomarse medidas para salvaguardar los hogares y bienes comunes que se abandonan. Las personas evacuadas deberán ser registradas y su evacuación supervisada.
- A.1.4** Una vez el desastre natural se haya producido, las personas afectadas por el mismo deberán poder trasladarse a otras partes del país y asentarse en ellas. Este derecho no podrá ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley y sean necesarias para proteger la seguridad nacional, la seguridad de las poblaciones afectadas, el orden público, la salud o moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
- A.1.5** Las personas – incluidas las personas evacuadas – a quienes se haya ordenado o se hayan visto forzadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de un desastre natural, y que no hayan cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida deberán ser tratadas como que pertenecen a la categoría de desplazados internos, de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1998.
- A.1.6** Después de la etapa de emergencia, los desplazados por desastres naturales deberán tener la oportunidad de elegir libremente si quieren regresar a su hogar o a su lugar de origen, permanecer en la zona a la que han sido desplazados, o reasentarse en otra parte del país. El derecho a elección no podrá ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley y sean necesarias para proteger la seguridad nacional, la seguridad de las poblaciones afectadas, el orden público, la seguridad pública, la salud o moral públicas o los derechos y libertades de los demás. En particular, el regreso de los desplazados por desastres naturales a su hogar o lugar de origen solamente deberá prohibirse si el hogar o lugar de origen se encuentra en zonas donde la vida o integridad física y salud de las personas afectadas corren verdadero peligro. Las restricciones solamente durarán mientras dichos peligros existan y solamente se aplicarán cuando no se disponga de otras medidas de protección, menos intrusivas, o éstas no sean posibles.
- A.1.7** Las personas afectadas por el desastre natural no deberán, bajo ninguna circunstancia, ser forzadas a regresar o reasentarse en cualquier lugar donde su vida, seguridad, libertad y/o salud corran mayor riesgo.

**A.1.8** A no ser que sea necesario para la protección de las personas afectadas frente a amenazas muy graves e inminentes para su vida, integridad física o salud, las organizaciones que brindan protección y asistencia a las personas afectadas por los desastres naturales no deberán apoyar su evacuación involuntaria, o la prohibición de su regreso, incluso de haberlo ordenado así las autoridades competentes. Dichas organizaciones no deberán participar de ninguna manera en la evacuación involuntaria de personas.

## **A.2** *Protección contra los efectos adversos de los peligros naturales*

**A.2.1** Las personas afectadas por los desastres naturales, hayan sido desplazadas o no, deberán estar protegidas frente a los peligros de posibles efectos secundarios y otros riesgos de desastre.

## **A.3** *Protección contra la violencia, incluyendo la violencia basada en el género*

**A.3.1** Durante la etapa de emergencia y después de ésta, deberá alentarse al personal encargado de hacer cumplir las leyes y a las autoridades locales a que adopten medidas eficaces para garantizar la seguridad de las poblaciones afectadas por el desastre natural.

**A.3.2** Deberán establecerse sin dilación mecanismos apropiados para abordar casos de violencia y otras violaciones de los derechos humanos, así como otras garantías pertinentes de conformidad con el derecho internacional humanitario. En particular, deberá solicitarse el despliegue de personal encargado de hacer cumplir las leyes en las zonas donde se corre el riesgo de quebrantar la ley y el orden, o donde ello ocurra – incluyendo la violencia basada en el género, robos o saqueo.

**A.3.3** Deberán tomarse medidas apropiadas lo más pronto y rápido posible para la protección de las poblaciones afectadas, en especial las mujeres y los niños y niñas, contra la trata, el trabajo forzado y formas contemporáneas de esclavitud, tales como la venta para el matrimonio, la prostitución forzada y la explotación sexual.

**A.3.4** Si el desastre natural se produce en un país con un conflicto armado, deberán tomarse medidas apropiadas a la mayor brevedad posible con el fin de garantizar la protección de los niños afectados por el desastre natural contra el reclutamiento o la asociación con las fuerzas o grupos armados.

## **A.4** *Seguridad de los campamentos*

**A.4.1** Las personas desplazadas debido a desastres deberán contar, en la mayor medida posible, con los medios para recuperarse lo más rápido posible y poder subsistir por cuenta propia (incluso en lugares de desplazamiento temporal) o con una rápida asistencia de rehabilitación para el regreso. Los campamentos son un último recurso y solamente deberán establecerse en aquellos casos en que no existe, o hasta que no exista, la posibilidad de subsistir por cuenta propia o de una rápida rehabilitación.

- A.4.2 Los campamentos y asentamientos para las personas desplazadas debido a un desastre deberán ubicarse en zonas con un bajo riesgo de peligro natural. Deberán ser diseñados de manera que maximicen la seguridad y protección de los desplazados, incluyendo las mujeres y personas cuya seguridad personal corre mayor riesgo (por ejemplo, los niños, las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad, hogares encabezados por una sola persona y miembros de grupos religiosos y de minorías étnicas o pueblos indígenas).
- A.4.3 El personal encargado de aplicar las leyes y los comités del campamento integrados por miembros de las comunidades desplazadas deberán velar por la seguridad de los campamentos, especialmente mediante turnos de vigilancia. Deberán establecerse mecanismos apropiados para hacer frente a casos de violencia y otras violaciones de los derechos humanos de las personas que residen en el campamento.
- A.4.4 Las personas afectadas por el desastre deberán poder circular libremente dentro y fuera de los campamentos. Dicha circulación no deberá restringirse ni prohibirse, a no ser que sea necesario para la protección de la seguridad o salud de los residentes del campamento, o la de la población vecina. De haber restricciones, no deberán estar vigentes más tiempo que el absolutamente necesario.
- A.4.5 A fin de mantener el carácter civil de los campamentos en todo momento, deberán adoptarse las medidas apropiadas para evitar la presencia de elementos armados no controlados en los campamentos y asentamientos. Cuando dichos elementos existan, deberán mantenerse separados de la población civil que se encuentra en el campamento. La presencia de la policía estatal armada o de fuerzas de seguridad deberá estar limitada en la medida estrictamente necesaria para proporcionar seguridad.
- A.4.6 Una vez la etapa de emergencia inmediata haya concluido, los campamentos establecidos por las fuerzas armadas o grupos deberán ser administrados por autoridades u organizaciones civiles. El papel de la policía y las fuerzas de seguridad deberá limitarse a proporcionar seguridad.

## **A.5 *Protección contra minas terrestres antipersonal y otros dispositivos explosivos***

- A.5.1 Deberá facilitarse el acceso a organizaciones especializadas a la mayor brevedad posible, de manera que puedan tomar las medidas apropiadas – incluyendo campañas informativas y de sensibilización, así como el acordonamiento y marcación de las zonas pertinentes – para proteger a las personas afectadas por desastres naturales, desplazadas o no, frente los peligros de las minas terrestres antipersonal y otros dispositivos explosivos que pueden haberse desplazado o haber quedado ocultos mientras se producía el desastre natural.



## B. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA



## **B.1 Acceso a bienes y servicios, y acción humanitaria**

- B.1.1** Deberán emprenderse medidas para garantizar el acceso libre y sin discriminación de las personas afectadas por los desastres naturales, especialmente las desplazadas, a los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.
- B.1.2** La acción humanitaria deberá basarse en una evaluación de las necesidades y deberá brindarse a todas las personas afectadas por el desastre natural sin distinción alguna de índole desfavorable aparte de la derivada de la diferencia de necesidades.
- B.1.3** Todas las personas en necesidad deberán tener acceso seguro y sin discriminación a la asistencia humanitaria disponible. En particular, deberán tomarse medidas para garantizar el acceso prioritario a los grupos vulnerables, tales como las minorías, los hogares encabezados por una sola persona, las personas de la tercera edad, las personas con discapacidad y los niños no acompañados o separados.
- B.1.4** En particular, cuando las autoridades pertinentes carezcan de la capacidad o voluntad suficientes para brindar la asistencia humanitaria necesaria, las organizaciones humanitarias internacionales y otros agentes apropiados deberán ofrecer dichos servicios de apoyo a las personas afectadas por los desastres naturales que precisan asistencia humanitaria.
- B.1.5** La asistencia humanitaria deberá prestarse de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad y, en los países en conflicto armado, neutralidad. La asistencia humanitaria no deberá ser desviada para otros propósitos.
- B.1.6** Las organizaciones y organismos internacionales y otros actores que brindan asistencia humanitaria, deberán asegurar la coordinación de sus acciones entre ellos y con las autoridades nacionales y locales. Deberán tomarse en cuenta las responsabilidades asignadas a organismos y organizaciones específicos en ciertas áreas de actividades.

## **B.2 Suministro de alimentos adecuados, agua potable y saneamiento, alojamiento, vestido y servicios básicos de salud**

- B.2.1** Durante y después de la etapa de emergencia del desastre, se suministrarán alimentos adecuados, agua potable y saneamiento, alojamiento, vestido y servicios básicos de salud a las personas afectadas por los desastres naturales que necesiten estos bienes y servicios. La provisión de bienes y servicios se realizará sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, edad, discapacidad o cualquier otra condición.

La idoneidad de estos bienes y servicios significa que (i) están disponibles y (ii) son accesibles, (iii) aceptables y (iv) adaptables:

- (i) Disponibilidad significa que estos bienes y servicios están disponibles para la población afectada en suficiente cantidad y calidad;

(ii) Accesibilidad significa que estos bienes y servicios (a) están garantizados sin discriminación a todas las personas necesitadas, (b) su acceso es seguro y son físicamente accesibles para todos, incluyendo los grupos vulnerables y marginados, y (c) son conocidos por los beneficiarios;

(iii) Aceptabilidad se refiere a la necesidad de proporcionar bienes y servicios que son culturalmente apropiados y tienen en cuenta aspectos relativos al género y la edad;

(iv) *Adaptabilidad* significa que estos bienes y servicios se proporcionan de manera lo suficientemente flexible como para adaptarse al cambio de las necesidades en las diferentes etapas del socorro de emergencia, la reconstrucción y, en el caso de los desplazados, el regreso.

Durante la etapa de emergencia inmediata, los alimentos, agua potable y saneamiento, alojamiento, vestido y servicios de salud se consideran adecuados si garantizan la supervivencia de todas las personas que los necesitan.

- B.2.2 De no haber alimentos, agua potable y saneamiento, alojamiento, vestido y servicios de salud disponibles en suficiente cantidad, deberán proporcionarse primero a las personas más necesitadas. La definición de necesidad se basará y evaluará de conformidad con criterios no discriminatorios y objetivos.
- B.2.3 Si la población de acogida, que no se ha visto directamente afectada por el desastre natural, padece una escasez similar de agua potable y saneamiento, alojamiento, vestido y servicios básicos de salud a la de los afectados por el desastre natural, se le deberá prestar asistencia en condiciones de igualdad.
- B.2.4 El derecho a alojamiento deberá entenderse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Estos criterios deberán utilizarse como puntos de referencia en la planificación y ejecución de los programas de refugio, teniendo en cuenta las distintas circunstancias durante las fases anteriores y posteriores de la etapa de emergencia.
- B.2.5 Los afectados por el desastre natural deberán tener acceso a asistencia psicosocial y servicios sociales, cuando fuere necesario. Deberá prestarse especial atención a las necesidades de salud de las mujeres, incluyendo el suministro de vestido adecuado y productos de higiene, el acceso a proveedores de atención de la salud de su mismo sexo y a servicios tales como cuidados de salud reproductiva.
- B.2.6 Deberá prestarse especial atención a la provisión de atención psicosocial a las víctimas de abuso sexual y de otra índole.
- B.2.7 Deberá prestarse especial atención a la prevención de enfermedades contagiosas e infecciosas, incluyendo el VIH/SIDA, entre la población afectada, especialmente entre los desplazados por el desastre.

La experiencia ha demostrado que, si bien los patrones de discriminación e indiferencia hacia los derechos económicos, sociales y culturales ya pueden aparecer durante la etapa de emergencia de un desastre, cuánto más tiempo dura la situación de desplazamiento, mayor es el riesgo de violaciones de los derechos humanos.



## C. PROTECCIÓN DE OTROS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES



## **C.1 Educación**

- C.1.1 El regreso de los niños, tanto desplazados como no, a la educación se facilitará con la mayor prontitud y rapidez posible después del desastre. La educación respetará su identidad cultural, su idioma y su tradición.
- C.1.2 La educación será obligatoria y gratuita a nivel primario. Deberán adoptarse medidas para garantizar que no se interrumpa la educación en niveles más elevados, cuando los estudiantes, como consecuencia del desastre, no pueden costear dicha educación.
- C.1.3 Deberán realizarse esfuerzos especiales para garantizar la plena e igual participación de las mujeres y niñas afectadas por el desastre natural en los programas educativos.

## **C.2 Propiedad y posesiones**

- C.2.1 Deberá solicitarse a las autoridades competentes que protejan, en la mayor medida posible, la propiedad y las posesiones que hayan abandonado las personas o comunidades desplazadas contra el saqueo, la destrucción y la apropiación, ocupación o uso arbitrarios o ilegales.
- C.2.2 Las propiedades y posesiones privadas sin utilizar pueden ser temporalmente asignadas a los desplazados por el desastre natural, pero no por más tiempo que el absolutamente necesario. Las autoridades competentes deberán garantizar a los propietarios de los bienes afectados una indemnización adecuada por dicho uso. Se deberán asegurar las garantías del debido proceso y el acceso a procesos judiciales justos e imparciales a todas las partes.
- C.2.3 El regreso de personas o comunidades desplazadas por el desastre natural a sus propiedades o posesiones deberá facilitarse a la mayor brevedad posible.
- C.2.4 Los propietarios, cuyos títulos de tierras o propiedad se hayan perdido o dañado durante el desastre natural o cuyos límites territoriales se hayan visto destruidos, deberán tener acceso a procedimientos para reclamar la propiedad de sus tierras y posesiones sin dilaciones indebidas.
- C.2.5 Deberán establecerse procedimientos legales para considerar reclamaciones opuestas relacionadas con tierras y propiedades con las garantías del debido proceso y sin dilaciones. Si la decisión no es aceptada por ambas partes, deberá garantizarse el acceso a un tribunal independiente.
- C.2.6 Deberán realizarse arreglos específicos para que las mujeres, especialmente las mujeres viudas, así como los niños huérfanos, puedan reclamar sus viviendas, tierras o propiedades y adquirir viviendas o títulos de propiedad de tierras en su propio nombre.
- C.2.7 Deberán realizarse arreglos específicos para permitir y facilitar el reconocimiento de reclamos de títulos de tierras y propiedades basados en la posesión prolongada, en ausencia de títulos de tierras formales, especialmente para los pueblos indígenas.

- C.2.8** Deberán adoptarse las medidas apropiadas para proteger a las personas o comunidades afectadas por los desastres naturales – especialmente, los pobres, las mujeres, los miembros de grupos minoritarios o pueblos indígenas, o los desplazados – contra los intentos indebidos o ilegales por parte de los terratenientes, especuladores, autoridades locales y otros actores para privarles de sus propiedades o posesiones.
- C.2.9** La permanencia o regreso a ciertas áreas y/o su reconstrucción no deberá ser objeto de prohibición, salvo cuando se halle previsto en la ley y, en un caso particular, sea necesaria por motivos de seguridad, salud, prevención de desastres, o la implementación de los planes de reconstrucción y desarrollo. En todos los casos en que se prohíba la permanencia, regreso o reconstrucción, deberán tomarse medidas para proporcionar a los propietarios las garantías del debido proceso, incluido el derecho a ser escuchado y el derecho de acceso a un tribunal independiente, así como el derecho a una indemnización justa.
- C.2.10** En caso de que el desahucio sea inevitable durante el curso de las medidas mencionadas con anterioridad en A.1.3 y C.2.3, deberán establecerse las siguientes garantías: (a) la oportunidad de mantener consultas genuinas con los afectados; (b) una notificación adecuada y razonable antes de la fecha prevista de desahucio; (c) el suministro oportuno de información sobre el desahucio y el futuro uso de la tierra; (d) la presencia de autoridades gubernamentales durante el desahucio; (e) la identificación apropiada de todas las personas que realizan el desahucio; (f) la prohibición de desahucios durante condiciones climatológicas adversas o por la noche; (g) la provisión de remedios legales; y (h) la provisión de asistencia jurídica, cuando fuere necesaria, para procurar una reparación por parte de los tribunales.
- C.2.11** Los desahucios – especialmente los desahucios ordenados en el contexto de evacuaciones y ocupantes secundarios de propiedades y posesiones abandonadas por los desplazados debido al desastre natural – no deberán dejar a las personas sin hogar o vulnerables a la violación de otros derechos humanos. Se adoptarán las medidas apropiadas para asegurar que se proporciona vivienda alternativa adecuada, reasentamiento y/o acceso a tierras productivas a las personas que no pueden subsistir por sí mismas.

### **C.3** *Vivienda*

- C.3.1** Se deberán tomar, a la mayor brevedad posible y sin discriminación alguna, medidas apropiadas que permitan la rápida transición de un alojamiento temporal o intermedio a una vivienda temporal o permanente, cumpliendo con los requisitos de idoneidad del derecho internacional de derechos humanos.
- C.3.2** Los criterios de idoneidad son: accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, seguridad de tenencia, adecuación cultural, localización y acceso a servicios esenciales como salud y educación (véase B.2.1). El respeto de las normas de seguridad dirigidas a reducir daños en casos de futuros desastres también constituye un criterio de idoneidad.

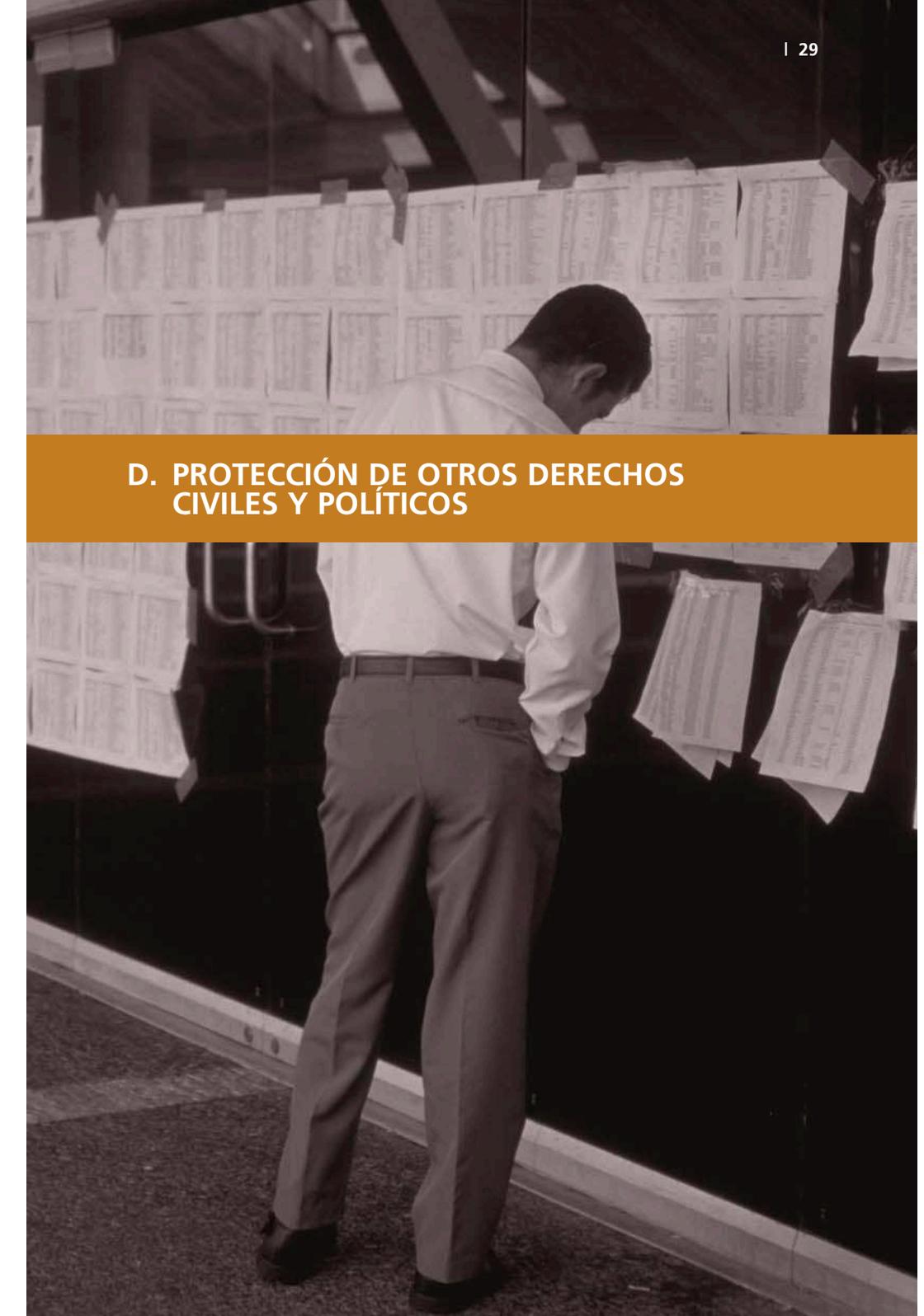
**C.3.3** Para garantizar la planificación sostenible y a largo plazo del reasentamiento y reconstrucción después de un desastre natural, todos los grupos y personas afectados, incluidas las mujeres, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad, deberán ser consultados y participar en la planificación y ejecución de los programas de vivienda. En la mayor medida posible, y siempre que se cumplan las normas de seguridad necesarias, los propietarios de casas destruidas deberán poder tomar sus propias decisiones con respecto a la forma en que éstas deben ser reconstruidas.

#### **C.4 Subsistencia y empleo**

**C.4.1** Los proyectos para restaurar las actividades, oportunidades y subsistencia económicas que se ven interrumpidas por el desastre natural deberán iniciarse lo antes y de la forma más completa posible. Estas medidas ya deberán emprenderse durante la etapa de emergencia.

**C.4.2** Cuando las personas no puedan regresar a las fuentes anteriores de subsistencia debido al desastre natural, deberán tomarse las medidas apropiadas – incluyendo oportunidades de reeducación o el acceso a microcréditos. Las oportunidades creadas por dichas medidas deberán estar disponibles sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, edad, discapacidad o cualquier otra condición.

**C.4.3** Cuando se planifiquen los campamentos temporales y lugares de traslado, así como las nuevas viviendas permanentes de las personas desplazadas por el desastre natural, deberá garantizarse que éstas tienen acceso a medios de vida y a oportunidades de empleo.

A black and white photograph of a man in a white long-sleeved shirt and grey trousers, seen from the back and slightly to the side. He is looking down at a wall covered with numerous sheets of paper, likely documents or forms, which are pinned or taped to the wall. The man's hands are in his pockets. The background shows a dark wall with a grid of papers. The lighting is dramatic, with strong highlights and deep shadows.

## D. PROTECCIÓN DE OTROS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

## D.1 Documentación

- D.1.1** Las organizaciones que brindan asistencia humanitaria a las personas afectadas por desastres naturales deberán garantizar el acceso a bienes y servicios para su supervivencia, incluso cuando éstas no cuenten con los documentos pertinentes, o deberán emitir dichos documentos sin dilación, incluso durante la etapa de emergencia de la acción humanitaria. Los datos personales recopilados y registros establecidos en este contexto, deberán estar protegidos frente a cualquier uso incorrecto de los mismos.
- D.1.2** Deberán tomarse las medidas apropiadas lo más pronto posible, incluso durante la etapa de emergencia, para devolver la documentación personal perdida o destruida en un desastre natural, a las personas afectadas por el desastre natural (por ejemplo, certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, certificados de seguro, pasaportes, cédulas de identidad y documentos de viaje, certificados de educación y salud).
- D.1.3** Las mujeres y los hombres deberán ser tratados en igualdad de condiciones cuando se emitan documentos de cualquier tipo. Las mujeres deberán recibir documentos con sus propios nombres.
- D.1.4** Los niños no acompañados y huérfanos deberán recibir documentación en sus propios nombres.
- D.1.5** La pérdida de documentos personales no deberá utilizarse para: (a) justificar la negación de alimentos básicos y servicios de socorro; (b) evitar que las personas viajen a zonas seguras o regresen a sus hogares; o (c) impedir su acceso a oportunidades de empleo.
- D.1.6** La pérdida de documentos que disponen la tenencia y propiedad de tierras no deberá utilizarse para obstaculizar los derechos de propiedad (véase C.2).

## D.2 Libertad de circulación y derecho de retorno

- D.2.1** De conformidad con su derecho de libertad de circulación, los desplazados por un desastre natural deberán contar con la información necesaria para ejercer su derecho de decidir libremente donde quieren vivir – tanto si quieren regresar a sus antiguos hogares, integrarse en el lugar donde se encuentran durante su desplazamiento o reasentarse en cualquier otro lugar del país.
- D.2.2** Deberán tomarse, a la mayor brevedad posible, medidas apropiadas para crear condiciones sostenibles que conduzcan a un retorno seguro y digno de las personas desplazadas. Las condiciones se consideran sostenibles cuando:
- (i) las personas se sienten protegidas y seguras, libres de acoso e intimidación, así como de riesgos no mitigados de otros efectos calamitosos producidos por los peligros naturales;
  - (ii) las personas han podido volver a tomar posesión de sus propiedades y hogares, y éstos han sido adecuadamente reconstruidos o rehabilitados;

(iii) las personas pueden retomar sus vidas con la mayor normalidad posible, con acceso a los servicios, escuelas, sustentos, mercados, etc., sin discriminación.

- D.2.3** Deberán adoptarse medidas apropiadas para que las personas desplazadas por un desastre dispongan de los medios necesarios para poder regresar a su hogar o lugar de residencia habitual o permanecer o reasentarse de forma voluntaria en otra parte del país.

### **D.3** *Vida familiar y familiares desaparecidos o fallecidos*

- D.3.1** Los miembros de las familias desplazadas que deseen permanecer juntos deberán poder hacerlo y recibir asistencia para ello durante la etapa de emergencia y en el contexto del regreso o reasentamiento.

- D.3.2** Deberán tomarse las medidas apropiadas, lo antes y más rápido posible, para reestablecer contactos entre los miembros de las familias que han sido separados durante el desastre, y reunificarlos sin demora, especialmente cuando se trata de niños.

- D.3.3** Los niños separados y no acompañados deberán recibir asistencia de conformidad con los mejores intereses del niño. De ser posible, deberá evitarse especialmente la colocación de niños en instituciones.

- D.3.4** Deberán tomarse las medidas apropiadas para conocer el destino y paraderos de los familiares desaparecidos e informar a los parientes más próximos sobre la marcha de la investigación y los resultados obtenidos.

- D.3.5** Deberán tomarse las medidas apropiadas para recoger e identificar los restos mortales de los fallecidos, evitar su profanación o mutilación y facilitar la devolución de esos restos al pariente más próximo. De no poder realizarse la devolución de los restos – por ejemplo, cuando no se puede identificar o contactar con el pariente más próximo – deberá dárseles un trato respetuoso y que ayude a su futura recuperación e identificación.

- D.3.6** Deberá evitarse la incineración de cuerpos sin identificar. En vez de eso, deberán ser almacenados o enterrados temporalmente, en espera de una futura identificación y retorno a las familias.

- D.3.7** Todos los entierros deberán realizarse de manera que se respete la dignidad y privacidad del fallecido y de los familiares que le sobreviven. Deberán tomarse medidas que permitan recuperar los restos humanos del fallecido para una futura identificación y entierro posterior. Las prácticas y creencias religiosas y culturales locales deberán tomarse en cuenta.

- D.3.8** Deberán tomarse medidas para proteger los cementerios y monumentos contra la profanación o disturbios.

- D.3.9** Los familiares deberán ser debidamente informados sobre la ubicación de las tumbas, y tener pleno acceso a ellas. Deberán tener la oportunidad de erigir monumentos en su memoria y celebrar ceremonias religiosas en la medida necesaria.

D.3.10 Los familiares deberán tener la oportunidad de recuperar los restos de los fallecidos para realizar investigaciones forenses y darles un trato que corresponda a sus propias creencias y prácticas religiosas y culturales.

#### **D.4 *Expresión, reunión y asociación, y religión***

D.4.1 Deberán establecerse mecanismos para que las comunidades puedan intercambiar información y presentar quejas sobre la respuesta de socorro, la recuperación y la reconstrucción en casos de desastre. Deberán realizarse esfuerzos para garantizar que las mujeres y personas con necesidades especiales – por ejemplo, niños, personas de edad avanzada, personas con discapacidad, hogares encabezados por una sola persona y miembros de grupos religiosos y minorías étnicas o pueblos indígenas – son consultadas y pueden participar en todos los aspectos de la respuesta en caso de desastre. Las personas afectadas por el desastre natural deberán estar protegidas frente reacciones desfavorables por intercambiar información o expresar sus opiniones y preocupaciones con respecto a los esfuerzos de socorro, recuperación y reconstrucción en casos de desastre. Las personas afectadas deberán tener la oportunidad de llevar a cabo reuniones pacíficas o formar asociaciones con este propósito.

D.4.2 Deberán respetarse las tradiciones religiosas, en la medida apropiada, durante las etapas de planificación y ejecución de la asistencia humanitaria, especialmente en el contexto del suministro de alimentos, la prestación de servicios de atención de la salud, y arreglos de vivienda y salubridad.

D.4.3 Deberá darse la oportunidad de ejercer la fe religiosa de manera que se respeten los derechos y creencias de los demás y que no se incite la discriminación, la hostilidad o la violencia.

#### **D.5 *Derechos electorales***

D.5.1 Deberán tomarse medidas para garantizar que las personas afectadas por el desastre natural pueden ejercer su derecho al voto en las elecciones y su derecho a ser elegidas, especialmente si han sido desplazadas. Dichas medidas pueden incluir el registro de votantes y arreglos para el voto por correo.



## Photo Credits:

© Copyright 1999 PhotoDisc, Inc.: Cover images, pp. 4, 6, 10, 12, 20.

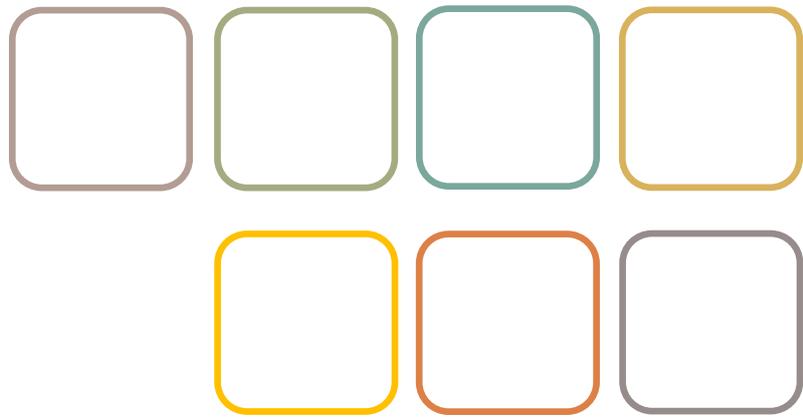
Courtesy of PAHO/WHO: pp. 2, 17, 21, 29.

Design: Miki Fernández/[ULTRAdesigns.com](http://ULTRAdesigns.com)



# INFORME MENSUAL

## Noviembre, 2011



Observatorio de los derechos de los  
niños, niñas y jóvenes en Honduras

Informe mensual de la situación de  
derechos de los niños, niñas y jóvenes de  
Honduras.

<b>Índice</b>	1
<b>El Observatorio de Casa Alianza Honduras</b>	2
<b>Metodología</b>	3
<b>Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras</b>	5
<b>1. Derecho a la educación</b>	5
1.1. Conflicto con la reforma de la ley educativa	5
1.2. Calidad de la educación	5
1.3. Aportes del Estado a la educación	6
<b>2. Derecho a salud</b>	7
2.1. Adolescentes embarazadas	7
2.2. Mortalidad infantil	7
2.3. Hambruna y desnutrición	8
2.4. Menores con VIH-SIDA en Honduras	9
2.5. Niñez con quemaduras	10
2.6. Calidad en la atención médica	10
<b>3. Derecho a protección</b>	11
3.1. Niños, niñas y jóvenes migrantes	11
3.2. Niñez huérfana	11
3.3. Niñez desaparecida	12
3.4. Actuaciones del IHNFA en la protección a la infancia	12
3.5. Violencia e inseguridad ciudadana en el país	13
3.6. Muertes violentas de mujeres menores y feminicidios	14
3.7. Muertes de menores por homicidios	14
3.8. Actuaciones de la fiscalía de la niñez y la dirección de investigación	14
3.9. Agresiones sexuales a menores	15
<b>Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras</b>	16
Datos estadísticos, figuras y tablas	16-21
<b>Capítulo 3. Ejemplo de buenas prácticas a la infancia y la juventud en Honduras</b>	22

## EL OBSERVATORIO DE CASA ALIANZA HONDURAS

**Casa Alianza Honduras** es una organización no gubernamental con una trayectoria de más de veinticuatro años en la atención y el cuidado de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de la actividad de la organización surge el **Observatorio de los Derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras**, con el objetivo principal de visibilizar la realidad de la infancia y la juventud en el país y promover la investigación y el estudio de esta realidad desde un enfoque específico de derechos humanos.

El equipo del observatorio realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos en base a lo establecido en las Leyes Fundamentales del Estado y en los Convenios Internacionales y Universales de Derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra todos ellos. De igual modo, se desarrolla una labor continua de incidencia en políticas públicas y elaboración de propuestas para mejorar las condiciones de respeto a sus derechos fundamentales.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- A. Informes Mensuales:** Tienen como principal objetivo hacer un seguimiento periódico (mensual) de la situación de derechos de los niños/as y jóvenes del país; así como analizar el registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 22 años. De igual modo, a través de estos informes se pretende dar a conocer aquellos programas desarrollados por la sociedad civil o gubernamental que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.
- B. Informes Especiales:** Tienen como principal objetivo investigar en profundidad aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para los niños, niñas o jóvenes que las atraviesan. En estos casos, el equipo del observatorio se desplaza a las regiones de conflicto, recaba información a través de los diferentes organismos y agentes implicados en éste, y acompaña a los niños, niñas y jóvenes de estas regiones a través del equipo multidisciplinario de profesionales de la propia organización (psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, etc.). A través de los informes especiales también se investigan realidades específicas que conciernan a la población infanto-juvenil del país (sistema penal juvenil, educación, migración, etc.).

El informe que nos ocupa es el **Informe Mensual de Noviembre de 2011** y se estructura en tres capítulos:

- **Capítulo 1:** Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras.
- **Capítulo 2:** Análisis Mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.
- **Capítulo 3:** Buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud en Honduras.

## METODOLOGÍA

### *Capítulo 1. Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras.*

A través del presente capítulo se pretende dirigir la mirada hacia los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizan aquellas situaciones detectadas por el observatorio que atentan contra sus derechos fundamentales, cada día reportadas a través de diversas instituciones, organizaciones, medios de comunicación o las propias investigaciones desarrolladas por el equipo del observatorio de Casa Alianza Honduras.

La información recabada se organizará en base a los derechos vulnerados: derecho a la salud, a la educación, a la protección, a la integridad personal, a la libertad, entre otros. Es importante matizar que la información aportada en este capítulo podrá variar de un mes a otro ya que el objetivo es dar a conocer diversas realidades y situaciones en cada informe.

Tras el análisis de las situaciones reportadas se concretarán los derechos que éstas vulneran según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras, las Leyes Específicas del Estado en materias concretas (educación, seguridad, salud, etc.) y la Convención de los Derechos del Niño.

### *Capítulo 2. Análisis Mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.*

A través del presente capítulo se analizará mensualmente el registro de ejecuciones y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras.

Dentro de la jurisprudencia internacional, según el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias de Naciones Unidas mediante resolución 1982/29 de fecha 11 de marzo de 1982, éstas pueden ser definidas como:

“La privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de mayo de 1984.” “La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto armado.” “También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales.” “La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal.”

En base a esta definición se desarrolla el registro de ejecuciones del presente informe.

Se registran las muertes de **niños, niñas y jóvenes de 0 a 22 años**, siendo ésta la edad límite de registro. Si bien el Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (Decreto N° 73-96) define como *menores adultos* a los jóvenes de 18 a 21 años de edad, diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 22 años y es por ello que nuestro registro se amplía desde los 21 años hasta dicha edad.

Se analizará además información relativa al **sexo** de las víctimas, **departamentos** de Honduras donde se sucedieron los hechos, **armas** utilizadas por los autores del crimen, tipo de **perpetradores** de los hechos, y flujogramas de información comparativos entre la información aportada en el informe mensual y algunos datos de **meses anteriores**. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas.

Si bien los datos aportados en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, creemos importante enfatizar que detrás de cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país a diario. Es por ello que el objetivo del presente capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas: nuestro objetivo es señalar y hacer público de forma periódica el hecho de que **cada día** mueran o asesinen a niños/as y jóvenes de forma impune.

### **Capítulo 3. Buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud en Honduras.**

A través de este capítulo se pretenden dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud. De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchen por garantizar un futuro a mejor a los niños, niñas y jóvenes de Honduras. Quienes estén interesados en promover su coordinación con el equipo del observatorio de Casa Alianza pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico [observatorio@casa-alianza.org.hn](mailto:observatorio@casa-alianza.org.hn) o llamando al número de teléfono **22371750** o al **22373556**.

# CAPÍTULO 1.

## *Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras*

### 1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

#### 1.1. Conflicto con la reforma de la Ley Educativa

En relación al conflicto con la reforma de la ley educativa que prevalece desde hace varios meses, se tiene constancia de que los dirigentes estudiantiles y docentes han trabajado en una comisión especial (organizada por el poder legislativo y ejecutivo del Gobierno) a través de diversas mesas de trabajo conjunto, para proponer su contrapuesta al proyecto de Ley Fundamental de Educación propuesto por el Estado, que se encuentra desde hace algunos meses en el Congreso Nacional para su discusión y posible aprobación.

Según publica el diario La Tribuna el 8 de Diciembre de 2011, los principales puntos de desacuerdo con esta propuesta de ley por parte de las comisiones de docentes y estudiantes son:

- Amenazas a la estabilidad laboral del docente
- Pérdidas de conquistas sociales ya alcanzadas
- Fortalecimiento del planteamiento de la privatización de la educación
- Injerencia de las municipalidades en el proceso
- Suplantación del papel de la Secretaría de Educación por el Congreso Nacional de la Educación
- Injerencia de organismos internacionales
- Lucha permanente por la defensa de la educación pública
- Violación del Estatuto del Docente

Diversos reportes de prensa aseguran que ya han sido desarrollados dos debates de discusión sobre el nuevo proyecto de Ley en el Congreso Nacional. Durante tales debates los diputados han aprobado los 91 artículos de la Ley, por lo que no se han presentado objeciones al dictamen propuesto por el Estado. No obstante, quedaría pendiente un tercer debate donde llevar o no a término la aprobación de dicha Ley. La prensa destaca que la proyectista de Ley, Lena Gutiérrez, retiró el proyecto contentivo de los insumos recabados a través de las comisiones especiales formadas por estudiantes y docentes, por lo que tales esfuerzos y contrapropuestas podrían quedar retirados.

#### 1.2. Calidad de la educación

El diario El Herald del día 1 de Noviembre del 2011 reportó que la escuela Canaán en Comayagüela (Dpto. Francisco Morazán) nuevamente fue objeto de un grupo de violencia, ya que varios jóvenes forzaron las oficinas de la dirección de esta escuela y sustrajeron varios electrodomésticos y la leche que sería la merienda escolar de 529 niños y niñas que asisten a dicho centro educativo; también dañaron parte del material didáctico que era utilizado en las aulas.

Por otra parte, se constata que por lo menos unos 20 centros de educación en el país perdieron entre 15 y 40 días de clases, por lo que dichos centros prolongarán el tiempo de clases hasta los fines de semana con

el objetivo de reforzar el contenido del resto del año con tareas de investigación. Esto se dará ya que la Secretaría de Educación ha mandado un comunicado con el fin de elaborar una planificación especial y cubrir el contenido que no pudo realizarse por la paralización de las labores.

Sin embargo, se tiene conocimiento de que algunos maestros ya están aplicando los exámenes finales para la evaluación final del año lectivo a pesar de la pérdida del tiempo de clases y los desastres ocasionados por la naturaleza en algunas escuelas. Esto ha causado que algunos padres de familia hayan denunciado dicha determinación de los maestros.

Por otra parte, los expertos en materia educativa sugieren que los alumnos deberían regresar a clase en vacaciones, ya que el promedio de días de clases en las escuelas y colegios públicos fue apenas de 140 días, según un monitoreo hecho por la Fundación Ricardo Maduro Andreu (FEREMA). Dicho monitoreo establece que el calendario escolar de la Secretaría de Educación determina la impartición de 200 días de clases durante el año lectivo (desde el 1 de febrero al 30 de noviembre) de forma que este año se registra un déficit de 60 días.

Se hace el recuento de la crisis de paro de labores por parte de la dirigencia magisterial que reclama la aplicación del estatuto del docente. Al respecto, el exministro de educación, Carlos Ávila Molina, calificó el año lectivo 2011 como algo desastroso, ya que a su juicio es la suma de los años anteriores, algo que sin duda alguna traerá complicaciones a los niños pobres.

Según publica la prensa, el presidente del Colegio Profesional Unión Magisterial de Honduras, Edgardo Casaña, dice que no comparte la cifra de días perdidos que ha trascendido públicamente y mucho menos que se diga que es culpa de los maestros.

El diario el Herald del día 29 de noviembre reporta que la dirigencia magisterial ahora está amenazando con no entregar las calificaciones a los alumnos. Los miembros de la Federación Magisterial de Honduras (FOMH) lanzaron un llamado a los docentes para que no hagan entrega de las calificaciones debido al atraso de pagos salariales. Según el reporte de la prensa, la medida se pretende aplicar en los lugares donde laboran los maestros que no han devengado su sueldo desde hace 10 meses.

### 1.3. Aportes del Estado a la Educación

El diario el Tiempo del 06 de noviembre del 2011 ha informado de que el Instituto Nacional de la Juventud, el cual dirige el señor Marcos Midence, entregó recientemente con el apoyo del Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) y del Congreso Nacional más de 100 bonos solidarios que han beneficiado a alumnos de institutos y universidades del departamento de Atlántida, alumnos que se destacan por tener excelencia académica.

Por otra parte, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) ha anunciado a través de Leonel Díaz, encargado de la merienda escolar en el Municipio de Danlí (Dpto. El Paraíso), que se benefició por lo menos a unos 25,000 alumnos/as con la entrega de dichas meriendas.

Diversos estudios realizados sobre la repercusión del programa de merienda escolar han reflejado que aumenta los índices escolares y disminuye la deserción y ausentismo escolar. Además, otro de los beneficios detectados es que mejora la salud nutricional y la capacidad de aprendizaje de los niños y niñas

en los centros escolares. Se estima que la cobertura de este beneficio alcanza aproximadamente a 18,000 centros educativos de los 298 municipios del todo Honduras.

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de la infancia y juventud en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño: Art. 23, 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.*

*Constitución de la República de Honduras: Art. 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.*

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras: Art. 35, 36, 38 y 39. Sobre el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.*

## 2. DERECHO A LA SALUD

### 2.1. Adolescentes embarazadas

Se constata que continúa la creciente preocupación por las cifras de adolescentes embarazadas en el país. Algunos reportes de prensa relativos al departamento de Choluteca acentúan el incremento de madres prematuras, asegurando que unas 805 niñas (en su mayoría jóvenes de 15 años) han sido asistidas en el programa de adolescentes en dicho departamento. Al comparar las cifras del 2011 con las del 2010, el aumento es del 300%. (El Heraldo, 18 de noviembre de 2011).

### 2.2. Mortalidad infantil

El diario La Prensa del día 06 de noviembre del presente año ha dado a conocer que en el hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula (Dpto. Cortés), la tasa de mortalidad en neonatología es alarmante ya que cada mes mueren aproximadamente 70 niños/as, lo cual equivale a un número promedio de 17 muertes a la semana (destacándose la muerte de los bebés prematuros y con problemas respiratorios de 1 a 5 años).

Además, el jefe de la sala de emergencia pediátrica de dicho hospital, Iván Estrada, explica que una de las causas más destacadas de mortalidad infantil es la alta concentración de pacientes en un espacio reducido e inadecuado; con el agravante de que no hay suficiente personal sanitario y que en determinadas temporadas faltan medicamentos, materiales y equipos de diagnóstico. Además, manifiesta que se necesita toda una reingeniería en el sistema de salud empezando por los hospitales regionales para que funcionen sin limitaciones y no se envíen tantos casos al mismo centro.

También se destaca la necesidad urgente de construir un hospital pediátrico en la zona noroccidental del país dado que ésta tiene una influencia de tres millones de habitantes, de los cuales la mayoría son niños y

niñas. Por esta razón, el centro Mario Catarino Rivas necesita la creación de un área de cuidados intensivos pediátricos y la ampliación de la unidad de neonatos, lo cual podría disminuir la mortalidad de los niños menores de 5 años. (La Prensa, 7 de noviembre de 2011).

En torno a las muertes en menores provocadas por enfermedades respiratorias, diversos medios de comunicación han reflejado algunos datos sobre cómo las bajas temperaturas están incrementando el número de dicha problemática y el aumento de las neumonías, especialmente en la zona occidental del país.

Un reporte noticioso da a conocer que las cifras de mortalidad infantil podrían superar las registradas en el año 2010. Según señala la prensa, este año han fallecido 2,494 menores a nivel nacional; es decir, 80 fallecidos más en relación a los 2,414 decesos del año 2010.

El diario El Heraldo del 28 de noviembre de 2011 publicó que en la semana epidemiológica número 45 del año 2011 perdieron la vida 58 niños/as, mientras que en la misma semana del año 2010 murieron 44. Por lo tanto, hasta la fecha se registran 14 casos más en comparación con el año pasado. La mayoría de estos casos provienen del Distrito Central (n=12), seguidos de la casuística registrada de San Pedro Sula (n=7).

Por su parte, en el Hospital Escuela de Tegucigalpa (Dpto. Francisco Morazán) han fallecido 2,148 niños y niñas de los cuales 638 eran recién nacidos. La tasa de mortalidad registrada es de 23 por cada mil nacidos vivos a nivel nacional.

A nivel nacional la primera causa de muertes en menores de 5 años es la neonatal; el 60 % de los niños/as que mueren son menores de 18 días de nacidos, el 18% fallece por problemas respiratorios y entre un 13% y un 15% por enfermedades diarreicas. Esto fue públicamente explicitado por el jefe de pediatría del Hospital Escuela, Jorge Meléndez.

La hipertensión es otro problema que está afectando a niños, niñas y jóvenes en el departamento de El Paraíso ya que el Instituto Hondureño de Seguridad Social ha detectado que en el primer trimestre de este año se ofrecieron entre 2,500 y 3,000 atenciones a niños/as y jóvenes reportándose un promedio de 9,000 atenciones para atender esta patología.

### 2.3. Hambruna y desnutrición

Según publica el diario La Tribuna del día 18 de noviembre de 2011, un estudio realizado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) especifica que Honduras posee las cifras más altas en indigencia infantil en toda América Latina. Según el ingreso per cápita de cada hogar hondureño, se detecta que más de 2.4 millones de menores están sin acceso a sus derechos más básicos como el derecho a la nutrición, el agua potable, los servicios sanitarios, la salud, vivienda y educación.

La representante del Fondo para las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Cristian Munduarte, hace alusión a dicho estudio enfatizando que en el país el 67% de la población menor de 18 años se encuentran en situación de pobreza; así mismo enfatiza que el nivel de la pobreza en el país posee el sexto índice más alto en el continente americano (sólo por detrás El Salvador, Guatemala, Bolivia, Perú, Costa Rica y Chile). La representante de UNICEF manifestó públicamente que mientras estas condiciones no cambien, Honduras continuará sufriendo de los índices más altos en pobreza y exclusión.

Ante los resultados de dicho estudio, la designada presidencial del gobierno de Honduras, María Antonieta Guillen, justifica y exculpa al gobierno sobre el estancamiento en el índice de desarrollo humano, argumentando que se debe a un efecto de la crisis económica mundial, cuyos efectos inciden especialmente en los países menos desarrollados.

#### 2.4. Menores con VIH-SIDA en Honduras

Según un informe publicado por la Secretaría de Salud en Honduras sobre las estadísticas disponibles en materia de VIH-SIDA en Honduras se han identificado las siguientes cifras:

Grupo de edad	VIH Asintomáticos				Infección avanzada por VIH-SIDA			
	2009	2010	2011	Total Acumulado (desde 1985 a Septiembre de 2011)	2009	2010	2011	Total Acumulado (desde 1985 a Septiembre de 2011)
0-4	6	8	8	296	6	18	8	951
5-9	7	3	2	107	9	15	4	349
10-14	8	3	2	61	7	8	0	171
15-19	34	45	22	668	15	21	19	678

En el caso de los pacientes VIH asintomáticos se observa que la mayor cantidad de casos se registran en el grupo de edad de 15 a 19 años (668 casos). Por su parte, resulta alarmante pensar que existe un total de 951 niños y niñas menores de 5 años cuya infección se encuentra en una etapa avanzada, seguidos de los jóvenes de 15 a 19 años (678 casos).

Según los resultados de estas investigaciones, el porcentaje de pacientes pediátricos con VIH-SIDA activos según su esquema terapéutico es el siguiente:

Esquema terapéutico	Pacientes Pediátricos
Primera línea de terapia	601 (83%)
Segunda línea de terapia	120 (16%)
Terapia de Rescate	2 (1%)
Total	723 (100%)

Se constata por tanto que el mayor porcentaje de los casos pediátricos se encuentran activos en la primera línea de la terapia.

## 2.5. Niñez con quemaduras

De cara a las futuras fiestas navideñas, diversos médicos han comenzado a señalar públicamente la necesidad de mantener la prohibición de venta de pólvora, especialmente en la ciudad de San Pedro Sula (Dpto. Cortés). Según declaraciones del cirujano plástico Rider Andino que labora en dicho departamento, la medida de prohibición ha sido muy efectiva en San Pedro Sula, hasta el punto de haber disminuido en los últimos tres años el número de víctimas de quemaduras a causa del uso de estos productos. Sin embargo, el cirujano asegura que siguen registrándose casos graves de quemaduras en niños, niñas jóvenes provenientes de otros departamentos como Santa Bárbara, Ocotepeque y Copán, como consecuencia de la venta de pólvora a estos menores. Es importante matizar que el cirujano destaca que las quemaduras por contacto con la pólvora son más peligrosas que las producidas por contacto con líquidos calientes dado que son más lesivas y además su recuperación es más prolongada.

Por otro lado, el pediatra Darío Zúñiga de FUNDANIQUEM (Fundación de Niños Quemados) explica que el 90% de las quemaduras registradas en Tegucigalpa (Dpto. Francisco Morazán) se producen por escaldaduras (contacto con líquidos calientes) en la temporada navideña. Por este motivo, el pediatra hace un llamado de prevención y sensibilización hacia los padres y madres de familia para que eviten posibles negligencias hacia sus hijos e hijas.

## 2.6. Calidad de la atención médica

En lo relativo al derecho a la salud plena de los niños, niñas y jóvenes en Honduras siguen reportándose dificultades y carencias de personal e infraestructura en algunos centros de salud del país. Por ejemplo, se ha publicado que los responsables del centro de salud Carlos Romero de Tegucigalpa (Dpto. Francisco Morazán) exigen la cobertura de dos plazas para poder dar la debida atención que llevan exigiendo desde hace más de tres meses. La protesta surge ya que el único doctor asignado tiene problemas de salud y sólo se están atendiendo 38 pacientes de los 108 que podrían recibir los servicios médicos necesarios.

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de los niños, niñas y jóvenes en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño:* Art. 24 y 27 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.

*Constitución de la República de Honduras:* Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras:* Art. 16, 17 y 19 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

### 3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

#### 3.1. Niños, niñas y jóvenes migrantes

Según reporta el diario La Tribuna el 16 de Noviembre de 2011, en los dos últimos años se ha incrementado el número de hondureños en tránsito por territorio mexicano. Actualmente, la frontera más utilizada por los connacionales para entrar a México es la de El Ceibo, donde hasta el 80% de los viajeros que transita por las casas de migrantes son hondureños.

Según establece la prensa, en el 2011 aumentó considerablemente el número de hondureños privados de libertad en las cárceles de los diferentes estados de México. De hecho, gran parte de los menores de edad no acompañados en la ruta migratoria son hondureños y muchos de ellos son víctimas de la trata de personas en Guatemala y México. Además, el recorte de prensa señala que, de los países centroamericanos, Honduras es el país que presenta el peor servicio consular a sus compatriotas, siendo además los hondureños una de las poblaciones más vulnerables en su paso por México, según denuncias expresas de la Asociación red de Comités de Migrantes y Familiares en Honduras (COMIFAH).

En relación a esta noticia también ha salido publicado que la VII caravana de madres centroamericanas en búsqueda de los migrantes desaparecidos, constituida por mujeres de El Salvador, Nicaragua y Honduras, en su investigación en territorio mexicano del 30 de octubre al 14 de noviembre de 2011, descubrió que diez de los indocumentados hondureños que estaban desaparecidos (entre ellos menores de edad) están vivos. La caravana ha denunciado de forma pública y pacífica las continuas agresiones en contra de sus familiares y se ha propuesto colocar en los medios masivos de comunicación, nacionales e internacionales, la evidencia del trato inhumano y criminal que el estado mexicano ejerce, ya sea por omisión o franca complicidad en contra de los migrantes en tránsito.

Según reportes del técnico de Casa Alianza Honduras destinado en la frontera con Guatemala (encargado de detectar los flujos migratorios de niños, niñas y jóvenes en el país) se registra un total de 77 casos de menores migrantes retornados en el mes de Noviembre de 2011, quienes mayoritariamente ingresan por la frontera de Honduras con Guatemala. Las edades de los menores oscilan entre los 0 y los 17 años y la mayoría son varones (60 varones) frente al número de mujeres (17 mujeres). Además, se identifica que el 82% de los menores viajan sin la compañía de un adulto (63 casos) frente al 18% de los menores que viajan acompañados de un adulto (14 casos).

#### 3.2. Niñez huérfana

El diario el Heraldó en un reporte de noticia del día 20 de noviembre de 2011 dio a conocer que en una comunidad del municipio de Danlí llamada Quiscamote, hay reportes de aproximadamente 10 niños y niñas huérfanos (por suicidio, ahogamiento o enfermedades terminales de sus padres y/o familiares directos). Las edades de estos menores oscilan entre los 3 y los 13 años y la mayoría están en el Kinder y en la escuela.

Según reporta la prensa, los niveles de pobreza que viven las personas de esta comunidad son alarmantes y la situación de estos niños y niñas debería ser intervenida por las autoridades competentes.

### 3.3. Niñez desaparecida

Los medios de comunicación continúan reportando noticias en las que se pone de manifiesto cómo se vulnera el derecho a la protección de muchos niños, niñas y jóvenes del país, en relación a las cifras de desapariciones que quedan sin ser investigadas.

Al respecto, se tiene constancia de que diversas organizaciones sociales ya han puesto en marcha proyectos dedicados exclusivamente a investigar la desaparición de menores, sobre todo durante los flujos migratorios hacia Estados Unidos. Un ejemplo de ello es la Asociación Red de Comités de Migrantes y Familiares en Honduras (COMIFAH) que comenzó sus labores en Honduras en el año 1992 por invitación de la Conferencia Episcopal, para coordinar labores de atención a la población migrante y sus familiares y que actualmente realiza labores de organización, atención solidaria, promoción de derechos humanos, sensibilización, incidencia e investigación.

### 3.4. Actuaciones del IHNFA en materia de protección a la infancia

Una de las problemáticas que han afectado al IHNFA en el mes de noviembre del 2011 ha sido el cierre temporal del Hogar Nueva Esperanza en San Pedro Sula (Dpto. Cortés) tras sufrir un incendio que consumió una parte importante de la segunda planta del edificio, en el cual se encontraban 155 niños y niñas, los cuales fueron trasladados a refugios de diversas ONGs y a al centro de protección El Edén, que también pertenece al IHNFA.

Según publica el diario La Tribuna el 21 de noviembre del 2011, se tiene constancia de que unos 50 trámites de adopciones fueron suspendidos en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), dado que muchos presentan irregularidades de procedimiento. Según han denunciado diversos miembros de la junta interventora, se ha descubierto que algunos trámites han sido realizados de forma ilegítima y que algunas resoluciones no han sido sustentadas de acuerdo a los procedimientos legales que establece el reglamento interno de la institución. Se tienen sospechas de que algunos niños y niñas han sido entregados a personas que los llevan a Europa y Estados Unidos, sin darle seguimiento a dichos casos. También se tiene constancia de que algunas ONGs podrían estar involucradas en los procedimientos ilegales de adopción, para lograr las adopciones sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interno del IHNFA. Al respecto, el Viceministro de la Secretaría de Trabajo y miembro de la junta interventora, Carlos Montes, manifestó públicamente que al conocer que hay niños y niñas que ya fueron entregados sin que los adoptantes cumplieran con los requisitos, se ha decidido poner en marcha una alianza de trabajo con la Secretaría del Interior para recuperar a los menores que han sido trasladados ya a otros países.

Por su parte, la Viceministra de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y también miembro de la junta interventora, Lolys Salas, informó públicamente de que el objetivo del gobierno no es suspender las adopciones sino regularizarlas, priorizando el interés superior del niño. La funcionaria cuestionó también que en Honduras no exista una ley de adopción para niños/as que requieran de un hogar alternativo, ya que la gestión de las adopciones se hace únicamente a través de un trámite administrativo que sólo ha tenido una revisión en el año 2003 y aún no se ha elevado a un decreto de ley.

El diario El Heraldo del 29 de noviembre de 2011, reporta que el personal que fue suspendido del departamento de adopciones del IHNFA ha negado su vinculación en los actos irregulares señalados por la junta interventora. La jefa del departamento de adopciones, Olga Urquía, asegura que todo ha surgido por

una tergiversación de la información brindada a la Secretaría General del IHNFA y que la junta interventora ha nombrado como responsables para investigar estas irregularidades a personas que desconocen el proceso de adopciones. De hecho, niega todas las acusaciones y asegura que el proceso es tan riguroso que el año pasado apenas 30 niños fueron dados en adopción.

Según publica el diario El Heraldo el 17 de noviembre de 2011, la coordinadora de la comisión de la junta interventora, Carmen Rivera, ha anunciado que la junta entregará el 21 de diciembre del presente año un informe en el que se revelará la situación real de IHNFA.

Además, también ha sido publicado por los medios de comunicación que diversos centros del IHNFA continúan tomados por un grupo de trabajadores que han determinado suspender sus actividades en apoyo a varios empleados a los que no se les ha renovado su contrato debido a los problemas presupuestarios de la institución. Los empleados exigen la renovación de sus contratos, la estabilidad laboral y el pago de remuneraciones que se han dejado de cancelar a varios trabajadores de diferentes centros del país. Por su parte, la junta interventora ha manifestado que con la ayuda de Finanzas, ya se ha procedido a pagar los meses de salario que se adeudaban.

### 3.5. Violencia e inseguridad ciudadana en el país

Según reportes del diario el Heraldo del día 9 de noviembre de 2011, el Proyecto Victoria ha denunciado públicamente los peligros a los que están expuestos los niños, niñas y jóvenes de Honduras. Esta organización manifiesta que la crisis alarmante afecta a los menores de edad directamente ya que confrontan problemas de conducta y son instrumentalizados por grupos antisociales y crimen organizado usándolos como sicarios y mulas para el trasiego de drogas.

También han denunciado que el incremento de casos de menores con adicciones a drogas ilegales es alarmante, ya que en los últimos 24 meses la demanda de ingresos de menores al centro del Proyecto Victoria se ha disparado de un 10% a un 60%.

Aseguran que los niños tienen historias escalofrantes de hechos y consumo de sustancias psicotrópicas desde los 9 años de edad, pues son manipulados por medio de la droga y amenazados de muerte si tratan de desertar de las redes del crimen organizado.

El reverendo Mario Fumero manifestó públicamente a través del diario El Heraldo del 10 de noviembre de 2011, que las artimañas que usan los victimarios son usadas para retener a los niños/as y jóvenes en sus grupos, y que así puedan cometer acciones ilícitas. Además el reverendo expresa que el IHNFA no se queda atrás en estas irregularidades denunciadas, ya que las condiciones inhumanas de los centros correccionales de menores manejados por esta institución presentan casos de abusos físicos, circulación de droga y los que ingresan por delitos leves salen especializados en la delincuencia violenta.

El director interino del IHNFA, Saúl Escobar, ha respondido asegurando que la veracidad de dichas acusaciones será probada o rechazada cuando sea publicado el informe de la junta interventora.

Por otra parte, el diario El Heraldo del 10 de noviembre de 2011 también publica las declaraciones de la directora del Proyecto Victoria, Rosa Aguilar, quien señala que el sindicato de IHNFA consume el 90% del presupuesto de la institución y que este dinero debería utilizarse para proteger y rehabilitar a la niñez en riesgo social.

### 3.6. Muertes violentas de mujeres menores y feminicidios

El Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad, IUDPAS y el Observatorio de la Violencia de Honduras de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, a través del boletín especial del Observatorio de Violencia de Género y Femicidios en Honduras, han presentado la situación de muertes violentas de mujeres en los últimos 9 meses del año (enero – septiembre 2011).

En el perfil de las víctimas de acuerdo a la edad y sexo, el grupo más afectado se encuentra ubicado entre los 15 y 34 años de vida (70%). Dentro de este grupo, el rango de edad de mayor frecuencia corresponde de 25 a 29 años de edad con 76 víctimas (19.5%), seguido del rango de 20 a 24 años con 68 casos que representa el 17.4%.

### 3.7. Muertes de menores por homicidios

Según el boletín publicado por el Observatorio de la Violencia del Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad de la UNAH, desde Enero hasta Septiembre de 2011 se registra un total 2,983 muertes de jóvenes entre los 12 y los 30 años, y una cantidad de 116 suicidios de niños, niñas y jóvenes entre los 10 y los 30 años durante dicho año (de los cuales el 27% fueron de niñas y el 73% restante de niños).

### 3.8. Actuaciones de la Fiscalía de la niñez y la Dirección General de Investigación

Según el diario El Heraldó del día 11 de noviembre del presente año, una banda de proxenetas fue desarticulada por la Fiscalía de la Niñez y la Dirección Nacional de Servicios Especiales y la Dirección Nacional de Investigación Criminal en la ciudad de San Pedro Sula. Según el reporte de la prensa el lugar tenía el disfraz de una casa de masajes, pero a la vez se daba la explotación sexual de menores. El lugar estaba ubicado en la colonia San Carlos (San Pedro Sula) y de forma específica, el operativo se hizo con el rescate de siete jóvenes cuyas edades oscilaban entre los 16 y los 21 años, originarias de distintos sectores del país.

La coordinadora de la Fiscalía de la Niñez, Telma Martínez, ha informado públicamente que después de recibir una denuncia vía telefónica sobre estos hechos, se iniciaron las pesquisas necesarias con los técnicos de investigación, quienes obtuvieron información de que la vivienda funcionaba como prostíbulo clandestino.

Otro reporte de noticias dio a conocer el rescate de tres jóvenes de otro centro que también funcionaba como centro de masajes pero en realidad era un prostíbulo clandestino en la Colonia Jardines del Valle de la ciudad de San Pedro Sula. Así mismo, el diario La Prensa del día 15 de Noviembre de 2011 reportó, según fuentes de la Dirección Nacional de Servicios Especiales (DNSEI), que dichas investigaciones podrían indicar la existencia de una posible red de trata de personas que estaría funcionando en todo el país.

Otro reporte periodístico del día 16 de noviembre de 2011 refleja que en los operativos de vigilancia a las casa de citas se descubrió la participación de empleados públicos para el suministro de documentación falsa a las menores víctimas de explotación sexual, y se destaca que se tiene detectada una red que busca enviar a las menores hacia los países de Guatemala, Estados Unidos y México.

### 3.9. Agresiones sexuales a menores

Durante el mes de noviembre se registró la captura por parte de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de un comerciante que supuestamente violó a una menor de 9 años de edad. Por otra parte, se constata que la Comisión Interinstitucional contra la explotación sexual y la trata de personas impulsa la creación de una ley para proteger a las víctimas de este flagelo. También se tiene constancia de que la comisión hizo entrega del anteproyecto de dicha ley a la primera dama de la nación, Rosa Elena de Lobo, a la ministra de Derechos Humanos Ana Pineda, a la ministra de la Secretaría de Desarrollo Social, Hilda Hernández, y al vicescanciller Alden Rivera, por lo que éste será trasladado al Congreso Nacional.

El reporte especifica que Honduras carece de una ley especial para castigar a los responsables del delito de trata calificado como un delito flagrante a la dignidad humana; según la cancillería en Honduras se carece datos precisos a cerca del número de víctimas de este delito; únicamente se manejan estimaciones que evidencian un crecimiento de dicho fenómeno. Por otra parte también se aduce que las personas que incurran en este delito de trata de personas que incluya la servidumbre y la mendicidad forzada así como el tráfico de órganos humanos como dos nuevas figuras delictivas, serán castigadas con una pena entre los 10 y 15 años de cárcel para los culpables.

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de los niños, niñas y jóvenes en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño*: Art. 11, 19, 27,32, 34, 35 y 36 sobre el derecho de los niños y niñas a no ser maltratados, a la protección contra los abusos sexuales, a una vida digna, a no ser víctimas de trata, a la protección ante el secuestro y al derecho a la protección ante cualquier forma de explotación.

*Constitución de la República de Honduras*: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respecto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras*: 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114, 115, 116, 117, 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

## CAPÍTULO 2.

### *Análisis Mensual de Ejecuciones Arbitrarias y/o Muertes Violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras*

Desde hace más de una década, Casa Alianza Honduras ha venido denunciando ante las autoridades del Gobierno, la sociedad y la opinión pública las ejecuciones y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes por diferentes actores, incluyendo agentes estatales, y ha solicitado vehementemente que estos crímenes sean investigados con eficiencia por parte de las autoridades con el propósito de identificar a los autores intelectuales y materiales a fin de que se establezcan las sanciones oportunas conforme a la ley.

En el informe del mes de Octubre de 2011 ya señalábamos que la ejecución extrajudicial de dos jóvenes universitarios, entre los cuales se encontraba el hijo de la rectora de la universidad, había provocado diversas reacciones por parte de las instancias de gobierno y la sociedad civil, con el objetivo de que se impartiera justicia ante tan trágico hecho. Diversos medios de comunicación han hecho público que tras la muerte de los jóvenes, el operativo de operación relámpago que fue iniciada a principios de noviembre del presente año, ha sido una de las medidas adoptadas por el gobierno para intentar reducir el número de muertes y actos delictivos, incrementándose el número de patrullajes que involucran a la policía nacional, las fuerzas armadas, el ministerio público y la corte suprema de justicia.

Un reporte del diario La tribuna del día 20 de noviembre de 2011 ha hecho públicas las declaraciones del Presidente de la Republica, Porfirio Lobo Sosa, sobre cuáles son las primeras impresiones del gobierno acerca de la eficacia de la mencionada operación relámpago. Según sus declaraciones, el índice de muertes ha bajado en un 90.5% en la capital de Tegucigalpa y un 50% en la ciudad de San Pedro Sula.

Tras haber analizado el número de muertes y/o ejecuciones extrajudiciales del mes de noviembre y tras haber contrastado esta información con Medicina Forense y el Observatorio de la Violencia del Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad, quisiéramos matizar que si bien se ha detectado un descenso en el número de muertes y/o ejecuciones del presente mes, el número de muertes registradas por Casa Alianza en el presente año asciende a un total de 1,016 menores de 23 años fallecidos (contabilizando desde enero hasta noviembre de 2011).

Si comparamos estas cifras con el total de niños, niñas y jóvenes fallecidos durante el año 2010, el número de muertes en el presente año es de 214 muertos más que en el 2010. Por este motivo, consideramos necesario tomar con cautela el dato relativo al descenso en el número de muertes del presente mes, ya que teniendo en cuenta el marco global de todo el año, no deja de ser un acontecimiento puntual que no debería restar importancia a la enorme cantidad de muertes que día tras día quedan en la total impunidad de los hechos.

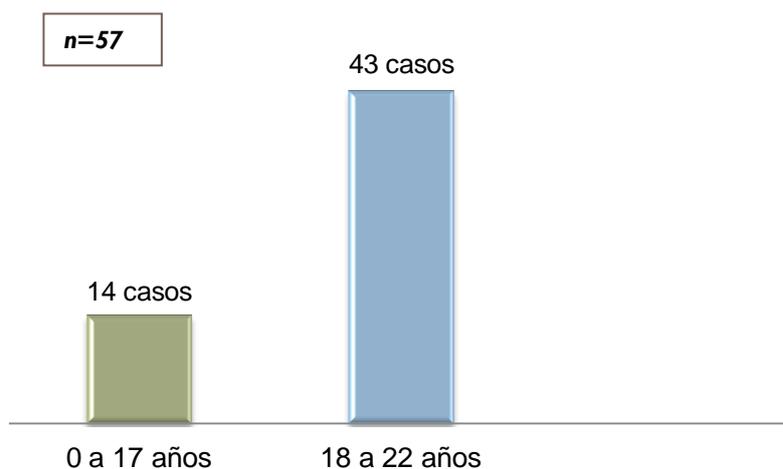
A continuación se adjunta el listado general de muertes y/o ejecuciones extrajudiciales que registra Casa Alianza desde el año 1998 y que refleja el número de fallecidos durante los distintos periodos de gobierno:

<b>Muertes Violentas y/o Ejecuciones Extrajudiciales</b>					
<b>Febrero 1998 - Noviembre 2011</b>					
<b>Año</b>	<b>0-17 años</b>	<b>18 &lt; 23 años</b>	<b>Total</b>	<b>Administración</b>	<b>Total</b>
1998	52	41	93	<b>Carlos Flores</b> (Febrero 1998 a Enero 2002)	<b>1,019</b>
1999	144	139	283		
2000	127	98	225		
2001	157	261	418		
2002	185	364	549	<b>Ricardo Maduro</b> (Febrero 2002 a Enero 2006)	<b>1,976</b>
2003	164	393	557		
2004	112	283	395		
2005	161	314	475		
2006	109	385	494	<b>Manuel Zelaya</b> (Febrero 2006 - Junio 2009)	<b>1,781</b>
2007	118	386	504		
2008	128	416	544		
2009	65	174	239		
	109	338	447	<b>Micheletti Bain</b> (Julio 2009 - Enero 2010)	<b>447</b>
2010	245	557	802	<b>Porfirio Lobo Sosa</b> ( Febrero 2010 - Noviembre 2011)	<b>1818</b>
2011	229	787	1016		
<b>TOTAL</b>	2,105	4,936	7041		<b>7041</b>
<b>%</b>	<b>30%</b>	<b>70%</b>	<b>100%</b>		

A través del presente capítulo se reportan los datos registrados por el equipo del observatorio en lo relativo a ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras durante el mes de *Noviembre de 2011*.

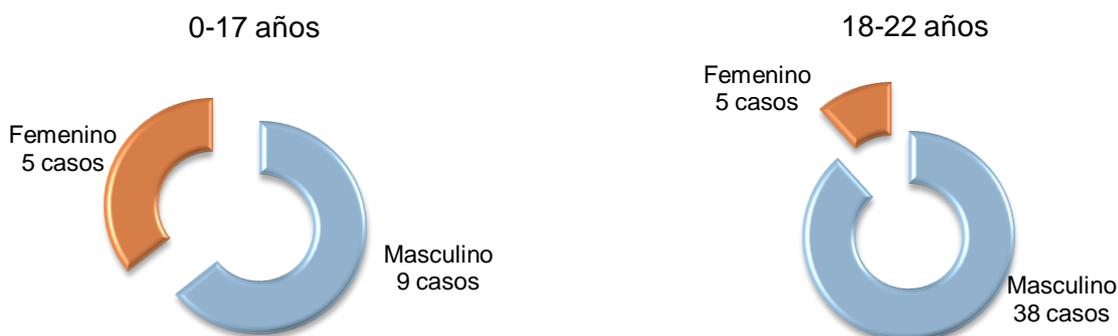
De las **57** muertes registradas en menores de 23 años, **14** corresponden a **menores de 18 años** (25%) y **43** a jóvenes entre **18 y 22 años** (75%).

Figura 1. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Rango de edad*



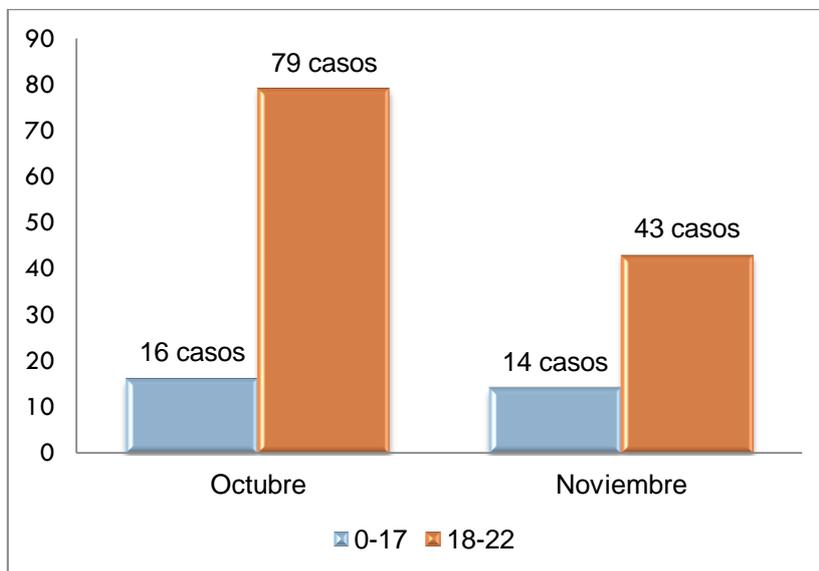
Tanto en el grupo de niños/as de 0 a 17 años como en el grupo de jóvenes de 18 a 22 años, los fallecidos son en un **82%** de los casos **varones** (n=47), frente al **18%** de víctimas **mujeres** (n=10).

Figura 2. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Sexo*



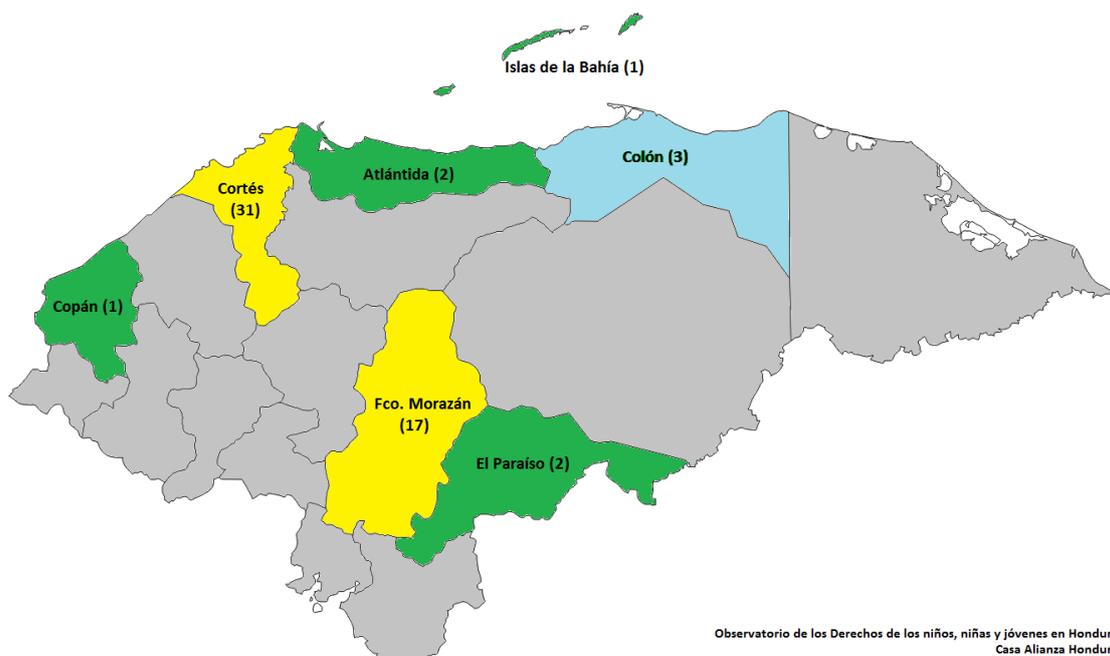
Si se compara el registro de muertes del mes de Noviembre con el mes de Octubre de 2011 (en el que se registraron 95 muertes), se constatan 38 muertes menos que en el mes de Octubre.

Figura 3. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Comparación Octubre-Noviembre de 2011



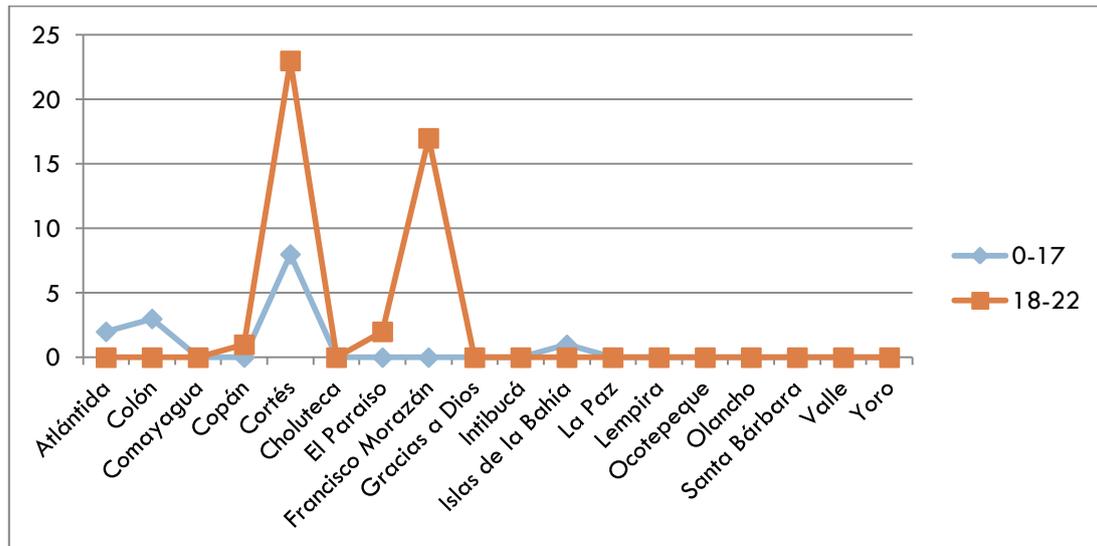
Los departamentos de Honduras en los que se registra un mayor número de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas son **Cortés (31 casos)** y **Francisco Morazán (17 casos)**. Le seguirían Colón (3 casos), Atlántida y El Paraíso (2 casos cada departamento) y finalmente, Copán e Islas de la Bahía (1 caso respectivamente).

Figura 4. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos



Tanto en el grupo de niños/as de 0 a 17 años como en el grupo de jóvenes de 18 a 22 años, se observa que los departamentos con mayor número de muertes son **Cortés (54%)** y **Francisco Morazán (30%)**. El porcentaje restante (16%) se distribuye entre los casos de muertes registrados en los departamentos de Colón, Atlántida, El Paraíso, Copán e Islas de la Bahía.

Figura 5. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos y Grupos de Edad



Para un análisis en profundidad acerca de la casuística de muertes registradas en función del rango de edad de las víctimas y los departamentos en los que se produjeron las muertes se presenta la Tabla 1.

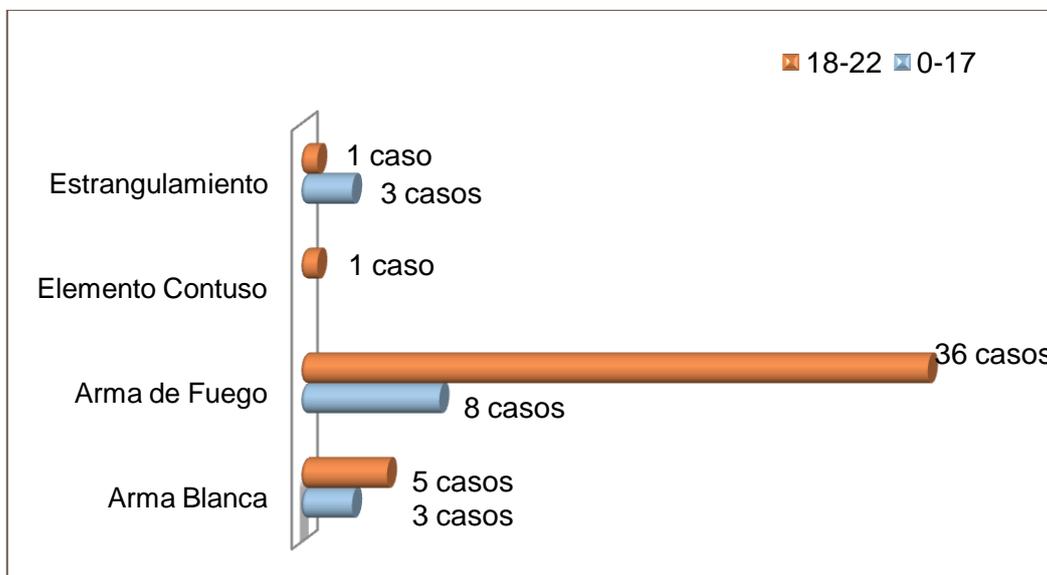
Tabla 1. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos y Grupos de Edad

0-17 años			18-22 años		
Departamento	Nº casos	Porcentaje	Departamento	Nº casos	Porcentaje
Atlántida	2	14%	Copán	1	2%
Colón	3	22%	El Paraíso	2	5%
Cortés	8	57%	Cortés	23	54%
Islas Bahía	1	7%	Francisco Morazán	17	39%
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>100%</b>	<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>100%</b>

El tipo de arma utilizada en el **77%** de los casos es el **arma de fuego** (n=44), seguida del **14%** de casos en los que se utilizaron **armas blancas** (n=8), el **7%** de casos específicos de **estrangulamiento** (n=4) y el caso

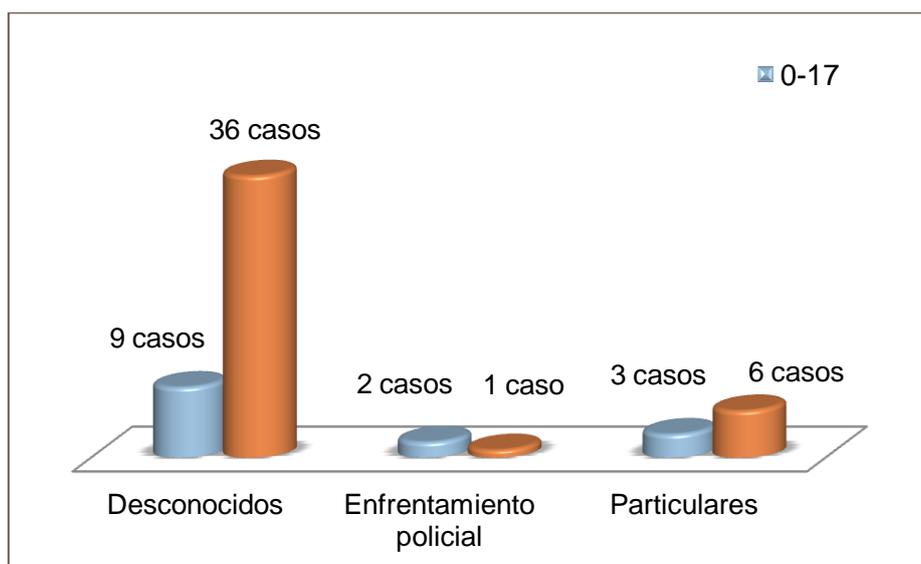
registrado de una muerte causada por una golpiza con un elemento contuso (plancha) que se corresponde con el **2%** (n=1).

Figura 6. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Tipo de arma*



Según la información de la que dispone el equipo del observatorio, en el **79%** de los casos (n=45) se **desconoce al responsable** de las muertes, por lo que la **impunidad** de los delitos cometidos es un hecho. En tres casos se atribuye la causa de las muertes a enfrentamientos policiales (5%) y en 9 casos a muertes perpetradas por particulares (16%).

Figura 7. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Perpetrador*



## CAPÍTULO 3.

*Ejemplo de buenas prácticas en la Protección a la Infancia y la Juventud en Honduras*

### Términos de Referencia, consultoría sistematización de buenas prácticas, convenio violencia y trata de Personas en Centroamérica 2008-2011.

En el año 2007 , la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo , AECID, otorga a Save the Children –SC, el seguimiento a **acciones de prevención de la violencia y la trata en Centroamérica** a través del Convenio de cooperación al desarrollo 07-C01-060” denominado “fortalecimiento de las capacidades de las instancias gubernamentales y de la sociedad civil para la protección integral de la niñez y la adolescencia con especial incidencia en trata y tráfico de niños , niñas y adolescentes . Ecuador, El salvador, Guatemala, Nicaragua 4 años “de acuerdo con lo establecido por la Orden AEC/1303/2005 de 27 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005.

En base a la necesidad de medidas especiales generada al flagelo de las victimas de trata de niños, niñas y jóvenes el convenio regional de violencia y trata para Centroamérica ha diseñado a partir de la complejidad del fenómeno de **la violencia y el delito de Trata en Centroamérica**, considerando las instituciones gubernamentales involucradas en la prevención y combate de este delito, como Ministerios de justicia, educación, migración y todas las estructuras policiales. Asimismo algunas organizaciones no gubernamentales que tienen participación en la prevención y sensibilización de la situación de la trata de niños, niñas y adolescentes.

El objetivo principal de este convenio **es contribuir a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos de explotación, trata y desaparición**, fortaleciendo las capacidades de las instancias gubernamentales de la sociedad civil y la articulación entre los esfuerzos de la cooperación internacional, este convenio se enmarca en cinco líneas de acción.

- 1.-Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y cooperación.
- 2.-Promover la prevención y reducción de los riesgos de trata en los niños
- 3.- Fortalecimiento de la protección de las niñas, niños y adolescentes vulnerables o victimas de trata
- 4.-Promover la participación de niños, niñas y adolescentes (incluidos los vulnerables y /o víctimas de violencia y trata /o explotación) en todos los procesos de incidencia prevención y protección en Centroamérica.
- 5.-Fortalecimiento institucional de los socios participantes en el convenio en el tema de trata. Teniendo como Objetivo general Contribuir a la generación de conocimiento y herramientas metodológicas al sistematizar las buenas prácticas, desarrolladas durante la vida del convenio de violencia y trata en Centroamérica.

### **Objetivos Específico:**

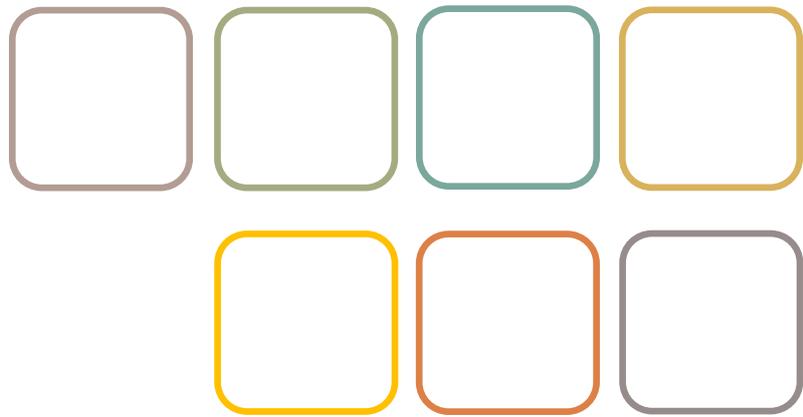
- 1.- Rescatar y reconstruir las experiencias, basadas en los elementos y factores (externo como interno) que han conllevado y /o afectado el desarrollo del convenio, en función de poder replicar las buenas prácticas del modelo implementado, enfatizando indicadores planteados en el plan de monitoreo y evaluación del convenio, y los criterios de identificación de buenas practicas definidas en bases de datos del convenio
- 2.- Proporcionar recomendaciones para el trabajo futuro que pueda ser incorporado en las estrategias de Proporcionar recomendaciones para el trabajo futuro que puedan ser incorporadas en las de las instancias gubernamentales y de la sociedad civil , en base a la identificación de metodologías , aprendizajes y cambios de parte de os socios y de otros involucrados en el convenio.

### **Productos Esperados**

- 1.- plan de trabajo de la consultoría con un cronograma de actividades, fecha de recolección de información en el país
- 2.- un diseño metodológico que incluya.
  - .-Informes mensuales de avances del proceso
- 4.- Interrogantes a responder por la consultoría
- 5.- Responsabilidad del equipo consultor
- 6- Perfil profesional del equipo consultor
- 7- Área geográfica de de la consultorio
- 8- Duración de la consultoría
- 9- Cronograma del Proceso
- 10-Monto de la Consultoría
- 11-Condicioness Administrativas
- 12-Oferta Técnica y Económica:

# INFORME MENSUAL

## Diciembre, 2011



Observatorio de los derechos de los  
niños, niñas y jóvenes en Honduras

Informe mensual de la situación de  
derechos de los niños, niñas y jóvenes de  
Honduras.

<b>Índice</b>	1
<b>El Observatorio de Casa Alianza Honduras</b>	2
<b>Metodología</b>	3
<b>Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras</b>	5
<b>1. Derecho a la educación</b>	5
1.1. Calidad de la educación	5
1.2. Estudios de organismos internacionales en materia educativa	6
<b>2. Derecho a salud</b>	7
2.1. Niñez con VIH-SIDA	7
2.2. Otras enfermedades que afectan a los niños/as en Honduras	7
2.3. Calidad de la atención médica	9
2.4. Niñez con quemaduras	9
<b>3. Derecho a protección</b>	10
3.1. Niños, niñas y jóvenes migrantes	10
3.2. Trabajo y explotación infantil	11
3.3. Consecuencias de las negligencias y el maltrato intrafamiliar	11
3.4. Abusos de autoridad	12
3.5. Violencia e inseguridad ciudadana en el país	13
3.6. Agresiones sexuales a menores	13
3.7. Niños y niñas en situación de abandono	14
3.8. Aportes de organismos internacionales en protección a la infancia	14
<b>Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras</b>	16
Datos estadísticos, figuras y tablas	16-21
<b>Capítulo 3. Ejemplo de buenas prácticas a la infancia y la juventud en Honduras</b>	22

## EL OBSERVATORIO DE CASA ALIANZA HONDURAS

**Casa Alianza Honduras** es una organización no gubernamental con una trayectoria de más de veinticuatro años en la atención y el cuidado de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de la actividad de la organización surge el **Observatorio de los Derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras**, con el objetivo principal de visibilizar la realidad de la infancia y la juventud en el país y promover la investigación y el estudio de esta realidad desde un enfoque específico de derechos humanos.

El equipo del observatorio realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos en base a lo establecido en las Leyes Fundamentales del Estado y en los Convenios Internacionales y Universales de Derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra todos ellos. De igual modo, se realiza una labor continua de incidencia en políticas públicas y elaboración de propuestas para mejorar las condiciones de respeto a sus derechos fundamentales.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- A. Informes Mensuales:** Tienen como principal objetivo hacer un seguimiento periódico (mensual) de la situación de derechos de los niños/as y jóvenes del país; así como analizar el registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 22 años. De igual modo, a través de estos informes se pretende dar a conocer aquellos programas desarrollados por la sociedad civil o gubernamental que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.
- B. Informes Especiales:** Tienen como principal objetivo investigar en profundidad aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para los niños, niñas o jóvenes que las atraviesan. En estos casos, el equipo del observatorio se desplaza a las regiones de conflicto, recaba información a través de los diferentes organismos y agentes implicados en éste, y acompaña a los niños, niñas y jóvenes de estas regiones a través del equipo multidisciplinario de profesionales de la propia organización (psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, etc.). A través de los informes especiales también se investigan realidades específicas que conciernan a la población infanto-juvenil del país (sistema penal juvenil, educación, migración, etc.).

El informe que nos ocupa es el **Informe Mensual de Diciembre de 2011** y se estructura en tres capítulos:

- **Capítulo 1:** Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras.
- **Capítulo 2:** Análisis Mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.
- **Capítulo 3:** Buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud en Honduras.

## METODOLOGÍA

### *Capítulo 1. Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras.*

A través del presente capítulo se pretende dirigir la mirada hacia los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizan aquellas situaciones detectadas por el observatorio que atentan contra sus derechos fundamentales, cada día reportadas a través de diversas instituciones, organizaciones, medios de comunicación o las propias investigaciones desarrolladas por el equipo del observatorio de Casa Alianza Honduras.

La información recabada se organizará en base a los derechos vulnerados: derecho a la salud, a la educación, a la protección, a la integridad personal, a la libertad, entre otros. Es importante matizar que la información aportada en este capítulo podrá variar de un mes a otro ya que el objetivo es dar a conocer diversas realidades y situaciones en cada informe.

Tras el análisis de las situaciones reportadas se concretarán los derechos que éstas vulneran según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras, las Leyes Específicas del Estado en materias concretas (educación, seguridad, salud, etc.) y la Convención de los Derechos del Niño.

### *Capítulo 2. Análisis Mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.*

A través del presente capítulo se analizará mensualmente el registro de ejecuciones y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras.

Dentro de la jurisprudencia internacional, según el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias de Naciones Unidas mediante resolución 1982/29 de fecha 11 de marzo de 1982, éstas pueden ser definidas como:

“La privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de mayo de 1984.” “La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto armado.” “También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales.” “La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal.”

En base a esta definición se desarrolla el registro de ejecuciones del presente informe.

Se registran las muertes de **niños, niñas y jóvenes de 0 a 22 años**, siendo ésta la edad límite de registro. Si bien el Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (Decreto N° 73-96) define como *menores adultos* a los jóvenes de 18 a 21 años de edad, diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 22 años y es por ello que nuestro registro se amplía desde los 21 años hasta dicha edad.

Se analizará además información relativa al **sexo** de las víctimas, **departamentos** de Honduras donde se sucedieron los hechos, **armas** utilizadas por los autores del crimen, tipo de **perpetradores** de los hechos, y flujogramas de información comparativos entre la información aportada en el informe mensual y algunos datos de **meses anteriores**. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas.

Si bien los datos aportados en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, creemos importante enfatizar que detrás de cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país a diario. Es por ello que el objetivo del presente capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas: nuestro objetivo es señalar y hacer público de forma periódica el hecho de que **cada día** mueran o asesinen a niños/as y jóvenes de forma impune.

### **Capítulo 3. Buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud en Honduras.**

A través de este capítulo se pretenden dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud. De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchen por garantizar un futuro a mejor a los niños, niñas y jóvenes de Honduras. Quienes estén interesados en promover su coordinación con el equipo del observatorio de Casa Alianza pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico [observatorio@casa-alianza.org.hn](mailto:observatorio@casa-alianza.org.hn) o llamando al número de teléfono **22371750** o al **22373556**.

# CAPÍTULO 1.

## Análisis Mensual de los derechos de los niños y niñas en Honduras

### 1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

#### 1.1. Calidad de la educación

El diario La Prensa del día 1 de diciembre del 2011 ha dado a conocer que las autoridades de educación del departamento de Cortés han evaluado el año lectivo de 2011 como positivo ya que ha habido un importante **descenso en la deserción estudiantil y en el número de reprobados**; sin embargo, las autoridades esperan mejorar las cifras en el año entrante. El titular de la dirección departamental de educación, Gilberto Aníbal Benítez, ha manifestado que los números obtenidos este año han sido relevantes y significativos y que son fruto de los programas implementados por el gobierno, como el bono 10.000, el vaso de leche, la merienda escolar, las becas, la entrega de zapatos y la implementación de aulas tecnológicas, haciendo todo ello permanecer a los niños y niñas en las aulas.

Según dicho informe, en el año 2010 fueron 19,597 los estudiantes que no aprobaron sus cursos, mientras que en el año 2011, esa cifra disminuyó a 4,756. También se graduaron más estudiantes durante el año 2011 (19,000) que durante el 2010 (14,257). [Cortés. Diario La Prensa, 1 de Diciembre de 2011. Pág. 26].

Por su parte, el diario La Tribuna del 1 de Diciembre de 2011 informa que **más de 19,000 estudiantes de secundaria y de diversas carreras se graduaron con apenas 120 días de clases en el año 2011**, debido a los constantes paros de labores de los maestros. El director Gilberto Benítez ha asegurado públicamente que la crisis arrastrada desde el año 2009 ha tenido un importante impacto en el sistema educativo, asegurando que *este año no ha habido construcciones de nuevas aulas y que el sistema educativo no cuenta con el personal docente suficiente*. [Diario La Prensa, 1 de Diciembre de 2011. Pág. 26].

Por su parte, el diario El Heraldo del 14 de diciembre de 2011 publicó un informe de la Secretaría de Educación en el que se establece que **el número de reprobados durante el año 2011 asciende a 154,030 y que estas elevadas cifras guardan relación con la ausencia de los maestros en las aulas**, lo cual afectó directamente a que no se cubrieran los contenidos establecidos en las agendas escolares.

El titular de educación Alejandro Ventura ha manifestado, a colación del informe de la Secretaría, que **en el Distrito Central es donde se perdieron más clases, al igual que en otras ciudades como San Pedro Sula y La Ceiba**. Otro de los datos que las autoridades educativas han destacado con mayor preocupación ha sido la tasa de deserción escolar. **El número de deserciones asciende a 19,462 casos**, considerándose demasiado elevada si se tiene en cuenta el número de programas de gobierno destinados a su prevención (merienda escolar, vaso de leche, bono educativo, bono diez mil, entre otros). [El Heraldo, 14 de diciembre de 2011].

El diario La Prensa del día 21 de diciembre de 2011 ha informado que según la dirección departamental de Cortés, una de las principales razones por las cuales se obtuvieron elevadas cifras de deserción escolar en dicho departamento es la **inseguridad existente** en Chamelecón y en La Rivera Hernández, la cual ha

llevado a muchos padres y madres de familia a retirar a sus hijos de las escuelas y colegios para trasladarlos a otros departamentos.

Según la última auditoría de verificación y seguimiento de la “Visión de País y Plan de Nación” que efectuó el Foro Nacional de Convergencia (Fonac) durante el año 2011, **el Estado hondureño ha salido aplazado en materia de educación, seguridad y salud**. El secretario ejecutivo del Fonac, Juan Ferrera, indicó que los sondeos se realizaron en las seis regiones en las que se ha dividido Honduras, con el concurso de los 16 comisionados regionales y las comisiones técnicas de la Secretaría de Planificación y Cooperación externa (Seplan). [La Tribuna, 30 de diciembre de 2011. Pág. 10].

El diario La Prensa del día 10 de diciembre del 2011 dio a conocer que México fortalecerá sus programas educativos ya que el nuevo cónsul, Sergio Zapata, tras tener una reunión con el alcalde Juan Carlos Zúñiga y el vicealcalde Eduardo Bueso, ha asegurado que **ambas naciones tienen mucho en común y que se revisarán las áreas en las que se puede trabajar en materia de cooperación**. De este modo, se manifestó la importancia de continuar trabajando conjuntamente específicamente en proyectos de cultura, turismo y educación. Asimismo se trataron asuntos enfocados en fortalecer este tipo de programas ya que, según palabras del cónsul, *en Honduras hay muchos talentos y estudiantes con excelencia académica que podrían acceder a becas de estudio en México*. Además manifestó que *el Consulado seguirá trabajando fuertemente para que los hondureños sean mejor tratados y puedan viajar a México*. [La Prensa, 10 de Diciembre de 2011. Pág. 12].

A través del programa alternativo de la Secretaría de Educación denominado *Educación para Todos*, que tiene por objetivo erradicar el analfabetismo y lograr la reducción de la pobreza en los jóvenes y adultos mediante la facilitación de un mayor acceso a la educación básica, **en el año 2011 se ha llegado a una población de 45,000 participantes a nivel nacional, a pesar de que la idea era alcanzar unos 32,000 beneficiarios**. Lourdes Aguilar, encargada del programa, explicó que a pesar de las limitaciones económicas con las que se trabaja, se ha conseguido cubrir lo programado a principios del año. La funcionaria manifestó que el programa fue sometido a evaluación y los resultados muestran que **los alumnos beneficiarios de éste logran un mayor rendimiento en matemáticas y español que los que no acceden al programa**. [El Heraldo el 19 de diciembre de 2011].

## 1.2. Estudios de organismos internacionales en materia educativa

**La agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) presentó un proyecto para mejorar la enseñanza en Honduras**, ante la necesidad de potenciar las leyes de participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad educativa y la de fortalecimiento a la educación pública. El proyecto denominado "Educación" y su lema "Acción Comunitaria" será ejecutado durante el 2012 a nivel de 120 municipios del país y tiene como meta alcanzar los objetivos del programa *Educación Para Todos* de la Secretaría de Educación, así como alcanzar el fortalecimiento de la participación comunitaria en los procesos educativos.

La representante de la USAID en Honduras, Mireya Batres, explica que el proyecto piloto es en 40 municipios de Honduras y agrega que *la unión hace la fuerza y que la educación debe ser igual para todos los hondureños, siendo medida por las instituciones para mantener la calidad en su ejecución*.

Por su parte el Ministro de Educación, Alejandro Ventura, agradece el apoyo de estas organizaciones ya que *siempre han apoyado y se les agradecen los esfuerzos hechos para las reformas educativas que están planteadas en la ley y que serán discutidas en los próximos meses en el Poder Legislativo*. [La Tribuna, 14 de diciembre de 2011. Pág. 34].

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras, El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de la infancia y juventud en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño: Art. 23, 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.*

*Constitución de la República de Honduras: Art. 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.*

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras: Art. 35, 36, 38 y 39. Sobre el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.*

## 2. DERECHO A LA SALUD

### 2.1. Niñez con VIH-SIDA

En el marco de la conmemoración del Día Mundial de la respuesta al VIH-SIDA, los Programas Sociales Municipales (PSM) y el Proyecto de Infancia y Juventud (COMVIDA) realizaron durante el mes de diciembre una caminata y el primer Foro Informativo sobre la Prevención de Transmisión del VIH Materno-Infantil. *“Llegando a cero nuevos casos de infección por VIH”* es el lema del año en la campaña de prevención que inició con una caminata en la que participaron todas las organizaciones que trabajan con personas que padecen dicha enfermedad. Durante el foro, la directora de Comvida, Karen Erazo, informó que **la transmisión de dicha enfermedad de madre a hijo se da en un 35%, pero debido a los tratamientos oportunos han logrado reducir este riesgo al 1%**. De igual modo, destacó la importancia de generar una respuesta comunitaria que facilite la derivación y seguimiento de las mujeres embarazadas que padecen VIH-SIDA y la necesidad de fortalecer la respuesta gubernamental y la atención de los médicos hacia las mujeres embarazadas. [Diario Tiempo, 5 de diciembre de 2011. Pág. 45].

### 2.2. Otras enfermedades que afectan a los niños/as en Honduras

El diario El Heraldo del día 4 de diciembre de 2011 ha dado a conocer que **los casos de la influenza A H1N1 siguen surgiendo en el país**, razón por la que ahora la enfermedad ha comenzado a registrarse como un mal respiratorio estacional desde su aparición en 2009. En las enfermedades tipo influenza (ETI), el grupo de edad más afectado es el de 5 a 14 años, con un 15.8% de los casos; seguidos por el grupo de menores de 1 año con el 11.9%. [El Heraldo, 4 de diciembre de 2011. Pág. 11]

Por otra parte el diario El Heraldo del día 5 de diciembre del 2011 destaca que **la varicela y la neumonía han sido las enfermedades que más han afectado a niños y niñas en el 2011**. Además, la Secretaría de Salud también ha informado de que los casos de varicela del 2011 han duplicado la casuística registrada durante el 2010, reportándose en la semana epidemiológica número 46 del 2011 un total de 17,586 casos de varicela, frente a los 9,852 casos del 2010 en la misma fecha. La jefa de epidemiología del Hospital Escuela, Rosa Kafati, ha explicado que **esta enfermedad es altamente contagiosa y que no se dispone de las vacunas necesarias para poder tratarla y prevenirla**. Así mismo, también ha informado que **las enfermedades respiratorias están entre las primeras causas de mortalidad infantil a nivel mundial, siendo la neumonía una de las afecciones más comunes y de riesgo para los infantes**. Durante el 2011 se han registrado 61,769 casos de neumonía, mientras que en el 2010 se registraron 11,000 casos menos. [El Heraldo, 5 de diciembre de 2011. Pág. 10].

Esto guarda relación con algunas declaraciones del jefe de pediatría del Hospital Mario Catarino Rivas (Jorge Villacorta) en San Pedro Sula (Departamento de Cortés), según el cual **la llegada de las lluvias y el frío han incrementado los problemas respiratorios como la bronquiolitis, las gripes comunes o las neumonías en las poblaciones más vulnerables: tercera edad e infancia**. Villacorta ha informado públicamente que los niños y niñas menores de dos años suelen verse afectados por la bronquiolitis y que, en algunos casos, éstas se complican derivando en neumonías. También ha afirmado que en la sala de emergencias pediátricas de dicho hospital, un 70% ingresan por presentar cuadros graves de enfermedades respiratorias. [La Prensa, 10 de diciembre de 2011. Pág. 10].

Otra problemática de salud que afecta a los niños y niñas es la **meningitis**. Según informa el diario La Prensa del 18 de diciembre de 2011, ésta **ha aumentado un 40% en relación al 2010**. Durante el año 2010 se registraron 171 casos frente a los 225 pacientes de meningitis del año 2011. Además, se destaca que la zona de mayor registro de esta enfermedad es Tegucigalpa, donde se detectaron 151 casos. La infectóloga y pediatra, Elhan Mandegari, explica que esta infección puede darse a cualquier edad, pero afecta más habitualmente a niños y niñas. También explica que una vez que la infección está instalada puede producir secuelas bastante importantes y crear hidrocefalias, daños neurológicos e incapacidad significativa en el sistema motor, limitando o imposibilitando el movimiento de piernas y brazos.

El diario El Heraldo del día 18 de diciembre de 2011 ha informado de que se registran unas **cifras alarmantes de casos de diabetes tipo 2 y de obesidad infanto-juvenil**. Se ha dado a conocer que durante el 2011 se registraron 33 casos nuevos de diabetes, explicando que la mayoría de ellos también presentan problemas de sobrepeso y otras enfermedades.

Según datos del centro Nacional del Diabético, un buen porcentaje de los pacientes con azúcar en sangre oscila entre los 20 y 35 años. Jesús Orlado Molina, director de este centro, explica que esta estadística refiere que la población joven es la que está registrando los nuevos casos de esta enfermedad, afirmando que *los niños están presentando ya diabetes tipo dos y que al crecer serán adultos con otras enfermedades ligadas a ésta, como la hipertensión o el sobrepeso*.

El diario El Heraldo del día 12 de diciembre de 2011 dio a conocer que **los Índices de nutrición en Honduras son buenos pero que aún falta mucho por hacer**. La representante de Estados Unidos ante la agencia de las Naciones Unidas para la alimentación y agricultura (FAO), Ertharin Cousin, visitó Centroamérica para conocer la realidad rural de los países de la región que poseen los más altos índices de desnutrición

infantil. En este estudio se ha dado a conocer que Guatemala tiene el 50% de niños y niñas menores de 5 años que padecen desnutrición, seguida de **Honduras con un 30% de desnutrición** y de El Salvador y Nicaragua con un 15 y 12 % respectivamente. [El Herald, 12 de diciembre de 2011. Pág. 6].

### 2.3. Calidad de la atención médica

Según reportes del diario La Tribuna del día 23 de diciembre del 2011, en la sala de pediatría del Materno Infantil de Tegucigalpa (Departamento de Francisco Morazán) desde hace varios días están **desabastecidos de los insumos básicos para atender emergencias y heridas**; mencionan que entre las cosas elementales que faltan en las diferentes áreas están los hilos para suturar la piel, algodones, guantes y crómicos. Ante la falta de estos productos los médicos se ven en la necesidad de **pedirles a los padres de los pacientes que compren dichos insumos**.

### 2.4. Niñez con quemaduras

El diario El Herald del día 6 de Diciembre del 2011 ha dado a conocer que el Hospital Escuela ha lanzado una **campaña navideña de prevención denominada “Cero Niños Quemados”** la cual consiste en sensibilizar a los padres y madres de familia en el cuidado de sus hijos e hijas para prevenir accidentes de este tipo. El cirujano pediatra jefe de la sala de niños quemados, Omar Mejía, expresa que este año con la campaña esperan no tener que atender más niños o niñas quemados con pólvora, líquidos calientes o electrocutados.

Por su parte, el pediatra de la Fundación de Atención al Niño Quemado de Honduras (Fundaniquem), Darío Zúniga, mencionó que **en los últimos tres años la incidencia de niños y niñas quemados ha disminuido de 40 a 16 casos**. Zúniga ha informado públicamente que la pólvora y las quemaduras con líquidos calientes ocupan el 90% de los casos. La mortalidad infantil en la unidad pediátrica de quemados se ha reducido durante el 2011, registrándose un total de 3 casos de fallecidos, mientras que en el 2010 se registraron 12 casos. [El Herald, 6 de diciembre de 2011. Pág. 20].

En relación a esta problemática y pese a las prohibiciones de uso y comercialización de pólvora, los medios de comunicación ya han informado **de varios casos de niños gravemente lesionados a causa de quemaduras provocadas por la pólvora**. [El Herald, 9 de diciembre de 2011. Pág. 44]. Según informa el diario El Herald del 28 de diciembre de 2011, **12 menores resultaron quemados por el uso de pólvora durante las navidades**.

Según se reporta en dicha noticia, **el Ministerio Público ha iniciado acciones legislativas con el fin de deducir responsabilidades por los menores que resultaron quemados con pólvora**. Las acciones se iniciaron con el desplazamiento de diversos trabajadores sociales al Hospital Escuela y con el estudio de los ingresos de menores por quemaduras provocadas por la pólvora. Los expedientes serán remitidos al fiscal de Riesgo Social de la Fiscalía de la Niñez, quien determinará si presenta acciones legales ante el Juzgado de la Niñez en cada caso. De remitirse tales expedientes, el Juzgado será quien defina las sanciones pertinentes. [El Herald, 28 de diciembre de 2011. Pág. 44].

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras*, *El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de los niños, niñas y jóvenes en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño*: Art. 24 y 27 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.

*Constitución de la República de Honduras*: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras*: Art. 16, 17 y 19 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

### 3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

#### 3.1. Niños, niñas y jóvenes migrantes

Según reportes del técnico de Casa Alianza Honduras destinado en la frontera con Guatemala (encargado de detectar los flujos migratorios de niños, niñas y jóvenes en el país) se registra un total de **51 casos de menores migrantes retornados en el mes de diciembre de 2011**, quienes mayoritariamente ingresan por la frontera de Honduras con Guatemala. Las edades de los menores oscilan entre los **2 y los 18 años**, registrándose un total de **50** casos de 0 a 17 años y únicamente **un caso** de 18 años. La mayoría de los jóvenes son **varones** (41 varones) frente al número de **mujeres** (10 mujeres). El **65%** de los jóvenes **viajan sin la supervisión y/o compañía de un adulto** (n=33), frente al **35%** de los niños y niñas que **viajan con algún adulto** (n=18), habitualmente su hermano mayor, madre, abuela o tíos.

Según declaraciones del director nacional de Casa Alianza Honduras, José Manuel Capellín, **de los 8,000 niños y niñas que emigraron del país durante el 2011, cerca de 2,000 fueron deportados de México y Estados Unidos**. Hay un aproximado de 1,500 niños y niñas que son retornados desde México y unos 400 deportados desde Estados Unidos. Esto hace un total aproximado de 2,000 niños, niñas y jóvenes deportados. El total de menores que emigran está entre 6,000 y 8,000, lo cual representa aproximadamente un 8% del total de migrantes (entre 80,000 y 100,000 personas). Además añadió, **se tiene constancia de que los niños y niñas que son deportados por la Frontera de Corinto (en la zona fronteriza con Guatemala) ni siquiera llegan a San Pedro Sula**, ya que en el camino se regresan otra vez hacia Guatemala, México y Estados Unidos.

Además, aunque no se dispone de estadísticas precisas, se tiene constancia de que la ruta migratoria de estos niños, niñas y jóvenes está **gravemente afectada por situaciones de malos tratos, explotación sexual y comercial, tráfico de personas, entre otros**. Es por ello que en este momento el gobierno y la Comisión

Interinstitucional contra la explotación sexual comercial y la trata (CICEST), de la cual forma parte Casa Alianza, **ha presentado al Congreso Nacional una propuesta de ley para perseguir a las personas que se dedican a cometer tales delitos.** [La Prensa, 24 de diciembre de 2011].

### 3.2. Trabajo y explotación infantil

Según reportes del diario La Tribuna del día 21 de diciembre del 2011 el Director Nacional de Casa Alianza, José Manuel Capellín, ha denunciado públicamente la existencia de **mafias que están vendiendo y alquilando niños para la mendicidad en las calles de Tegucigalpa**, expresando además que *a plena luz del día y hasta en la noche se pueden encontrar niños y niñas en los semáforos y esquinas de todo Tegucigalpa y/o Comayagüela pidiendo dinero a conductores de vehículos y transeúntes, sin que hasta el momento haya una autoridad que detenga esas prácticas.* El director ha denunciado además públicamente que **este tipo de situaciones afectan especialmente a los niños y niñas más vulnerables o a quienes poseen algún tipo de discapacidad.**

Al respecto, las autoridades del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (Ihnfa) han informado haber comenzado las primeras acciones para desarticular a las mafias que utilizan a estos menores para mendigar en las calles. El representante de la comisión interventora del Ihnfa, Carlos Montes, ha dicho que **se han programado reuniones en Casa de Gobierno para coordinar acciones junto a otras instituciones y ponerle fin a esta problemática.** La ministra de Derechos Humanos, Ana Pineda, declaró que *se deben establecer niveles de coordinación entre las autoridades que velan por el bienestar de los niños y niñas para castigar a quienes les explotan comercialmente, apelando para ello al Congreso Nacional para que apruebe anteproyectos de ley que vengán a implementar un mecanismo de solución en esta materia.* [La Tribuna, 22 de diciembre de 2011. Pág. 89].

Por otro lado, los miembros de la policía asignados a la Unidad de Respuesta Inmediata (URI) han informado públicamente que se ha conseguido recientemente el rescate de dos niños gemelos recién nacidos cuyos padres los estaban vendiendo por 1,000 lempiras en las calles de Comayagüela. Una de las agentes de la URI manifestó que **en los últimos días están recibiendo cantidad de denuncias en las que los niños y niñas están sirviendo de víctimas de mendicidad y abandono por parte de sus padres.**

Ante esta realidad, la Fiscal de los Derechos Humanos del Ministerio Público, Sandra Ponce, ha manifestado públicamente que se debe actuar de inmediato para desarticular estas mafias. La fiscal ha lamentado que la niñez hondureña este tan desprotegida por la ausencia de autoridades gubernamentales y ha asegurado que *la fiscalía es la que tiene la labor de acusar a los infractores de los derechos de la niñez.* También ha expresado que *debería de trabajarse un abordaje integral que revise, entre otras cosas, las competencias del IHNFA y de la Fiscalía* y ha destacado que *se debe trabajar especialmente en la prevención y protección para que los niños y niñas no caigan en el riesgo y/o la exclusión social.*

### 3.3. Consecuencias de las negligencias y el maltrato intrafamiliar

Un reportaje del diario La Tribuna del 10 de diciembre de 2011, ha informado que **los ingresos hospitalarios de menores de edad por emergencias relacionadas con negligencias paternas se han incrementado en las últimas semanas.** Los niños y niñas están siendo víctimas de disparos, ataques de animales, quemaduras, atropellos, entre otros accidentes. Por este motivo, el cirujano plástico Carlos Flores ha hecho un llamado público a los padres y madres de familia para que prevengan este tipo de accidentes

estando más pendientes de sus hijos e hijas. Como ya se ha comentado previamente, el Ministerio Público ya ha comenzado a investigar algunos casos de niños y niñas gravemente quemados, con el fin de llevar los expedientes que sean requeridos ante los Juzgados de la Niñez. [La Tribuna, 10 de diciembre de 2011. Pág. 92.].

Por otro lado, según una investigación realizada por el personal de Paz y Convivencia, **el 29 % de los niños y niñas que viven o deambulan en las calles de San Pedro Sula están en esos lugares porque fueron expulsados de sus hogares, agredidos por sus padres u obligados a pedir y mendigar por sus familias.** Al respecto, la psicóloga Dalila Gómez, ha asegurado públicamente que *los menores suelen ser olvidados por sus familiares y luego catalogados por la población como pequeños delincuentes, siendo invisibilizados por la sociedad y convirtiéndose en un peligro para la misma.* El estudio indica que **el 64% de los menores que trabajan y mendigan en las calles sampedranas, lo hace con el fin de conseguir dinero y llevarlo a sus hogares para colaborar con los gastos de la casa.**

Cabe destacar que el reportaje da a conocer que el 95% son varones de 5 a 15 años, pero hay un 5% de niñas menores de 10 años que también están expuestas a la violencia. Los principales lugares en los que pernoctan son los alrededores de la catedral, mercados, monumentos, peajes, y en la salida hacia Puerto Cortés, ya que se trata de los lugares más concurridos.

El reporte también ha dado a conocer que el 95 % de los menores ha delinquido en algún momento de sus vidas para poder consumir alguna sustancia psicoactiva o bien para conseguirla para el consumo de sus padres. El consumo es mayoritariamente de marihuana, inhalante, cocaína, crack y alcohol.

Es por ello que en San Pedro Sula se ha hecho pública **la presentación de un proyecto de construcción de una clínica de desintoxicación**, bajo el auspicio de la organización Catrachos al Cambio, orientada principalmente a conseguir el rescate de los niños y jóvenes que están en riesgo social y que han tenido algún contacto con las drogas.

### 3.4. Abusos de autoridad

Un reporte del diario La Tribuna del día 6 de diciembre del 2011 dio a conocer la denuncia interpuesta a un comisario de policía por **torturar a un joven de 17 años de edad.** Por su parte la Fiscalía Especial de Derechos Humanos ha presentado una acusación contra el jefe de la policía de fronteras de la comunidad de El Florido (Copán) por declararlo supuesto responsable de los delitos de tortura y lesiones contra el joven.

El diario La Prensa del día 12 de diciembre del 2011 publicó la captura de un oficial de la Fuerza Aérea Hondureña por los delitos de **tentativa de homicidio en su grado de ejecución y portación ilegal de armas** (le decomisaron una pistola calibre 9 milímetros), habiendo sido capturado por agentes de la policía metropolitana después de que, supuestamente, le infirió un **balazo a un joven de 20 años.**

Según ha publicado el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), **se tiene constancia de que durante el año 2011 murieron asesinados 113 estudiantes a nivel nacional**, de los cuales 28 pertenecían a dicho centro educativo superior y que **muchos de ellos pudieron ser víctimas de policías dados los patrones de las muertes.** [Tiempo, 13 de Diciembre de 2011. Págs.1, 2 y 3].

Los estudios revelan que entre enero y noviembre del año 2011 se produjeron **6,502 crímenes violentos**, entre los cuales están los 28 universitarios que estudiaban diferentes carreras y estaban en distintos centros educativos. **Los educandos en su mayoría perecieron por heridas de armas de fuego calibre de nueve milímetros, a manos de sicarios que dispararon a la cabeza desde motocicletas y carros polarizados sin placas y cuyos crímenes están en la impunidad**, según las indagaciones realizadas y los testimonios de los parientes de las víctimas. Otros de los fallecidos fueron **raptados** en horas de la noche y la madrugada por presuntos policías y después de ser sacados de sus casas y llevados en carros con vidrios polarizados y sin placas, fueron atados de pies y manos y gravemente torturados, ejecutándoles finalmente con heridas de bala en la cabeza.

Al respecto, la coordinadora del observatorio de la violencia, Migdonia Ayestas, ha denunciado públicamente que *hay muchas muertes violentas que diariamente se registran en el país, que establecen que presuntos policías o personas vestidas con uniformes policiales, han estado involucrados en dichos hechos, y que es necesario que se investigue para determinar si fueron policías de la Secretaría de Seguridad*. Ayestas informó de que *muchos de estos jóvenes han sido encontrados atados de pies y manos, con los ojos vendados y con tiros certeros en la frente o el corazón*. [Tiempo, 13 de Diciembre de 2011. Págs.1, 2 y 3].

### 3.5. Violencia e inseguridad ciudadana en el país

Diversos medios de prensa han publicado durante el mes de diciembre varias noticias acerca de la situación de violencia e inseguridad que atraviesa el país. De este modo, se ha hecho pública la noticia de que **si en Honduras continua la tendencia de muertes violentas como hasta ahora, el año 2011 se cerraría con una tasa de 85 homicidios por cada 100,000 habitantes, con la que se superaría casi 10 veces la tasa mundial establecida en 8.8**. Por este motivo, se ha solicitado al Congreso Nacional la aprobación inmediata de las figuras penales de los delitos de ejecución extrajudicial y de desaparición forzada.

Al respecto, el diario El Heraldo del día 31 de diciembre de 2011 publicó el informe especial del Observatorio de la Violencia de la UNAH, según el cual, de los 6,723 homicidios registrados en el 2011, el 81.3% de las víctimas son hombres y mujeres entre los 15 y los 44 años. Se tiene constancia de que **1,209** víctimas tenían entre 25 y 29 años; **1,151** víctimas tenían entre 20 y 24 años; en las edades de 15 a 19 años se registran **624** homicidios; entre 10 y los 14 años se reportan **49** homicidios; de 5 a 9 años hubo **15** muertes y de 0 a 4 años, **25** muertes. Esto pone de relieve que **la población más vulnerable a la violencia es claramente la de los jóvenes**. [El Heraldo, 31 de diciembre de 2011. Pág. 6].

Según el diario La Prensa del día 28 de diciembre del año 2011, el diario Washington Post publicó un artículo en el que se destacaba la problemática hondureña relacionada con el tráfico de drogas, las pandillas juveniles y la inoperancia institucional. El diario estadounidense también hacía referencia al aumento del narcotráfico en el país, refiriéndose a Honduras como la **capital mundial del homicidio**.

### 3.6. Agresiones sexuales a menores

Según datos publicados por el departamento de Medicina Forense del Ministerio Público de Honduras, en el año 2010 se reportaron **2,612 casos de delitos sexuales** en los que el principal agresor es alguien cercano a la víctima (padre, madre, padrastro o madrastra, tío/a, novio/a, hermano/a, abuelo/a y maestro/a). La mayor cantidad de víctimas de violencia sexual son **mujeres entre 10 y 19 años de edad** y se produce en

todos los ámbitos de la sociedad (familias económicamente solventes y hogares de extrema pobreza). Se estima que en América Latina, entre el 30 y el 40% de las mujeres han sufrido alguna manifestación de violencia de género, como violencia psicológica, física o sexual.

Al respecto, la doctora Karla Castellanos Elvir, especialista en ginecología y obstetricia y representante del comité de derechos sexuales y reproductivos en la sociedad de gineco-obstetricia de Honduras, ha asegurado que *es indispensable tener servicios especializados para la atención de adolescentes, facilitándoles la prevención de estos problemas de salud y ofreciéndoles los profesionales necesarios para detectar y resolver este tipo de situaciones.*

### 3.7. Niños y niñas en situación de abandono

Según publica el diario Tiempo del día 13 de diciembre de 2011, una mujer dejó abandonada a su niña de un año de edad, quien fue encontrada en una de las calles del municipio de San Antonio de Cortés. También se especifica que la policía la rescató y fue trasladada a la Fiscalía Especial de la Niñez de San Pedro Sula.

Otro reporte de noticia del día 26 de diciembre del 2011 informaba de que otro bebé de apenas 48 horas de nacido, fue abandonado en la acera de una vivienda de la colonia Arévalo del sector de la Cofradía, donde tuvo que ser auxiliada por el cuerpo de bomberos y luego trasladada al Hospital Mario Catarino Rivas en San Pedro Sula.

### 3.8. Aportes de organismos internacionales en materia de protección a la infancia

El diario La Tribuna del 21 de diciembre de 2011 ha publicado que, con el propósito de impulsar la creación de un sistema de registro nacional de la primera infancia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) ha entregado un importante donativo que incluye un equipo especializado a la Secretaría de Desarrollo Social (SDS), responsable de crear el Registro Único de Beneficiarios (RUB).

Con esta ayuda se pretende **registrar alrededor de un 5.5 % de la población, lo cual equivale a casi 400,000 personas de los sectores más postergados a nivel de todo el país**, quienes en la actualidad no tienen acceso a ningún beneficio social debido a que no constan en el registro general.

Se destaca que la entrega del equipo es de vital importancia para obtener logros significativos en materia social, ya que respalda con tecnología punta los registros que permiten la precisa focalización y destinos de los programas y proyectos sociales del Estado, evitando así la duplicidad de esfuerzos entre las diferentes secretarías. [La Tribuna, 21 de diciembre de 2011. Pág. 91].

En base a toda la información reportada y tomando como referencia lo establecido en la *Constitución de la República de Honduras, El Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras* y la *Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño*, se identifica una situación de vulneración de derechos de los niños, niñas y jóvenes en lo que compete a lo descrito en:

*Convención de los Derechos del Niño:* Art. 11, 19, 27,32, 34, 35 y 36 sobre el derecho de los niños y niñas a no ser maltratados, a la protección contra los abusos sexuales, a una vida digna, a no ser víctimas de trata, a la protección ante el secuestro y al derecho a la protección ante cualquier forma de explotación.

*Constitución de la República de Honduras:* Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respecto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación.

*Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras:* 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114, 115, 116, 117, 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

## CAPÍTULO 2.

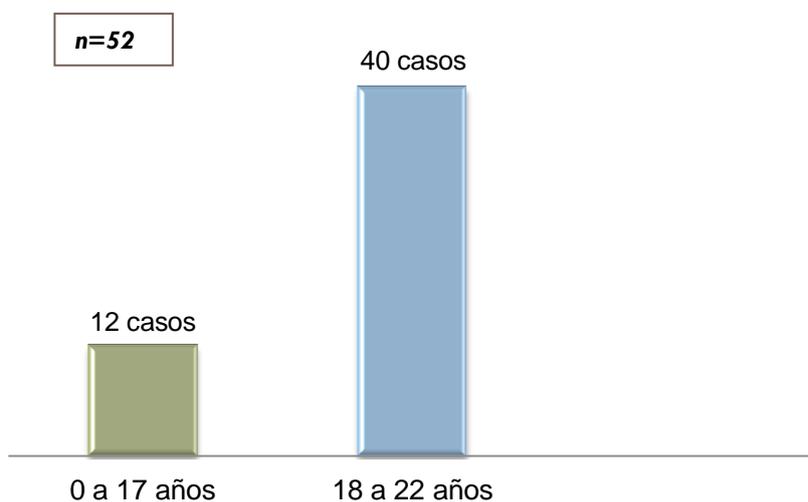
### Análisis Mensual de Ejecuciones Arbitrarias y/o Muertes Violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras

Desde hace más de una década, Casa Alianza Honduras ha venido denunciando ante las autoridades del Gobierno, la sociedad y la opinión pública las ejecuciones y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes por diferentes actores, incluyendo agentes estatales, y ha solicitado vehementemente que estos crímenes sean investigados con eficiencia por parte de las autoridades con el propósito de identificar a los autores intelectuales y materiales a fin de que se establezcan las sanciones oportunas conforme a la ley.

A través del presente capítulo se reportan los datos registrados por el equipo del observatorio en lo relativo a ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras durante el mes de *Diciembre de 2011*.

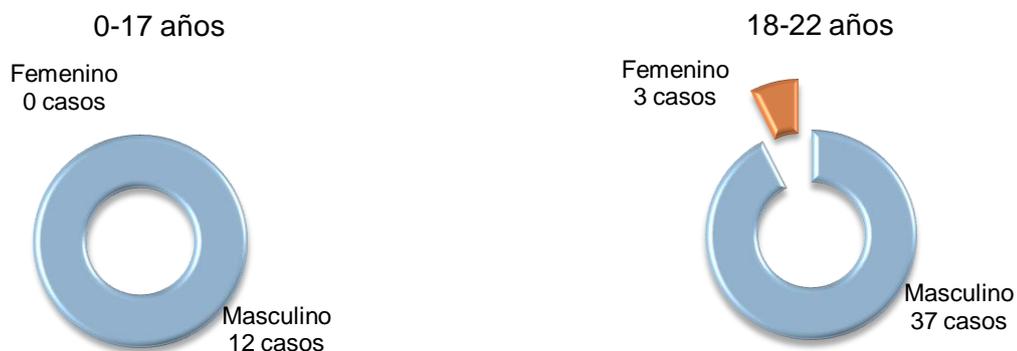
De las **52** muertes registradas en menores de 23 años, **12** corresponden a **menores de 18 años** (23%) y **40** a jóvenes entre **18 y 22 años** (77%).

Figura 1. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Rango de edad*



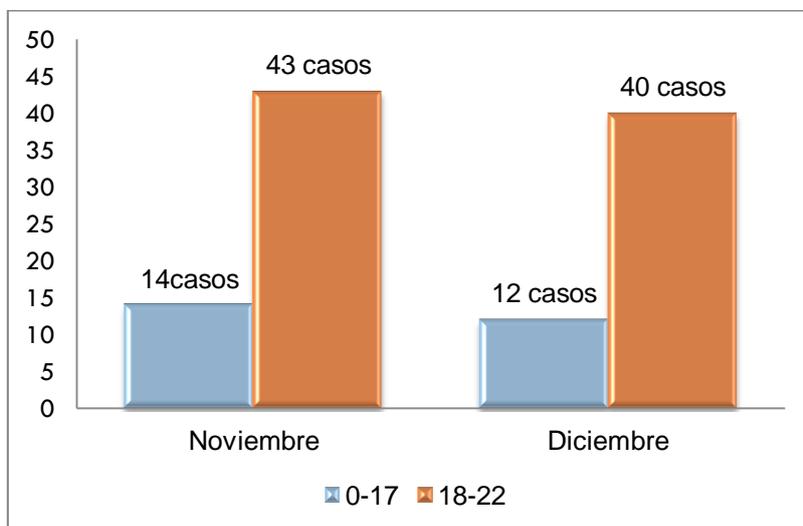
Tanto en el grupo de niños/as de 0 a 17 años como en el grupo de jóvenes de 18 a 22 años, los fallecidos son en un **94%** de los casos **varones** (n=49), frente al **6%** de víctimas **mujeres** (n=3).

Figura 2. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Sexo



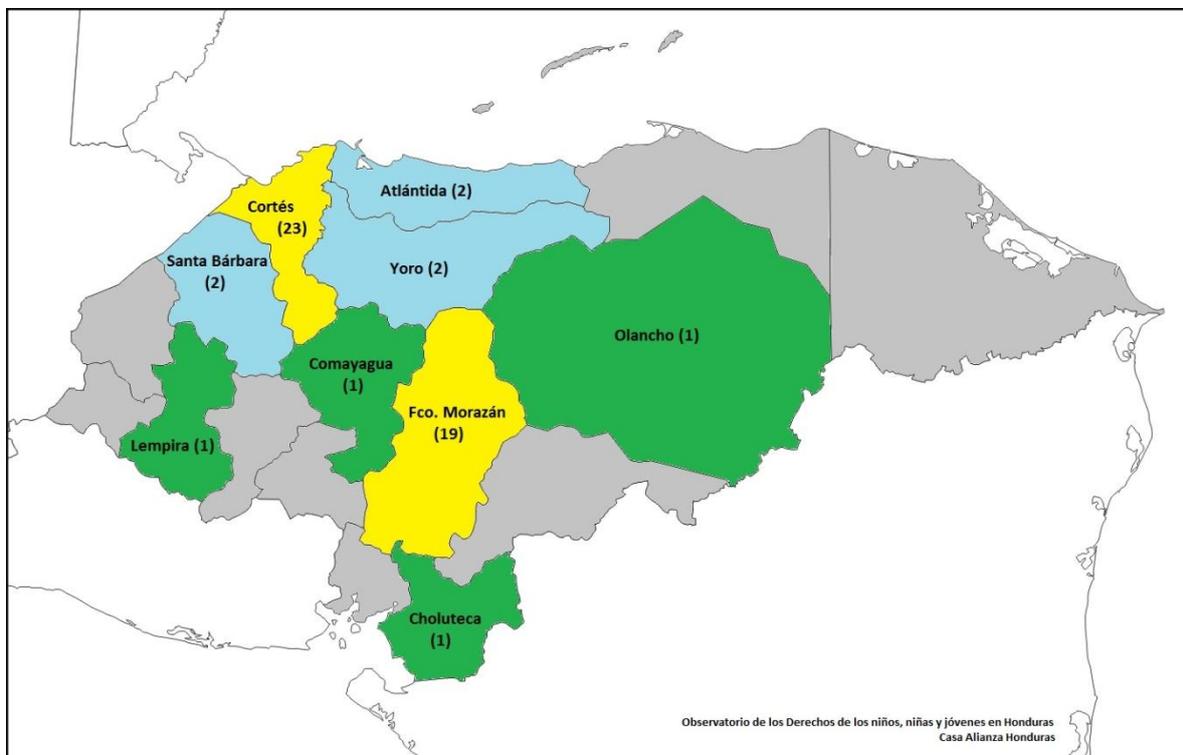
Si se compara el registro de muertes del mes de Diciembre con el mes de Noviembre de 2011 (en el que se registraron 57 muertes), se constatan **5 muertes menos que en el mes de Noviembre**.

Figura 3. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Comparación Noviembre-Diciembre de 2011



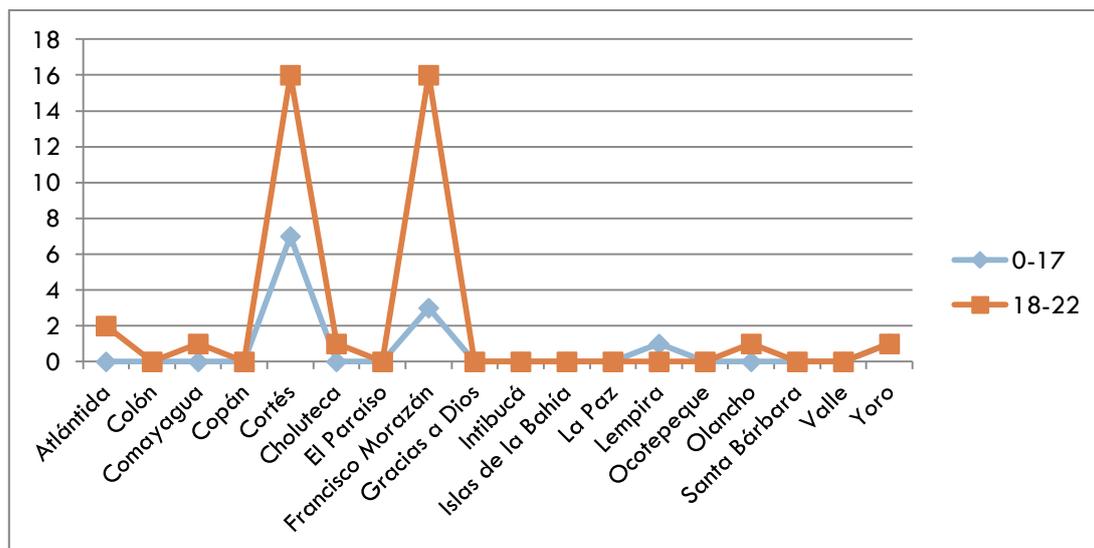
Los departamentos de Honduras en los que se registra un mayor número de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas son **Cortés (23 casos)** y **Francisco Morazán (19 casos)**. Le seguirían Yoro, Santa Bárbara y Atlántida (2 casos cada uno), y finalmente Choluteca, Comayagua, Lempira y Olancho (1 caso cada uno).

Figura 4. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos



Tanto en el grupo de niños/as de 0 a 17 años como en el grupo de jóvenes de 18 a 22 años, se observa que los departamentos con mayor número de muertes son **Cortés (44%)** y **Francisco Morazán (37%)**. El porcentaje restante (19%) se distribuye entre los casos de muertes registrados en los departamentos de Yoro, Atlántida, Santa Bárbara, Choluteca, Comayagua, Lempira y Olancho.

Figura 5. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Departamentos y Grupos de Edad



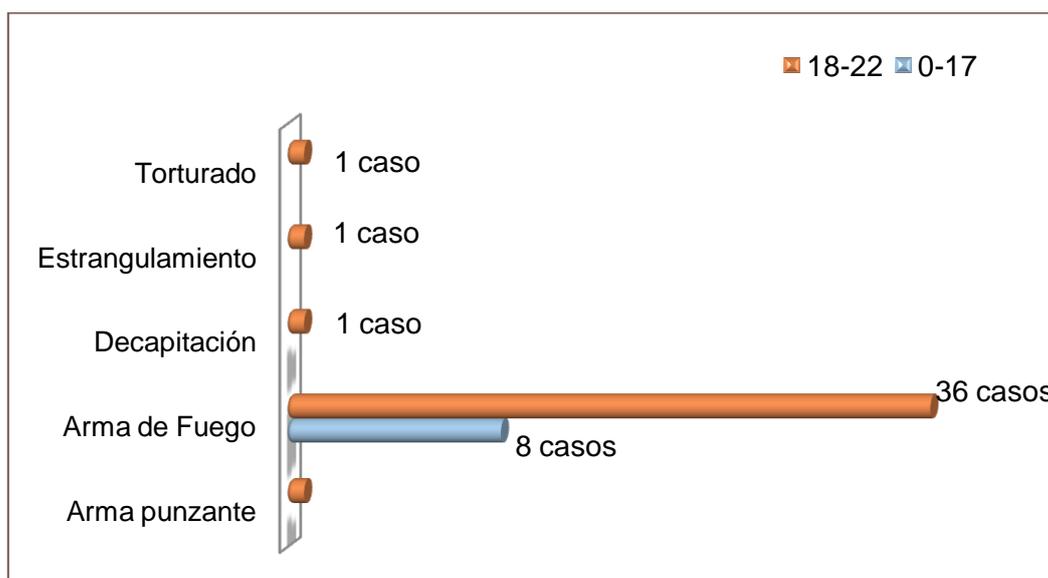
Para un análisis en profundidad acerca de la casuística de muertes registradas en función del rango de edad de las víctimas y los departamentos en los que se produjeron las muertes se presenta la Tabla 1.

Tabla 1. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Departamentos y Grupos de Edad*

0-17 años			18-22 años		
Departamento	Nº casos	Porcentaje	Departamento	Nº casos	Porcentaje
Cortés	7	58%	Atlántida	2	5%
Francisco Morazán	3	26%	Comayagua	1	2.5%
Lempira	1	8%	Cortés	16	40%
Yoro	1	8%	Choluteca	1	2.5%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>	Francisco Morazán	16	40%
			Olancho	1	2.5%
			Yoro	1	2.5%
			<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>100%</b>

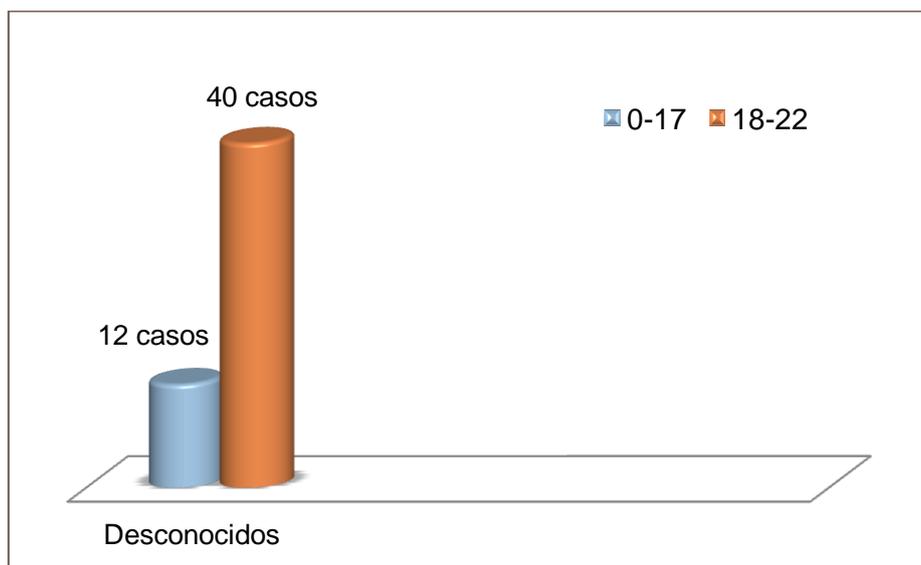
El tipo de arma utilizada en el **92%** de los casos es el **arma de fuego** (n=48), seguida del **2%** de casos en los que se utilizaron **armas punzantes** (n=1), el **2%** de casos específicos de **estrangulamiento** (n=1), el **2%** de **decapitaciones** (n=1) y el **2%** de **torturados** (n=1).

Figura 6. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / *Tipo de arma*



Según la información de la que dispone el equipo del observatorio, en el **100%** de los casos (n=52) se **desconoce al responsable** de las muertes, por lo que la **impunidad** de los delitos cometidos es un hecho.

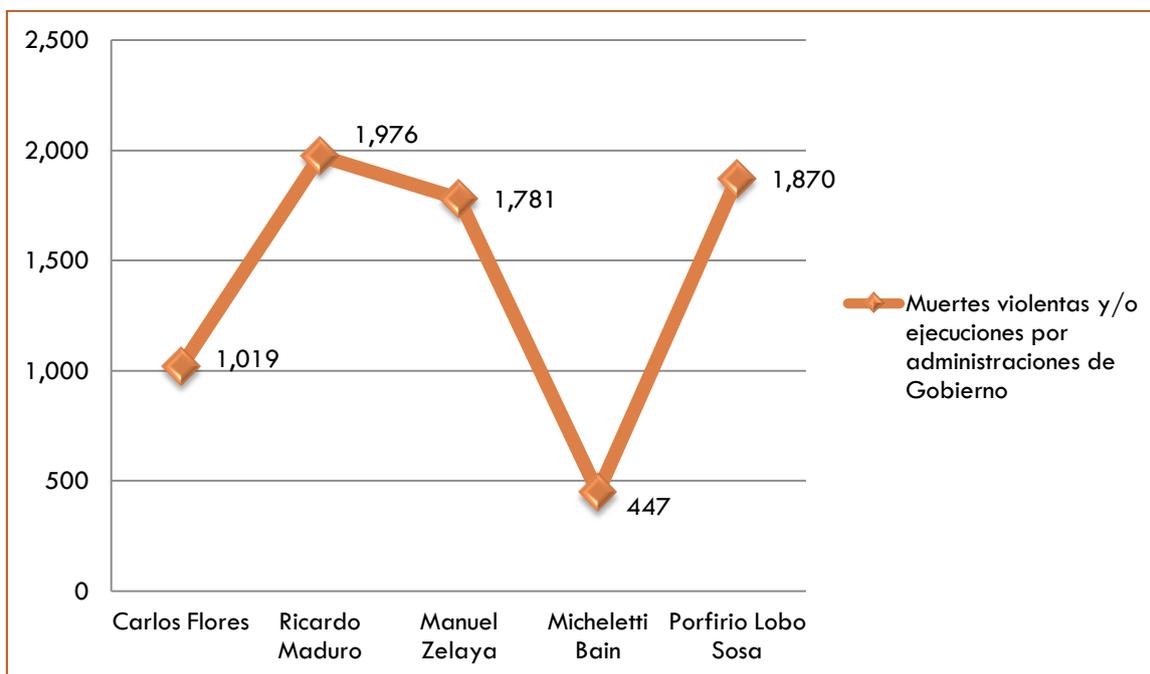
Figura 7. Ejecuciones Arbitrarias a niños, niñas y jóvenes / Perpetrador



A continuación se adjunta el cuadro general de muertes y/o ejecuciones extrajudiciales que registra Casa Alianza desde el año 1998 y que refleja el número de fallecidos durante los distintos periodos de gobierno:

Muertes Violentas y/o Ejecuciones Extrajudiciales					
Febrero 1998 - Diciembre 2011					
Año	0-17 años	18 < 23 años	Total	Administración	Total
1998	52	41	93	Carlos Flores (Febrero 1998 a Enero 2002)	1,019
1999	144	139	283		
2000	127	98	225		
2001	157	261	418		
2002	185	364	549	Ricardo Maduro (Febrero 2002 a Enero 2006)	1,976
2003	164	393	557		
2004	112	283	395		
2005	161	314	475		

<b>2006</b>	109	385	<b>494</b>	<b>Manuel Zelaya</b> (Febrero 2006 - Junio 2009)	<b>1,781</b>
<b>2007</b>	118	386	<b>504</b>		
<b>2008</b>	128	416	<b>544</b>		
<b>2009</b>	65	174	<b>239</b>	<b>Micheletti Bain</b> (Julio 2009 - Enero 2010)	<b>447</b>
	109	338	<b>447</b>		
<b>2010</b>	245	557	<b>802</b>	<b>Porfirio Lobo Sosa</b> ( Febrero 2010 - Diciembre 2011)	<b>1870</b>
<b>2011</b>	241	827	<b>1068</b>		
<b>TOTAL</b>	2,117	4,976	7093		<b>7093</b>
<b>%</b>	<b>30%</b>	<b>70%</b>	<b>100%</b>		



## CAPÍTULO 3.

### *Ejemplo de buenas prácticas en la Protección a la Infancia y la Juventud en Honduras*

El informe que nos gustaría compartir este mes se basa en el estudio pormenorizado desarrollado por Paulo Sérgio Pinheiro, experto independiente designado por el Secretario General de Naciones Unidas, con arreglo a la resolución 57/90 de la Asamblea General de 2002, y presenta un **cuadro general de la violencia contra los niños/as, al tiempo que propone recomendaciones para prevenir y dar respuesta a este problema.**

Proporciona información sobre **la incidencia de los diversos tipos de violencia ejercida contra los niños/as en la familia, las escuelas, las instituciones alternativas de acogida y los centros de detención, los lugares donde los niños trabajan y las comunidades.** El informe viene acompañado de un libro que facilita información más detallada del estudio.

A lo largo del informe se profundiza también en los **entornos en los que se produce la violencia en contra de los niños y niñas** (hogares y familia, escuelas, sistemas de atención social, sistemas judiciales, lugares de trabajo, comunidades, etc.), así como también se abordan algunos de los **progresos logrados** en materia de prevención de de la violencia contra los niños, niñas y jóvenes.

Entre algunas de las **principales recomendaciones del documento** destacan la necesidad de fortalecer los compromisos y medidas nacionales y locales; prohibir toda violencia contra los niños/as; dar prioridad a la prevención; promover valores no violentos y concientización; aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños; proporcionar servicios de recuperación y reinserción social; garantizar la participación de los niños/as; crear sistemas de denuncia y servicios accesibles y adecuados para los niños; asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad; abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños/as; elaborar y aplicar sistemáticamente sistemas nacionales de reunión de datos e investigación; y finalmente, fortalecer los compromisos internacionales.

El estudio se elaboró de manera participativa, con consultas a nivel regional, subregional y nacional, reuniones temáticas con expertos y visitas sobre el terreno. Además, numerosos gobiernos respondieron al cuestionario que les presentó el experto independiente.



## Asamblea General

Distr. general  
29 de agosto de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 62 del programa provisional\*

### Promoción y protección de los derechos de los niños

## Derechos del niño

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, Paulo Sérgio Pinheiro, presentado con arreglo a la resolución 60/231 de la Asamblea General.

El Secretario General espera que la Asamblea General considere con detenimiento este estudio y los mecanismos necesarios para el seguimiento y vigilancia de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones que adopte sobre esta importante cuestión.

---

\* A/61/150 y Corr.1.



## **Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas**

### *Resumen*

Este informe se basa en el estudio pormenorizado realizado por Paulo Sérgio Pinheiro, experto independiente designado por el Secretario General con arreglo a la resolución 57/90 de la Asamblea General, de 2002, y presenta un cuadro general de la violencia contra los niños, al tiempo que propone recomendaciones para prevenir y dar respuesta a este problema. Proporciona información sobre la incidencia de los diversos tipos de violencia ejercida contra los niños en la familia, las escuelas, las instituciones alternativas de acogida y los centros de detención, los lugares donde los niños trabajan y las comunidades. El informe viene acompañado de un libro que facilita información más detallada del estudio.

El estudio se elaboró de manera participativa, con consultas a nivel regional, subregional y nacional, reuniones temáticas con expertos y visitas sobre el terreno. Además, numerosos gobiernos respondieron al cuestionario que les presentó el experto independiente en 2004.

El experto independiente agradece a los gobiernos, a los organismos regionales e interregionales, a las entidades dependientes de las Naciones Unidas, a las organizaciones civiles y a los niños el amplio apoyo que le han prestado en su trabajo.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción: La protección de los niños contra la violencia. . . . .	1-23	5
A. Mandato y alcance del estudio . . . . .	7-10	6
B. Proceso de elaboración del estudio . . . . .	11-23	6
II. Un problema mundial . . . . .	24-37	9
A. Oculta, no denunciada y poco documentada . . . . .	25-27	9
B. Panorama incipiente . . . . .	28	10
C. Factores de riesgo y protección . . . . .	29-35	11
D. Una amplia variedad de consecuencias . . . . .	36-37	12
III. Entornos en que se produce la violencia contra los niños . . . . .	38-80	13
A. El hogar y la familia . . . . .	38-47	13
B. La violencia en la escuela y en los establecimientos educativos. . . . .	48-52	16
C. La violencia en los sistemas de atención social y en los sistemas judiciales. . . . .	53-63	17
D. Violencia en los lugares de trabajo . . . . .	64-68	19
E. Violencia en la comunidad . . . . .	69-80	21
IV. Progresos logrados . . . . .	81-89	24
V. Conclusiones . . . . .	90-93	26
VI. Recomendaciones . . . . .	94-123	27
A. Recomendaciones generales. . . . .	96-109	27
1. Fortalecer los compromisos y medidas nacionales y locales. . . . .	96	27
2. Prohibir toda violencia contra los niños . . . . .	97-98	28
3. Dar prioridad a la prevención . . . . .	99	28
4. Promover valores no violentos y concienciación . . . . .	100	28
5. Aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños . . . . .	101	29
6. Proporcionar servicios de recuperación y reinserción social. . . . .	102	29
7. Garantizar la participación de los niños . . . . .	103	29
8. Crear sistemas de denuncia y servicios accesibles y adecuados para los niños . . . . .	104	29
9. Asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad . . . . .	105	29
10. Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños. . . . .	106	30
11. Elaborar y aplicar sistemáticamente sistemas nacionales de reunión de datos e investigación . . . . .	107	30

---

12. Fortalecer los compromisos internacionales . . . . .	108-109	30
B. Recomendaciones concretas en función del entorno . . . . .	110-114	31
1. En el hogar y la familia . . . . .	110	31
2. En las escuelas y otras instituciones educativas . . . . .	111	31
3. En los sistemas de justicia y de atención al niño . . . . .	112	32
4. En el lugar de trabajo . . . . .	113	33
5. En la comunidad . . . . .	114	34
C. Aplicación y seguimiento . . . . .	115-123	35
1. A nivel nacional y regional . . . . .	116-119	36
2. A nivel internacional . . . . .	120-123	37

## **I. Introducción: La protección de los niños contra la violencia**

1. La violencia contra los niños jamás es justificable; toda violencia contra los niños se puede prevenir. A pesar de todo, el estudio pormenorizado sobre la violencia contra los niños (el Estudio) confirma que dicha violencia existe en todos los países del mundo, independientemente de las culturas, clases sociales, niveles educativos, ingresos y origen étnico. En contra de las obligaciones que exigen los derechos humanos y de las necesidades de desarrollo de los niños, la violencia contra éstos está socialmente consentida en todas las regiones, y frecuentemente es legal y está autorizada por el Estado.

2. El Estudio debería constituir un punto de inflexión, un punto final a la justificación de la violencia por parte de los adultos, ya sea en nombre de una “tradicición” aceptada o disfrazada como “disciplina”. No puede haber concesiones en el rechazo a la violencia contra los niños. El carácter único de los niños —su potencial y vulnerabilidad, su dependencia de los adultos— hacen imperativo que tengan más, no menos, protección contra la violencia.

3. Toda sociedad, sea cual sea su trasfondo cultural, económico o social, puede y debe poner fin a la violencia contra los niños. Eso no significa que haya que limitarse a castigar a los agresores, sino que es necesario transformar la mentalidad de las sociedades y las condiciones económicas y sociales subyacentes ligadas a la violencia.

4. Este es el primer estudio exhaustivo y de conjunto llevado a cabo por las Naciones Unidas sobre todas las formas de violencia contra los niños. Se ha basado en el estudio sobre las consecuencias de los conflictos armados en los niños que Graça Machel preparó y presentó a la Asamblea General hace 10 años y se inspira en el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de la Organización Mundial de la Salud. Es asimismo el primer estudio de conjunto realizado de manera directa y constante con los niños. Éstos han participado en todas las consultas regionales que se han llevado a cabo en relación con el estudio, y han descrito de modo elocuente la violencia que sufren y sus propuestas para ponerle fin.

5. La violencia contra los niños es multidimensional y exige una respuesta multifacética. Este estudio combina la perspectiva de los derechos humanos, la salud pública y la protección del niño y ha contado con la colaboración de expertos de diversos campos para su preparación. El estudio ha aprovechado el creciente volumen de estudios científicos que han examinado las causas, consecuencias y posibilidades de prevenir la violencia contra los niños.

6. Proteger a los niños de la violencia es una cuestión urgente. Los niños han sufrido durante siglos la violencia de los adultos sin ser vistos ni oídos. Ahora que las consecuencias de toda forma de violencia contra los niños están comenzando a ser más conocidas, es necesario prevenir esta violencia y proteger a los niños de manera eficaz, como lo exige su derecho incuestionable.

## A. Mandato y alcance del estudio

7. En 2001, por recomendación del Comité de los Derechos del Niño, la Asamblea General solicitó al Secretario General mediante su resolución 56/138 que llevara a cabo un estudio detallado de la cuestión de la violencia contra los niños y que presentara recomendaciones a la consideración de los Estados Miembros para emprender las acciones adecuadas. En febrero de 2003, el Secretario General me asignó la dirección de este estudio.

8. El Estudio hace suya la definición de “niño” recogida en el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño: “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. La definición de violencia es la del artículo 19 de la Convención: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”. Igualmente, utiliza la definición recogida en el *Informe mundial sobre la violencia y la salud* (2002): el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra un niño, por parte de una persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar perjuicio efectivo o potencial a la salud del niño, a su supervivencia, desarrollo o dignidad<sup>1</sup>.

9. El informe se ocupa de la violencia contra los niños en diferentes contextos: la familia, las escuelas, las instituciones alternativas de acogida y los centros de detención, los lugares donde trabajan los niños y las comunidades. No se ocupa de los niños en conflictos armados, ya que esta cuestión le compete al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños en conflictos armados, pero examina asuntos relacionados con ella, como la violencia contra los niños refugiados y otros niños desplazados.

10. Este informe viene acompañado de un libro que recoge en detalle las conclusiones y recomendaciones del estudio, así como una versión del informe adaptada especialmente para los niños.

## B. Proceso de elaboración del estudio

11. Para preparar el estudio, establecí un proceso participativo que incluyó consultas a nivel regional, subregional y nacional, reuniones temáticas con expertos y visitas sobre el terreno. En marzo de 2004 distribuí entre los gobiernos un cuestionario sobre sus planteamientos con respecto a la violencia contra los niños. En total, recibí 133 respuestas<sup>2</sup>.

12. Entre marzo y julio de 2005 se acordaron nueve consultas regionales para el Caribe, Asia meridional, África occidental y África central, América Latina, América del Norte, Asia oriental y el Pacífico, el Oriente Medio y África del Norte, Europa y Asia central, África oriental y África meridional. Cada consulta reunió a una media de 350 participantes, entre ellos ministros y funcionarios de los

---

<sup>1</sup> E. G. Kurg y otros (eds.), *Informe mundial sobre violencia y salud* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002), pág. 5.

<sup>2</sup> Al 31 de julio de 2006, 132 Estados Miembros y un observador han remitido sus respuestas. Todas las respuestas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH: <http://www.ohchr.org/spanish/bodies/crc/study.htm>.

gobiernos, parlamentarios, representantes de organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y de entidades dependientes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones nacionales de derechos humanos, otros sectores de la sociedad civil, entre ellos los medios de comunicación y organizaciones religiosas, y niños. Los niños participaron en todas las consultas regionales y realizaron aportaciones y recomendaciones para el estudio de las reuniones que se celebraron antes de cada consulta. Los informes sobre cada consulta regional junto con sus recomendaciones se encuentran disponibles para su lectura. También se realizó una serie de consultas subregionales y nacionales.

13. Los gobiernos que organizaron estas consultas participaron activamente en la promoción del estudio. Varias organizaciones regionales desempeñaron una función importante en la organización de las consultas, entre ellas la Unión Africana, la Liga Árabe, la Comunidad del Caribe (CARICOM), el Consejo de Europa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos y la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional. Las organizaciones nacionales y regionales se han comprometido a mantenerse implicadas en el seguimiento del estudio.

14. Realicé visitas en la Argentina, el Canadá, China, El Salvador, Eslovenia, Guatemala, Haití, Honduras, la India, Israel y los territorios palestinos ocupados, Malí, el Pakistán, el Paraguay, Sudáfrica, Tailandia y Trinidad y Tabago. Estoy muy agradecido a todos los que facilitaron las visitas y a los gobiernos de los Estados en los que se realizaron estas visitas y consultas.

15. Mantuve entrevistas periódicas con miembros del Comité de los Derechos del Niño y con expertos encargados de mecanismos especiales de la antigua Comisión de Derechos Humanos. Se analizaron las observaciones finales de los informes de los Estados partes, así como los informes de los expertos encargados de mecanismos especiales.

16. El Estudio y su secretaría de Ginebra han contado con el apoyo de tres entidades de las Naciones Unidas: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), además de un comité editorial multidisciplinario de expertos.

17. Otras muchas organizaciones realizaron aportaciones al estudio, entre ellas la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Un grupo interinstitucional de las Naciones Unidas se ha reunido para desarrollar estrategias de seguimiento del Estudio.

18. Además he recurrido a numerosas contribuciones realizadas durante los tres últimos años por diversos interesados, entre ellos los niños. Más de 270 personas y organizaciones de numerosas partes del mundo respondieron a mi llamamiento para presentar contribuciones públicas al Estudio. Entre ellas hubo aportaciones de niños

e informes de investigación de gran alcance encargados expresamente para el Estudio<sup>3</sup>.

19. Las ONG realizaron importantes contribuciones, incluidas presentaciones escritas. En las primeras etapas de elaboración del Estudio se estableció un grupo consultivo de ONG en el que participaron niños y jóvenes y que contó con representantes de todas las regiones. Mantuve estrecho contacto con el subgrupo sobre niños y violencia que se estableció dentro del grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño.

20. La Alianza Internacional Save the Children no sólo elaboró numerosos estudios, sino que además realizó una contribución especial, junto con el UNICEF y otros participantes, como asesora y facilitadora de la participación de los niños en el Estudio, especialmente en las consultas regionales. La Red de Información sobre los Derechos de los Niños (CRIN) ha documentado el proceso del estudio, incluidas mis reuniones con los niños, y ha puesto esta información al alcance del público en su sitio web<sup>4</sup>.

21. Los centros y redes de investigación remitieron información y participaron en las consultas. El Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF proporcionó estudios sobre el tráfico de niños, la mutilación genital femenina y las normas relativas a los derechos humanos, así como sobre los mecanismos para proteger a los niños. Igualmente, se convocaron reuniones temáticas sobre la violencia de género, la escuela, el hogar y la familia, los niños con discapacidades, los sistemas judiciales para menores y los niños en conflicto con la ley, el papel de las organizaciones religiosas, las tecnologías de la información y las comunicaciones, los niños refugiados y desplazados y las metodologías para medir la violencia.

22. La elaboración del estudio ha generado reacciones a nivel regional y nacional. En muchos países la preparación de las respuestas provocó un debate nacional, fue estímulo para la acción y ya ha dado lugar a actividades de seguimiento. En el Oriente Medio y África septentrional, el Comité Directivo creado originariamente para la consulta se ha transformado en un mecanismo regional de seguimiento, y ha pasado a incluir entre sus miembros a representantes de los gobiernos locales, además de reforzar la función de la Liga Árabe. Se ha establecido a nivel ministerial el Foro del Asia Meridional para poner fin a la violencia contra los niños, un organismo intergubernamental con representación de todos los países, cuya secretaría ostenta el Pakistán durante los dos primeros años. De acuerdo con los compromisos expresados en la consulta de Liubliana, el Consejo de Europa puso en marcha el programa “Building a Europe for and with Children” en abril de 2006, con el objetivo de proporcionar a los países asistencia normativa y técnica para poner fin a la violencia contra los niños y servir como instrumento de seguimiento del estudio. En mayo de 2006, los niños que habían tomado parte en las consultas regionales se reunieron en Nueva York para afianzar las recomendaciones para futuras acciones que se habían formulado en esas consultas y otras reuniones.

23. El proceso de elaboración del Estudio ha creado grandes expectativas, especialmente entre los niños, que esperan que se convierta en catalizador para el

---

<sup>3</sup> La lista de las contribuciones está disponible en el sitio web del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños: <http://www.violencestudy.org>.

<sup>4</sup> Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN): <http://www.crin.org/violence/>.

cambio real y duradero. Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todos los que han participado en él.

## II. Un problema mundial

24. Hace mucho tiempo que se tiene noticia de la existencia de castigos crueles y humillantes, de la mutilación genital de las muchachas, de la desatención, del abuso sexual, del homicidio y de otras formas de violencia contra los niños, pero hasta hace poco no se había puesto de manifiesto la gravedad y la urgencia de este problema mundial<sup>5</sup>.

### A. Oculta, no denunciada y poco documentada

25. La violencia contra los niños se presenta bajo diversas formas y depende de una amplia gama de factores, desde las características personales de la víctima y el agresor hasta sus entornos culturales y físicos. Sin embargo, gran parte de la violencia ejercida contra los niños permanece oculta por muchas razones. Una de ellas es el miedo: muchos niños tienen miedo de denunciar los episodios de violencia que sufren. En numerosos casos los padres, que deberían proteger a sus hijos, permanecen en silencio si la violencia la ejerce su cónyuge u otro miembro de la familia, un miembro de la sociedad más poderoso que ellos como por ejemplo un jefe, un policía o un dirigente de la comunidad. El miedo está estrechamente relacionado al estigma que a menudo va unido a las denuncias de violencia, sobre todo en los lugares en que el “honor” de la familia se sitúa por encima de la seguridad y el bienestar de los niños. En particular, la violación y otras formas de violencia sexual pueden acarrear el ostracismo, más violencia o la muerte.

26. La aceptación social de la violencia es también un factor importante: tanto los niños como los agresores pueden aceptar la violencia física, sexual y psicológica como algo inevitable y normal. La disciplina ejercida mediante castigos físicos y humillantes, intimidación y acoso sexual con frecuencia se percibe como algo normal, especialmente cuando no produce daños físicos “visibles” o duraderos. La falta de una prohibición legal explícita del castigo corporal es muestra de ello. Según la Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal Hacia Niños y Niñas, al menos 106 países no prohíben el uso del castigo corporal en la escuela, 147 países no lo prohíben en los establecimientos alternativos de acogida y hasta ahora sólo 16 países lo han prohibido en el hogar<sup>6</sup>.

27. La violencia pasa desapercibida también porque no existen vías seguras o fiables para que los niños o los adultos la denuncien. En algunos lugares del mundo la gente no confía en la policía, los servicios sociales u otras autoridades; en otros, sobre todo en zonas rurales, no hay autoridades accesibles a las que se pueda acudir<sup>7</sup>. En los casos en que se recopilan datos, no se recogen siempre de forma completa, coherente o transparente. Concretamente, se dispone de pocos datos sobre

<sup>5</sup> A. Reza, J. A. Mercy y E. Krug, “Epidemiology of violent deaths in the world”, *Injury Prevention*, vol. 7 (2002), págs. 104 a 111; Krug, op. cit. en la nota 1, págs. 59 a 86.

<sup>6</sup> Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas, *Sumario de la legalidad del castigo corporal de los niños* (28 de junio de 2006).

<sup>7</sup> Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2005).

la violencia en instituciones de acogida y dependencias de detención, ya que, aunque los incidentes estén documentados, la mayoría de las instituciones no está obligada a registrar y dar a conocer tal información, ni siquiera a los padres de los niños afectados.

## B. Panorama incipiente

28. Varias iniciativas, que van desde el análisis estadístico a nivel internacional hasta la investigación para la adopción de medidas a nivel local, nos dan una idea más clara de la magnitud y omnipresencia del problema. Los datos recopilados mediante estas iniciativas indican que si bien en algunos casos los episodios de violencia son inesperados y aislados, la mayoría de los actos violentos que sufren los niños la perpetran personas adultas que forman parte de sus vidas: padres, compañeros de clase, profesores, empleadores, novios o novias, cónyuges y parejas. Los siguientes ejemplos muestran el alcance de la violencia contra los niños:

- La OMS ha calculado, basándose en un número limitado de datos a nivel nacional, que alrededor de 53.000 niños murieron en todo el mundo como consecuencia de homicidios en el año 2002<sup>8</sup>.
- En documentos elaborados en numerosos países de todas las regiones del mundo se señala que entre un 80% y un 98% de los niños sufren castigos corporales en el hogar y que un tercio o más de ellos recibe castigos corporales muy graves aplicados con utensilios.
- Basándose en datos de un amplio abanico de países en vías de desarrollo, la encuesta mundial de salud realizada en las escuelas ha mostrado recientemente que entre el 20% y el 65% de niños en edad escolar dijo haber sufrido acoso físico o verbal durante los 30 días anteriores a la encuesta<sup>9</sup>. El acoso entre compañeros es frecuente también en los países industrializados<sup>10</sup>.
- La OMS calcula que 150 millones de chicas y 73 millones de chicos menores de 18 años tuvieron relaciones sexuales forzadas o sufrieron otras formas de violencia sexual con contacto físico en 2002<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*. Documento de antecedentes preparado para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2006).

<sup>9</sup> Análisis realizado para el Estudio por la Encuesta mundial sobre salud escolar: Organización Mundial de la Salud (<http://www.cdc.gov/gshs> o [http://www.who.int/school\\_youth\\_health/gshs](http://www.who.int/school_youth_health/gshs)). El análisis utilizó datos de encuestas realizadas entre 2003 y 2005 en Botswana, Chile (zonas metropolitanas), China (Beijing), Guyana, Jordania, Kenya, el Líbano, Namibia, Omán, Filipinas, Swazilandia, Uganda, los Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (Lara), Zambia y Zimbabwe (Harare).

<sup>10</sup> C. Currie y otros, *Health Behaviour in School-Aged Children (HBSC) Study: international report from the 2001/2002 survey*. Health Policy for Children and Adolescents, No. 4 (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2004).

<sup>11</sup> *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*, op. cit. en la nota 8, en base a cálculos de G. Andrews y otros. "Child sexual abuse", capítulo 23, en M. Ezzati y otros, *Comparative Quantification of Health Risks: Global and regional burden of disease attributable to selected major risk factors* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2004), vol. 2, págs. 1851 a 1940, y en base a los datos de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para la población menor de 18 años.

- De acuerdo con los cálculos de la OMS, entre 100 y 140 millones de chicas han sufrido algún tipo de mutilación/corte genital<sup>12</sup>. Los cálculos aproximados publicados por el UNICEF en 2005 indican que en el África subsahariana, Egipto y el Sudán cada año 3 millones de muchachas y mujeres son sometidas a mutilaciones/cortes genitales<sup>13</sup>.
- Cálculos realizados recientemente por la OIT indican que en el año 2004, 218 millones de niños trabajaban y 126 millones realizaban trabajos peligrosos<sup>14</sup>. Los cálculos relativos al año 2000 indican que 5,7 millones realizaban trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre, 1,8 millones trabajaban en la prostitución y la pornografía y 1,2 millones eran víctimas de la trata de niños<sup>15</sup>. Sin embargo, comparando estos datos con los cálculos publicados en 2002, la incidencia de trabajo infantil ha disminuido en un 11%, y el número de niños ocupados en trabajos peligrosos se ha reducido en un 25%<sup>16</sup>.

### C. Factores de riesgo y protección

29. El grado de desarrollo económico, el nivel social, la edad, el sexo y el género son algunos de los muchos factores relacionados con el riesgo de la violencia letal. Los cálculos de la OMS indican que en el año 2002 la tasa de homicidios de niños fue el doble en los países de bajos ingresos que en los países de altos ingresos (2,58 frente a 1,21 por cada 100.000 habitantes). Las tasas más altas de homicidio infantil se dan en los adolescentes, especialmente en los varones entre 15 y 17 años (3,28 en el caso de las chicas, 9,06 en el de los chicos) y en los niños entre 0 y 4 años (1,99 en el caso de las niñas y 2,09 en el de los niños)<sup>17</sup>.

30. Algunos estudios indican que los niños pequeños corren mayor riesgo de sufrir violencia física, mientras que la violencia sexual afecta principalmente a los que han alcanzado la pubertad o la adolescencia. Los chicos corren mayor riesgo de sufrir violencia física que las chicas, mientras que las chicas están más expuestas a sufrir violencia sexual, abandono y prostitución forzosa<sup>18</sup>. Los modelos socioculturales de conducta y los estereotipos de comportamiento, así como factores socioeconómicos tales como el nivel de ingresos y el nivel educativo tienen gran importancia.

31. Algunos estudios a pequeña escala ponen de manifiesto que ciertos grupos de niños son especialmente vulnerables a la violencia. Entre ellos se cuentan los niños con discapacidades, los que pertenecen a minorías y otros grupos marginados, los “niños de la calle” y los que se encuentran en conflicto con la ley, así como los refugiados y otros niños desplazados.

<sup>12</sup> *Changing a Harmful Social Convention: Female genital mutilation/Cutting, Innocenti Digest No. 12* (Florence, UNICEF Innocenti Research Centre, 2005).

<sup>13</sup> *Ibíd.*

<sup>14</sup> *Eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance. Informe global* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2006).

<sup>15</sup> *Un futuro sin trabajo infantil: Informe global* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2002).

<sup>16</sup> *Global Trends in Child Labour 2000-2004*. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y Programa de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC) (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2006).

<sup>17</sup> *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*, op cit. en la nota 8.

<sup>18</sup> Krug, op. cit. en la nota 1.

32. Las crecientes desigualdades en el nivel de ingresos, la globalización, la migración, la urbanización, las amenazas a la salud, en especial la pandemia del VIH/SIDA, los avances tecnológicos y los conflictos armados influyen en el modo en el que tratamos a los niños. Hacer frente a estos retos y lograr metas convenidas a nivel internacional, como por ejemplo los objetivos de desarrollo del Milenio, nos ayudarán a eliminar la violencia contra los niños.

33. Del mismo modo que algunos factores hacen a los niños más susceptibles a la violencia, también hay factores que pueden prevenir o reducir las posibilidades de que se produzca la violencia. Aunque hace falta investigar más estos factores de protección, está claro que las unidades familiares estables pueden ser importantes fuentes de protección para los niños en todos los entornos.

34. El buen desempeño de la paternidad, el desarrollo de vínculos afectivos entre padres e hijos y una disciplina afirmativa y no violenta son algunos de los factores que suelen favorecer la protección de los niños contra la violencia, tanto en el hogar como en otros entornos. Algunos de los factores proclives a proteger a los niños de la violencia en la escuela son las normas generales y los planes de enseñanza eficaces que fomenten actitudes y comportamientos no violentos y no discriminatorios. Se ha demostrado que los altos niveles de cohesión social tienen un efecto protector contra la violencia en la comunidad, aun cuando otros factores de riesgo están presentes.

35. Algunas investigaciones recopiladas por la OMS han identificado varios factores que parecen facilitar la recuperación de los niños que han sufrido la violencia<sup>19</sup>. Entre estos factores se encuentra el firme apego del niño hacia algún miembro adulto de la familia, altos niveles de atención por parte de los padres durante la infancia, una relación cálida y de apoyo con un progenitor no maltratador, así como las relaciones de apoyo con compañeros que no estén envueltos en abuso de sustancias adictivas o comportamiento delictivo.

#### **D. Una amplia variedad de consecuencias**

36. Aunque la violencia puede tener diversas consecuencias para los niños según sus características y su nivel de gravedad, sus repercusiones a corto y largo plazo son con frecuencia serias y perjudiciales. La violencia puede provocar una mayor susceptibilidad a sufrir problemas sociales, emocionales y cognitivos durante toda la vida y a presentar comportamientos perjudiciales para la salud<sup>20</sup>, como por ejemplo el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual<sup>21</sup>. Entre los problemas de salud mental y los problemas sociales relacionados con la violencia se encuentran la ansiedad y los trastornos depresivos, las alucinaciones, el desempeño deficiente de las tareas profesionales, las alteraciones de la memoria y el

---

<sup>19</sup> *Preventing child maltreatment: a guide to taking action and generating evidence* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud y Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y la Desatención de los Niños, 2002).

<sup>20</sup> V. J. Felitti y otros, "Relationship of childhood abuse and household dysfunction to many of the leading causes of death in adults. The adverse Childhood Experiences (ACE) Study", *American Journal of Preventive Medicine*, vol. 14 (1998), págs. 245 a 258.

<sup>21</sup> Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. *Adverse Childhood Experiences Study* (Atlanta, National Centers for Injury Prevention and Control, Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, 2006). Disponible en <http://www.cdc.gov/NCCDPHP/ACE>.

comportamiento agresivo. La exposición temprana a la violencia está relacionada con el desarrollo posterior de enfermedades pulmonares, cardíacas y hepáticas, enfermedades de transmisión sexual y con el aborto espontáneo, así como con el comportamiento violento en el seno de la pareja y los intentos de suicidio en etapas posteriores de la vida<sup>22</sup>.

37. Se dispone de poca información sobre los costos mundiales de la violencia contra los niños, sobre todo de los países en desarrollo. Sin embargo, las diversas consecuencias a corto y largo plazo relacionadas con la violencia contra los niños hacen pensar que ésta tiene unos costes económicos considerables para la sociedad. Se calcula que en 1996 en los Estados Unidos de América los costos financieros ligados al maltrato y abandono de los niños fueron de 12.400 millones de dólares de los Estados Unidos<sup>23</sup>.

### III. Entornos en que se produce la violencia contra los niños

#### A. El hogar y la familia

38. La familia es la unidad grupal natural básica de la sociedad, como lo proclama el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 10 y 23 de los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente. La Convención de los Derechos del Niño contiene en su preámbulo la idea de que la familia es el entorno natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros —en particular los niños—, con lo cual reconoce que es la familia la que mayor capacidad tiene para proteger a los niños y proveer lo necesario para su seguridad física y emocional. La privacidad y la autonomía de la familia son valoradas en todas las sociedades, y el derecho a una vida privada y familiar, a tener hogar y correspondencia está garantizado en los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>24</sup>. Eliminar y dar respuesta a la violencia contra los niños es quizá más difícil en el contexto de la familia que en ningún otro, dado que ésta es considerada por lo general la más privada de todas las esferas privadas. Sin embargo, los derechos de los niños a la vida, la supervivencia, el desarrollo, la dignidad y la integridad física no terminan en la puerta del hogar familiar, ni tampoco acaban ahí las obligaciones que tienen los Estados de garantizar tales derechos a los niños.

39. En las últimas décadas se ha reconocido y documentado que la violencia contra los niños ejercida por los padres y otros miembros cercanos de la familia —física, sexual y psicológica, así como la desatención deliberada— es un fenómeno corriente. Desde la infancia temprana hasta los 18 años de edad, los niños son vulnerables a variadas formas de violencia en sus hogares. Los agresores son diferentes de acuerdo con la edad y madurez de la víctima, y pueden ser los padres,

<sup>22</sup> Véase la nota anterior. Véase igualmente: Panel on Research on Child Abuse and Neglect, Commission on Behavioral and Social Sciences and Education. National Research Council, *Understanding Child Abuse and Neglect* (Washington, D.C., National Academy Press, 1999).

<sup>23</sup> *Report on the Consultation on Child Abuse Prevention*, 29 a 31 de marzo de 1999, Ginebra, Organización Mundial de la Salud (WHO/HSC/PVI/99.1), citado en Krug, o. cit. en la nota 1, pág. 70.

<sup>24</sup> Véase, por ejemplo, el artículo 8 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

padrastros, padres de acogida, hermanos y otros miembros de la familia y cuidadores.

40. La mayor parte de las veces, la violencia física contra los niños ejercida en el seno de la familia no es fatal, ni causa daños físicos visibles de carácter permanente o grave. Sin embargo, a veces la violencia ejercida contra niños muy pequeños dentro de la familia causa daños permanentes e incluso la muerte, aunque no fuera ésa la intención de los agresores. Investigaciones realizadas en varios países indican que el “síndrome del bebé sacudido” (el maltrato de los niños pequeños consistente en sacudirlos repetidamente) a menudo trae consigo heridas en la cabeza y lesiones cerebrales graves<sup>25</sup>.

41. La violencia contra los niños en la familia puede producirse en el contexto de la disciplina, bajo la forma de castigos físicos, crueles o humillantes<sup>26</sup>. El trato severo y el castigo en la familia son corrientes tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo. Varios estudios realizados y las declaraciones hechas por los propios niños en el curso de las consultas regionales subrayan el daño físico y psicológico que estos sufren como consecuencia de tal trato y han propuesto formas alternativas de disciplina que sean positivas y eficaces<sup>27</sup>.

42. La violencia física viene a menudo acompañada de violencia psicológica. Injurias, insultos, aislamiento, rechazo, amenazas, indiferencia emocional y menosprecio, todas ellas son formas de violencia que pueden perjudicar el desarrollo psicológico del niño y su bienestar, especialmente cuando estos tratos provienen de una persona adulta respetada, por ejemplo del padre o de la madre. Es de vital importancia alentar a los padres a que utilicen exclusivamente métodos no violentos de disciplina.

43. La desatención, por ejemplo el no cubrir las necesidades físicas o emocionales de los niños, no protegerlos del peligro o no obtener servicios médicos o de otro tipo cuando sea preciso, favorece la mortalidad y la morbilidad de los niños pequeños. El desequilibrio que hay entre chicos y chicas en algunas regiones en el porcentaje por sexos hace pensar que las muchachas corren mayor peligro de sufrir desatención y violencia. Los niños discapacitados también tiene mayor riesgo de sufrir desatención. Los niños con discapacidades pueden ser abandonados, práctica que en ocasiones puede ser aceptada y alentada<sup>28</sup>.

44. Cada vez se reconoce más la existencia de la violencia sexual en el hogar. De acuerdo con varios estudios realizados en 21 países (en su mayoría desarrollados) entre el 7% y el 36% de las mujeres y entre el 3% y el 29% de los hombres dijo

<sup>25</sup> O. Flodmark, “Imaging in battered children”. *Rivista di Neuroradiología*, vol. 17 (2004), págs. 434 a 436.

<sup>26</sup> Sitio web del Estudio del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (<http://www.violencestudy.org/r27>) y J. E. Durrant “Corporal punishment: prevalence, predictors and implications for child behaviour and development”, en S. N. Hart (ed.), *Eliminating Corporal Punishment* (París, UNESCO, 2005), págs. 52 y 53.

<sup>27</sup> Alianza Internacional Save the Children, *Ending Physical and Humiliating Punishment of Children – Making it Happen, Part I*. Contribución para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños (Estocolmo, Save the Children Sweden, 2005). Puede consultarse en el sitio web Regional Consultations [www.violencestudy.org/europe-ca/](http://www.violencestudy.org/europe-ca/)

<sup>28</sup> Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, *Regional Desk Review: Violence against Children in West and Central Africa*, 2005, pág. 11.

haber sido víctima de agresiones sexuales durante su infancia, y según la mayoría de estos estudios la tasa de abusos sufridos por las niñas es de 1,5 a 3 veces la de los varones. La mayoría de los abusos suceden dentro del círculo familiar<sup>29</sup>. De modo similar, un estudio multipaís realizado por la OMS, en el que se recogieron datos tanto de países desarrollados como de países en vías de desarrollo, mostró que entre el 1% y el 21% de las mujeres manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años, en la mayoría de los casos por parte de varones miembros de la familia que no eran ni su padre ni su padrastro<sup>30</sup>.

45. En algunos países, la no existencia de una edad mínima legal para el consentimiento sexual y el matrimonio puede exponer a los niños al trato violento de su pareja. Se calcula que 82 millones de chicas contraen matrimonio antes de cumplir 18 años<sup>31</sup>. Un número considerable contrae matrimonio a edades mucho más tempranas, a menudo de manera forzosa, y corren riesgo de sufrir violencia, incluidas las relaciones sexuales forzadas.

46. Las prácticas tradicionales nocivas afectan a los niños de manera desproporcionada y por lo general les son impuestas por sus padres o por los dirigentes de la comunidad a edad temprana. Según el Relator Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, la mutilación genital femenina que, de acuerdo con la OMS, se les practica a muchachas cada vez más jóvenes, es corriente en África y también se da en algunas partes de Asia y en las comunidades de inmigrantes de Europa, Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América<sup>32</sup>. Otras prácticas tradicionales nocivas que afectan a los niños son, entre otras, las ataduras, los arañazos, las quemaduras, las marcas, los ritos iniciáticos violentos, el engorde, los matrimonios forzosos, los llamados delitos de “honor” y la violencia relacionada con las dotes, el exorcismo o la “brujería”.

47. Se calcula que entre 133 y 275 millones de niños de todo el mundo son testigos de la violencia doméstica cada año<sup>33</sup>. Presenciar habitualmente escenas de violencia en el hogar, por lo general a través de peleas entre los padres o entre la madre y su pareja, puede afectar seriamente su bienestar, su desarrollo personal y su interacción

<sup>29</sup> D. Finkelhor, “The international epidemiology of child sexual abuse”, *Child Abuse & Neglect*, vol. 18, No. 5 (2005), págs. 409 a 417.

<sup>30</sup> Estudio multipaís sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica, op. cit. en la nota 7.29.

<sup>31</sup> J. Bruce. “Married adolescents girls; human rights, health and development needs of a neglected majority”, ponencia presentada por el Consejo de Población en el acto complementario: Early Marriage in a Human Rights Context, período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas sobre la Infancia, 8 al 10 de mayo de 2002.

<sup>32</sup> La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, principal órgano subsidiario de la anterior Comisión de Derechos Humanos, ha estudiado durante los últimos años diversas cuestiones temáticas relacionadas con el tema de la violencia contra los niños. La Relatora Especial sobre prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y de las niñas, Halima Embarek Warzazi, ha hecho especial hincapié en la eliminación de la mutilación genital femenina. Véase, por ejemplo, su noveno y último informe sobre la situación de la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan la salud de las mujeres y las niñas (E/CN.4/Sub.2/2005/36).

<sup>33</sup> Cálculo basado en datos de la División de Población de las Naciones Unidas para la población mundial menor de 18 años y estudios de la violencia en el hogar realizados entre 1987 y 2005. *Behind Closed Doors: The Impact of Domestic Violence on Children* (Londres: UNICEF and The Body Shop International Plc., 2006).

social en la infancia y en la edad adulta<sup>34</sup>. La violencia dentro de la pareja también hace aumentar el riesgo de violencia contra los niños en el seno de la familia: estudios realizados en China, Colombia, Egipto, México, Filipinas y Sudáfrica muestran que hay una estrecha relación entre la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños<sup>35</sup>. Un estudio de la India detectó que la violencia doméstica en el hogar multiplica por dos el riesgo de violencia contra los niños<sup>36</sup>.

## B. La violencia en la escuela y en los establecimientos educativos

48. En la mayoría de los países los niños pasan más tiempo bajo el cuidado de adultos en establecimientos educativos que en ningún otro sitio, además de sus casas. Las escuelas desempeñan una importante función en la protección de los niños contra la violencia. Los adultos que trabajan en centros educativos y los que los supervisan tienen el deber de proporcionar un ambiente de seguridad para los niños e impulsar su dignidad y su desarrollo.

49. En muchos casos los establecimientos educativos exponen a los niños a la violencia e incluso pueden enseñarles a usarla. La percepción pública de la violencia en las escuelas se ha visto influida por la atención de los medios de comunicación hacia incidentes extremos en los que se han producido tiroteos y secuestros de escolares. Sin embargo, es menos probable que los niños mueran o sufran heridas graves en la escuela que en sus casas o en otros espacios de su comunidad.

50. La violencia perpetrada por profesores u otros trabajadores de la escuela, con o sin la explícita o tácita aprobación de los ministros de educación y otras autoridades que supervisan las escuelas, puede revestir la forma de castigos corporales, diversos castigos psicológicos crueles y humillantes, violencia sexual o motivada por el género y acoso entre compañeros. Los castigos corporales tales como las palizas y los golpes con vara son práctica habitual en las escuelas de numerosos países. La Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados partes que tomen las medidas apropiadas para garantizar que en las escuelas la disciplina se administre de modo acorde con la Convención. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señala que 102 países han prohibido el castigo corporal en la escuela, pero el cumplimiento de esa norma es desigual<sup>37</sup>.

51. La violencia en las escuelas también se produce en forma de peleas y acoso entre estudiantes<sup>38</sup>. En algunas sociedades el comportamiento agresivo, incluidas las peleas, se percibe como un problema menor de disciplina. El acoso entre compañeros a menudo está ligado a la discriminación contra los estudiantes de familias pobres o de grupos marginados por su etnia, o que tienen características personales especiales (por ejemplo su aspecto, o alguna discapacidad física o

<sup>34</sup> L. A. McClosky, A. J. Figueredo y M. P. Koss, "The effect of systemic family violence on children's mental health", *Child Development*, vol. 66 (1995), págs. 239 a 1261, citado en Krug, op. cit. en la nota 1, pág. 103; y S. R. Dube y otros, "Exposure to abuse, neglect, and household dysfunction among adults who witnessed intimate partner violence as children: implications for health and social services", *Violence and Victims*, vol. 17, No. 1 (2002), págs. 3 a 17.

<sup>35</sup> Krug, op. cit. en la nota 1 pág. 68.

<sup>36</sup> W. M. Hunter y otros, "Risk factors for severe child discipline practices in rural India", *Journal of Paediatric Psychology*, vol. 25 (2000), págs. 435 a 447.

<sup>37</sup> *Análisis Global: Legalidad del Castigo Corporal*, op. cit. en la nota 6.

<sup>38</sup> D. Olweus, *Bullying at School: What We Know and What We Can Do* (Oxford, Blackwell, 1993).

mental). El acoso entre compañeros suele ser verbal, pero a veces también se produce violencia física. Las escuelas se ven afectadas también por los sucesos que tienen lugar en la comunidad en general, por ejemplo por la presencia acusada de bandas y de actividades delictivas relacionadas con ellas, especialmente las que tienen que ver con las drogas<sup>39</sup>.

52. En los centros educativos también tiene lugar la violencia sexual y la violencia por motivos de género. En gran parte esta violencia la ejercen los profesores y estudiantes varones contra las muchachas. En muchos Estados y regiones la violencia ataca también cada vez en mayor medida a las personas jóvenes homosexuales, bisexuales y transgéneras. El hecho de que los gobiernos no promulguen y apliquen leyes que protejan de forma explícita a los estudiantes de la discriminación favorece la violencia sexual y de género.

### C. La violencia en los sistemas de atención social y en los sistemas judiciales

53. Millones de niños, en especial chicos, pasan considerables períodos de su vida bajo el control y la supervisión de autoridades de atención social o de sistemas judiciales, y en instituciones como orfanatos, hogares para niños, centros de acogida, calabozos, cárceles, centros de detención de menores y reformatorios<sup>40</sup>. Estos niños están expuestos a la violencia del personal y las autoridades del centro que son responsables de su bienestar. En la mayor parte de los países el castigo corporal en las instituciones no está prohibido de manera explícita.

54. El hacinamiento y las condiciones miserables, la estigmatización social la discriminación, así como la deficiente capacitación del personal aumentan el riesgo de violencia. Con frecuencia no hay medios efectivos de presentar reclamaciones, ni mecanismos de seguimiento e inspección, ni reglamentación y supervisión apropiadas por parte de los gobiernos. A todos los agresores no se les exigen responsabilidades, con lo que se crea una cultura de impunidad y tolerancia de la violencia contra los niños. Las consecuencias del confinamiento van más allá de la propia experiencia de la violencia que tienen los niños. Algunas de las consecuencias a largo plazo son los retrasos graves en el desarrollo, la discapacidad, los daños psicológicos graves y el aumento de la tasa de suicidios, así como la reincidencia.

55. Nada menos que 8 millones de los niños del mundo viven en centros de acogida<sup>41</sup>. Un número relativamente pequeño reside en ellos por carecer de padres, pero la mayoría lo hace por otros motivos: por discapacidad, desintegración

<sup>39</sup> Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. Informe sobre los resultados de la consulta regional para el Caribe, Port of Spain, marzo de 2005.

<sup>40</sup> Nótese que la situación de otros niños bajo custodia estatal, como los niños refugiados y migrantes, así como la situación de los niños que forman parte de ejércitos en tiempo de paz se trata en detalle en el estudio exhaustivo sobre la violencia.

<sup>41</sup> D. Tolfree, *Roofs and Roots: The care of separated children in the developing world* (Londres, Save the Children UK, 1995) citado en International Save the Children Alliance. *A Last Resort: The Growing Concern about Children in Residential Care* (Londres, Save the Children UK, 2003), pág. 15.

familiar, violencia en el hogar y por sus condiciones sociales y económicas, incluida la pobreza.

56. La violencia ejercida por el personal de las instituciones con el objetivo de inculcar “disciplina” a los niños consiste, entre otros, en golpearlos con las manos, varas y mangueras, golpearles la cabeza contra la pared, inmovilizar a los niños en sacos de tela, amarrarlos a los muebles, encerrarlos en cámaras frigoríficas durante días y dejarles yacer en sus propios excrementos<sup>42</sup>.

57. En las instituciones residenciales, los niños con discapacidades pueden ser objeto de violencia bajo la apariencia de tratamiento médico. En algunos casos, niños de hasta 9 años son sometidos al tratamiento con electrochoque sin hacer uso de relajantes musculares o anestesia<sup>43</sup>. A veces los electrochoques se utilizan también a modo de “tratamiento por aversión” para controlar el comportamiento de los niños. También a veces se utilizan las drogas para controlar el comportamiento de los niños y hacerlos más “obedientes”, con lo que se reduce su capacidad de defenderse frente a la violencia<sup>44</sup>.

58. La desatención es otra de las características de muchas instituciones residenciales en las que las condiciones son tan deficientes que ponen en peligro la salud y la vida de los niños. En muchos establecimientos para niños con discapacidades, no hay acceso a programas educativos, de tiempo libre, de reinserción u otro tipo. A menudo los niños con discapacidades son abandonados en sus camas o cunas durante períodos prolongados sin que tengan ningún tipo de contacto humano o estímulo. Esto puede causar graves daños físicos, mentales y psicológicos.

59. Los niños que viven en centros asistenciales están expuestos a la violencia de otros niños, especialmente cuando las condiciones y la supervisión del personal son deficientes y los niños mayores y más agresivos no están separados de los niños más pequeños o más vulnerables. El personal a veces puede autorizar o alentar el maltrato entre los propios niños.

60. Aunque el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y la Convención de los Derechos del Niño lo prohíben, algunos países aún castigan con la pena de muerte ciertos delitos cometidos por menores de 18 años. Actualmente, al menos en 31 países el castigo corporal está permitido como condena por delitos cometidos por niños<sup>45</sup> lo que en algunos países puede incluir palizas con vara, flagelación, lapidación o amputación.

61. Si bien el artículo 37 de la Convención de los Derechos del Niño obliga a garantizar que sólo se recurrirá al arresto de los niños como último recurso y por el mínimo tiempo necesario, en 1999 se calculó que 1 millón de niños se encuentran

---

<sup>42</sup> United Nations Secretary-General's Study on Violence against Children Regional Desk Review: Middle East and North Africa Region (2005), pág. 19; Mental Disability Rights International, *Hidden Suffering: Romania's Segregation and Abuse of Infants and Children with Disabilities* (Washington, D.C., Mental Disability Rights International, 2006).

<sup>43</sup> Mental Disability Rights International, *Behind Closed Doors: Human Rights Abuses in the Psychiatric Facilities, Orphanages and Rehabilitation Centres of Turkey* (Washington, D.C., Mental Disability Rights International, 2005).

<sup>44</sup> Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. Informe resumido, reunión temática sobre la violencia contra los niños discapacitados, 28 de julio de 2005 (Nueva York, UNICEF, 2005), pág. 18.

<sup>45</sup> Resumen global: situación jurídica del castigo corporal, op. cit. en la nota 6.

privados de libertad<sup>46</sup>. La mayoría están acusados de delitos menores o leves y es la primera vez que los cometen. Muchos de ellos son detenidos por absentismo escolar, vagabundeo o por ser personas sin techo. En algunos países, la mayoría de los niños detenidos no han sido condenados por cometer un delito, sino que se encuentran a la espera de juicio<sup>47</sup>.

62. Con frecuencia, los niños que están detenidos sufren trato violento por parte del personal, a veces como una forma de control o castigo, muchas veces por infracciones menores. Al menos en 77 países el castigo corporal y otros castigos violentos están reconocidos como medidas disciplinarias legales en las instituciones penitenciarias<sup>48</sup>. A los niños a veces les propinan palizas, azotes con varas, los inmovilizan de forma dolorosa y los someten a tratos humillantes, como por ejemplo desnudarlos y azotarlos con varas delante de otros detenidos. En los centros de detención sufren especial peligro de sufrir maltrato físico y sexual, principalmente cuando los supervisores son varones<sup>49</sup>.

63. De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, la legislación nacional de la mayoría de los países exige que los niños en conflicto con la ley estén en dependencias separadas con el objeto de prevenir los malos tratos y la explotación por parte de los adultos. Sin embargo, en muchos países es habitual que los niños permanezcan arrestados junto con los adultos. Los niños detenidos corren mayor peligro de autolesionarse o de presentar un comportamiento suicida, sobre todo cuando la detención es larga o indefinida, o cuando se hallan confinados en instalaciones para adultos.

*“A veces un día en la cárcel parecía un año. Pero después de 10 días te acostumbras y ya no lloras tanto.”*

Muchacho interno en un centro de detención de menores.

#### **D. Violencia en los lugares de trabajo**

64. Existen pocos datos sobre la violencia contra los niños que trabajan, especialmente sobre los que trabajan en el sector no regulado<sup>50</sup>. En todas las regiones la violencia —física, sexual y psicológica— afecta a muchos millones de niños que trabajan tanto de forma legal como ilegal. Puede utilizarse para obligar a los niños a trabajar o para castigarlos o controlarlos en el lugar de trabajo. Algunas categorías de trabajo ilegal se han definido como “peores formas de trabajo infantil” y por lo tanto constituyen una forma de violencia contra los niños.

<sup>46</sup> G. Cappelaere y A. Grandjean, *Niños privados de libertad: derechos y deberes* (Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2000).

<sup>47</sup> F. Martin y J. Parry-Williams, *The Right Not to Lose Hope* (Londres, Save the Children UK, 2005).

<sup>48</sup> Resumen global: situación jurídica del castigo corporal, op. cit., en la nota 6.

<sup>49</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de la Misión a los Estados Unidos de América para examinar el problema de la violencia contra la mujer con las cárceles federales y de los estados (E/CN.4/1999/68/Add.2), párrs. 55 y 58.

<sup>50</sup> Estudio preliminar por regiones del estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, Asia Oriental y el Pacífico (2005), ibíd., Oriente Medio y África septentrional (2005); ibíd., América Latina (2005).

65. La información sobre actos de violencia contra los niños en el centro de trabajo indica que en la mayoría de los casos ésta la infligen los “empleadores”, si bien los agresores pueden ser también compañeros, capataces, clientes, policías, bandas criminales y, en el caso de la explotación sexual, proxenetas.

66. la categoría de empleo más amplia para las chicas menores de 16 años es el trabajo doméstico<sup>51</sup>, que a menudo toma la forma de trabajo no regulado y explotación, y en ocasiones servidumbre y esclavitud<sup>52</sup>. Varios países lo han designado “peor forma” de trabajo infantil bajo el Convenio No. 182 de la OIT (1999) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación<sup>53</sup>. Los niños trabajadores dicen recibir malos tratos como castigos corporales, humillaciones y acoso sexual, y los niños empleados en el trabajo doméstico dicen ser humillados constantemente<sup>54</sup>. La mayor parte de los actos de violencia física y psicológica contra los niños que trabajan en el servicio doméstico son cometidos por mujeres (generalmente las empleadoras), pero las chicas a menudo sufren violencia sexual por parte de los miembros masculinos de la familia de su empleadora<sup>55</sup>.

67. La explotación de los niños menores de 18 años en la prostitución, la pornografía infantil y actividades similares constituyen formas de violencia<sup>56</sup>. Se calcula que 1 millón de niños se incorpora a estos sectores cada año<sup>57</sup>. Muchos son coaccionados, secuestrados, vendidos y engañados para hacerles emprender estas actividades o son víctimas de la trata. Además de la violencia sexual intrínseca a la prostitución infantil, los chicos y chicas empleados en la prostitución y otros ámbitos relacionados con ella sufren violencia física y psicológica, además de desatención. Con frecuencia no pueden buscar ayuda<sup>58</sup>, y cuando lo hacen pueden ser tratados como delincuentes, privados de libertad y recibir escaso resarcimiento.

<sup>51</sup> *Child Labour: targeting the Intolerable*. Informe presentado en el 86° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1998).

<sup>52</sup> *Abusos contra niñas trabajadoras domésticas en El Salvador*, Human Rights Watch, vol. 16, No. 1(B) (2004), *Always on call: Abuse and Exploitation of Child Domestic Workers in Indonesia*, Human Rights Watch, vol. 17, No. 7(C) (2005); *Human Rights Watch, Inside the Home, Outside the Law: Abuse of child domestic workers in Morocco*, Human Rights Watch, vol. 17, No. 12(E) (2005); y T. Blanchet, *Lost Innocence, Stolen Childhood* (Dhaka, University Press Limited, 1998).

<sup>53</sup> *Helping Hands or Shackled Lives? Understanding Child domestic Labour and Responses To It* (Ginebra, Programa Internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la eliminación del trabajo infantil, 2004).

<sup>54</sup> *Child domestic workers: A Handbook on good practice in programme intervention* (Londres, Anti-Slavery International, 2005), págs. 5 y 6.

<sup>55</sup> J. Blagbrough, “Violence against child domestic workers” (ponencia presentada por Anti-Slavery International en un taller de Save the Children, Tailandia, septiembre de 2003).

<sup>56</sup> Para una definición completa de la explotación sexual de los niños con fines comerciales, véase la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual comercial de los Niños, Estocolmo, junio de 1996. Para verlo en línea: <http://www.esecworldcongress.org/sp/index.htm>

<sup>57</sup> *Aprovecharse del abuso: una investigación sobre la explotación sexual de nuestros niños y niñas* (Nueva York, UNICEF, 2001), pág. 20.

<sup>58</sup> Child Workers in Nepal Concerned Centre, *A Situational Analysis of Child Sex Tourism in Nepal (Kathmandu Valley and Pokhara)* (2003), pág. 27; International Save the Children Alliance, *10 Essentials Learning Points: Listen and Speak out against Sexual Abuse of girls and Boys*. Presentación global al estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (Oslo, Save the Children, Noruega, 2005), pág. 58.

68. El trabajo en condiciones de servidumbre está presente en muchas partes del mundo. Los niños empleados en trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre pocas veces pueden defenderse de sus empleadores y de otros trabajadores, y tanto los estudios como los testimonios de los niños indican que todas las formas de violencia son endémicas en el trabajo forzoso y en condiciones de servidumbre. La violencia afecta igualmente a decenas de miles de niños sujetos a formas tradicionales de esclavitud, que todavía sigue existiendo en algunas partes del mundo.

## E. Violencia en la comunidad

69. La comunidad es una fuente de protección y solidaridad para los niños, pero también puede ser un lugar de violencia, incluida la violencia entre compañeros, la relacionada con las pistolas y otras armas, la violencia de las bandas, la violencia de la policía, la violencia física y sexual, los raptos y la trata. La violencia también puede asociarse con los medios de difusión y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Los niños de mayor edad tienen más riesgo de padecer violencia en la comunidad, y las niñas un creciente riesgo de violencia sexual y por cuestión de género.

70. Para algunos niños, el camino hacia la escuela y desde ella puede ser su primera exposición independiente a la comunidad, pero también puede ser la primera vez que se vean expuestos a riesgos. Otros se ven expuestos a la violencia cuando desempeñan tareas domésticas, como buscar agua, combustible, alimento o forraje para los animales. Esas tareas, para las que en ocasiones se deben recorrer distancias considerables, se suelen asignar a las niñas de las zonas rurales del mundo en desarrollo<sup>59</sup>.

71. Se ha producido un aumento repentino y notable de las tasas de violencia (tanto por lo que respecta a las víctimas como a los que la perpetran), en especial entre jóvenes de unos 15 años, lo que indica que en la adolescencia convergen varios factores que hacen que la violencia entre compañeros sea más común. Los datos de que se dispone indican que en muchas partes del mundo las tasas de homicidio entre jóvenes de 15 a 17 años son al menos tres veces superiores a las de los jóvenes de 10 a 14 años. Este repentino aumento de la violencia en jóvenes de más de 15 años se produce incluso en regiones con bajas tasas generales de homicidio, e indica que es fundamental adoptar medidas para controlar el comportamiento violento antes de los 10 a 15 años<sup>60</sup>.

72. La violencia física entre compañeros tiende a ser más común en las zonas urbanas caracterizadas por falta de empleo, educación y diversiones sociales y viviendas de baja calidad, en las que poblaciones jóvenes y en rápido crecimiento expresan su frustración, rabia y tensiones acumuladas en peleas y comportamiento antisocial. Gran parte de la violencia incluye altercados personales entre amigos y conocidos, y está muy relacionada con el uso de drogas y alcohol. En los lugares en los que se dispone de pistolas y otras armas, las peleas a menudo dan como resultado heridas graves y la muerte. Las diferencias de género de las tasas de

<sup>59</sup> *Every Girl Counts, Development, Justice and Gender, Girl Child Report* (Ontario, World Vision Canadá, 2001), pág. 17; UNICEF Somalia, *From perception to reality: A study on child protection in Somalia* (Nairobi, UNICEF, 2003).

<sup>60</sup> *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*, op. cit. en nota 8.

homicidio entre adolescentes sugieren que la socialización de los varones y las normas de masculinidad contribuyen a la violencia. En el Brasil, las tasas entre los niños son de cuatro a seis veces superiores a las de entre las niñas<sup>61</sup>.

73. La brutalidad de la policía y la falta de acceso a la justicia se suelen dar en comunidades muy afectadas por la violencia<sup>62</sup>. En algunos países la delincuencia organizada y la violencia de las bandas ha hecho que los gobiernos adopten medidas firmes de represión contra esos grupos. Sin embargo, cuando esas medidas no se asocian a una estrategia consistente de prevención, un sistema de datos fidedigno y un pleno respeto de los derechos humanos, puede aumentar el riesgo de violencia. Las medidas cada vez más punitivas, incluida la detención a gran escala de presuntos miembros de bandas, asociada con la arbitrariedad, la ineficacia y una imposición violenta de la ley contribuye aún más a estigmatizar a los jóvenes pobres y al aumento de la violencia.

74. Los estudios sobre la violencia física no mortífera revelan que por cada homicidio cometido por jóvenes hay unas 20 a 40 víctimas de violencia juvenil no mortífera que requieren tratamiento en el hospital. Al igual que con los homicidios, las tasas de victimización violenta no mortal son superiores en los varones que en las mujeres<sup>63</sup>.

75. Los niños son vulnerables a la violencia sexual y a la explotación de los miembros de la comunidad. Los actos de violencia sexual suelen cometerlos personas conocidas de los niños, como miembros de la familia o adultos en posiciones de confianza (como entrenadores deportivos, clérigos, policías, maestros y empleadores), pero también personas a quienes los niños no conocen<sup>64</sup>. Investigaciones recientes muestran que la violencia es frecuentemente una característica de las relaciones entre adolescentes. Los resultados preliminares de la encuesta de salud en curso Global School, realizada entre estudiantes de 13 a 15 años, muestran niveles significativos de violencia física entre las parejas de jóvenes. En contestación a la pregunta de si habían recibido golpes, bofetadas o les había hecho daño a propósito un novio o novia en los 12 últimos meses, el 15% de las jóvenes y el 29% de los jóvenes de Jordania respondieron “afirmativamente”, así como el 9% de las jóvenes y el 16% de los jóvenes en Namibia, el 6% de las jóvenes y el 8% de los jóvenes en Swazilandia y el 18% de las jóvenes y el 23% de los jóvenes en Zambia<sup>65</sup>.

76. La violencia en la comunidad afecta a los grupos de niños marginados. La violencia de la policía contra los niños de la calle —desde hostigamiento verbal a palizas y violación y otros actos de violencia sexual, torturas y “desapariciones”— es un tema común en los análisis de estudios y consultas. Niños de todas las

---

<sup>61</sup> *Impacto da violência da saúde dos brasileiros* (Brasilia, Ministério da Saúde, 2005); *Saúde Brasil 2004: uma análise da situação de saúde* (Brasilia, Ministério da Saúde, 2004); *Firearm-related violence in Brazil* (São Paulo, Núcleo de Estudos da Violência, Universidade de São Paulo, 2004).

<sup>62</sup> *Easy Targets: Violence against children worldwide* (Nueva York, Human Rights Watch, 2001).

<sup>63</sup> Krug, op. cit. en nota 1, pág. 27.

<sup>64</sup> *10 Essential Learning Points*, op. cit. en nota 58, pág. 22.

<sup>65</sup> Análisis proporcionado al estudio por la encuesta de salud Global School, Organización Mundial de la Salud, op. cit. en nota 9.

regiones han comunicado actos de violencia cruel y gratuita de la policía por delitos menores<sup>66</sup>.

77. El turismo accesible y asequible ha traído consigo el turismo sexual, que a menudo supone la victimización de niños. La Internet y otros avances de las tecnologías de las comunicaciones también parecen estar asociados con un creciente riesgo de explotación sexual de los niños, así como con otras formas de violencia.

78. Los niños refugiados y desplazados sufren una violencia significativa. Las investigaciones realizadas sobre los refugiados de África citan la falta de seguridad en los espacios públicos como riesgo de violencia sexual y por razón de género, en su mayoría contra las niñas<sup>67</sup>. Muchos campamentos carecen de edificios seguros, imposición de la ley regular, santuario para los supervivientes de ataques y medios para presentar denuncias y obtener reparaciones<sup>68</sup>. En los casos de desplazamiento forzado, las mujeres y las niñas en particular pueden verse expuestas a problemas de protección relacionados con su sexo, cuestiones de género, incluida su posición cultural y socioeconómica, y su condición jurídica, lo que significa que es menos probable que puedan ejercer sus derechos en la misma medida que los hombres y los niños.

79. La trata de seres humanos, incluidos niños, en los países y a través de las fronteras internacionales es motivo de gran preocupación internacional. El fenómeno es complejo, derivado de la interacción entre la pobreza, la migración laboral, los conflictos o los disturbios políticos que dan como resultado desplazamientos de población<sup>69</sup>. La trata puede incluir múltiples formas de violencia: raptos o engaños por parte de los reclutadores en sus transacciones con los niños, sus padres u otros cuidadores; violencia sexual que afecta a las víctimas de la trata cuando se las transfiere a su destino<sup>70</sup> y se las mantiene en cautividad, frecuentemente acompañada de violencia, mientras esperan a que se las coloque en un “trabajo”. La mayoría de las víctimas de la trata acaban en situaciones violentas: prostitución, matrimonios forzados y trabajos domésticos o agrícolas en condiciones de esclavitud, servidumbre o servidumbre por deudas.

80. Los medios de comunicación en ocasiones presentan como normales situaciones violentas o glorifican la violencia, incluida la violencia contra los niños, en los medios impresos y visuales, incluidos programas de televisión, películas y

<sup>66</sup> M. Wernham, *An Outside Chance: Street Children and Juvenile Justice – An International Perspective* (Londres, Consortium for Street Children, 2004).

<sup>67</sup> *Darfur: women raped even after seeking refuge; donors must increase support to victims of sexual violence*. Human Rights Watch, comunicado de prensa, 11 de abril de 2005; *Lives blown apart: Crimes against women in times of conflict* (Londres, Amnistía Internacional, 2004); A. C. Okot, I. Amony y G. Otim, *Suffering in Silence: A Study of Sexual and Gender Based Violence (SGBV) in Pabbo Camp, Gulu District, Northern Uganda* (Nueva York, UNICEF, 2005); J. Gardner y J. El Bushra, *Somalia, The Untold Story: The War through the eyes of Somali Women* (Londres, Comité Internacional de la Cruz Roja y Pluto Press, 2004).

<sup>68</sup> USAID, *Proyecto – Linking Gender-based Violence Research to Practice in East, Central and Southern Africa: A Review of Risk Factors and Promising Interventions*. The Policy Project, 2006.

<sup>69</sup> *Trafficking in human beings, especially women and children, in Africa* (2ª edición) (Florescia, UNICEF Innocenti Insight, 2004).

<sup>70</sup> *Trafficking for sexual exploitation and other exploitative practices* (Florescia, Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, 2005).

videojuegos<sup>71</sup>. La Internet también estimula la producción, distribución y uso de materiales en los que se muestran actos de violencia sexual contra niños. Se ha utilizado la Internet para pedir relaciones sexuales en línea o para “preparar” a niños (obtener su confianza para que acaben en una situación en la que pueden sufrir daños). También expone a los niños a materiales violentos o pornográficos, así como a hostigamiento e intimidación por parte de adultos y otros niños<sup>72</sup>. Encuestas realizadas en el Canadá y el Reino Unido sugieren que un gran número de escolares han sido hostigados, intimidados o victimizados por correo electrónico o teléfonos móviles, o alguien ha publicado información engañosa sobre ellos por Internet<sup>73</sup>. El acceso a la Internet y su uso por parte de los niños es más difícil de controlar que su uso de los medios impresos, la televisión y las películas.

#### IV. Progresos logrados

81. El análisis de las respuestas gubernamentales al cuestionario de mi estudio y las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño indican que los gobiernos y otros agentes han elaborado numerosas iniciativas para prevenir las diversas formas de violencia contra los niños que he mencionado antes y dar una respuesta.

82. En las consultas regionales también se presentaron las experiencias y conocimientos acumulados de los Estados y las organizaciones internacionales en la elaboración y aplicación de iniciativas de prevención y respuesta, atestiguando así la capacidad de cada país de responder a este grave desafío.

83. Ciento noventa y dos Estados han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, y se ha ratificado ampliamente su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Desde la entrada en vigor de esa Convención se han adoptado otros instrumentos importantes, que han entrado en vigor con un número significativo de ratificaciones. En 1999 se aprobó el Convenio No. 182 de la OIT, y en 2000 el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

84. Se han puesto en marcha iniciativas y se han adoptado medidas concretas sobre la base de esos instrumentos jurídicos. Por ejemplo, el Convenio No. 182 de la OIT ha dado como resultado nuevas leyes laborales o enmiendas a esas leyes y planes de acción nacionales que han proporcionado nuevos instrumentos para eliminar las peores formas de trabajo infantil. También se han hecho progresos para prohibir y abordar la trata de niños mediante leyes contra la trata y una mayor cooperación bilateral y multilateral con los países de origen y tránsito.

---

<sup>71</sup> Estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños, Examen regional: Norteamérica (2005).

<sup>72</sup> ECPAT, *Violence against Children in Cyberspace*. Informe de recursos para el estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños (2005).

<sup>73</sup> T. Beran y Li Q, “Cyber-Harassment: A Study of a New Method for an Old Behavior”, *Journal of Educational Computing Research*, vol. 32, No. 3 (2005), págs. 265 a 277.

85. Las respuestas al cuestionario sugieren que las medidas para hacer frente a la violencia contra los niños han sido predominantemente de carácter legislativo. Los Estados han promulgado leyes que abordan cuestiones relativas a la violencia contra los niños, y algunos han armonizado sus leyes internas con la Convención, sus Protocolos facultativos y otros tratados. Sin embargo, a menudo las reformas jurídicas se han centrado en cuestiones de ámbito reducido, si bien importantes, en lugar de incluir un enfoque amplio para hacer frente a la violencia contra los niños. Pocos Estados han hecho un examen detallado de su marco jurídico para poder hacer frente a la violencia contra los niños con más eficacia, y la aplicación de las leyes, incluidas las reformas jurídicas, sigue siendo problemática.

86. En muchos Estados, las leyes para hacer frente a la violencia contra los niños se centran en la violencia sexual o física y no tienen en cuenta la violencia psicológica. Se centran en la protección y las penas, mientras que la recuperación, la reinserción y la reparación reciben mucha menos atención. Algunos Estados también consideran que la prevención debe abordarse simplemente mediante los aspectos de protección y penalización de las leyes.

87. Las respuestas al cuestionario también destacan la formulación de planes de acción, programas y políticas nacionales relativos a la violencia contra los niños. A menudo se centran en la explotación sexual y la trata de niños. Varios Estados han creado estructuras, incluidos tribunales de menores o de familia, para abordar cuestiones relativas a la protección de los niños y otras preocupaciones de ese tipo. Muchos Estados también han comunicado que han realizado campañas de promoción, concienciación y capacitación sobre los derechos del niño y cuestiones de protección de la infancia, y muchos han comentado el papel positivo que desempeñan los medios de comunicación en la concienciación, difusión de información y movilización de la sociedad. Sin embargo, varios Estados se han referido al papel dañino que pueden desempeñar los medios de comunicación debido al sensacionalismo, la violación de la privacidad de los niños víctimas de la violencia y la exposición de los niños a la violencia.

88. Si bien se reconoce que la aplicación de la ley es desigual y que las iniciativas existentes son, por lo general, insuficientes, el Comité de los Derechos del Niño y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales de derechos humanos también reconocen que se han logrado progresos en la protección de los niños de la violencia en todos los entornos. En su diálogo con Estados partes de todas las regiones, el Comité ha detectado prácticas y medidas positivas, como iniciativas para hacer frente a la mutilación genital femenina, el trabajo infantil, incluida la eliminación de sus peores formas, y la violencia en el hogar contra las mujeres y los niños, y ha expresado su reconocimiento por ello. Se han creado programas para proporcionar asistencia y servicios a niños de la calle, prestar apoyo a padres y aumentar sus conocimientos sobre la crianza de los hijos, y se han creado leyes para prohibir la discriminación contra los niños que pertenecen a grupos marginados, incluidos niños con discapacidades, niños infectados o afectados por el VIH/SIDA, niños indígenas y niños pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.

89. Los mecanismos regionales de protección de los derechos humanos también han sido fundamentales para mejorar las normas jurídicas de protección de los niños de la violencia. Los mecanismos de derechos humanos del Consejo de Europa, incluido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité Europeo de

Derechos Sociales, han emitido fallos y decisiones importantes sobre la violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales y los abusos sexuales. También se han elaborado en el Consejo de Europa instrumentos que abordan la trata de niños y la violencia asociada con las nuevas tecnologías de la información. Los Estados miembros de la Unión Africana adoptaron el protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, que proporciona instrumentos adicionales para eliminar prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina. En el plano subregional, en 2000 la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional aprobó una Convención regional sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución.

## V. Conclusiones

90. A pesar de esos progresos, queda mucho por hacer, y hay varios factores que limitan los efectos de las medidas que se han introducido o propuesto relativas a la violencia contra los niños. Incluyen la falta de conocimientos o comprensión sobre la violencia contra los niños y sus causas fundamentales, y la escasez de datos y estadísticas sobre el tema contribuyen a ello. Las iniciativas para hacer frente a la violencia contra los niños a menudo son reactivas, se centran en los síntomas y las consecuencias y no en las causas. Las estrategias tienden a estar fragmentadas y no integradas, y se asignan recursos insuficientes a las medidas para resolver el problema. Además, los compromisos internacionales para proteger a los niños de la violencia a menudo no se traducen en medidas en el plano nacional.

91. Los Estados Miembros ya han hecho compromisos para proteger a los niños de todas formas de violencia. Sin embargo, debemos aceptar, de los testimonios de los niños durante el estudio, así como de las investigaciones, que esos compromisos distan mucho de haberse cumplido. El mensaje central de estudio es que no hay ningún tipo de violencia contra los niños que pueda justificarse, y que toda la violencia contra los niños se puede prevenir. No puede haber más excusas. Los Estados Miembros deben actuar ahora de manera urgente para cumplir sus obligaciones y otros compromisos de derechos humanos y garantizar la protección contra todas las formas de violencia. Si bien son los Estados los que tienen obligaciones jurídicas, todos los sectores de la sociedad, todas las personas, comparten la responsabilidad de condenar y prevenir la violencia contra los niños y responder ante sus víctimas. Nadie puede mirar a los ojos a los niños si continúa aprobando o consintiendo toda forma de violencia contra ellos.

92. Al mismo tiempo, las consecuencias de la violencia contra los niños varían según su naturaleza y gravedad, y en consecuencia, la respuesta a esa violencia debe ser multifacética y reflejar el tipo de violencia, su entorno y quién la perpetra, teniendo en cuenta siempre el interés primordial del niño.

93. Durante la elaboración del estudio me he guiado por los siguientes principios, que se reflejan en mis recomendaciones:

a) No hay ningún tipo de violencia contra los niños que pueda justificarse. Los niños nunca deben recibir menos protección que los adultos;

b) Toda la violencia contra los niños se puede prevenir. Los Estados deben invertir en políticas y programas basados en pruebas para abordar los factores causales de la violencia contra los niños;

c) Los Estados tienen la responsabilidad primordial de hacer que se respeten los derechos de los niños a la protección y al acceso a los servicios, y prestar apoyo a la capacidad de las familias para proporcionar cuidados a los niños en un entorno seguro;

d) Los Estados tienen la obligación de garantizar que los que cometan actos de violencia rindan cuentas;

e) La vulnerabilidad de los niños a la violencia está relacionada con su edad y capacidad evolutiva. Algunos niños, debido a su género, raza, origen étnico, discapacidad o condición social, son especialmente vulnerables;

f) Los niños tienen derecho a expresar sus opiniones y a que éstas se tengan en cuenta en la aplicación de políticas y programas.

## **VI. Recomendaciones**

94. Mis recomendaciones consisten en un conjunto de recomendaciones generales que se aplican a todas las iniciativas para prevenir la violencia contra los niños y responder a ella si se produce, y recomendaciones concretas aplicables a los hogares y las familias, las escuelas y otros entornos educativos, instituciones de acogida o detención, el lugar de trabajo y la comunidad.

95. Van dirigidas principalmente a los Estados y se refieren a sus funciones legislativas, administrativas, judiciales, de elaboración de políticas, prestación de servicios e institucionales. Algunas recomendaciones van dirigidas a otros sectores de la sociedad que también son de importancia fundamental. Estos incluyen órganos profesionales, sindicatos, instituciones de investigación, empleadores y organizaciones no gubernamentales y comunitarias. También van dirigidas a los padres y los hijos.

### **A. Recomendaciones generales**

#### **1. Fortalecer los compromisos y medidas nacionales y locales**

96. Recomiendo que todos los Estados elaboren un marco multifacético sistemático para responder a la violencia contra los niños que se integre en procesos de planificación nacional. Se debe formular una estrategia, política o plan de acción nacional para hacer frente a la violencia contra los niños con objetivos y calendarios realistas, coordinado por un organismo que tenga capacidad para lograr la participación de múltiples sectores en una estrategia de aplicación de amplia base. Las leyes, políticas, planes y programas nacionales deben cumplir plenamente las normas internacionales de derechos humanos y tener en cuenta los conocimientos científicos actuales. La aplicación de la estrategia, política o plan nacional debe evaluarse sistemáticamente según los objetivos y calendarios establecidos, y debe contar con los recursos humanos y financieros adecuados para apoyar su aplicación. No obstante, toda estrategia, política, plan o programa para abordar la cuestión de la

violencia contra los niños debe ser compatible con las condiciones y recursos del país de que se trate.

## **2. Prohibir toda violencia contra los niños**

97. Insto a todos los Estados a que garanticen que ninguna persona menor de 18 años pueda ser condenada a la pena de muerte o a cadena perpetua sin posibilidad de libertad. Recomiendo que todos los Estados adopten las medidas necesarias para suspender inmediatamente la ejecución de todas las penas de muerte impuestas a personas por haber cometido delitos antes de los 18 años y adopten las medidas jurídicas apropiadas para convertirlas en penas que tengan en cuenta las normas internacionales de derechos humanos. Se debe abolir con carácter prioritario la pena de muerte como sentencia impuesta a personas que cometieron delitos antes de los 18 años.

98. Insto a los Estados a que prohíban toda forma de violencia contra los niños en todos los entornos, incluidos todos los castigos corporales, las prácticas tradicionales dañinas, como los matrimonios tempranos y forzosos, la mutilación genital femenina y los denominados delitos contra el honor, la violencia sexual y la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, como requieren los tratados internacionales, entre ellos la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño. Desearía señalar a la atención la observación general No. 8 (2006) del Comité de los Derechos del Niño sobre el derecho del niño a la protección de los castigos corporales y otros castigos crueles o degradantes (artículos 19, 28, párr. 2, y 37, entre otros) (CRC/C/GC/8).

## **3. Dar prioridad a la prevención**

99. Recomiendo que los Estados den prioridad a la prevención de la violencia contra los niños abordando sus causas subyacentes. Así como es esencial dedicar recursos a la intervención una vez se ha producido la violencia, los Estados deberían asignar recursos adecuados a abordar los factores de riesgo y prevenir la violencia antes de que ocurra. Las políticas y los programas deberían abordar los factores de riesgo inmediatos, como la falta de apego de los padres a los hijos, la desintegración de la familia, el uso indebido de alcohol o drogas, y el acceso a armas de fuego. En línea con los objetivos de desarrollo del Milenio, se debería centrar la atención en las políticas económicas y sociales que aborden la pobreza, el género y otras formas de desigualdad, las diferencias salariales, el desempleo, el hacinamiento urbano y otros factores que socavan la sociedad.

## **4. Promover valores no violentos y concienciación**

100. Recomiendo que los Estados y la sociedad civil procuren transformar las actitudes que aceptan o consideran normal la violencia contra los niños, incluidos los papeles de género estereotipados y la discriminación, la aceptación de los castigos corporales y las prácticas tradicionales dañinas. Los Estados deberían garantizar la difusión y comprensión de los derechos de los niños, inclusive por parte de los niños. Se deberían utilizar campañas de información para sensibilizar al público sobre los efectos dañinos que tiene la violencia en los niños. Los Estados deberían alentar a los medios de difusión a promover valores no violentos y aplicar

directrices para garantizar un pleno respeto de los derechos de los niños en toda cobertura de los medios.

**5. Aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños**

101. Recomiendo que se aumente la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños a fin de contribuir a eliminar toda la violencia contra ellos. Se debería proporcionar capacitación inicial y en el servicio que imparta conocimientos y respeto de los derechos de los niños. Los Estados deberían invertir en programas sistemáticos de educación y capacitación para profesionales y no profesionales que trabajan con o para los niños y las familias a fin de prevenir, detectar y responder a la violencia contra los niños. Se deberían formular y aplicar códigos de conducta y normas de comportamiento claras que incorporen la prohibición y el rechazo de todas las formas de violencia.

**6. Proporcionar servicios de recuperación y reinserción social**

102. Recomiendo que los Estados proporcionen servicios de salud y sociales accesibles, que tengan en cuenta a los niños y sean universales, incluidos cuidados prehospitalarios y de emergencia, asistencia jurídica a los niños y, cuando proceda, a sus familias si se detectan o comunican casos de violencia. Los sistemas de salud, justicia penal y servicios sociales deberían poder abordar las necesidades especiales de los niños.

**7. Garantizar la participación de los niños**

103. Recomiendo que los Estados logren activamente la participación de los niños y respeten sus opiniones en todos los aspectos de la prevención, la respuesta y la vigilancia de la violencia contra ellos, teniendo en cuenta el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se debe prestar apoyo y alentar a las organizaciones de niños e iniciativas dirigidas por ellos para abordar la violencia guiadas por el interés primordial del niño.

**8. Crear sistemas de denuncia y servicios accesibles y adecuados para los niños**

104. Recomiendo que los Estados establezcan mecanismos seguros, bien publicitados, confidenciales y accesibles para los niños, sus representantes y otras personas para denunciar la violencia contra los niños. Todos los niños, incluidos los que están en régimen de tutela y en instituciones judiciales, deberían conocer la existencia de mecanismos de denuncia. Se deberían establecer mecanismos como líneas telefónicas de ayuda mediante los cuales los niños puedan denunciar los abusos, hablar con un asesor capacitado de manera confidencial y pedir apoyo y asesoramiento, y se debería considerar la posibilidad de crear otras maneras de denunciar los casos de violencia mediante nuevas tecnologías.

**9. Asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad**

105. Recomiendo que los Estados aumenten la confianza de la comunidad en el sistema de justicia haciendo que todos los que cometan actos de violencia contra los niños rindan cuentas ante la justicia y garantizando que se les responsabiliza de sus actos mediante procedimientos y sanciones penales, civiles, administrativas y profesionales apropiadas. Se debe impedir que trabajen con niños personas culpables de delitos violentos y abusos sexuales contra los niños.

**10. Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños**

106. Recomiendo que los Estados aseguren que las políticas y los programas contra la violencia se elaboran y aplican con una perspectiva de género, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo a que se enfrentan las niñas y los niños por lo que respecta a la violencia; los Estados deberían promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas y hacer frente a todas formas de discriminación de género como parte de una estrategia amplia de prevención de la violencia.

**11. Elaborar y aplicar sistemáticamente sistemas nacionales de reunión de datos e investigación**

107. Recomiendo que los Estados mejoren sus sistemas de reunión de datos e información a fin de detectar subgrupos vulnerables, informar a la policía y elaborar programas a todos los niveles, y hacer un seguimiento de los progresos hacia el objetivo de prevenir la violencia contra los niños. Los Estados deberían utilizar indicadores nacionales basados en normas internacionalmente acordadas y garantizar que se compilan, analizan y difundan los datos a fin de comprobar los progresos a largo tiempo. Se deberían crear y mantener registros sobre nacimientos, defunciones y matrimonios con plena cobertura nacional allí donde no existan. Los Estados también deberían crear y mantener datos sobre los niños sin cuidados parentales y niños en el sistema de justicia penal. Los datos deberían desglosarse por sexo, edad, medio urbano o rural, características de los hogares y familiares, educación y etnia. Los Estados también deberían elaborar un programa nacional de investigaciones sobre la violencia contra los niños en entornos en los que se produce esa violencia, inclusive mediante entrevistas con niños y padres, prestando atención especial a los grupos vulnerables de niñas y niños.

**12. Fortalecer los compromisos internacionales**

108. Recomiendo que todos los Estados ratifiquen y apliquen la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos facultativos, relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados. Todas las reservas que sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y los Protocolos facultativos se deberían retirar de conformidad con la Declaración y Plan de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993. Los Estados deberían ratificar todos los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes que incluyen disposiciones relativas a la protección de los niños, entre ellos la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, los Convenios de la OIT No. 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Los Estados deberían cumplir todas sus obligaciones jurídicas internacionales y fortalecer su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados.

109. Recomiendo que los Estados actúen de conformidad con sus compromisos de prevenir la violencia realizados en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia y en el contexto de la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS<sup>74</sup> relativa a la aplicación de las recomendaciones que figuran en el *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, y otras resoluciones regionales en materia de salud pública que refuerzan esa resolución.

## **B. Recomendaciones concretas en función del entorno**

### **1. En el hogar y la familia**

110. Considerando que la principal responsabilidad de la educación y el desarrollo de los hijos recae en la familia y que el Estado debería apoyar a los padres y las personas encargadas del cuidado de los niños en esa tarea, recomiendo que los Estados:

a) Inicien o mejoren programas de apoyo a los padres y otras personas encargadas del cuidado de los niños en su papel de educación del niño. Las inversiones en salud, educación y servicios de bienestar social deberían incluir programas de calidad para el desarrollo del niño en la primera infancia, visitas a domicilio, servicios prenatales y postnatales y programas de generación de ingresos para grupos desfavorecidos;

b) Elaborar programas concebidos especialmente para familias en situaciones particularmente difíciles, por ejemplo, familias encabezadas por una mujer o un niño, pertenecientes a minorías u otros grupos discriminados o que tengan a su cargo niños con discapacidades;

c) Elaborar programas de educación de los padres que tengan en cuenta las cuestiones de género y que se centren en formas de disciplina no violentas. Esos programas deberían fomentar unas relaciones sanas entre padres e hijos y orientar a los padres hacia formas de disciplina y criterios para el desarrollo de los hijos constructivos y positivos, teniendo en cuenta la capacidad evolutiva de los niños y la importancia de respetar sus opiniones.

### **2. En las escuelas y otras instituciones educativas**

111. Considerando que todos los niños deben poder aprender en entornos libres de violencia, que las escuelas deberían ser seguras y estar adaptadas a sus necesidades y que los planes de estudio deberían fundamentarse en sus derechos, y considerando también que las escuelas proporcionan un entorno en el que puede modificarse cualquier actitud de tolerancia con respecto a la violencia y pueden aprenderse comportamientos y valores no violentos, recomiendo que los Estados:

a) Alienten a las escuelas a aprobar y aplicar códigos de conducta para la totalidad del personal y los estudiantes que combatan la violencia en todas sus formas y tengan en cuenta la existencia de comportamientos y estereotipos basados en el género y otras formas de discriminación;

<sup>74</sup> Implementing the recommendations of the World Report on Violence and Health. Report of the World Health Assembly (WHA56.24), 56<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2003).

b) Se aseguren de que los directores y los maestros de las escuelas empleen estrategias de enseñanza y aprendizaje no violentas y adopten medidas de disciplina y organización en el aula que no estén basadas en el miedo, las amenazas, las humillaciones o la fuerza física;

c) Eviten y reduzcan la violencia en las escuelas mediante programas específicos que se centren en el conjunto del entorno escolar, por ejemplo fomentando actitudes como enfoques basados en la resolución pacífica de conflictos, la aplicación de políticas contra la intimidación y la promoción del respeto de todos los miembros de la comunidad escolar;

d) Se aseguren de que los planes de estudio, los procesos de enseñanza y demás prácticas cumplen plenamente las disposiciones y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y están libres de cualquier referencia activa o pasiva a la promoción de la violencia y la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

### 3. En los sistemas de justicia y de atención al niño

112. Considerando que los Estados son responsables de garantizar la seguridad de los niños en instituciones de acogida y centros de detención de menores, recomiendo que los Estados:

a) Otorguen prioridad a reducir los índices de institucionalización de niños fomentando que se preserve la unidad familiar, promoviendo alternativas basadas en la comunidad y garantizando que la atención institucionalizada se utilice sólo como último recurso. Deberían favorecerse en todos los casos las modalidades de atención basadas en la familia, que deberían ser la única opción en el caso de lactantes o niños muy pequeños. En los casos en que sea posible, los Estados deberían asegurarse de que los niños acogidos en instituciones se reintegran en su familia en condiciones adecuadas. Reconociendo la especial vulnerabilidad de los niños indígenas y pertenecientes a minorías, los Estados deberían garantizar que esos niños y sus familias reciben servicios de atención y apoyo basados en su cultura y que los asistentes sociales cuentan con la capacitación adecuada para trabajar con ellos de forma eficaz;

b) Reduzcan las cifras de niños que entran en el sistema de justicia dejando de tipificar como delitos los denominados “delitos en razón de la condición” (comportamientos que sólo se consideran delitos cuando los exhiben niños, por ejemplo ausentarse injustificadamente de la escuela, fugarse de casa o “no poder estar controlado por los padres”), los comportamientos de supervivencia (mendigar, traficar con sexo, escarbar entre la basura, merodear o vagabundear) o actos cometidos como parte de actividades de trata o explotación delictiva a que puedan verse sometidos. Los Estados deberían crear también sistemas de justicia del menor integrales y reformativos que se centren en el niño, de conformidad con las normas internacionales<sup>75</sup>. Las detenciones deberían limitarse a aquellos delincuentes infantiles considerados un peligro real para los demás, y deberían invertirse recursos

---

<sup>75</sup> Véanse, por ejemplo, los artículos 37, 39 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores de Libertad y las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal.

considerables en soluciones alternativas y en programas de rehabilitación y reintegración en la comunidad;

c) Vuelvan a evaluar regularmente los ingresos de niños en instituciones, examinando los motivos por los que éstos fueron ingresados en centros penitenciarios o de acogida, a fin de devolverlos a sus familias o ponerlos en manos de cuidadores en la comunidad;

d) Establezcan mecanismos eficaces e independientes de denuncia, investigación y aplicación de la ley en los sistemas de justicia y de atención al niño para tratar casos de violencia;

e) Aseguren de que los niños ingresados en instituciones conocen sus derechos y pueden acceder a los mecanismos establecidos para protegerlos;

f) Aseguren una supervisión eficaz de las instituciones de justicia y los centros de acogida por órganos independientes facultados para llevar a cabo visitas no anunciadas, entrevistar en privado a los niños y al personal e investigar acusaciones de actos de violencia;

g) Ratifiquen el protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, que prevé un sistema de visitas independientes preventivas a los centros de detención.

#### **4. En el lugar de trabajo**

113. Considerando que los niños menores de edad no deberían trabajar, y teniendo en mente la importancia de proteger a la totalidad de los niños de cualquier tipo de violencia en el lugar de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales, recomiendo que los Estados:

a) Apliquen leyes nacionales sobre trabajo, integren la eliminación del trabajo infantil en las políticas nacionales de desarrollo y den prioridad a la eliminación de las “peores formas” de trabajo infantil, que son intrínsecamente violentas. Debería prestarse especial atención a la explotación económica de los niños en el sector no estructurado de la economía, como en el ámbito de la agricultura, la pesca y el servicio doméstico, donde este fenómeno se observa con mayor frecuencia. Además, los Estados deberían garantizar la participación de los niños trabajadores en los debates sobre posibles soluciones a este problema;

b) En los casos en que los niños estén trabajando de forma legal (es decir, de conformidad con las convenciones y los convenios internacionales), creen y apliquen marcos reguladores y procesos de inspección que incluyan expresamente programas de prevención de la violencia, sistemas de notificación y procedimientos de denuncia;

c) En los casos en que los niños estén trabajando ilegalmente, garanticen la existencia de programas de recuperación e integración centrados en ayudar a niños menores de edad y aquellos sometidos a las “peores formas” de trabajo a dejar de trabajar, recibir educación y capacitación y mejorar sus posibilidades en la vida sin más victimización;

d) Traten de conseguir el apoyo del sector privado, los sindicatos y la sociedad civil para crear asociaciones que impulsen la adopción de medidas que

fomenten la responsabilidad social de las empresas y alienten al sector privado, los sindicatos y la sociedad civil a adoptar directrices éticas en apoyo de los programas de prevención en el lugar de trabajo.

## **5. En la comunidad**

114. Considerando que las medidas destinadas a evitar la violencia contra los niños y dar respuesta a este problema en las comunidades deberían tener en cuenta los factores de riesgo sociales y económicos y el medio físico de la comunidad, recomiendo que los Estados:

a) Ejecuten estrategias de prevención para reducir los factores de riesgo inmediatos en la comunidad. Dichos factores variarán de un lugar a otro, pero por lo general suelen incluir la facilidad de acceso a drogas y alcohol, la tenencia y portación de pistolas y otras armas y la utilización de niños en actividades ilegales;

b) Reduzcan las desigualdades sociales y económicas. Los gobiernos deberían analizar la repercusión de las políticas públicas en la vulnerabilidad de las comunidades y sus niños frente a la violencia e invertir considerablemente en la aplicación de políticas y programas en materia social, de vivienda, empleo y educación de calidad. Debería otorgarse prioridad a los enfoques centrados en la pobreza y la mejora de los vínculos, a la participación y al establecimiento de redes sociales en el seno de la comunidad y entre distintos grupos comunitarios, favoreciendo así el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de sus miembros;

c) Elaboren y lleven a cabo actividades de capacitación sobre los derechos del niño entre los miembros de las fuerzas policiales que incluya información acerca de formas adecuadas de tratar a todos los niños, especialmente los procedentes de grupos marginados y discriminados; formen a la policía sobre las etapas del desarrollo del niño, el proceso de desarrollo de la identidad, la dinámica y la naturaleza de la violencia contra los niños, la diferencia entre un grupo normal de amigos y una banda y el manejo adecuado de niños bajo los efectos del alcohol o las drogas;

d) Proporcionen un acceso temprano a servicios integrados, por ejemplo servicios coordinados de remisión y seguimiento para víctimas y perpetradores; mejoren la atención prehospitalaria y los servicios médicos de urgencia para las víctimas, junto con servicios de apoyo físico y psicológico; y proporcionen programas para rehabilitar a los autores de delitos, teniendo en cuenta que deben responder plenamente por sus acciones;

e) Fomenten y respalden iniciativas del gobierno local y la sociedad civil destinadas a prevenir la violencia contra los niños, especialmente ofreciendo actividades seguras de recreo y otro tipo para niños de ambos sexos;

f) Alienten a los gobiernos locales y municipales a reducir los factores de riesgo en el medio físico, asistiéndoles en esa tarea. La planificación urbanística debería incluir espacios públicos seguros y bien iluminados para los niños, incluidas rutas seguras para que los niños y adolescentes se desplacen por sus comunidades;

g) Elaboren un marco jurídico adecuado acorde a los instrumentos y las normas internacionales pertinentes y apliquen plenamente leyes nacionales destinadas a combatir la trata de personas, refuercen las iniciativas para proteger a todos los niños de la trata y la explotación sexual, por ejemplo, mediante la

cooperación bilateral, subregional, regional e internacional y, a este respecto, armonicen los procedimientos, la cooperación y las definiciones legales a todos los niveles. Las estrategias deberían abarcar desde la prevención primaria (es decir, modificar las condiciones que hacen a los niños vulnerables frente a la trata) hasta la aplicación de la ley contra los autores de la misma para obligarles a rendir cuentas, y deberían asegurar que las víctimas de la trata y de toda forma de explotación conexas no sean penalizadas;

h) Hagan más fácil el procesamiento de los delitos relacionados con la venta de niños y la prostitución y la pornografía infantiles revisando las leyes nacionales para eliminar el requisito de “doble incriminación”<sup>76</sup>. Los Estados Partes en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía deberían considerar la posibilidad de enmendar su legislación tomando como referencia el Protocolo facultativo como base legal para las extradiciones relacionadas con los delitos contemplados en el mismo;

i) Aseguren que los niños víctimas de trata reciben protección, acceso a atención sanitaria, asistencia adecuada y servicios de reintegración social cuando estén implicados en investigaciones penales y el proceso de justicia. En este contexto, desearía señalar a la atención de los Estados las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos de las Naciones Unidas<sup>77</sup>;

j) Refuercen las iniciativas destinadas a combatir el uso de tecnologías de información, como Internet, teléfonos móviles y juegos electrónicos, en la explotación sexual de los niños y otras formas de violencia. Respaldeen las medidas destinadas a educar y asesorar a los niños y las personas a su cargo acerca de los peligros existentes en ese sentido, tipifiquen como delito la distribución, posesión o utilización de pornografía infantil e impongan penas adecuadas al respecto;

k) Alienten a la industria de la información y la comunicación a idear y aplicar normas generales para la protección del niño, realizar investigaciones sobre equipos y programas informáticos que proporcionen protección y financiar campañas educativas a nivel mundial sobre el uso seguro de las nuevas tecnologías.

### C. Aplicación y seguimiento

“Necesitamos su apoyo para detener la violencia contra los niños, no sólo en nuestra región, sino en todo el mundo. Hay un proverbio chino que dice ‘Gu Cheung Lan Ming’, que quiere decir ‘no puede aplaudirse con una sola mano’. Nosotros, los niños, somos una mano. Los adultos son la otra. La comunidad es una mano. El Gobierno es otra ... Creemos firmemente que puede construirse una comunidad donde reine la paz, el amor y la unidad si trabajamos juntos por el futuro”

Jóvenes, Asia oriental y el Pacífico<sup>78</sup>

<sup>76</sup> Una conducta debe ser delito tanto en el país en el que se cometió como en el país en el que se pretende enjuiciar a su autor.

<sup>77</sup> Consejo Económico y Social, resolución 2005/20.

<sup>78</sup> Discurso de apertura de los delegados menores de 18 años; firma en el informe de los resultados de las consultas regionales celebradas sobre el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños: Asia oriental y el Pacífico (2005).

115. La principal responsabilidad de aplicar las recomendaciones es del Estado. Sin embargo, la participación de otros agentes a nivel nacional, regional e internacional resulta fundamental para ayudar al Estado a llevar a cabo esa tarea. Dichos agentes incluyen entidades de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil como instituciones nacionales pro derechos humanos, órganos profesionales como asociaciones de médicos y enfermeras, asociaciones comunitarias, educadores, padres y niños.

### 1. A nivel nacional y regional

116. Debería fomentarse sin demora la aplicación a nivel nacional. La integración en los procesos nacionales de planificación de medidas destinadas a prevenir la violencia contra los niños y dar respuesta a ese problema debería producirse en 2007 a más tardar y debería incluir el nombramiento de un coordinador, preferiblemente a nivel ministerial. Antes de 2009 debería prohibirse por ley la violencia contra los niños e iniciarse un proceso para elaborar sistemas nacionales de recopilación de datos fiables. Los Estados deberían facilitar información sobre la aplicación de estas recomendaciones en los informes que presenten al Comité de los Derechos del Niño. Debería presentarse a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en esa aplicación.

117. Las organizaciones internacionales deberían alentar a los gobiernos a aplicar esas recomendaciones y apoyarles en esa tarea. Recomiendo que las instituciones financieras internacionales revisen sus políticas y actividades para tener en cuenta la repercusión que puedan tener en los niños. Los equipos de las Naciones Unidas en los países deberían incluir medidas destinadas a combatir la violencia contra los niños en sus estrategias de reducción de la pobreza, las evaluaciones comunes de los países y los marcos de asistencia para el desarrollo.

118. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de establecer un ombudsman o comisionado de los derechos del niño, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (“los Principios de París”)<sup>79</sup>. Dicha institución colaboraría estrechamente con otros organismos especializados en cuestiones de salud pública y protección de los niños y debería disponer de un mandato claro para supervisar el respeto de los derechos del niño a nivel nacional, regional y local. En los casos en que procediese, debería tener competencia para conocer de posibles denuncias de violaciones de los derechos del niño interpuestas por el público, inclusive niños, y para investigarlas.

119. A la luz de la contribución de las organizaciones regionales a la elaboración del estudio, las entidades locales deberían participar en la aplicación y el seguimiento de sus recomendaciones. Debería alentarse a que se siguieran elaborando mecanismos regionales como parte importante del marco general del seguimiento. Aliento también a los sistemas regionales de protección de los derechos humanos a que supervisen esa aplicación.

---

<sup>79</sup> Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Disponibles en <http://www.unhcr.ch/html/menu6/2/fs19.htm#annex>. Estas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993.

## 2. A nivel internacional

120. En vista de la importancia de la coordinación entre los distintos sectores para hacer frente al problema de la violencia contra los niños, recomendando que la Asamblea General pida al Secretario General que designe un representante especial sobre la violencia contra los niños que actúe como promotor mundial prominente de los derechos del niño para impulsar la prevención y eliminación de toda forma de violencia contra los niños, alentar la cooperación internacional y regional y asegurar un seguimiento de las presentes recomendaciones.

121. El representante especial debería difundir y promover las recomendaciones del estudio en distintos foros internacionales, regionales y nacionales. Debería informar periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General y coordinar la elaboración de un informe sobre su aplicación para presentarlo a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones.

122. El representante especial colaborará estrechamente (aunque sin duplicar tareas) con el Comité de los Derechos del Niño, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Relator Especial sobre la Violencia contra la Mujer y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. También deberá colaborar con los sistemas regionales de protección de los derechos humanos y todas las demás iniciativas de seguimiento regionales y nacionales.

123. El representante especial debería recibir un mandato inicial de cuatro años. Tomando como base la satisfactoria colaboración interinstitucional que caracterizó la elaboración del estudio, el representante especial debería contar con el apoyo del ACNUDH, el UNICEF y la OMS. Un grupo interinstitucional de las Naciones Unidas para la violencia contra los niños con representación de organizaciones no gubernamentales y niños debería también apoyar el seguimiento.